



CLASE 8ª



001

OF0332001

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OF, número 0332001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0332001 al 03302200, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]
- José Antonio Duque Díaz -



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO
INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1998

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre 000de mil novecientos noventa y ocho siendo las once horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS , Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Doña Mª CANDELARIA LEDESMA RODRIGUEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:
Don Víctor Álamo Sosa
Don Vicente Miguel Alvarez Gil

100

Don Francisco Arcas Lantigüa
Don Francisco Bello Esquivel
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don Manuel Caballero Ruano
Don Fernando Capdevila García
Don Jose Manuel Corrales Aznar, que se ausenta a las 15,55 en el punto 21.
Don Juan Donis Donis
Don Lorenzo Dorta García
Doña Carmen Rosa García Montenegro
Don Alberto Génova Galván
Don Guillermo Claudio Graham Hernández
Don Alfredo Luis González García
Don Ricardo Melchior Navarro
Don Carmelo Méndez Quintero
Don Melchor Santiago Nuñez Pérez, que entra a las 11,25 en el punto 27. No se habían tratado en ese momento, los puntos 15 y 21, pospuestos para su debate al final de la sesión.
Doña María del Pilar Parejo Bello
Doña Dulce Xerach Pérez López
Don Eduardo Pintado Mascareño
Don Paulino Rivero Baute, que entra a las 11,40 en el punto 27 y se ausentó en el mismo punto.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito
Doña Dolores Rodríguez Flores
Don JoséMiguel Rodríguez Fraga
Don Rafael José Yanes Mesa

También asiste Don Miguel Becerra Domínguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 1998, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTYO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Propuesta de concesión de Medalla de Oro de la Isla de Tenerife a D. Adolfo Suárez González, Ex-Presidente del Gobierno

Visto expediente de concesión de distinción honorífica a D.



002

OF0332002

CLASE 8ª

XIXI

Adolfo Suárez González, ex Presidente del Gobierno, así como Dictamen de la Comisión Especial designada al efecto, y teniendo en cuenta la amplia exposición de los méritos y servicios prestados por D. Adolfo Suárez González, entre los que cabe destacar:

Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca. Cursó los estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid, de la que es Doctor Honoris Causa.

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Desde 1976 a 1981 fue Presidente del Gobierno español y fundador y Presidente de U.C.D. (Unión de Centro Democrático).

Dirigió el proceso de la Transición política española.

En 1981, a su dimisión como Presidente del Gobierno, por su labor durante la Transición política española, S.M. el Rey le concede el título de Duque de Suárez y Grande de España.

Durante su mandato como Presidente del Gobierno, gana por mayoría las elecciones generales de 1977 y 1979.

En Julio 1982, fundó el Centro Democrático y Social (C.D.S.), del que es elegido Presidente hasta mayo 1991, en que presentó la dimisión y se retiró de la vida política.

Ha sido miembro del Consejo de InterAction Council, organización internacional que agrupa a 30 ex Jefes de Estado y de Gobierno de todo el mundo.

Ha sido Presidente del Consejo Internacional del Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas (IRELA).

Ha sido Vicepresidente y Presidente de la Internacional Liberal y Progresista.

Diputado en las Cortes Generales, por Madrid, en todas las Legislaturas desde 1977 a 1991.

Se halla en posesión de numerosas condecoraciones y premios nacionales e internacionales.

En 1996 recibe, por unanimidad, el Premio Príncipe de Asturias a la Concordia.

En 1997 es investido Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay).

En diciembre 1997, es investido Doctor Honoris Causa por la Universidad de La Coruña.

Doctor Honoris Causa en marzo 1998 por la Universidad Politécnica de Madrid.

Doctor Honoris Causa, octubre 1998, por la Universidad Politécnica de Valencia.

Aparte de los méritos y servicios anteriormente relacionados,

300

cabe destacar su decisiva intervención y decisiones adoptadas durante su mandato como Presidente del Gobierno en relación con Canarias, y en especial con Tenerife.

20 Aniversario de aprobación del Plan de Desarrollo para Canarias, y en concreto para Tenerife y para varias de sus comarcas.

Se sensibilizó por la problemática canaria, visitando personal y oficialmente las islas, siendo aquélla la primera visita oficial que hacía un Presidente de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 4 de diciembre del presente año, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación, por votación secreta, con 22 votos favorables y 2 abstenciones, el Pleno acuerda conceder la MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE al EXCMO. SR. D. ADOLFO SÚAREZ GONZÁLEZ, en reconocimiento a los destacados méritos indicados anteriormente.

2. Designación de representante en el Instituto de Bachillerato a Distancia.

En relación con el escrito remitido por el Instituto de Bachillerato a Distancia, Dirección General de Promoción Educativa, Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, por el que se comunica que dicho Instituto se encuentra en proceso de renovación total, y se solicita la designación del representante de esta Corporación en el Consejo del mismo, el Pleno acuerda la designación de D^a Dulce Xerach Pérez López como representante de este Cabildo Insular en el mencionado Instituto.

3. Propuesta de modificación estructural de la sobrecubierta del Auditorio

Visto el proyecto modificado de cambio estructural de la sobrecubierta del Auditorio de Tenerife, redactado por el servicio técnico de la U.T.E. adjudicataria de las obras, y vistos asimismo los informes favorables emitidos al respecto por la Dirección Facultativa de las obras y por el Servicio Técnico de Planes Insulares, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

Resultando que, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular acordó, con fecha 5 de diciembre de 1996, adjudicar la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife a la oferta base presentada por la U.T.E. Cubiertas y Mzov S.A.- Promotora Punta Larga S.A., con un presupuesto de 4.444.750.542 ptas., y un plazo de ejecución de 28 meses.



003

OF0332003

CLASE 8ª

Resultando que, la solución de la estructura de la sobrecubierta prevista en proyecto y adjudicada, consiste en un sistema de vigas de hormigón armado y/o pretensado sobre las que descansan dos losas de hormigón armado en las superficies inferior y superior del conjunto, utilizando para su ejecución encofrado total de madera, cimbrado en parte desde la cimentación y el resto sobre la nuez.

Resultando que, a pesar de ser considerada esta propuesta de ejecución como la más idónea, tanto la U.T.E. adjudicataria como el Arquitecto proyectista, han continuado estudiando este elemento singular del edificio, tratando de superar las circunstancias sobrevenidas una vez comenzada la obra, esto es, la escasez de mano de obra especializada en la Isla, que imposibilita la formación de equipos que trabajen con continuidad en la obra y se habitúen a realizar su función, así como a moverse en condiciones de seguridad, por la propia obra, lo cual implica aumentar el riesgo que conlleva el trabajo en altura en una estructura tan singular.

Resultando que, por todo ello, los servicios técnicos de la U.T.E. adjudicataria, con el seguimiento del Arquitecto proyectista, han estudiado otras opciones constructivas que cumplan con los siguientes condicionantes:

- Reducir fundamentalmente los riesgos para las personas que intervienen directamente en la construcción.
- La alternativa no desvirtuaría las condiciones de licitación.
- Las condiciones de acabado deberían ser exactamente las del proyecto y las contempladas en la oferta de la empresa adjudicataria.
- Reducir la posibilidad de retrasos imputables a la falta de mano de obra especializada.
- El mantenimiento posterior debería estar garantizado, por lo menos en las mismas condiciones, tanto de facilidad de realizarlo como en los costes previstos.

En ningún caso supondría incremento presupuestario sobre la oferta contratada.

Resultando que, como consecuencia de lo anterior la alternativa de estructura que se propone consiste en un sistema de vigas

300

longitudinales metálicas, sobre las que descansan costillas también metálicas y que sirven de apoyo de los elementos superficiales vistos; en la superficie inferior se dispone una losa de hormigón blanco y la superficie superior se resuelve mediante un chapa lisa revestida de treacandis (cerámica) como acabado de esta superficie superior.

Resultando que, básicamente, el sistema estructural señalado en el resultando anterior se corresponde literalmente con el propuesto en el proyecto, sustituyendo las vigas de hormigón armado o pretensado longitudinales o transversales por vigas metálicas en sección doble T de alma llena y en celosía, respectivamente. Por otro lado, se reduce el número de personas y de tajos diferenciados en la obra: montaje de estructura metálica y encofrado y hormigonado de la losa inferior, y además dicha propuesta permite su accesibilidad interior, facilitando una mejor inspección a efectos de comprobar su comportamiento y proporcionando mayor facilidad para su mantenimiento periódico.

Considerando que, el esquema resistente estructural es análogo al del proyecto base, sustituyéndose las vigas y costillas principales de hormigón por vigas metálicas, que no afectan a la estructura definida en el resto del edificio.

Considerando que las ventajas de esta alternativa son evidentes desde el punto de vista del plazo de ejecución y la seguridad de los trabajos a realizar en altura, ya que, permite eliminar apeos y cimbras, necesarios en la solución de hormigón, y consigue simultanear los trabajos de ejecución de la sobrecubierta y los ubicados en niveles inferiores, así como un acabado de las superficies exteriores vistas idéntico al proyecto base.

Considerado que, desde un punto de vista económico, los precios unitarios correspondientes a las nuevas unidades de obra que configuran esta solución se consideran adecuados y su valoración conjunta equivalente a la presupuestada en el proyecto adjudicado, esto es, no supone repercusión económica alguna.

Considerando que, por el contratista se ha elevado a la Dirección Facultativa proyecto modificado de cambio estructural de la sobrecubierta del Auditorio, afectando por tanto al Proyecto, y en consecuencia al contrato suscrito.

Considerando que, dicho proyecto modificado ha sido aceptado e informado favorablemente por la Dirección Facultativa de la obra, así como por el Servicio Técnico de Planes Insulares de esta Corporación, en sus informes de fecha 14 y 15 de diciembre de 1998, respectivamente.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el art. 146.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria alguna modificación del proyecto, recabará del órgano de



004

OF0332004

CLASE 8ª

contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones recogidas en dicho artículo.

Considerando que las actuaciones que establece el mencionado art. 146.3 de la L.C.A.P. son las siguientes: a) Redacción del proyecto y aprobación del mismo, b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días, y c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos; y dado que la propuesta de modificación la ha efectuado el propio contratista, el cual ha remitido el proyecto redactado, lo que supone que ya se ha dado cumplimiento a algunas de las actuaciones previstas en el referido artículo, tales como las relativas a la redacción del proyecto y a la audiencia al contratista.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda aprobar el Proyecto Modificado de Cambio Estructural de la Sobrecubierta del Auditorio de Tenerife, sin repercusión económica alguna.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

4. Modificación de la Plantilla de 1998 de Personal Funcionario y Laboral del Consejo Insular de Aguas y relación de puestos de trabajo.

Vistos los Acuerdos de la Junta General del Organismo Autónomo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife", adoptados en su sesión celebrada el 27 de octubre del presente año, por los que se aprueban diversas modificaciones de la Plantilla, Cuadro y Relación de Puestos de Trabajo de dicho Organismo; vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación;

RESULTANDO que las referidas modificaciones consisten en la creación de 1 plaza laboral de Programador y el correspondiente puesto de trabajo, así como de 2 plazas de funcionarios: 1 Hidrogeólogo y 1 Técnico Medio, y los puestos de trabajo correspondientes;

RESULTANDO que se han cumplimentado los trámites procedimentales necesarios para dicha modificación, incluida la consulta formal a la representación sindical y delegado de personal (arts.34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio y 64.4º del Estatuto de los Trabajadores), y se ha recabado informe del Sr. Interventor Delegado de dicho Organismo Autónomo, prestando éste su conformidad, sin que las creaciones acordadas impliquen incremento del crédito correspondiente al Capítulo I "Gastos de Personal" del vigente Presupuesto de Gastos del referido Organismo, en la medida en que el mencionado Capítulo cuenta con crédito suficiente para atender dicho gasto durante el presente ejercicio;

CONSIDERANDO que conforme al art. 26.1 de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio, el personal al servicio de dicho Organismo estará integrado por el personal funcionario que le sea adscrito por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como con los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio;

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Cabildo Insular, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Constitución y Estatutos del Consejo Insular de Aguas, la aprobación definitiva de dichas modificaciones, implicando además una modificación de la Plantilla de la Corporación la creación de las Plazas de Funcionarios acordada por el Organismo Autónomo para 1998, siendo de aplicación los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa la tramitación establecida en el art. 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20.2 letra f) del mismo texto reglamentario;

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Relación de puestos de trabajo tiene su justificación en la potestad de autoorganización que ésta tiene atribuida en su condición de Administración Pública, y que en lo relativo a la creación de las Plazas y puestos de personal funcionario propuesta, es de aplicación lo establecido en los artículos: 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y 167 y 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;

El Pleno Corporativo acuerda:

1º.- La modificación de la Plantilla de Personal laboral y del Cuadro de Puestos de Trabajo de 1998 del Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas de Tenerife" en el sentido de la creación de una Plaza de laboral fijo de "Programador", perteneciente al Grupo 3 y una titulación de: Técnico Especialista en Informática; y de la creación del siguiente puesto de trabajo:

Referencia del Puesto	Denominación del Puesto	Código Orgánico
231	Programador gestión Informática	10122

2º.- La modificación de la relación de Puestos de Trabajo del



005

OF0332005

CLASE 8ª

O.A.A. "Consejo Insular de Aguas de Tenerife"; así como de la Plantilla de dicho Organismo Autónomo y, consecuentemente, de la de la Corporación, en el sentido de la creación de las siguientes Plazas de funcionarios y de los siguientes puestos de trabajo:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS 1998

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores

Especialidad/Plaza: 1 Hidrogeólogo, A. Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Geólogo o Ingeniero de Minas.

2) Clase Técnicos Medios

Especialidad/Plaza: 1 Técnico de Grado Medio, B. Titulación requerida: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico en Minas o Arquitecto Técnico.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL O.A.A. "CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE"

✦ Creación de los siguientes puestos:

Ref. pues	Den. puesto	Código Orgánico	Grupo	N.	C. E.	Forma Prov.	Adscripción	Escala/ Subes	T.A.	Méritos Pref.
132	Jefe de Unidad de Recurso Subterráneos III	41301	A/B	22	1.115.388	C	CAB	E/TS-TH	005	128
									023	045
									045	026

Ref. pues	Den. puesto	Código Orgánico	Grupo	N.	C. E.	Forma Prov.	Adscripción	Escala/ Subes	T.A.	Méritos Pref.
133	Jefe d Unidad d Actuaciones en Cauces II	42201	B	20	892.704	C	CAB	E/TH	043	044
									045	045
									046	046

3º.- Estas modificaciones desplegarán sus efectos a partir de la fecha de adopción del presente Acuerdo.

5. Modificación de la Plantilla de 1998 del Personal del Organismo Autónomo Administrativo "H.E.C.I.T".

Vista la propuesta elevada al Pleno, tras aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión de 30 de Noviembre de 1998, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (H.E.C.I.T.)", en sesión celebrada el día 21 de Julio de 1998, relativo a las modificaciones de la Plantilla Presupuestaria para 1998 y Relación de Puestos de Trabajo de dicho Organismo; una vez examinado el expediente e informes complementarios interesados al Organismo Autónomo, que han sido remitidos en fecha 6 de Noviembre de 1998 y obran en el expediente, así como los informes emitidos por la Intervención Delegada del O.A.A. HECIT, Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y Servicio Administrativo de Personal de esta Corporación y,

RESULTANDO, que la propuesta de modificación de plantilla supone la creación de 111 plazas en la plantilla fija del Organismo Autónomo Administrativo, por conversión de créditos de contrataciones temporales, de las cuales 103 plazas son para "cobertura de las ausencias estructurales del personal", esto es para cubrir vacaciones y ausencias de Incapacidad Temporal, que obedecen a un Acuerdo con las representaciones sindicales para fomentar la contratación indefinida y acogerse a incentivos fiscales y en materia de Seguridad Social y la creación de 8 plazas en la Dirección Médica, que venían siendo cubiertas mediante contratación temporal; de tal forma que la plantilla total de dicho Organismo de 2687 plazas se incrementa a 2798 plazas, y que conforme lo previsto en el art. 126 del R.D. Legislativo 781/1986, las plantillas se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, pudiendo excepcionalmente tramitarse modificaciones de la misma durante la vigencia de aquél cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 20.2 f) y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habida cuenta ser competencia exclusiva e indelegable del Pleno, la aprobación de las modificaciones de plantilla, de conformidad con la regulación establecida en el artículo 35.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Primero.- La aprobación de las Modificaciones de la Plantilla Presupuestaria para 1998 y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Hospitales del E.C.I.T., que suponen la creación de 111 plazas, que se distribuyen de la siguiente manera:



006

OF0332006

CLASE 8ª

A) Creación por cobertura de las ausencias estructurales del personal, (vacaciones e incapacidad temporal):

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

- 37 Plazas de Enfermeras
- 1 Plaza de T. Especialista Radiología
- 41 Plazas de Aux. de Enfermería
- 4 Plazas de Aux. Administrativo
- 2 Plazas de Aux. de Cocina
- 11 Plazas de Operarios de Limpieza
- Total H.U.C. 96 Plazas de nueva creación.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO.

- 5 Plazas de Aux. de Enfermería
- 2 Plazas de Operarios de Limpieza
- Total H.P. 7 Plazas nueva creación.
- TOTAL 103 PLAZAS de creación, para cobertura de vacaciones e Incapacidad Temporal.

B) Creación de 8 plazas en la Dirección Médica, que venían siendo cubiertas mediante contratación temporal:

- 7 Plazas de Médico Adjunto
- 1 Plaza de Farmacéutico
- TOTAL INCREMENTO PLANTILLA OAA..... 111 PLAZAS

Segundo.- Que, a la vista de los informes emitidos por la Intervención Delegada del O.A.A. HECIT, y por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación, obrantes en el expediente, y dado que las creaciones de plazas obedecen a reconversión, en plantilla fija, de créditos de contratación temporal, el Organismo Autónomo Administrativo HECIT deberá evitar formalizar contrataciones temporales por cobertura de vacaciones e incapacidad temporal del personal adscrito a dicho Organismo.

Tercero.- En consecuencia de las modificaciones acordadas, la plantilla de personal y cuadro de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Hospitales del E.C.I.T. para 1998, queda como sigue:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

PERSONAL DIRECTIVO

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Director Administrativo

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 8 Médicos Jefes Departamento
- 29 Médicos Jefes de Servicio
- 31 Médicos Jefes Clínicos
- 211 Médicos Adjuntos
- 13 Médicos Adjuntos de Urgencias
- 1 Médico Distribuidor y Cabecera
- 2 Médicos de Empresa
- 5 Farmacéuticos
- 1 Facultativo Adjunto de Laboratorio
- 2 Licenciados Ciencias Físicas
- 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
- 2 Psicólogos Clínicos

PERSONAL SANITARIO RESIDENTE

- 36 Médicos Residentes de 1º Año
- 36 Médicos Residentes de 2º Año
- 36 Médicos Residentes de 3º Año
- 36 Médicos Residentes de 4º Año
- 10 Médicos Residentes de 5º Año
- 2 Médicos Postgraduados Urgencias 1 A
- 4 Médicos Postgraduados Urgencias 3 A

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 1 Subdirector Enfermería
- 7 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 4 Supervisores/as Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.

551 Enfermeros/as

- 13 Matronas
- 16 Fisioterapeutas
- 1 Maestro Logopeda
- 1 Ortopista

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 34 Técnicos Especialistas
- 556 Auxiliares Enfermería
- 8 Puericultoras

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

- Titulado Superior
- 1 Ingeniero Superior

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO



007

OF0332007

CLASE 8ª**Titulado Grado Medio**

- 5 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales
- 1 Arquitecto Técnico

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 8 Jefes de Servicio
- 2 Jefes de Sección Administrativa
- 1 Jefe de Sección Administrativa (Base)
- 21 Técnicos de Administración Titulado Superior
 - 1 Supervisor/a de datos
 - 1 Técnico de Administración sin título
- 11 Técnicos de Grado Medio
- 21 Oficiales Administrativos
- 109 Auxiliares Administrativos
- 10 Auxiliares de Información
- 6 Auxiliares de Almacén
- 2 Auxiliar Administrativo/Delineación
- 1 Programador Coordinador Ordenadores
- 3 Programadores de Ordenadores
 - 1 Supervisor/a de Explotación del C.P.D.
 - 4 Operadores/as de Explotación del C.P.D.
- 12 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza de 1ª
- 20 Ordenanzas

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 5 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 15 Cocineros
- 42 Auxiliares de Cocina
 - 1 Encargado General Lencería-Lavandería
 - 1 Encargado de Ropero
 - 8 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 16 Planchadoras
- 10 Operarios de Lavandería
- 6 Costureras
- 1 Encargado/a de Limpieza

700
7005

- 122 Operarios de Limpieza
- 8 Telefonistas
- 1 Fotógrafo

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 12 Técnicos Especialistas de Mantenimiento
- 9 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
- 1 Oficial Mantenimiento Aparatos
- 1 Encargado Servicio Eléctrico
- 5 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
- 5 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 2 Fontaneros
- 1 Oficial Mecánico
- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 5 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª
- 1 Jardinero
- 2 Peluqueros/as
- 9 Peones
- 2 Mozos de Almacén
- 8 Auxiliares de Distribución

PERSONAL RELIGIOSO

- 2 Capellanes
- 2 Hermanas Enfermeras
- 1 Hermana Auxiliar de Enfermería

TOTAL PLANTILLA: 2.238

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FEBLES-CAMPOS

PERSONAL SANITARIO

- Titulado Superior
 - 3 Médicos Jefes de Servicio
 - 1 Médico Jefe Clínico
- 17 Médicos Adjuntos
 - 1 Médico Neurólogo
- 1 Analista
- 1 Médico de Empresa
- 1 Farmacéutico
- 1 Facultativo (Guardias)
- 6 Psicólogos
- Titulado de Grado Medio
 - 45 Enfermeros
 - 6 Asistentes Sociales
 - 1 Jefe de Sección de Trabajo Social
 - 1 Profesor de Instrumentos Musicales
 - 1 Terapeuta Ocupacional
- Otro personal sanitario
 - 8 Monitores de Laborterapia



008

OF0332008

CLASE 8ª

- 168 Auxiliares de Enfermería
 - 1 Laborante de Farmacia
 - 1 Auxiliar de Farmacia
 - 1 Laborante de Laboratorio
 - 1 Técnico Especialista Rayos X

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

- Titulado Superior
 - 1 Jefe de Sección Administrativa (Base)
 - 1 Archivero Bibliotecario

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 3 Técnicos de Administración Titulado Superior
- 3 Técnicos de Administración de Grado Medio
- 20 Auxiliares Administrativos
 - 1 Operador C.P.D.

PERSONAL SUBALTERNO

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe de Cocina
- 1 Subjefe de Cocina
- 6 Cocineros
- 6 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches
- 2 Fregadoras
- 3 Planchadoras
- 2 Costureras
- 64 Operarios de Limpieza
- 3 Telefonistas
- 9 Auxiliares de Distribución

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles
- 3 Carpinteros
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardinero

800
800SE

- 5 Peones
- 2 Mozos de Almacén
- 2 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
- 3 Peluqueros Barberos

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 3 Hermanas sin título

TOTAL PLANTILLA: 442

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

- 1 Médico Adjunto

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

- 6 Enfermeros/as
- 1 Asistente Social

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 26 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1 Auxiliar Administrativo

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 2 Operarios de Limpieza
- 1 Conservador de Edificio
- 4 Operarios de Servicios Generales

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 1 Hermana Enfermera

TOTAL PLANTILLA: 52

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

- 1 Médico
- 1 Médico Adjunto



009

OF 0332009

CLASE 8ª

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

- 6 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 31 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1 Auxiliar Administrativo

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza
- 1 Portero

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 6 Operarios/as de Limpieza
- 2 Operarios de Servicios Generales

PERSONAL OFICIOS VARIOS

- 2 Peones
- 1 Conductor
- 1 Conductor-Ordenanza

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 1 Hermana Enfermera
- 2 Hermanas Auxiliares de Enfermería

TOTAL PLANTILLA: 66

TOTAL PLANTILLA O.A.A. "H.E.C.I.T.": 2.798

6. Plantilla Presupuestaria 1999.

Vistas las propuestas del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativas a la modificación de las Plantillas de Personal Funcionario, Laboral y Eventual, así como la

Relación y Cuadro de Puestos de Trabajo de la Corporación para 1999, y de las Plantillas de Personal de los distintos Organismos Autónomos y vistos asimismo los acuerdos adoptados al respecto por la Comisión de Gobierno, las Enmiendas presentadas a dichas modificaciones por el Grupo Político Coalición Canaria, y los dictámenes favorables de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO, la concurrencia de necesidades de reorganización para conseguir un máximo aprovechamiento y eficiencia de los recursos personales con los que cuenta la Corporación, lo que justifica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la cual se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización; previa consulta formal a las organizaciones sindicales, de conformidad con lo determinado por el artículo 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo;

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20.2, letra f) del mismo texto reglamentario;

El Pleno Corporativo acuerda, por 23 votos a favor de los Grupos Políticos CC, PSOE y PP y la abstención del Grupo Mixto, lo siguiente:

I.- Creación y/o supresión de los siguientes Servicios, a efectos de la R.P.T. de Funcionarios y C.P.T. de Personal Laboral al servicio directo de la Corporación:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

★ Creación del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, dependiente de la Secretaría General de la Corporación.

★ Creación del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos, asignándosele las competencias sobre Organización, Recursos Humanos, Régimen Interior y Centros de Servicio al Ciudadano.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

- Supresión del Servicio Administrativo de Contabilidad.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

★ Creación del Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

☆ Modificación de la denominación del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, pasando éste a denominarse Servicio Administrativo de Infraestructura.



010

OF0332010

CLASE 8ª

II.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios en el siguiente sentido:

1.- Adscripción, supresión y creación de puestos y Unidades Orgánicas:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal:

✦ Adscripción de los puestos de trabajo números 20 (Responsable Unidad Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal), nº 438 (Jefe de Sección), nº 129 (Técnico de Administración General), nº 131 (Técnico de Administración General), puestos asociados nº *687/129 y nº *700/131 (Técnico de Administración General Base), y nº 365 (Auxiliar Administrativo), hasta la fecha adscritos a la suprimida Unidad Orgánica Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

- Supresión del puesto nº 20, Responsable Unidad Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, Grupo A, Nivel de C.D. 26, con un Complemento Específico de 1.934.599.- Ptas.

✦ Creación de un puesto de Jefe de Servicio, Grupo A, Nivel de C.D. 28, con un Complemento Específico de 2.583.927.- Ptas., Funciones Esenciales fA.3, fA.4, fA.25, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A3, Escala/Subescala GT, Titulación Académica 001, Rama J, Jornada PD, asignándosele el nº 20.

Servicio Administrativo de Personal:

- Supresión del puesto nº 433, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Personal Laboral, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

- Supresión del puesto nº 294, Técnico de Personal de la Unidad Orgánica Retribuciones y Seguridad Social, Grupo B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas.

✦ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Personal Laboral, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asignándosele el nº 433 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *654/433, Auxiliar Administrativo base.

Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Retribuciones y Seguridad Social, Grupo A-B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA-B.8, fA-B.11, fA-B.13, fA-B.14, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT ESE/CE, Titulación académica 001, 032, Experiencia 007, Rama J, Jornada PJ, Méritos 146, 149, **asignándosele el nº 294.**

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

- **Supresión** de la Unidad Orgánica Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.

- **Supresión** del puesto nº 439, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica Urbanismo, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.2, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia 001, Rama J, **asignándosele el nº 170** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *712/170, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.90.11, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia FNI, Rama J.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, **asignándosele el nº 171** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *713/171, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4 Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Urbanismo, Grupo A, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14, fA.25, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia 006, Rama J, Jornada PJ, **asignándosele el nº 439.**

Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos:

♦ Adscripción de las Unidades Orgánicas **Organización y Recursos Humanos** (puestos nº 298 y 299, Responsable de Organización y Recursos Humanos, nº 90, Responsable Jurídico-Administrativo y su correspondiente asociado nº *679/90, Técnico de Administración General base, nº 117, Técnico de Organización y Recursos Humanos y su correspondiente asociado nº *702/117, Técnico de Administración Especial base, nº 155, Jefe de Negociado), **Régimen Interior** (puestos



011

OF0332011

CLASE 8ª

nº 527, Jefe de Negociado, nº 27, Auxiliar Técnico Adscrito, nº 28, Conserje, nº 25, Oficial Telefonista, nº 34, Ordenanza Adscrito y su correspondiente asociado nº *710/34, números 35 y 50, Ordenanza Adscrito) y **Centros de Servicio al Ciudadano** (puestos nº 13, Técnico de Administración General y su correspondiente asociado nº *661/13, Técnico de Administración General base, números 18, 24, 56, 72, 76, 82, 91, Gestor de Servicios y sus correspondientes asociados números *663/18, *667/24, *668/56, *671/72, *672/76, *677/82 y *680/91, Auxiliar Administrativo base, números 461, 462, 463, 464, 492 y 500, Gestor de Servicios y los correspondientes asociados números *682/463, *684/464, *685/492 y *686/500, Auxiliar Administrativo base, y nº 48, Ordenanza Adscrito), hasta la fecha adscritas al Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Servicio, Grupo A, Nivel de C.D. 28, con un Complemento Específico de 2.583.927.- Ptas., Funciones Esenciales fA.3, fA.4, fA.25, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A3, Escala/Subescala GT/ETS Técnico de Org., Titulación Académica 001, 010, 021 (Formación Específica 002), Rama J, Jornada PD, Méritos 040, 123, **asignándosele el nº 172.**

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Organización y Recursos Humanos en la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.29, fA.80, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS/Técnico de Org., Titulación académica 010, Experiencia 001, Méritos 040, 123, **asignándosele el nº 173** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *714/173, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.63, fA.97, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS/Técnico de Org., Titulación académica 010, Experiencia FNI, Méritos 040, 123.

♦ **Creación** de un puesto de Ordenanza Adscrito en la Unidad Orgánica Régimen Interior, Grupo E, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/ Subescala ESE PO/GS, Formación Específica 031, Experiencia 005, Méritos 127, 133, **asignándosele el nº 174** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *715/174, Ordenanza base, Grupo E, Nivel de C.D. 10, con un Complemento Específico de 328.378.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, Tipo de Puesto N, Forma de

110

Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE PO/GS, Formación Específica 031, Experiencia FNI, Méritos 127, 133.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

- **Supresión** del puesto nº 81, Administrativo de la Unidad Orgánica Presupuestos, Grupo C, Nivel de C.D. 18, con un Complemento Específico de 635.941.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 70, Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica Presupuestos, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 305, Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica Recursos y Financiación, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo en la Unidad Orgánica Presupuestos, Grupo D, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9, fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, **asignándosele el nº 70.**

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Recursos y Financiación, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.32, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia 001, Rama E, **asignándosele el nº 175** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *716/175, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.90.35, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia FNI, Rama E.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio base en la Unidad Orgánica Recursos y Financiación, Grupo B, Nivel de C.D. 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.55, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETM, Titulación Académica 031, 035, Experiencia FNI, **asignándosele el nº 176.**

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo en la Unidad Orgánica Recursos y Financiación, Grupo D, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9, fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 073, 133, **asignándosele el nº 305.**

Intervención de Fondos:

♦ **Creación de la Unidad Orgánica Contabilidad.**

- **Supresión** del puesto nº 258, Jefe de Servicio, adscrito al Servicio Administrativo de Contabilidad, Grupo A, Nivel de C.D. 28, con un Complemento Específico de 2.583.927.- Ptas.

* **Modificar** las actuales retribuciones complementarias correspondientes al Nivel de Complemento de Destino 22 y Complemento Específico 1.095.665.- Ptas. del puesto nº 555, Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Complejo Insular de Museos y



012

OF0332012

CLASE 8ª

Centros y del Patronato Insular de Música, en el sentido siguiente:
Complemento de Destino 26 y Complemento Específico 1.934.599.- Ptas.

✦ **Adscripción a la Unidad Orgánica Contabilidad** de los puestos de trabajo nº 333, Jefe de Sección y su correspondiente asociado nº *669/333, Técnico de Administración General Base, nº 334, Técnico de Administración General y su correspondiente asociado nº *670/334, Técnico de Administración General base, nº 269, Jefe de Unidad de Gestión, nº 260, Administrativo y nº 475, Auxiliar Administrativo Adscrito, hasta la fecha adscritos al suprimido Servicio de Contabilidad.

✦ **Creación de un puesto de Técnico de Administración General** base en la Unidad Orgánica Contabilidad, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.31.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia FNI, Rama E, Titulación Académica 002, 003, Méritos 165, **asignándosele el nº 198.**

✦ **Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo** base en la Unidad Orgánica Contabilidad, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, **asignándosele el nº 199.**

Tesorería:

- **Supresión** del puesto nº 250, Jefe de Sección, Grupo A, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 253, Administrativo, Grupo C, Nivel de C.D. 18, con un Complemento Específico de 635.941.- Ptas.

* **Modificar** las actuales retribuciones complementarias correspondientes al Nivel de Complemento de Destino 30 y Complemento Específico 2.945.420.- Ptas, del puesto nº 292, Tesorero, en el sentido siguiente: Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 1.641.893.- Ptas.

ÁREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas:

- **Supresión** del puesto nº 267, Auxiliar Administrativo Adscrito, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas. y de su correspondiente asociado nº *698/267, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.11, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia 001, Rama J, **asignándosele el nº 197.**

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9, fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, **asignándosele el nº 267** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *698/267, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, **asignándosele el nº 178.**

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

♦ **Creación** de las siguientes Unidades Orgánicas:

♦ Apoyo Administrativo.

♦ Control de Gestión.

♦ Casa de la Miel.

❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo de los puestos nº 536, Analista de Sistemas de Información Geográfica base, y nº 255 Auxiliar Administrativo.

❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Control de Gestión de los puestos nº 325, Administrativo, números 327 y 386, Auxiliar Administrativo y nº *683/386, Auxiliar Administrativo base.

- **Supresión** del puesto nº 322, Jefe de Unidad Técnica, Grupo B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 517, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas. y de su correspondiente asociado nº *706/517, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 522, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Control de Gestión, Grupo A-B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA-B.8, fA-B.11, fA-B.14, fA-B.15, fA-B.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS/ETM, Titulación Académica 022, 043, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 322.**

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración Especial en la Unidad Orgánica Casa de la Miel, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales



013

OF0332013

CLASE 8ª

fa.17, fa.29, fa.44, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE/CE, Titulación Académica 004, 012, 022, 025, Experiencia 001 Jornada HE, **asignándosele el nº 179** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *717/179, Técnico de Administración Especial base, Grupo D, A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fa.17, fa.62, fa.63, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS, Titulación Académica 004, 012, 022, 025, Experiencia FNI, Jornada HE.

✕ El funcionario que sea designado por el Sr. Consejero con competencias en materia de personal para desempeñar las funciones de Dirección y Gestión de la Casa de la Miel percibirá las retribuciones correspondientes al nivel de Complemento de Destino 24 y un Complemento Específico de 1.641.893 Ptas., debiendo incrementarse estas cantidades en el incremento que resulte de aplicación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

✕ El desempeño de las funciones de Dirección y Gestión de la Casa de la Miel supondrá la asignación de la Prolongación de Jornada y la realización de un Horario Especial. Por tanto, con carácter general, tendrá asignado una jornada de trabajo de 37,5 horas, pudiendo incrementarse dicha jornada en diez horas más de trabajo al mes, y el horario de trabajo estará comprendido entre las 7,45 y las 15,15 horas. Sin embargo, dicha jornada y horario se ajustarán a las necesidades que se deriven de la naturaleza de las funciones a realizar.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Infraestructura Rural, Grupo A, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fa.13, fa.14, fa.25, fa.102, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS, Titulación Académica 022, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 517** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *706/517, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fa.17, fa.47, fa.68, fa.99, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS, Titulación Académica 022, Experiencia FNI.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Infraestructura Rural, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4,

Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 071, 073, 133, **asignándosele el nº 522** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *718/522, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 071, 073, 133.

El funcionario que sea designado por el Sr. Consejero con competencias en materia de personal para desempeñar la función de "Coordinación del funcionamiento de las Agencias de Extensión Agraria de su zona, procurando el máximo aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos disponibles en ellas, responsabilizándose del desarrollo del Plan de Trabajo asignado a la zona" percibirá un incremento de su Complemento Específico de 240.000.- Ptas., debiendo incrementarse dicha cantidad en el incremento que resulte de aplicación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Servicio Técnico de Desarrollo Rural:

- **Supresión** del puesto nº 310, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Promoción y Coordinación de Empresas, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas. y de su correspondiente asociado nº *692/310, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 114, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Proyectos Agroindustriales, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Promoción y Coordinación de Empresas, Grupo A, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14, fA.23, fA.25, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS, Titulación Académica 002, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 310** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *692/310, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.63, fA.66, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS, Titulación Académica 002, Experiencia FNI.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Proyectos Agroindustriales, Grupo A, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14, fA.25, fA.103, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS, Titulación Académica 024, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 114**.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

♦ **Creación** de la Unidad Orgánica Inspección de Transportes.

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio:

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de



014

OF0332014

CLASE 8ª

1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.31.27, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia FNI, Rama J, **asignándosele el nº 180.**

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, **asignándosele el nº 181.**

Servicio Técnico de Desarrollo Económico:

- **Supresión** del puesto nº 65, Grabador de la Unidad Orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 330, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Artesanía, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Artesanía, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, **asignándosele el nº 330** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *639/330, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo base en la Unidad Orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 071, 133, **asignándosele el nº 182.**

Unidad Orgánica Transportes:

- **Supresión** del puesto nº 479, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068,

072, Experiencia 004, Méritos 071, 133, **asignándosele el n° 479** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *719/479, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 071, 133.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 071, 133, **asignándosele el n° 201** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *730/201, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 071, 133.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 071, 133, **asignándosele el n° 183**.

Unidad Orgánica Inspección de Transportes:

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Sección, Grupo A, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.6, fA.13, fA.14, fA.25, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Formación Específica 031, Experiencia 006, Rama J, Jornada PJ/HE, Méritos 034, 133, **asignándosele el n° 184** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *720/184, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.69, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Formación Específica 031, Experiencia FNI, Rama J, Jornada HE, Méritos 034, 133.

≡ Hasta tanto se provea este puesto de trabajo de la forma reglamentariamente establecida, la Función Esencial fA.6 será desempeñada por el ocupante del puesto n° 446, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica Transportes.

♦ **Creación** de un puesto de Agente de Inspección, Grupo C, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 502.057.- Ptas., Funciones Esenciales fc.19, fc.20, fc.21, fc.22, fc.23, Tipo de Puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE P0, Formación Específica 031, Jornada HE, Méritos 034, 068, 072, 133, **asignándosele el n° 185**.

♦ **Creación** de un puesto de Agente de Inspección, Grupo C, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 502.057.- Ptas., Funciones Esenciales fc.19, fc.20, fc.21, fc.22, fc.23, Tipo de puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE P0, Formación Específica 031, Jornada HE, Méritos 034, 068, 072, 133, **asignándosele el n° 186**.

♦ **Creación** de un puesto de Agente de Inspección, Grupo C, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 502.057.- Ptas.,



015

OF0382015

CLASE 8ª

Funciones Esenciales fc.19, fc.20, fc.21, fc.22, fc.23, Tipo de puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE P0, Formación Específica 031, Jornada HE, Méritos 034, 068, 072, 133, **asignándosele el nº 187.**

♦ **Creación** de un puesto de Agente de Inspección, Grupo C, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 502.057.- Ptas., Funciones Esenciales fc.19, fc.20, fc.21, fc.22, fc.23, Tipo de puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE P0, Formación Específica 031, Jornada HE, Méritos 034, 068, 072, 133, **asignándosele el nº 188.**

✕ El puesto de trabajo nº 184, Jefe de Sección y los puestos números 185, 186, 187 y 188, Agente de Inspección tendrán, con carácter general, una jornada de trabajo de 37,5 horas y un horario de trabajo comprendido entre las 7,45 y las 15,15 horas. Sin embargo, dicha jornada y horario se ajustarán a las necesidades que se deriven de la naturaleza de las funciones a realizar, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

✕ El funcionario con categoría Jefe de Servicio designado por el Sr. Consejero con competencias en materia de personal como responsable de las Unidades Orgánicas Transportes e Inspección de Transportes, tendrá asignada la Función Esencial fa.6.

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN**Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:**

- **Supresión** del puesto nº 162, Administrativo adscrito de la Unidad Orgánica Cultura, Grupo C, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 502.057.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 354, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico, Grupo B, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.355.375.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración Especial base en la Unidad Orgánica Actividades Culturales, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fa.17, fa.30, fa.108, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE/CE, Titulación académica 009, 015, 016, 062, 063, Experiencia FNI, **asignándosele el nº 200.**

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico, Grupo B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones

Esenciales FB.4, FB.23, FB.58, FB.69, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETM, Titulación Académica 046, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 354.**

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Técnico en la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico, Grupo D, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales FD.34, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE/PO, **asignándosele el nº 81** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº ***722/81**, Auxiliar Técnico base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales FD.94, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE/PO, Experiencia FNI.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales FD.10, FD.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 071, 133, **asignándosele el nº 65** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº ***721/65**, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales FD.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 071, 133.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

Servicio Administrativo de Protección del Territorio:

- **Supresión** del puesto nº 415, Auxiliar Administrativo Adscrito de la Unidad Orgánica Gestión de Residuos, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo en la Unidad Orgánica Gestión de Residuos, Grupo D, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales FD.9, FD.10, FD.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, **asignándosele el nº 415.**

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Administrativo de Infraestructura:

♦ **Adscripción** del puesto nº 356, Jefe de Sección, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Actividades Culturales del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

- **Supresión** de la Unidad Orgánica Régimen Sancionador Medioambiental.

- **Supresión** del puesto nº 523, Jefe de Sección, Grupo A, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas.

Servicio Administrativo de Medio Ambiente:

♦ **Creación** de las siguientes Unidades Orgánicas:

- ♦ Información y Registro Auxiliar.
- ♦ Planificación y Gestión Presupuestaria.
- ♦ Contratación.



016

OF0332016

CLASE 8A

- ◆ Autorizaciones y Disciplina de Caza.
- ◆ Disciplina Medioambiental.
- ◆ Parque Rural de Teno.
- ❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Información y Registro Auxiliar del puesto nº 277, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscrito a la suprimida Unidad Orgánica Régimen Sancionador Medioambiental del Servicio Administrativo de Infraestructura, y del puesto nº 32, Ordenanza adscrito, hasta la fecha adscrito al Servicio Técnico de Medio Ambiente.
- ❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Planificación y Gestión Presupuestaria del puesto nº 528, Técnico de Administración Especial base, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental del Servicio Técnico de Medio Ambiente.
- ❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Contratación de los puestos nº 275, Técnico de Administración General y su correspondiente asociado nº *699/275, Técnico de Administración General base, y nº 276, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscritos a la suprimida Unidad Orgánica Régimen Sancionador Medioambiental del Servicio Administrativo de Infraestructura, y del puesto nº 540, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscrito al Servicio Técnico de Medio Ambiente.
- ❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Autorizaciones y Disciplina de Caza del puesto nº 524, Técnico de Administración General y de su correspondiente asociado nº *623/524, Técnico de Administración General base, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Infraestructura, y de los puestos nº 339 y nº 342, Auxiliar Administrativo, hasta la fecha adscritos a la Unidad Orgánica Caza del Servicio Técnico de Medio Ambiente.
- ❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Disciplina Medioambiental del puesto nº 448, Técnico de Administración General base, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental del Servicio Técnico de Medio Ambiente.
- ❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Parque Rural de Teno del puesto nº 331, Técnico de Grado Medio, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Infraestructura.
- Supresión del puesto nº 528, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Planificación y Gestión Presupuestaria, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.
- ▶ Creación de un puesto de Jefe de Servicio, Grupo A, Nivel de

C.D. 28, con un Complemento Específico de 2.583.927.- Ptas., Funciones Esenciales fA.2, fA.3, fA.25, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A3, Escala/Subescala GT, Titulación Académica 001, Rama J, Jornada PD, **asignándosele el nº 523.**

♦ **Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo base en la Unidad Orgánica Información y Registro Auxiliar, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, asignándosele el nº 162.**

♦ **Creación de un puesto de Técnico de Administración Especial base en la Unidad Orgánica Planificación y Gestión Presupuestaria, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.10, fA.17, fA.30, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE/CE, Titulación académica 010, 011, 014, 016, Experiencia FNI, asignándosele el nº 189.**

♦ **Creación de un puesto de Técnico de Administración Especial en la Unidad Orgánica Planificación y Gestión Presupuestaria, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.11, fA.17, fA.29, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/ Subescala ESE/CE, Titulación Académica 004, 016, 025, Experiencia 001, asignándosele el nº 528 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *724/528, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.63, fA.96, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE/CE, Titulación académica 004, 016, 025, Experiencia FNI.**

♦ **Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Planificación y Gestión Presupuestaria, Grupo B, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.22, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETM, Titulación Académica 031, 035, Experiencia 002, asignándosele el nº 190 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *725/190, Técnico de Grado Medio base, Grupo B, Nivel de C.D. 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.92, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETM, Titulación Académica 031, 035, Experiencia FNI.**

♦ **Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo base en la Unidad Orgánica Planificación y Gestión Presupuestaria, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, asignándosele el nº 191.**

Servicio Técnico de Carreteras:

♦ **Creación de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Explotación y Planificación, Grupo B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.69, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4,**



017

OF0332017

CLASE 8ª

Escala/Subescala ETM, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 202** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº ***731/202**, Técnico de Grado Medio Base, Grupo B, Nivel de C.D. 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fb.4, fb.68, fb.69, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETM, Experiencia FNI.

Servicio Técnico de Medio Ambiente:

- **Supresión de la Unidad Orgánica Caza.**

♦ **Creación de las siguientes Unidades Orgánicas:**

- ◆ Vida Silvestre.
- ◆ Educación Ambiental.
- ◆ Uso Público.

❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Vida Silvestre de los puestos de trabajo nº **153** (Jefe de Sección Técnica), nº **449** (Jefe Agentes Medio Ambiente) y su correspondiente asociado nº ***633/449** (Agente de Medio Ambiente), **números 400, 401, 402, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456 y 457**, (Agentes de Medio Ambiente), hasta la fecha adscritos a la suprimida Unidad Orgánica Caza.

❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental del puesto nº **279**, Analista del Sistema de Información Geográfica base.

- **Supresión** de los puestos nº **409**, nº **504** y nº **411**, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental, Grupo B, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Vida Silvestre, Grupo B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fb.4, fb.30, fb.52, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETM, Titulación Académica 043, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 409**.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo base en la Unidad Orgánica Vida Silvestre, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, **asignándosele el nº 192**.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Educación Ambiental, Grupo A-B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fa-B.8, fa-B.11, fa-B.14, fa-B.17, fa-B.18, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETS/ETM, Titulación Académica 022, 043,

Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 504.**

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Uso Público, Grupo B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Especifico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4 fB.12, fB.30, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETM, Titulación Académica 043, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 411.**

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración Especial base en la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Especifico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.30, fA.107, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ESE/CE, Titulación académica 004, 005, 016, 022, 025, 061, Experiencia FNI, **asignándosele el nº 193.**

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo base en la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Especifico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Especifica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, **asignándosele el nº 194.**

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y

Empleo:

- ♦ **Creación** de las siguientes **Unidades Orgánicas:**
 - ♦ Apoyo Administrativo.
 - ♦ Acción Social.
 - ♦ Empleo.
- ❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo de los puestos **nº 216**, Administrativo, **nº 88**, Auxiliar Administrativo, **nº 218**, Auxiliar Administrativo, **nº 481**, Auxiliar Administrativo adscrito, **nº 512**, Auxiliar Administrativo y su correspondiente **asociado nº *658/512**, Auxiliar Administrativo base, **nº 513**, Auxiliar Administrativo base, **nº 118**, Técnico de Grado Medio y **nº 104**, Auxiliar Administrativo adscrito.
- ❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Acción Social de los puestos **nº 360**, Técnico de Administración General base, **nº 444**, Técnico de Administración General y su correspondiente **asociado nº *681/444**, Técnico de Administración General base y **nº 480**, Técnico de Administración General.
- ❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Acción Social del puesto **nº 154**, Administrativo, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Deportes.
- ❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Empleo del puesto **nº 309**, Técnico de Grado Medio base.
 - **Supresión** del puesto base sin dotación presupuestaria **nº *639/154**, Administrativo base de la Unidad Orgánica Deportes, Grupo C, Nivel de C.D. 16, con un Complemento Especifico de 393.392.- Ptas.
 - **Supresión** del puesto **nº 513**, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Especifico de 368.186.- Ptas.



018
OF0332018

CLASE 8ª

- **Supresión del puesto nº 357**, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica Deportes, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas.

♦ **Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo** adscrito en la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, **asignándosele el nº 513** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *726/513, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

♦ **Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo** base en la Unidad Orgánica Empleo, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, **asignándosele el nº 195**.

♦ **Creación de un puesto de Jefe de Sección** en la Unidad Orgánica Deportes, Grupo A, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14, fA.25, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia 006, Jornada PJ, **asignándosele el nº 357**.

♦ **Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo** base en la Unidad Orgánica Deportes, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, **asignándosele el nº 196**.

ÁREA DE SANIDAD

Hospitales:

- **Supresión del puesto nº 281**, Técnico de Grado Medio base del Hospital Psiquiátrico, Grupo B, Nivel de C.D. 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

Supresión del puesto nº 278, Técnico de Grado Medio base del Hospital Universitario, Grupo B, Nivel de C.D. 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

810

810383070

ATA

**ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE****Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje:**

♦ **Creación de la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo.**

❖ **Adscripción a la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo de los puestos nº 229, Jefe de Sección, nº 232, Auxiliar Administrativo y nº 510, Auxiliar Administrativo base.**

- **Supresión del puesto nº 510, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.**

- **Supresión del puesto nº 85, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas.**

- **Supresión del puesto nº 137, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.**

- **Supresión del puesto nº 509, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.**

- **Supresión del puesto nº 98, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Policía de Turismo, Grupo B, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.**

♦ **Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, **asignándosele el nº 510** y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *727/510, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.**

♦ **Creación de un puesto de Jefe de Sección en la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo A, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14, fA.25, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia 006, Jornada PJ, **asignándosele el nº 85.****

♦ **Creación de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.58, fB.69, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETM, Titulación Académica 046, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 137.****

♦ **Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo D, Nivel de C.D. 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, **asignándosele el nº 509** y asociándole el puesto base**



019

OF0332019

CLASE 8ª

sin dotación presupuestaria nº *729/509, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de C.D. 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala G aux, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Policía de Turismo, Grupo B, Nivel de C.D. 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.57, fB.58, fB.69, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala ETM, Titulación académica 046, Experiencia 007, Jornada PJ, **asignándosele el nº 98.**

2.- Modificar las siguientes características y requisitos de los puestos de la R.P.T. en el sentido que se indica:

☆ **Modificar** la denominación del puesto nº 13, Técnico de Administración General, y la de su correspondiente asociado, nº *661/13, Técnico de Administración General Base, de la Unidad Orgánica Centros de Servicio al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos, pasando a denominarse, respectivamente, **Técnico Gestor de Servicios y Técnico Gestor de Servicios Base.**

Tipo de Puesto:

☆ **Sustituir** el código N por el código S de los puestos de trabajo nº 13, Técnico Gestor de Servicios, y su correspondiente asociado nº *661/13, Técnico Gestor de Servicios Base, de la Unidad Orgánica Centros de Servicio al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

Escala/Subescala:

● **Incluir** el código ETS/Técnico de Organización en los puestos de trabajo nº 13, Técnico Gestor de Servicios, y su correspondiente asociado nº *661/13, Técnico Gestor de Servicios Base, de la Unidad Orgánica Centros de Servicio al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

Titulación Académica:

- **Suprimir** el código 011 de los puestos nº 298 y 299, Responsable de Organización y Recursos Humanos, de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Técnico de Organización y

Recursos Humanos.

● **Suprimir** el código **011**.

● **Incluir** el código **010** en los puestos de trabajo n° **13**, Técnico Gestor de Servicios, y su correspondiente asociado n° ***661/13**, Técnico Gestor de Servicios Base, de la Unidad Orgánica Centros de Servicio al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

● **Incluir** los códigos **005**, **016**, **022**, **025** y **061** en los puestos n° **503**, Técnico de Administración Especial, y su correspondiente asociado n° ***659/503**, Técnico de Administración Especial Base, de la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

◆ **Creación** de los códigos siguientes:

- 011 Licenciado en Filosofía.
- 020 Ingeniero Superior en Telecomunicaciones.
- 061 Licenciado en Ciencias del Mar.
- 062 Título Superior de cualquier especialidad musical o de Musicología.
- 063 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.

Experiencia:

- **Suprimir** el código **046**.

- **Suprimir** el código **007** de los puestos n° **298** y **299**, Responsable de Organización y Recursos Humanos, de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

◆ **Creación** de los códigos siguientes:

046 1 año de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Técnico Gestor de Servicios de la Unidad Orgánica Centros de Servicio al Ciudadano, y propuesta razonada de su superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

048 6 años de experiencia en el desempeño de funciones similares y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

● **Incluir** el código **048** en todos los puestos de la R.P.T. con Nivel de C.D. 26.

Jornada:

● **Incluir** el código **PD** en el puesto n° **555**, Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Complejo Insular de Museos y Centros y del Patronato Insular de Música, adscrito a la Intervención de Fondos.

☆ **Sustituir** el código **PD** por el **PJ** en el puesto n° **292**, Tesorero, adscrito a Tesorería.



CLASE 8ª



020

OF0332020

[Handwritten signature]

Meritos:

Supresión del código 139.

Funciones Esenciales:

GRUPO A

- Suprimir la referencia: "Con supervisión periódica de su superior jerárquico" en la redacción de la función esencial **fa.102**, quedando el resto de la redacción en los mismos términos.

- Supresión de los códigos siguientes:

fa.6, fa.9, fa.10, fa.11, fa.31.1, fa.31.27, fa.44, fa.57, fa.62, fa.69, fa.96.

➔ Creación de las siguientes:

fa.6 Funciones inherentes a los Técnicos inspectores de la Inspección de Transportes según el contenido que para dicha función determine la Ley de Ordenación de los Transportes terrestres y su Reglamento de Desarrollo, teniendo la condición de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, que entre otras que le sean encomendadas o que se deriven del ejercicio de su función, serán las siguientes:

- Elaboración de los Planes de la Inspección de Transportes.
- Ejercer las funciones directivas de la Inspección de Transportes.
- Informar el régimen tarifario de las empresas concesionarias.
- Informar en los expedientes sancionadores.
- Suscribir las actas de inauguración de las concesiones.

fa.9 Fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
fa.10 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de planificación y gestión de espacios y recursos naturales, y la repercusión de esa planificación en la sociedad. Diseño y seguimiento de los procesos de participación pública.

050
0503050

FA.11 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de planificación y gestión de espacios y recursos naturales, y la repercusión de esa planificación en el medio natural y social. Diseño y seguimiento de las tramitaciones de los Planes y Programas.

FA.31.1 Disciplina Medioambiental.
FA.31.27 Desarrollo económico insular, industria y comercio.
FA.32.31 Autorizaciones y Disciplina de Caza.
FA.32.32 Control, desarrollo y seguimiento en todo lo relacionado con los recursos bancarios. Apoyo al responsable de la administración de los recursos bancarios de la Corporación.

FA.44 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, aquellas relacionadas con la mielera, recuperación de ceras y apiario. Asistencia técnica y formación a los apicultores. Redacción de estudios relacionados con el sector apícola.

FA.57 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de evaluación de impacto, informes de valoraciones de denuncias e informes medioambientales en general.

FA.62 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, aquellas relacionadas con la mielera, recuperación de ceras y apiario. Asistencia técnica y formación a los apicultores. Redacción de estudios relacionados con el sector apícola.

FA.69 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, funciones inherentes a los Técnicos inspectores de la Inspección de Transportes según el contenido que para dicha función determine la Ley de Ordenación de los Transportes terrestres y su Reglamento de Desarrollo, teniendo la condición de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, que entre otras que le sean encomendadas o que se deriven del ejercicio de su función, serán las siguientes:
- Elaboración de los Planes de la Inspección de Transportes.
- Ejercer las funciones directivas de la Inspección de Transportes.
- Informar el régimen tarifario de las empresas concesionarias.



021

0F0332021

CLASE 8ª

FA.90

- Informar en los expedientes sancionadores.

- Suscribir las actas de inauguración de las concesiones.

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, en especial de aquellas relacionadas con:

1. Protección y mejora del medio ambiente y Caza.
2. Asistencia y defensa jurídica del Cabildo y de los Ayuntamientos.
3. Las competencias transferidas en materia de Transportes.
4. Servicios sociales y centros asistenciales.
5. Promoción deportiva.
6. Edición de libros.
7. Ejecución de las operaciones singulares estructurantes contempladas en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.
8. Ejecución de las inversiones incluidas o derivadas de Planes o Programas de inversión sectorial atribuidas al Área de Presidencia y Planificación.
9. Operaciones de crédito e ingresos de capital.
10. Gestión de personal.
11. Régimen Local e Informática.
12. Administración, conservación y disposición del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Corporación.
13. Organismos y Empresas Participadas.
14. Promoción y Coordinación de empresas.
15. Actividad económico-financiera de la Corporación.
16. Contabilidad.
17. Legalidad jurídico administrativa de la documentación y expedientes y la existencia de crédito para atender a las propuestas.
18. Tesorería.
19. Desarrollo agrícola y aguas.
20. Conservación, disposición y restauración del

Patrimonio Histórico-Artístico.

21. Gestión de residuos.
22. Gestión y conservación de carreteras, expropiaciones, contratación de obras, etc.
25. La gestión del paisaje urbano de la Isla.
26. La gestión cultural.
27. Desarrollo económico insular.
28. Artesanía.
29. Formulación, tramitación y gestión del Plan Insular de Cooperación.
30. Urbanismo y gestión administrativa del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.
31. La materia jurídico-administrativa relacionada con los proyectos de organización interna y gestión de Recursos Humanos.
32. Instrucción de expedientes sancionadores en materia medioambiental.
33. Autorizaciones y Disciplina de Caza.
34. La contratación.
35. Control, desarrollo y seguimiento en todo lo relacionado con los recursos bancarios. Apoyo al responsable de la administración de los recursos bancarios de la Corporación.
36. La gestión en materia educativa.

FA.96

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de planificación y gestión de espacios y recursos naturales, y la repercusión de esa planificación en el medio natural y social. Diseño y seguimiento de las tramitaciones de los Planes y Programas.

FA.107

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de evaluación de impacto, informes de valoraciones de denuncias e informes medioambientales en general.

FA.108

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, creación, coordinación y supervisión del funcionamiento de la red insular de Escuelas de Música.

☆ **Sustituir** el código FA.90 por el **FA.97**, manteniéndose la redacción de la función esencial en idénticos términos.

☆ **Sustituir** el código FA.90 por el **FA.97** en el puesto nº ***702/117**, Técnico de Administración Especial Base, de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

☆ **Sustituir** el código FA.32.9 por el código **FA.32.31** del puesto nº **524**, Técnico de Administración General, de la Unidad Orgánica Autorizaciones y Disciplina de Caza del Servicio Administrativo de Medio Ambiente.



022

OF0332022

CLASE 8ª

☆ Sustituir el código fA.96 por el fA.90.33 del puesto n° *623/524, Técnico de Administración General Base, de la Unidad Orgánica Autorizaciones y Disciplina de Caza del Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

☆ Sustituir el código fA.32.24 por el código fA.32.20 del puesto n° 275, Técnico de Administración General, de la Unidad Orgánica Contratación del Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

☆ Sustituir el código fA.69 por el fA.90.34 del puesto n° *699/275, Técnico de Administración General Base, de la Unidad Orgánica Contratación del Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

☆ Sustituir los códigos consignados en los puestos de Técnico de Administración General Base que a continuación se relacionan por los que asimismo se indican:

Nº del puesto	Unidad orgánica	Servicio	Código de Función esencial que se suprime	de	Código de Función esencial que se incluye	de
657/10	Personal Funcionario	Administrativo de Personal	fA.31.10		fA.90.10	
*655/21	Selección, Permisos y Régimen Disciplinario.	Administrativo de Personal	fA.31.10		fA.90.10	
*702/159 *701/316	Cooperación	Administrativo de Presidencia y Planificación	fA.31.29		fA.90.29	
*687/129 *700/131	Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal	Administrativo de Presidencia y Planificación	fA.31.2		fA.90.2	
*679/90	Organización y RRHH	Técnico de Organización y Recursos Humanos	fA.62		fA.90.31	
*656/425	Urbanismo	Administrativo de Presidencia y Planificación	fA.31.11		fA.90.30	
*707/261		Técnico de Gestión Ejecutiva	fA.31.7 fA.31.8		fA.90.7 fA.90.8	
*664/419 *666/458	Organismos y Empresas Participadas	Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas	fA.31.13		fA.90.13	
*662/73 *665/75	Patrimonio	Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas	fA.31.12		fA.90.12	
*669/333 *670/334	Contabilidad	Intervención de Fondos	fA.31.16		fA.90.16	
*673/265 *709/259	Operaciones Corrientes	Administrativo de Fiscalización	fA.31.7		fA.90.17	
*621/472	Operaciones Corrientes	Administrativo de Fiscalización	fA.31.9		fA.90.9	
*674/251		Tesorería	fA.31.18		fA.90.18	
*675/416		Administrativo de Agricultura y Aguas	fA.31.19		fA.90.19	
*704/511 *705/329	Cultura	Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación	fA.31.26		fA.90.26	
*676/349	Patrimonio Histórico-Artístico	Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación	fA.31.20		fA.90.20	

Nº del puesto	Unidad orgánica	Servicio	Código de Función esencial que se suprime	Código de Función esencial que se incluye
*678/408	Gestión de Residuos	Administrativo de Protección del Territorio	fA.31.21	fA.90.21
*681/444		Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo	fA.31.4	fA.90.4
*616/328	Deportes	Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo	fA.31.5	fA.90.5

GRUPO A-B

✪ Sustituir los códigos fA.13, fA.14 y fA.25 en el puesto núm. 16, Jefe de Sección, de la Unidad Orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal, por los códigos fA-B.8, fA-B.11, fA-B.13 y fA-B.14.

✦ Creación de las siguientes:

fA-B.12 Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según el art. 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de Abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.

fA-B.13 Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competen a la Sección.

fA-B.14 Organización, supervisión, coordinación y control de las unidades integradas en la Sección.

fA-B.15 Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competen a la Sección. En particular:

- Control y gestión económica y presupuestaria, de los medios humanos y materiales del Servicio, de las dependencias externas asignadas al mismo (Agencias de extensión agraria, Casa de la Miel, Insectarios, Estaciones de aviso, etc.), y de las inversiones, exceptuando las correspondientes a Infraestructura rural.

- Responsable de los trabajos y de la administración de las fincas adscritas al Servicio y del Aula de la Naturaleza.

fA-B.16 Cuando no sea competencia directa de otras unidades



023

OF0332023

CLASE 8.ª

orgánicas del Servicio:

- Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según el art. 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de Abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
- Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- Gestión de ayudas, subvenciones y Programas de Empleo.

fA-B.17 Funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.

fA-B.18 Responsable de la elaboración y gestión del Plan Insular de Educación Ambiental, y de la organización y gestión del Centro de Documentación y Archivo de Medio Ambiente.

GRUPO B

✱ **Sustituir** la referencia "Con supervisión periódica de su superior jerárquico" en la redacción de la función esencial **fB.8** por "A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión", manteniéndose el resto de la función redactada en sus mismos términos.

- **Supresión** de los códigos siguientes: **fB.12, fB.22, fB.23, fB.52, fB.55, fB.57, fB.90.**

✦ **Creación** de las siguientes:

fB.12 Responsable de las actividades e instalaciones de uso público, adquisición de fincas rústicas y fincas de alto interés ecológico o medioambiental, desarrollo de Programas de Planes Sectoriales y

023
070303020

desarrollo de la política recreativa en la naturaleza.

FB.22

Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la gestión presupuestaria como apoyo de los diversos Servicios que gestionan las competencias de la Corporación en materia de Medio Ambiente, gestión y justificación de Fondos Europeos y gestión de subvenciones.

FB.23

Trabajos de medición, cálculos de presupuestos, inspecciones de expedientes de obra, propuestas de delimitación de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural y demás trabajos relacionados con las competencias transferidas en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

FB.52

Responsable del desarrollo del Plan Insular de Caza y desarrollo de programas de conservación de vida silvestre (flora y fauna, en especial las especies amenazadas) y de sus hábitat.

FB.55

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la financiación de los recursos de la Corporación y seguimiento y control de todo lo relacionado con las Ordenanzas y Precios públicos.

FB.57

Responsable en las materias concretas de su cualificación técnica relacionadas con la competencia transferida en materia de clasificación y reclasificación de establecimientos turísticos de la isla, y cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura de dichos establecimientos.

FB.90

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la gestión de personal.

FB.92

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la gestión presupuestaria como apoyo de los diversos Servicios que gestionan las competencias de la Corporación en materia de Medio Ambiente, gestión y justificación de Fondos Europeos y gestión de subvenciones.



024

OF0332024

CLASE 8ª

GRUPO C

♦ Creación de las siguientes:

- fc.19 Constatar cuando proceda y de oficio o a instancia de parte, los hechos relativos al cumplimiento y ejecución de la normativa reguladora de los servicios y actividades de transporte.
- fc.20 Levantar las actas correspondientes, indicando el precepto infringido, a su juicio, y la sanción procedente.
- fc.21 Informar y asesorar a los particulares que lo soliciten sobre materias relativas a su competencia.
- fc.22 Todas aquellas que le sean encomendadas o que se deriven del ejercicio de sus funciones.
- fc.23 Manejo de herramientas ofimáticas en cuanto sea necesario para un mejor desempeño del puesto de trabajo.

GRUPO D

♦ Creación de las siguientes:

- fd.34 Apoyo en las labores técnicas y logísticas del Servicio, realizando los encargos que se le encomienden, dentro o fuera de la Corporación, especialmente:
 1. Delineación, archivo de los Bienes de Interés Cultural, información y archivo de fotografías digitales.
 2. Manejo de cartografía digitalizada y del programa específico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico.
 3. Apoyo a la unidad técnica de Patrimonio Histórico-Artístico en mediciones, escaneo de fotografías, delimitación de Bienes de Interés Cultural, etc.
- fd.94 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo en las labores técnicas y logísticas del Servicio, realizando los encargos que se le encomienden,

dentro o fuera de la Corporación, especialmente:

1. Delineación, archivo de los Bienes de Interés Cultural, información y archivo de fotografías digitales.
2. Manejo de cartografía digitalizada y del programa específico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico.
3. Apoyo a la unidad técnica de Patrimonio Histórico-Artístico en mediciones, escaneo de fotografías, delimitación de Bienes de Interés Cultural, etc.

3.- Creación de los siguientes Puestos Base sin dotación presupuestaria:

➤ **Número 723**, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales FA.90.26, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia FNI, Rama J, **asociándolo al puesto nº 160**, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Cultural del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

➤ **Número 728**, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de C.D. 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales FA.90.36, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Escala/Subescala GT, Experiencia FNI, Rama J, **asociándolo al puesto nº 220**, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Educación del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

4.- Corrección de los errores existentes en los Acuerdos Plenarios que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

A) Del Acuerdo Plenario número 7 adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, por el que se modifica la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, en el siguiente sentido:

B)

Titulación Académica:

- Supresión del código 053 (FP I Especialista en Informática)

➤ Creación del código siguiente:

53 FP-I Técnico Auxiliar de Delineación.

Formación Específica:

- Supresión del código 053 (FP-I Técnico Auxiliar de Delineación).

➤ Creación del código siguiente:

53 Lenguaje de programación RM Cobol 85.



CLASE 8.ª



025
OF0332025

Funciones Esenciales:

Funciones Esenciales:

● Incluir los códigos fA.13 y fA.103 en el puesto núm. 110, Jefe de Sección, de la Unidad Orgánica Paisaje del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

☆ Sustituir el código fB.90 asignado al puesto núm. *619/410, Técnico de Grado Medio Base, de la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación del Servicio Técnico de Carreteras, por el código fB.68.

B) Corrección de los siguientes errores detectados en los Anexos I y II de la Relación de Puestos de Trabajo:

Titulación Académica:

● Incluir el código 020 en el puesto nº 554, Técnico de Administración Especial Base, de la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

● Incluir el código 053 en el puesto de trabajo nº 219, Auxiliar Técnico de la Unidad Orgánica Sistema de Información Geográfica del Servicio Técnico de Planes insulares.

Experiencia:

☆ Sustituir el código 006 por el 007 en el puesto nº 16, Jefe de Sección, de la Unidad Orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal.

● Incluir el código FNI en el puesto de trabajo nº 219, Auxiliar Técnico de la Unidad Orgánica Sistema de Información Geográfica del Servicio Técnico de Planes insulares.

Jornada

✠ Los funcionarios que sean designados por el Sr. Consejero con competencias en materia de Personal para realizar las funciones de Dirección y gestión del Parque Rural de Teno y de la Escuela de Vela tendrán asignada la Prolongación de Jornada y un Horario Especial. Por

tanto, con carácter general, tendrán una jornada de trabajo de 37,5 horas, pudiendo incrementarse dicha jornada en diez horas más de trabajo al mes, y el horario de trabajo estará comprendido entre las 7,45 y las 15,15 horas. Sin embargo, dicha jornada y horario se ajustarán a las necesidades que se deriven de la naturaleza de las funciones a realizar, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

Funciones Esenciales:

GRUPO A

☆ **Sustituir** el código fA.5 por el fA.9 en el puesto núm. 435, Secretario Delegado del O.A.A. "Consejo Insular de Aguas", adscrito a la Secretaría General.

☆ **Sustituir** de la redacción de la función esencial fA.31.7 la referencia: "Plan Insular de Ordenación del Territorio"; por la referencia: "**Plan Insular de Ordenación de Tenerife**", quedando el resto redactado en los mismos términos.

GRUPO B

☆ **Sustituir** el código fB.41 en los puestos de Técnico de Grado Medio Base números *650/293 y *645/445, de la Unidad Orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal, por el código fB.90.

● **Incluir** el código fB.7 en el puesto núm. 233, Técnico de Grado Medio, adscrito a la Unidad Orgánica Promoción del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

GRUPO D

☆ **Sustituir** el código fB.10 por el fD.10 en el puesto núm. 522, Auxiliar Administrativo Base, de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por lo tanto, la R.P.T. de Funcionarios de la Corporación queda configurada conforme al detalle que se recoge en los Anexos I y II.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Libro de Anexos de Acuerdos y Resoluciones figura los Anexos I y II de este Acuerdo nº 6 de la sesión del Pleno de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

Los funcionarios que sean designados por el Sr. Consejero con competencias en materia de personal para realizar las funciones de Dirección y gestión del Parque Rural de Teno y de la Escuela de Vela serán José Antonio Duque Díaz -de Jornada y un Horario Especial. Por



026

OF0332026

CLASE 8ª

III.- Modificar la Plantilla de Funcionarios de la siguiente

forma:

1.- Se suprimen las siguientes plazas:

Escala de Administración General

a) Subescala Técnica:

Especialidad: Técnico de Administración General sin titulación

Grupo: A

Nº de plazas: 2

b) Subescala Administrativa:

Especialidad: Administrativo

Grupo: C

Nº de plazas: 3

Escala de Administración Especial

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Medios:

Especialidad: A.T.S.

Grupo: B

Nº de plazas: 2

2) Clase Técnicos Auxiliares:

Especialidad: Oficial Grabador

Grupo: D

Nº de plazas: 1

2.- Se crean las siguientes plazas:

Escala de Administración General

a) Subescala Técnica:

Especialidad: Técnico de Administración General con titulación

Superior:

4 Rama Jurídica

2 Rama Económica

Grupo: A

Nº de plazas: 6

b) Subescala Auxiliar:

Especialidad: Auxiliar Administrativo

Grupo: D

Nº de plazas: 14

c) Subescala Subalterna:

Especialidad: Ordenanza

Grupo: E

Nº de plazas: 1

Escala de Administración Especial

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

* Especialidad: Técnico de Organización

Grupo: A

Nº de plazas: 2

2) Clase Técnicos Medios

* Especialidad: Técnico Financiero

Grupo: B

Nº de plazas: 2

* Especialidad: Técnico Medio, titulación requerida: Ingeniero Técnico de O.P.; Arquitecto Técnico; o Ingeniero Técnico en Topografía.

Grupo: B

Nº de plazas: 1

b) Subescala Servicios Especiales

1) Clase Cometidos Especiales:

* Especialidad: Titulado Superior, titulación requerida:

1 Licenciado en Psicología; Filosofía; Sociología; o Geografía.

1 Licenciado en Ciencias Biológicas; Geológicas; Geografía; Ciencias del Mar; Ingeniero Agrónomo; o Ingeniero de Montes;.

1 Licenciado en Ciencias Biológicas; Veterinario; Ingeniero Agrónomo; o Ingeniero de Montes.

1 Licenciado en Geografía e Historia; Geografía; Historia y Ciencias de la Música; Historia; título superior de cualquier especialidad musical o de Musicología.

Grupo: A

Nº de plazas: 4

2) Clase Personal de Oficios:

* Especialidad: Agentes de Inspección

Grupo: C

Nº de Plazas: 4

* Especialidad: Auxiliar Técnico

Grupo: D

Nº de Plazas: 1

3.- Se modifican las siguientes plazas:

☆ 1 Biólogo, Grupo A, pasa a denominarse 1 Técnico Superior, A, titulación requerida: Licenciado en Ciencias Biológicas; Ciencias Geológicas; Geografía; Ciencias del Mar; Ingeniero Agrónomo; o Ingeniero de Montes.

☆ 1 Técnico Superior, A, titulación requerida: Licenciado en Informática; Ciencias Exactas; o Ciencias Físicas, pasa a denominarse 1 Técnico Superior, A, titulación requerida: Licenciado en Ciencias Exactas; Informática; Ciencias Físicas; o Ingeniero Superior en Telecomunicaciones.

☆ 1 Ayudante Técnico, Grupo D, titulación requerida: FP I Especialista en Informática, pasa a denominarse 1 Ayudante Técnico, Grupo D, titulación requerida FP-I Técnico Auxiliar de Delineación.



027

OF0332027

CLASE 8ª

Por lo tanto la **Plantilla de Funcionarios de la Corporación** queda como sigue:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA 1999:

1º.- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

- 1 Secretario, A
- 1 Interventor, A
- 1 Tesorero, A

Adscritos procedentes de la Excm. Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 107/1985, de 19 de abril:

- 1 Oficial Mayor, A (Extinguir)

2º.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Subescala Técnica

84 Técnicos de Administración General con titulación Superior (70 Rama Jurídica, 11 Rama Económica y 3 Rama Jurídica/Económica), A, 0

b) Subescala Administrativa

27 Administrativos, C

c) Subescala Auxiliar

143 Auxiliares Administrativos, D

d) Subescala Subalterna

24 Ordenanzas, E

3º.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores

- 1 Ingeniero Jefe de Vías y Obras, A
- 1 Arquitecto Jefe, A
- 7 Arquitectos, A
- 6 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, A
- 5 Ingenieros Industriales, A
- 6 Ingenieros Agrónomos Superiores, A
- 6 Economistas, A

- 1 Archivero, A
1 Médico de Empresa, A
1 Jefe de la Sección de Informática, A
1 Técnico Especialista de Planificación, A
3 Técnicos Superiores, A; titulación requerida:
1 Licenciado en Ciencias Exactas; Informática; Ciencias Físicas; o Ingeniero Superior en Telecomunicaciones
1 Licenciado en Geografía e Historia, Geografía, Historia, Bellas Artes o Historia del Arte
1 Licenciado en Ciencias Biológicas; Ciencias Geológicas; Geografía; Ciencias del Mar; Ingeniero Agrónomo; o Ingeniero de Montes
1 Ingeniero Superior en Geodesia y Cartografía, A
8 Analistas Sistemas de Información, A
2 Licenciados en Educación Física, A
2 Veterinarios, A
1 Psicólogo, A
5 Técnicos de Organización, A
1 Geógrafo, A
2 Biólogos, A
- 2) Clase Técnicos Medios**
68 Técnicos Medios, B:
17 Aparejadores o Arquitectos Técnicos
3 Ayudantes de O.P. o Ingenieros T.O.P.
4 Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales
1 Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de O.P. o Arquitecto Técnico
37 Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas
5 Técnicos Medios, titulación requerida: Ingeniero Técnico de O.P., Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en Topografía
1 Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico Forestal
5 Técnicos Financieros, B
6 Programadores, B
1 Técnico de Actividades Turísticas, B
1 Técnico de Turismo Social, B
1 Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, B
5 Delineantes, C
- 3) Clase Técnicos Auxiliares**
12 Agentes de Medio Ambiente, C
2 Técnicos Auxiliares de Informática, C
4 Oficiales Operadores, D
2 Oficiales Grabadores, D
- b) Subescala Servicios Especiales**
1) Clase Cometidos Especiales
5 Titulados Superiores, A, titulación requerida:
1 Ingeniero de Montes, Biólogo o Geógrafo
1 Licenciado en Geografía e Historia; Geografía; Historia y Ciencias de la Música; Historia; título superior de cualquier especialidad musical o de Musicología
1 Licenciado en Psicología; Filosofía; Sociología; o Geografía



028
OF0332028

CLASE 8ª

1 Licenciado en Ciencias Biológicas; Geológicas; Geografía; Ciencias del Mar; Ingeniero Agrónomo; o Ingeniero de Montes

1 Licenciado en Ciencias Biológicas; Veterinario; Ingeniero Agrónomo; o Ingeniero de Montes

7 Técnicos de Personal, B

2) Clase Personal de Oficios

4 Azafatas de Promoción, C

4 Agentes de Inspección, C

7 Informadores Turísticos, D

1 Ayudante Técnico, D, titulación requerida: FP I Técnico Auxiliar de Delineación

1 Auxiliar Técnico, D

2 Oficiales Telefonistas, D

4 Ordenanzas Conductores, D

1 Conductor Ordenanza, D

IV.- Efectuar las modificaciones que a continuación se relacionan en la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del personal laboral al servicio de la Corporación, que afectan a puestos de trabajo que se hallan vacantes:

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Administrativo de Medio Ambiente:

♦ **Creación** de dos plazas y sus correspondientes puestos de trabajo de Oficial Administrativo de 1ª, por traslado desde la Plantilla del O.A.A. "BALTEN" de Dª Isabel Vera Del Castillo, asignándosele el número 275, con centro de trabajo en la oficina comarcal de Medio Ambiente ubicada en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna y Don Juan Vicente Barreto Armas, asignándosele el número 276, con centro de trabajo en la oficina comarcal de Medio Ambiente ubicada en el término municipal de Anaga, ambos adscritos a la Unidad Orgánica Administración de Oficinas Comarcales, con encuadramiento en el Grupo Profesional 3 y el nivel retributivo establecidos en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación; traslados que serán efectivos desde el 1º de Marzo de 1999 y respetando el nivel retributivo anual que hasta la fecha mantenían los citados trabajadores, consolidando como derecho económico "ad personam" un complemento de naturaleza salarial equivalente a la diferencia anual que resulte del nuevo nivel retributivo que conforme a la precitada norma colectiva corresponde, a

abonar en doce mensualidades y con efectos al citado 1 de Marzo.

Servicio Técnico de Medio Ambiente:

♦ Creación de una plaza y un puesto de Capataz Forestal, Grupo 3, asignándole el núm. 277 del Cuadro de Puestos de Trabajo, adscribiéndolo a la Unidad Orgánica Uso Público.

Servicio Técnico de Carreteras:

- Supresión de una plaza de Jefe de Grupo Vigilante, Grupo 4, y del consiguiente puesto de trabajo señalado con el núm. 35 del Cuadro de Puestos de Trabajo.

- Supresión de una Plaza de Conductor Maquinista Oficial 1ª, Grupo 4, y del puesto de trabajo señalado con el núm. 74 del C.P.T.

↳ Reversión de la Plaza y del puesto de trabajo núm. 157 del C.P.T., Peón, Grupo 5 a Oficial Oficinas Varios 2ª, Grupo 4.

↳ Reversión de la Plaza y del puesto de trabajo núm. 158, Peón, Grupo 5 a Conductor Oficial 1ª, Grupo 4.

↳ Reversión de la Plaza y del Puesto núm. 38, Mecánico Jefe de Grupo, Grupo 4 a Jefe de Grupo Conductor, Grupo 4.

☆ Modificar la denominación de la/s Plaza/s de Conductor Maquinista Oficial 1ª a Conductor Vigilante Oficial 1ª y, consecuentemente, del puesto de trabajo núm. 82 del C.P.T.

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

- Supresión de una Plaza de Director Centro Social, Grupo 2 y del puesto de trabajo de la misma denominación señalado con el núm. 9 del C.P.T.

- Supresión de una Plaza de Profesor Centro Social, Grupo 3 y del consiguiente puesto núm. 48 del C.P.T.

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje:

♦ Creación de una Plaza y un Puesto de Jefe Administrativo de 2ª, Grupo 3, asignándosele el núm. 278 del C.P.T.

♦ Creación de una Plaza y un puesto de trabajo de Conductor, Grupo 4, asignándosele el núm. 281 del C.P.T.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

Servicio Administrativo de Protección del Territorio:

- Supresión de una Plaza de Oficial Administrativo de 1ª, Grupo 3 y, consecuentemente, del puesto de trabajo núm. 19.

ÁREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

♦ Creación de una Plaza y de un puesto de trabajo de Peón Agrícola, Grupo 5, asignándole el núm. 279 del C.P.T. y cuya localización o centro de trabajo se ubica en la Finca El Helecho, término Municipal de Arico.

♦ Creación de una Plaza y un Puesto de Oficial Oficinas Varios de 2ª, Grupo 4, asignándole el núm. 280 del C.P.T.



029

OF0332029

CLASE 8ª

Ampliación de la jornada laboral del puesto núm. 119, Operario de Limpieza de la Agencia de Extensión Agraria de La Orotava, de 22 a 33 horas mensuales, con la consiguiente modificación (ampliación) de la jornada de trabajo del ocupante de dicho puesto de trabajo.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

- Supresión de una Plaza y un Puesto de Delineante Proyectista, núm 23 del C.P.T., Grupo 3;
- Supresión de una Plaza y un Puesto de Operario de Limpieza, Grupo 5, señalado con el núm. 113 del C.P.T.
- Supresión de dos Plazas de Peón, Grupo 5, y de los puestos de trabajo núm. 178 y 186.
- Supresión de una Plaza de Jefe de Grupo y del puesto núm. 32 del C.P.T., perteneciente al Grupo 4.
- Supresión de una Plaza de Albañil Oficial 2ª, Grupo 4, y consiguientemente del puesto de trabajo núm. 85.

Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos:

Adscripción de los puestos números 101, 102 y 104, Conductor; números 131 y 136, Vigilante; números 107, 108, 109, 110, 111, 112, 126, 127 y 221, Operario de Limpieza; nº 154, Portero Recepcionista; números 137, 138 y 139, Vigilante Nocturno; nº 16, Encargado General; nº 217, Encargado de Mantenimiento; nº 26, Capataz; nº 34, Jefe de Grupo; números 61 y 62, Carpintero Oficial de 1ª; números 64, 66 y 79, Albañil Oficial de 1ª; números 69 y 70, Conductor Oficial de 1ª; números 78 y 249, Fontanero Oficial de 1ª; números 80 y 81, Pintor Oficial de 1ª; números 87, 88 y 180, Albañil Oficial de 2ª; nº 89, Pintor Oficial de 2ª; nº 222, Telefonista-Recepcionista; y números 170, 177, 179 y 192, Peón, hasta la fecha adscritos al Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo:

- ✦ Creación de una Plaza y un Puesto de Gestor Deportivo, Grupo 2, asignándole el núm. 282 del C.P.T., adscrito a la Unidad Orgánica Deportes.
- Supresión de las siguientes plazas y puestos de trabajo del Hogar de la Sagrada Familia:
 - 1 Oficial 1ª Carpintero, puesto de trabajo nº 9.

- 1 Encargado Jardines, puesto de trabajo nº 11.
- 1 Jefe Servicio Asistencia Social, puesto de trabajo nº 32.
- 1 Supervisor, puesto de trabajo nº 39.
- 1 Jefe Cocina, puesto de trabajo nº 65.
- 2 Cuidadores Nocturnos, puestos de trabajo nº 111 y nº 113.

Visto que las supresiones de las plazas de Cuidadores Nocturnos, y correlativos puestos de trabajo números 111 y 113, están ocupadas interinamente, mediante contrato de trabajo de carácter temporal hasta su cobertura definitiva por el procedimiento reglamentario o, en su caso, hasta su amortización, por D^a Fernanda Afonso Espinosa y D^a Margarita González Hernández respectivamente, procede extinguir dichos contratos de interinidad, por amortización de las plazas vacantes, con el preaviso exigido preceptivamente.

Vistas las anteriores modificaciones, así como los diferentes Convenios Colectivos que afectan, en sus respectivos ámbitos, al Personal Laboral de esta Corporación, y que han sido ratificados preceptivamente por acuerdos plenarios, la **Plantilla del Personal Laboral** queda como sigue:

PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL PARA 1999:

• Personal Laboral al Servicio Directo:

Grupo 1

- 3 Jefes de Servicio Administrativo
- 2 Técnicos en Educación Física
- 1 Médico

Grupo 2

- 3 Asistentes Sociales
- 1 Técnico de Comunicación
- 1 Profesor de Música (Especialidad Solfeo/Lenguaje Musical)
- 1 Gestor de Servicios Sociales
- 1 Restaurador
- 1 Gestor Deportivo

Grupo 3

- 1 Monitor Jefe Deportivo
- 2 Profesores Centro Social
- 2 Encargados Generales
- 1 Encargado de Mantenimiento
- 3 Jefes Administrativos de 2^a
- 1 Jefe de Laboratorio
- 4 Oficiales Administrativos de 1^a
- 7 Capataces Agrícolas
- 1 Capataz Forestal
- 2 Oficiales Administrativos de 2^a
- 2 Ayudantes Técnicos
- 1 Capataz
- 1 Ayudante Técnico de Servicios Sociales



030

OF0332030

CLASE 8ª

Grupo 4

- 1 Jefe de Taller Artesanía
- 1 Profesor Taller Artesanía
- 1 Encargado Patrimonio
- 2 Jefes Grupo
- 4 Jefes Grupo Conductor
- 6 Albañiles Oficiales de 1ª
- 2 Analistas Laboratorio
- 4 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar Clínico
- 1 Ayudante de Establecimientos Cinegéticos
- 2 Carpinteros Oficiales de 1ª
- 5 Conductores
- 1 Conductor Vigilante Oficial 1ª
- 6 Conductores Oficiales de 1ª
- 2 Electricistas Oficiales de 1ª
- 3 Guardas Jefe Refugio Altavista
- 2 Fontaneros Oficiales de 1ª
- 1 Operador Informático
- 2 Maquinistas Oficiales de 1ª
- 2 Pintores Oficiales de 1ª
- 5 Monitores Deportivos
- 1 Monitor de Taller
- 10 Vigilantes de Obras
- 3 Albañiles Oficiales de 2ª
- 1 Pintor Oficial de 2ª
- 2 Oficiales de 1ª Oficios Varios
- 9 Oficiales de 2ª Oficios Varios

Grupo 5

- 2 Vigilantes
- 1 Telefonista-Recepcionista
- 1 Mozo
- 27 Peones
- 3 Vigilantes Nocturnos
- 21 Operarios de Limpieza
- 8 Peones Agrícolas
- 1 Portero Recepcionista

* Personal adscrito a los Centros Asistenciales:

Hogar de la Sagrada Familia

Grupo 1

- 2 Psicólogos
- 1 Pedagogo

Grupo 2

- 2 Asistentes Sociales
- 1 Profesor Preescolar

Grupo 3

- 2 Oficiales Administrativos de 1ª
- 1 Oficial Administrativo de 2ª
- 1 Encargado Conservación Edificio
- 1 Encargado Subjefe de Conservación Edificio
- 1 Gobernanta (Extinguir)
- 3 Supervisores
- 10 Auxiliares Educativos

Grupo 4

- 1 Monitor Educación Física y Deportes
- 1 Monitor de Preescolar
- 3 Cocineros de 1ª
- 1 Conductor
- 3 Jardineros
- 1 Oficial de 1ª Albañil
- 1 Oficial de 1ª Electricista
- 1 Oficial de 1ª Fontanero
- 1 Oficial de 1ª Pintor
- 1 Oficial de 1ª Mantenimiento-Mecánico Calefactor
- 1 Oficial de 1ª Conservación de Edificios
- 1 Oficial de Lavandería

45 Cuidadores (una a extinguir)

8 Cuidadores Nocturnos

3 Costureras

Grupo 5

2 Ordenanzas

1 Peón

2 Vigilantes

2 Vigilantes Nocturnos

19 Operarias de Limpieza (1 en el Colegio Especial El Drago)

14 Auxiliares de Cocina-Comedor (cuatro a extinguir)

8 Operarios de Lavandería (dos a extinguir)

1 Telefonista

Personal religioso

1 Hermana coordinadora titulada

5 Hermanas Jefes de Departamento tituladas

2 Hermanas no tituladas

Centro Ocupacional Valle Colino

Grupo 2

3 Educadores

Grupo 3

2 Técnicos Especialistas Agrícolas



031

OF0332031

CLASE 8ª

- 4 Maestros de Taller
- Grupo 4
- 3 Monitores de Taller
- 1 Conductor-Ordenanza
- Grupo 5
- 1 Operario de Limpieza

Por lo tanto el Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la Corporación queda configurado, incorporando las modificaciones descritas, en el Anexo III.

DLIGENCIA.- Para hacer constar que en el Libro de Anexos de Acuerdos y Resoluciones figura el Anexo III de este Acuerdo nº 6 de la sesión del Pleno de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

V.- Efectuar las modificaciones que a continuación se relacionan en las Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantillas del Personal dependiente de los Organismos Autónomos Insulares:

*** Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas":**

a) Modificar la R.P.T. de Personal Funcionario en el siguiente sentido:

☆ Modificar los puestos de trabajo de la R.P.T. de Personal Funcionario que a continuación se relacionan y que afectan exclusivamente a la denominación de los puestos, a excepción del puesto 131 en el que se modifica el nivel de destino y el complemento específico:

Ref. Pto.	Denominación actual puesto	Nivel actual	C.E. actual	Ref. Pto.	Denominación propuesta	Nivel propto.	C.E. propto.
111	Jefe de Sección de Informática	-----	-----	111	Jefe de Sección de Apoyo Informático	-----	-----

Ref. Pto.	Denominación actual puesto	Nivel actual	C.E. actual	Ref. Pto.	Denominación propuesta	Nivel propto.	C.E. propto.
114	Jefe de Sección de Proyectos	-----	-----	114	Usuarios	-----	-----
118	Jefe de Unidad de Recursos Superficiales	-----	-----	118	Jefe de Unidad de Actuaciones en Cauces I	-----	-----
122	Unidad de Sistema de Información Territorial	-----	-----	122	Unidad de Información Gráfica de Infraestructura	-----	-----
131	Jefe de Sección de Control del Planeamiento	22	1.095.672.-	131	Jefe de Sección de Estudios y Planeamiento de Infraestructura	24	1.671.444.-

- **Supresión** de los siguientes puestos de trabajo:

Sección de Gestión Económica:

- Puesto nº 129, Jefe de Unidad de Control Presupuestario, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Especifico de 1.095.672.- Ptas., Escala G/TS, Forma de Provisión C, Adscripción CAB.

Departamento de Aguas Superficiales:

- Puesto nº 130, Jefe de Sección de Actuación en los Cauces, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 876.925.- Ptas., Escala T/TM, Forma de Provisión C, Adscripción CAB, Titulación Académica O45.

♦ **Creación** de los siguientes puestos de trabajo:

Departamento de Administración:

♦ Puesto nº 129, Jefe de Sección de Asuntos Administrativos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Especifico de 1.671.444.- Ptas., Escala G/TS, Formación de Provisión C, Adscripción CAB.

Departamento de Proyectos y Servicios:

♦ Puesto nº 130, Jefe de Unidad de Apoyo Técnico de Planeamiento de Infraestructura, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Especifico de 1.379.772.- Ptas., Escala T/TM, Forma de Provisión C, Adscripción CAB, Titulación académica O45.

b) **Modificar** la Plantilla de Personal Laboral en el siguiente sentido:

♦ **Creación** de una plaza vacante de Ordenanza-Conductor, Grupo 4, por reconversión de una plaza de Oficial 1º Conductor, Grupo 4, que se suprime.

c) **Modificar** la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral en el siguiente sentido:

☆ **Modificar** la denominación de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

Ref. Puesto	Denominación actual puesto	Ref. Puesto	Denominación propuesta
203	Información Territorial de Infraestructuras	203	Información Gráfica de Recursos
204	Programador soporte a usuarios informáticos	204	Programador de apoyo a usuarios informáticos
205	Control de Ejecución de Obras I	205	Auxiliar Técnico de Control de Ejecución de Obras I
206	Control de Explotación de Infraestructura	206	Auxiliar Técnico de Control de Explotación de Infraestructura



032

OF0332032

CLASE 8ª

Ref. Puesto	Denominación actual puesto	Ref. Puesto	Denominación propuesta
207	Control de Ejecución de Obras III	207	Auxiliar Técnico de Control de Ejecución de Obras II
208	Auxiliar Técnico de Obras	208	Auxiliar Técnico de Estudios y Proyectos
209	Auxiliar Técnico de Recursos	209	Auxiliar Técnico de Control de Recursos Subterráneos
210	Vigilante de Recursos	210	Vigilante de Cauces I
211	Vigilante de Obras	211	Vigilante de Obras I
212	Vigilante de Obras	212	Vigilante de Obras II
213	Vigilante de Recursos	213	Vigilante de Cauces II
215	Vigilante de Recursos	215	Vigilante de Cauces III
216	Vigilante de Recursos	216	Vigilante de Cauces IV
217	Vigilante de Recursos	217	Vigilante de Cauces V
218	Vigilante de Obras	218	Vigilante de Obras III
219	Conductor	219	Ordenanza-Conductor *
220	Grabador Informático	220	Grabador datos Recaudación
221	Vigilante de Obras	221	Vigilante de Obras IV
222	Auxiliar Administrativo	222	Auxiliar Administrativo Comunicaciones con el Exterior
224	Control Calidad Ambiental	224	Técnico Especialista en Control de la Calidad Ambiental
225	Auxiliar Administrativo	225	Auxiliar Administrativo Presupuestos
226	Auxiliar Administrativo	226	Auxiliar Administrativo Contratación
227	Auxiliar Administrativo	227	Auxiliar Administrativo Recursos
228	Auxiliar Administrativo	228	Auxiliar Administrativo Proyectos y Servicios
229	Auxiliar Administrativo	229	Auxiliar Administrativo Explotación y Servicios
230	Auxiliar Administrativo	230	Auxiliar Administrativo Obras

* A su vez, el puesto nº 219 figurará en la Relación de Puestos de Trabajo con la denominación de Ordenanza-Conductor I.

En consecuencia la Plantilla del Personal del Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas" queda como sigue:

Plazas de Funcionarios adscritos:

- 1º Escala de Administración General:
 - a) Subescala Técnica:
 - 3 Técnicos de Administración General con titulación Superior (Rama Jurídica), A
 - b) Subescala Administrativa:
 - 1 Administrativo, C
 - c) Subescala Auxiliar:
 - 5 Auxiliares, D

380
380



2º Escala de Administración Especial:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

- 6 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, A
- 1 Geólogo, A
- 2 Hidrogeólogos, A
- 1 Hidrogeólogo, A, Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Geólogo; o Ingeniero de Minas
- 1 Economista, A

2) Clase Técnicos Medios:

- 8 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, B
- 3 Ingenieros Técnicos de Grado Medio, B
- 1 Técnico de Grado Medio, B, Titulación requerida: Ingeniero Técnico de Obras Públicas; Ingeniero Técnico Agrícola; Ingeniero Técnico Industrial; Ingeniero Técnico en Minas; o Arquitecto Técnico
- 1 Diseñador Técnico, C

Personal Laboral:

- 1 Gerente
- 1 Diseñador Gráfico
- 2 Programadores
- 1 Ingeniero Técnico Informático
- 1 Técnico Especialista en Salud Ambiental
- 1 Delineante de Primera
- 2 Técnicos Auxiliares
- 3 Ayudantes de Obra
- 1 Ordenanza-Conductor
- 10 Vigilantes de Obras y Cauces
- 7 Auxiliares Administrativos
- 1 Grabador Informático

*** Organismo Autónomo Local "Balsas de Tenerife"**

a) Modificar la Plantilla de Personal Laboral en el siguiente sentido:

- Supresión de 2 plazas de Administrativo, por traslado de las mismas y de los trabajadores que las ocupan D^a Isabel Vera Del Castillo y Don Juan Vicente Barreto Armas a la Plantilla de Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación, con efectos al 28 de Febrero de 1999.

♦ Creación de nueve plazas:

- 1 plaza de Economista
- 3 plazas de Técnico de Administración Especial
- 2 plazas de Administrativo
- 1 plaza de Encargado de Zona
- 2 plazas de Operario de Balsa

↳ Reversión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en 2 plazas de Administrativo.

b) En la Relación de Puestos de Trabajo del O.A.A. BALTEN, se crean los siguientes puestos de trabajo, a desempeñar funcionalmente por trabajadores que ocupan plazas con cargo a la plantilla, y por tanto no modifican la Plantilla de Personal Laboral, constituyéndose



033

OF0332033

CLASE 8ª

exclusivamente un complemento de puesto de trabajo, Anexo A, en tanto se desempeñan las funciones específicas que se le encomienden por el Organismo Autónomo Administrativo, además de las propias de su categoría profesional:

- ◆ Jefe de Administración (1.745.652.- Ptas.)
- ◆ Técnico de Explotación (2.274.000.- Ptas.)
- ◆ Técnico de Seguimiento de Estudio (960.000.- Ptas.)
- ◆ Técnico de Proyectos y Cartografía (960.000.- Ptas.)
- ◆ Técnico de Instalaciones (960.000.- Ptas.)
- ◆ Encargado General (960.000.- Ptas.)

En consecuencia la **Plantilla del Personal del Organismo Autónomo**

Local "Balsas de Tenerife (BALTEN)" queda como sigue:

- 1 Gerente
- 2 Técnicos de Administración General
- 1 Economista
- 1 Técnico de Explotación
- 2 Técnicos
- 4 Técnicos de Administración Especial
- 6 Administrativos
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Encargado General
- 9 Encargados de Zona
- 7 Operarios de Balsas

*** Organismo Autónomo "Patronato Insular de Música":**

a) **Modificar la Plantilla Orgánica del Personal Administrativo del P.I.M. en el sentido siguiente:**

- ◆ Creación de una plaza de Técnico de Grado Medio.
- > Amortización de una plaza de Coordinador.

b) **Modificar la Relación de Puestos de Trabajo:**

En la Relación de Puestos de Trabajo se crea, sin que signifique una modificación de la Plantilla, un complemento de puesto de trabajo, de Inspector, consistente en 60.000.- Ptas./Mes por 12 mensualidades, sin que suponga un incremento de Plantilla, ya que dichas funciones serán desempeñadas por trabajador que ocupe plaza con cargo a la Plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y que además de las funciones propias de su categoría profesional desempeñe las siguientes:

1. **Control de los retrasos y faltas a lo largo de todo el año, con partes diarios, a la Gerencia y Dirección Artística e informe verbal a los Directores Invitados.**

2. Control de las faltas de disciplina en los ensayos y conciertos y comunicación por escrito a la Gerencia y Dirección Artística.

3. Control y archivo de las grabaciones de la O.S.T. tanto audiovisuales como en Compact-Disc, u otros soportes, junto a la Archivera.

4. **Control de las libranzas haciéndolas constar en los partes diarios.**

5. Aviso a los suplentes en caso de que fueran necesarios en los programas con reducción de plantilla, comunicando los cambios existentes a la Administración del Patronato Insular de Música.

6. Comunicar a la Orquesta Sinfónica de Tenerife todas las cuestiones que considere oportunas la Administración del Patronato Insular de Música.

En consecuencia la **Plantilla del Personal del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música** queda como sigue:

- 1 Gerente
- 1 Técnico de Grado Medio
- 1 Administrador
- 1 Secretaria
- 1 Archivero
- 3 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar Administrativo (MJ)
- 1 Regidor
- 1 Ayudante Regidor
- 1 Director
- 1 Concertino
- 18 Solistas
- 10 Co-Solistas
- 14 Ayudantes Solista
- 40 Tutti

✳ Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros":

a) **Modificar la Plantilla en el sentido siguiente:**

- **Supresión de las siguientes plazas:**

Un Técnico de Actividades Didácticas (Servicios Comunes)

Un Director Científico (Administración)

✦ **Creación de las siguientes plazas:**

Un Auxiliar Administrativo (Museo de Antropología)

Un Técnico de Informática de Gestión (Servicios Comunes)

Un Técnico de Grado Medio Compras (Administración)

Un Técnico Superior (Museo de Historia)

Un Encargado de Mantenimiento (Servicios Comunes)

Cuatro Ordenanzas (Servicios Comunes)

b) **Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente**



034

OF0332034

CLASE 8ª

forma.

- **Supresión** de los siguientes puestos de trabajo:

Área: **Servicios Comunes Científicos (SCC):**

- Puesto vacante SCC4, Técnico Superior de Actividades Didácticas.

♦ **Creación** de los siguientes puestos de trabajo:

Área: **Museo de Historia (MH):**

♦ Un puesto de Técnico Superior, Grupo 1, incentivo 2.571.316.- Ptas.

Área: **Museo de Antropología (MAT):**

♦ Un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo 5, incentivo 567.798.- Ptas.

Área: **Gestión Económica (GE):**

♦ Un puesto de Técnico de Grado Medio, Grupo 2, incentivo 1.702.610.- Ptas.

☞ Asignar al puesto GE.2, Técnico de Grado Medio (Contabilidad), Grupo 2, un Complemento de 607.600.- Ptas.

Área: **Administración General (AG):**

☞ Asignar al puesto AG.5, Técnico de Grado Medio (Graduado Social), Grupo 2, un complemento de 733.249.- Ptas.

Área: **Servicios Comunes (SC):**

♦ Un puesto de Técnico Especialista en Informática de Gestión, Grupo 3, incentivo 868.714.- Ptas.

♦ Un puesto de Encargado de Mantenimiento, Grupo 4, incentivo 459.242.- Ptas.

♦ Cuatro puestos de Ordenanza, Grupo 6, incentivo 498.512.- Ptas.

☞ Asignar al puesto SC.1, Técnico de Grado Medio (Marketing), Grupo 2, un complemento de 733.249.- Ptas.

c) **Corrección de los errores** existentes en la Plantilla del Personal del Organismo Autónomo aprobada por acuerdo plenario de 19 de Diciembre de 1997 que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

13 Peones Vigilantes en Servicios Comunes, en lugar de los 15 que figuran.

5 Ordenanzas en el Museo de la Ciencia y el Cosmos, en lugar de los 6 que figuran.

En consecuencia la Plantilla del Personal del Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros" queda como sigue:

Administración:

- 1 Gerente
- 5 Técnicos Superiores
- 1 Técnico Grado Medio
- 1 Técnico Grado Medio Compras
- 1 Técnico Grado Medio Graduado Social
- 1 Administrativo
- 4 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar Almacenero
- 1 Ordenanza

Servicios Comunes:

- 1 Técnico Restauración
- 1 Técnico Museografía y Sist. Vivos
- 1 Técnico Superior de la Red Insular de Museos
- 1 Técnico Grado Medio MKT
- 1 Técnico Grado Medio Actividades Didácticas
- 1 Jefe de Taller Museos
- 1 Monitor de Taller
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Encargado Servicios Subalternos
- 3 Técnicos Mantenimiento (1 asignado al Museo de la Ciencia y el Cosmos)
- 3 Encargados Mantenimiento
- 1 Ordenanza-Conductor
- 4 Ordenanzas
- 13 Peones Vigilantes
- 1 Mozo
- 1 Diseñador
- 1 Programador
- 1 Técnico de Informática de Gestión

Museo de Ciencias Naturales:

- 1 Director
- 1 Biólogo
- 1 Técnico Superior
- 4 Conservadores Colectores
- 1 Técnico Fotografía Científica
- 1 Preparador Laborante
- 1 Taxidermista
- 1 Operador Ordenador

Museo Arqueológico:

- 1 Director
- 2 Técnicos Superiores (Arq. Conservac.)
- 1 Conservador Colector

Museo de Antropología:

- 2 Técnicos Superiores (Técnicos de Gestión de Inventarios)
- 1 Especialista Textiles



035

OF0332035

CLASE 8ª

- 1 Técnico Superior (Conservador Colector)
 - 1 Auxiliar Administrativo
- Museo de la Historia:**
- 1 Técnico Superior Conservador
 - 3 Técnicos Superiores Historia
 - 1 Auxiliar Administrativo
 - 3 Ordenanzas

- Centro de Fotografía:**
- 1 Técnico Conservador
 - 1 Auxiliar Administrativo
 - 1 Ayudante Laboratorio

- Museo de la Ciencia y el Cosmos:**
- 1 Técnico Superior
 - 2 Técnicos de Desarrollo
 - 1 Técnico de Desarrollo en Diseño
 - 1 Auxiliar Administrativo
 - 2 Monitores Planetario
 - 5 Ordenanzas

- Instituto Biantropología:**
- 1 Conservador Colector
 - 1 Técnico Osteología

*** Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife":**

a) Aprobar la siguiente Plantilla del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del E.C.I.T. para 1999:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

PERSONAL DIRECTIVO

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Director Administrativo

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 8 Médicos Jefes Departamento
- 29 Médicos Jefes de Servicio
- 31 Médicos Jefes Clínicos
- 211 Médicos Adjuntos
- 13 Médicos Adjuntos de Urgencias
- 1 Médico Distribuidor y Cabecera
- 2 Médicos de Empresa

032
032

- 5 Farmacéuticos
- 1 Facultativo Adjunto de Laboratorio
- 2 Licenciados Ciencias Físicas
- 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
- 2 Psicólogos Clínicos

PERSONAL SANITARIO RESIDENTE

- 36 Médicos Residentes de 1º Año
- 36 Médicos Residentes de 2º Año
- 36 Médicos Residentes de 3º Año
- 36 Médicos Residentes de 4º Año
- 10 Médicos Residentes de 5º Año

- 2 Médicos Postgraduados Urgencias 1 A
- 4 Médicos Postgraduados Urgencias 3 A

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 1 Subdirector Enfermería
- 7 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 4 Supervisores/as Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.

551 Enfermeros/as

13 Matronas

16 Fisioterapeutas

1 Maestro Logopeda

1 Ortopista

OTRO PERSONAL SANITARIO

34 Técnicos Especialistas

556 Auxiliares Enfermería

8 Puericultoras

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

1 Ingeniero Superior

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

Titulado Grado Medio

5 Ingenieros Técnicos

5 Asistentes Sociales

1 Arquitecto Técnico

PERSONAL ADMINISTRATIVO

8 Jefes de Servicio

2 Jefes de Sección Administrativa

1 Jefe de Sección Administrativa (Base)

21 Técnicos de Administración Titulado Superior

1 Supervisor/a de datos

1 Técnico de Administración sin título

11 Técnicos de Grado Medio

21 Oficiales Administrativos

109 Auxiliares Administrativos

10 Auxiliares de Información

6 Auxiliares de Almacén

2 Auxiliar Administrativo/Delineación

1 Programador Coordinador Ordenadores

3 Programadores de Ordenadores

1 Supervisor/a de Explotación del C.P.D.



036

OF0332036

CLASE 8^a

- 4 Operadores/as de Explotación del C.P.D.
- 12 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza de 1^a
- 20 Ordenanzas

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 5 Cocineros de 1^a
- 1 Repostero
- 15 Cocineros
- 42 Auxiliares de Cocina
 - 1 Encargado General Lencería-Lavandería
 - 1 Encargado de Ropero
- 8 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 16 Planchadoras
- 10 Operarios de Lavandería
- 6 Costureras
 - 1 Encargado/a de Limpieza
- 122 Operarios de Limpieza
- 8 Telefonistas
- 1 Fotógrafo

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 12 Técnicos Especialistas de Mantenimiento
 - 9 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
 - 1 Oficial Mantenimiento Aparatos
 - 1 Encargado Servicio Eléctrico
 - 5 Electricistas Oficiales de 1^a y 2^a
 - 5 Calefactores Oficiales de 1^a y 2^a
 - 2 Fontaneros
 - 1 Oficial Mecánico
 - 3 Carpinteros
 - 1 Tapicero
 - 5 Albañiles Oficiales de 1^a y 2^a
 - 4 Pintores Oficiales de 1^a y 2^a
 - 4 Conductores de 1^a
 - 1 Jardínero
 - 2 Peluqueros/as
 - 9 Peones
 - 2 Mozos de Almacén
 - 8 Auxiliares de Distribución

PERSONAL RELIGIOSO

- 2 Capellanes
- 2 Hermanas Enfermeras
- 1 Hermana Auxiliar de Enfermería

TOTAL PLANTILLA: 2.239

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FEBLES-CAMPOS

PERSONAL SANITARIO

Titulado Superior

- 3 Médicos Jefes de Servicio
- 1 Médico Jefe Clínico
- 17 Médicos Adjuntos
- 1 Médico Neurólogo
- 1 Analista
- 1 Médico de Empresa
- 1 Farmacéutico
- 1 Facultativo (Guardias)
- 6 Psicólogos

Titulado de Grado Medio

- 45 Enfermeros
- 6 Asistentes Sociales
- 1 Jefe de Sección de Trabajo Social
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales
- 1 Terapeuta Ocupacional

Otro personal sanitario

- 8 Monitores de Laborterapia
- 168 Auxiliares de Enfermería
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Auxiliar de Farmacia
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Técnico Especialista Rayos X

PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

- 1 Jefe de Sección Administrativa (Base)
- 1 Archivero Bibliotecario

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 3 Técnicos de Administración Titulado Superior
- 3 Técnicos de Administración de Grado Medio
- 20 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador C.P.D.

PERSONAL SUBALTERNO

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe de Cocina
- 1 Subjefe de Cocina
- 6 Cocineros
- 6 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches
- 2 Fregadoras
- 3 Planchadoras

780
780

4 Operarios de Servicios Generales

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO

1 Capellán

1 Hermana Enfermera

TOTAL PLANTILLA: 52



HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

1 Médico

1 Médico Adjunto

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

6 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

31 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Auxiliar Administrativo

PERSONAL SUBALTERNO

1 Ordenanza

1 Portero

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

2 Cocineros/as

2 Auxiliares de Cocina

2 Lavanderas

2 Costureras

6 Operarios/as de Limpieza

2 Operarios de Servicios Generales

PERSONAL OFICIOS VARIOS

2 Peones

1 Conductor

1 Conductor-Ordenanza

PERSONAL RELIGIOSO

1 Capellán

1 Hermana Enfermera

2 Hermanas Auxiliares de Enfermería

TOTAL PLANTILLA: 66

TOTAL PLANTILLA O.A.A. "H.E.C.I.T.": 2.688

b) Modificar la Plantilla de Puestos Funcionales en el sentido siguiente:

CENTRO	DENOMINACIÓN	98	MODIF. CREAC./SUPR	99	G.
O.A.A.	PRESIDENCIA				
	Coordinador de Trabajo Social	0	1	1	B
	GERENCIA				
	S. de Informática:				
	Jefe Sección Informática	1	-1	0	B
	Jefe Sección Proyectos	0	1	1	B
	Jefe Sección de Técnicas de Sistemas	0	1	1	B
H.U.C.	DIRECCIÓN MÉDICA				
	Subdirectores Médicos:				
	Hospitales de Crónicos	1	-1	0	A



038

OF0332038

CLASE 8ª

CENTRO	DENOMINACIÓN	98	MODIF. CREAC./SUPR	99	G.
	Coordinadores Médicos:				
	Farmacia	1	-1	0	A
	Coordinador Servicio de Anestesiología	0	1	1	A
	Coordinador Servicio de Cirugía General	0	2	2	
	DIRECCIÓN ENFERMERIA				
	Subdirecciones de Enfermería:				
	Área Materno-Infantil y Recursos Materiales	0	1	1	B
	Área Materno-Infantil	1	-1	0	B
	Área de Hospitalización	0	1	1	B
	Área Médica	1	-1	0	B
	Área Quirúrgica, Rec. Humanos y Rehabilitación	0	1	1	B
	Área Quirúrgica	1	-1	0	B
	Área Externa y Recursos Humanos	0	1	1	B
	Área Crónicos y Rehabilitación	1	-1	0	B
	Jefes de Unidad de Enfermería:				
	6ª Par y Hospital de Día	0	1	1	B
	6ª Par	1	-1	0	B
	6ª Par y U.C.S.I.	0	1	1	B
	6ª Par	1	-1	0	B
	Prematuros, Nidos y U.C.I.P.	0	1	1	B
	Prematuros y Nidos	1	-1	0	B
	Psiquiatría y U.H.T.D.	0	1	1	B
	Psiquiatría	1	-1	0	B
	Coordinadores de Equipo de Enfermería:				
	Policlínica	0	1	1	B
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA				
	Director Administrativo	0	1	1	A
	Subdirección Admiva. y de Serv. Grles.:				
	Coord. A. Admtva. Unidad Transplantes	0	1	1	C
	S. de Aprovechamiento:				
	Jefe de Servicio de Obras e Inversiones	1	-1	0	A
	Coord. Área Admtva. Almacén Sanitario	1	-1	0	B/C
	Coord. Área Admtva. Almacén Central	0	1	1	B/C
	Seguridad:				
	Coordinador Parque Móvil	0	1	1	D
	Servicios Generales:				
	Jefe Servicio Área Servicios Generales	1	-1	0	A/B
	Jefe Servicio Hostelería	0	1	1	A/B
	Jefe Sección Hostelería	1	-1	0	E
	Coord. Hostelería e Ingeniería (tarde)	1	-1	0	C/D
	Coord. Hostelería (tarde)	0	1	1	C/D
	Jefe de Cocina adjunto	4	-1	3	C
	Coordinador Área Distribución	0	1	1	D/E
	Encgdo. Gral. Limpieza	1	-1	0	C/D
	Subencargado de Limpieza	0	1	1	C/D
	Coord. Área Limpieza	0	2	2	E
	Subdirección Ingeniería:				
	Jefe Servicio Mantenimiento y Obras	0	1	1	A/B
	Sección de Ingeniería Biomédica				
	Coord. Técnico de Ingen. Biomédica	0	2	2	B/C
	Jefe Sección Instal. y Telemát.	1	-1	0	B
	Jefe Sección Telecomunicaciones y Telemát.	0	1	1	B
	Jefe Sección Instalaciones y Máquinas	0	1	1	B
	Jefe de Área Instalaciones y Obras	1	-1	0	C
	Coordinadores de Área Mantenimiento:				

CENTRO	DENOMINACIÓN	98	MODIF. CREAC./SUPR	99	G.
	Coordinador A. Calderas	1	-1	0	D
	Coordinador A. Calderas y Climatización	0	1	1	D
	Coordinador Carpintería	1	-1	0	D
	Coordinador Carpintería y Tapicería	0	1	1	D
	Coordinador Albañilería y Pintura	1	-1	0	D
	Coordinador Albañilería, Pintura y Cerrajería	0	1	1	D
	DIRECCIÓN PERSONAL				
	Director de Personal	1	-1	0	A
	Director de Recursos Humanos	0	1	1	A
	Jefe de Sección Admtva de Retribuciones	0	1	1	A
	D. ECONOMICO-FINANCIERA				
	Jefe de Servicio Administrativo	1	-1	0	A
	Jefes de Sección Administrativa:				
	Jefe Sección Costes	0	1	1	A
	Tesorería:				
	Cajero	1	-1	0	C
	Jefe de Área Tesorería	0	1	1	C
H.P.	DIRECCIÓN MÉDICA				
	Jefes de Sección:				
	Medicina Somática	1	-1	0	A
	Centro de Día-Unidad Noche	0	1	1	A
	Consultas Externas	1	-1	0	A
	Consultas Externas y Admisión	0	1	1	A
	Estancias Intermedias	1	-1	0	A
	Estancias Intermedias y Largas	0	1	1	A
	Estancias Largas	1	-1	0	A
	Demencias	0	1	1	A
	D. ADMINISTRATIVA				
	Jefes de Área Administrativa:				
	Coordinador de Limpieza	0	1	1	D/E
H.L.O.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA				
	Coordinador Administrativo	0	1	1	C
H.L.L.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA				
	Coordinador Administrativo	0	1	1	C

Por tanto, la Plantilla de Puestos Funcionales para 1999 queda como sigue:

CENTRO	DENOMINACIÓN	Dotación	G.
O.A.A.	PRESIDENCIA	5	
	Secretario Gral. Técnico	1	A
	Asesor H.E.C.I.T.	1	A
	Jefe Sección de Atención al Usuario	1	B
	Coordinador Información Usuario	1	C
	Coordinador de Trabajo Social	1	B
	GERENCIA	6	
	Gerente	1	A
	Coordinador U. Investigación	1	A
	S. de Informática:		
	Jefe de Servicio de Informática	1	A
	Jefe Sección Proyectos	1	B
	Jefe Sección de Técnicas de Sistemas	1	B
	Supervisor Explotación CPD	1	B
H.U.C.	DIRECCIÓN MÉDICA	88	
	Director Médico	1	A
	Subdirectores Médicos:	4	
	Área Quirurg. y Unidades Especial.	1	A



039

OF0332039

CLASE 8ª

CENTRO	DENOMINACIÓN	Dotación	G.
	Serv. Centr. y C. As.	1	A
	Hospitaliz. y Urgencias	1	A
	Docencia e Investigación	1	A
	Coordinadores Médicos:	6	
	" Jefe de Urgencias	1	A
	" Endocrinología	1	A
	Coordinador U. Coordinadora de Transplantes	1	A
	Coordinador Servicio de Anestesiología	1	A
	Coordinador Servicio de Cirugía General	2	A
	Directores de Programa:	6	
	" " Cirugía Maxilofacial	1	A
	" " Admisiones, Doc.Clinica y Codificación	1	A
	" " Angiología y C. Vascular	1	A
	" " Oncología	1	A
	" " Neumología	1	A
	" " Cirugía Plástica	1	A
	Jefes de Sección:	71	
	Urgencias Pediátricas	1	A
	Laboratorio Hematología	1	A
	Banco de Sangre	1	A
	Neuroradiología	1	A
	Radiol. Vasc. e Intervenc.	1	A
	Tomog. Comput. Cuerpo Ent.	1	A
	Ultrasonografía Diagnóstica	1	A
	Sin Especificar	64	A

DIRECCIÓN ENFERMERÍA	61	
Director de Enfermería	1	B
Subdirectores de Enfermería:	7	
Área Materno-Infantil y Recursos Materiales	1	B
Área de Hospitalización	1	B
Área Serv. Especiales	1	B
Área Quirúrgica, Rec. Humanos y Rehabilitación	1	B
Área Serv. Centrales	1	B
Área Externa y Recursos Humanos	1	B
Área de Formación	1	B
Supervisores de Sector:	5	
Área de Planes de Cuidados de Enf.	2	B
Área de Urgencias y Coordinación con Hospitalización y A. Primaria	1	B
Área de Partitorio y Pruebas especial.	1	B
Área de Cuidados Intensivos y Semi-intensiv.	1	B
Supervisores de Enfermería:	2	
Coronarias, Hemodinámica y Prueb.Esp.	1	B
Radiología y Radioterapia	1	B

CENTRO	DENOMINACIÓN	Dotación	G.
	Jefes de Unidad de Enfermería:	32	
	10ª Par	1	B
	10ª Impar	1	B
	9ª Par	1	B
	9ª Impar	1	B
	8ª Par	1	B
	8ª Impar	1	B
	7ª Par	1	B
	7ª Impar	1	B
	6ª Par y Hospital de Día	1	B
	6ª Impar y U.C.S.I.	1	B
	5ª Par	1	B
	5ª Impar	1	B
	4ª Par	1	B
	Prematuros, Nidos y U.C.I.P.	1	B
	3ª Par	1	B
	2ª Par	1	B
	Coronarias	1	B
	U.V.I.	1	B
	1ª Par	1	B
	Lab.Hem., Clínica, Crio. y B. San.	1	B
	3ª Cuerpo D	1	B
	4ª Cuerpo D	1	B
	Hemodiálisis y 5ª cº D	1	B
	Radiodiagnóstico	1	B
	Quirófano	1	B
	Esterilización	1	B
	Rehabilitación y Fisioterapia	1	B
	Psiquiatría y U.H.T.D.	1	B
	Radioterapia	1	B
	Urgencias	1	B
	Nutrición y Dietética	1	B
	Bacteriología, Ant. Patológica y Citología clínica	1	B
	Coordinadores de Equipo de Enfermería:	14	
	Urgencias	5	B
	U.V.I.	5	B
	Quirófano	2	B
	Policlínica	1	B
	Coordinador Guardería	1	D

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	46	
	Director Administrativo	1	A
	Subdirectores Administrativos:	3	
	Administrativo y de Serv. Grles.	1	A
	Ingeniería	1	A
	Crónicos (La Orot. y L. Laguna)	1	A
	Subdirección Admtva. y de Serv. Grles.:		
	Coord. A. Admtva. Unidad Transplantes	1	C
	S. de Admisión:	4	
	Coord. A. Admtva. Admisión Central	1	C
	" " Urgencias	1	C
	Coord. A. Admtva. Archivo Historias Clínicas	1	C
	Coord. A. Admtva. Secretaría Médica	1	C
	S. de Aprovisionamiento:	4	
	Jefe de Servicio de Aprovisionamiento	1	A
	Coord. A. Admtva. Aprovisionamiento	1	C
	Coord. Área Admtva. Farmacia	1	C
	Coord. Área Admtva. Almacén Central	1	B/C
	Seguridad:	2	



040

OF0332040

CLASE 8.ª

CENTRO	DENOMINACIÓN	Dotación	G.
	Conserje	1	D
	Coordinador Parque Móvil	1	D
	Servicios Generales:	15	
	Jefe Servicio Hostelería	1	A/B
	Coord. Hostelería (tarde)	1	C/D
	Jefe de Cocina	1	C
	Jefe de Cocina adjunto	3	C
	Coordinador Platería	1	D/E
	Coordinador Área Distribución	1	D/E
	Subencargado de Limpieza	1	C/D
	Encgdo. Gral. Lavandería y Lencería	1	C/D
	Coord. Área Lavandería y Lencería	2	E
	Coord. Área Limpieza	2	E
	Jefe de Ropería	1	D
	Sección de Contratación Administrativa.	1	
	Jefe de Sección Contratación Admtva.	1	A
	Subdirección Ingeniería:	15	
	Jefe Servicio Ingeniería Biomédica y Tele.	1	A/B
	Jefe Servicio Mantenimiento y Obras	1	A/B
	Sección de Ingeniería Biomédica		
	Jefe Sección Ing. Biomédica	1	B
	Coordín. Técnico de Ingen. Biomédica	2	B/C
	Jefe Sección Telecomunicaciones y Telemát.	1	B
	Jefe Sección Mantenimiento y Conservac.	1	B
	Jefe Sección Instalaciones y Máquinas	1	B
	Jefe de Sección Obras.	1	A/B
	Coordinadores de Área Mantenimiento:	6	
	Coordinador A. Calderas y Climatización	1	D
	" Carpintería y Tapicería	1	D
	" C. Eléctrico	1	D
	" Fontanería	1	D
	" Mecánica	1	D
	" Albañilería, Pintura y Cerrajería	1	D

DIRECCIÓN PERSONAL		7	
	Director de Recursos Humanos	1	A
	Jefe de Servicio de Personal	1	A
	Jefe de Sección Admtva. de Contratación	1	A
	Jefe de Sección Admtva. de Retribuciones	1	A
	Jefe de Área de Contratación	1	C
	Jefe de Área Adm. y Nóminas	1	C
	Coordinador Área de Información	1	C

D. ECONÓMICO-FINANCIERA		7	
	Director Económico-Financiero	1	A
	Jefes de Sección Administrativa:	3	

CENTRO	DENOMINACIÓN	Dotación	G.
	Jefe Sección Presup. y Control P.	1	A
	Jefe Sección Contabilidad	1	A
	Jefe Sección Costes	1	A
	Jefe Área Cont. de Costes	1	C
	Jefe Área Cont. Gral. y Presupt.	1	C
	Tesorería:	1	
	Jefe de Área Tesorería	1	C

	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL	2	
	Director de Planificación y Control	1	A
	S. de Facturación:		
	Coord. Área Admtva. Facturación	1	C

H. P.	DIRECCIÓN MÉDICA	10	
	Director Médico	1	A
	Subdirector Médico	2	A
	Jefes de Sección:	7	
	Centro de Día-Unidad Noche	1	A
	Neurología y Electroencefalografía	1	A
	Consultas Externas y Admisión	1	A
	Laboratorio y Anál. Clínicos	1	A
	Estancias Intermedias y Largas	1	A
	Psicogeriatría	1	A
	Demencias	1	A
	DIRECCIÓN ENFERMERÍA	9	
	Director de Enfermería	1	B
	Subdirector de Enfermería	2	B
	Jefes de Unidad de Enfermería:	6	
	Psicogeriatría	1	B
	Estancias Intern. y Larg.	1	B
	Agudos	1	B
	Febles Campos (turnos mañ/tarde)	2	B
	Deficientes Mentales	1	B
	D. ADMINISTRATIVA	12	
	Director Administrativo	1	A
	Jefes de Sección Administrativa:	3	
	Gestión Económica	1	A/B
	Servicios Generales	1	A/B
	Personal	1	A/B
	Jefes de Área Administrativa:	2	
	" " Informática	1	C
	" " Mantenimiento	1	C
	Coordinador Área Admtva. Caja	1	C
	Jefe de Ropería y Distribución	1	C/D
	Jefe de Limpieza	1	D
	Coordinador de Limpieza	1	D/E
	Coordinador Área Almacenes	1	D/E
	Subjefe de Cocina	1	C

H. L. O.	DIRECCIÓN ENFERMERÍA	1	
	Jefe de Unidad	1	B
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	
	Coordinador Administrativo	1	C



041

OF0332041

CLASE 8ª

CENTRO	DENOMINACIÓN	Dotación	G.
H.L.L.	DIRECCIÓN ENFERMERÍA	1	
	Jefe de Unidad	1	B
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	
	Coordinador Administrativo	1	C
TOTAL PUESTOS FUNCIONALES		257	

VI.- Efectuar las modificaciones que a continuación se relacionan en la Plantilla de Personal Eventual:

Supresión del puesto vacante nº 9511, Director de Unidad del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

Creación de un puesto de Asesor Técnico en el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, con unas retribuciones de 5.289.308.- Ptas., asignándosele el número 511.

En consecuencia la Plantilla de puestos reservados a Personal Eventual para 1999 es la siguiente, consignándose las retribuciones correspondientes a 1998 y sin perjuicio de la actualización de estas retribuciones para el ejercicio 1999 de conformidad con las previsiones presupuestarias, que serán aprobadas por el órgano competente de la Corporación:

PERSONAL EVENTUAL

Nº Puesto	Denominación	Salario Anual
ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN		
Gabinete de Presidencia		
9501	Jefe de Gabinete de Presidencia	6.789.476.-
9506	Secretaria	2.521.162.-
9508	Secretaria	2.540.254.-
Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación		
9500	Director de Unidad	6.847.136.-
9513	Director de Unidad	6.624.464.-
9514	Director de Unidad	6.881.804.-
9522	Director de Unidad	5.988.584.-
9502	Jefe de Gabinete de Prensa	5.824.160.-
9515	Responsable Asistencia y Colab.	5.092.376.-

Nº Puesto	Denominación	Salario Anual
9504	Responsable de Relaciones	5.295.068.-
9505	Asesor Técnico	4.252.496.-
9511	Asesor Técnico	5.289.308.-
9512	Asesor Técnico	4.252.996.-
9516	Asesor Técnico	5.259.308.-
9517	Asesor Técnico	4.252.496.-
9503	Asesor Técnico en Urbanismo	5.342.744.-
9507	Secretaría	2.509.954.-
9509	Secretaría	2.521.162.-
9510	Secretaría	2.540.254.-
9523	Secretaría	2.120.607.-
ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "HOSPITALES DEL CABILDO INSULAR"		
9518	Jefe de Gabinete de Relaciones Externas	4.397.818.-
9519	Asesor Técnico de Prensa	4.306.152.-
9520	Asesor Técnico	4.306.160.-
9521	Secretaría	2.094.022.-

VII.- Por otra parte, al objeto de llevar a la práctica el ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Medio Ambiente, a continuación se realiza la redacción expresa de los cometidos más relevantes, así como la adscripción funcional de los puestos de trabajo delegados mediante Decreto 161/1997, de 11 de julio, al Área de Infraestructura y Medio Ambiente (Servicio Técnico y Servicio Administrativo), incluyéndose la de los puestos de trabajo propios de la Corporación que se adscriben también a las mismas Unidades, conforme a lo recogido en la Relación de Puestos de Trabajo, habida cuenta la infradotación de recursos humanos para dichas competencias:

1. Unidad Orgánica Educación Ambiental:

Cometidos más relevantes:

1. Planificación, diseño, gestión, seguimiento y evaluación de las campañas anuales.
2. Coordinación del programa de huertos escolares.
3. Organización, gestión y divulgación del material existente en el Centro de Documentación del Área de Medio Ambiente.

Compuesta por:

Nuevo Nº Puesto (1)	Nº Puesto	Denominación	Grupo	Régimen Jurídico	Occupante
-----	504	Jefe de Sección	B	FC	Mercedes Sonia Rodríguez Suárez
1204150011	1204150015	Monitor Ambiental Educación	3	PL delegado	Mercedes Abdolá Tabraue
1204150016	1204150021	Monitor Ambiental Educación	3	PL delegado	Sonia Darias Beutell
1204150017	1204150022	Monitor Ambiental Educación	3	PL delegado	José A. Reymundo Izard
1204150023	1204050004	Monitor Ambiental Educación	3	PL delegado	Blanca Rosa Martín Simón
1204150025	1204050007	Oficial Servicios Técnicos	4	PL delegado	Emilio Javier Moreno Prieto

2. Unidad Orgánica Uso Público:

Cometidos más relevantes:

1. Creación, mantenimiento y seguimiento del registro de actividades de uso público en los Espacios Naturales Protegidos (ENP).



042

OF0332042

CLASE 8ª

2. Elaboración de propuestas técnicas sobre las posibles autorizaciones de actividades de uso público en los ENP.

3. Desarrollo de los subprogramas "Parques Forestales y Conectores Rurales Peatonales" del Plan Tenerife Verde.

4. Gestión de programas de adquisición de fincas rústicas para su reforestación, así como fincas de alto interés ecológico o medioambiental.

Compuesta por:

Nuevo Nº Puesto (1)	Nº Puesto	Denominación	Grupo	Régimen Jurídico	Occupante
-----	411	Jefe Unidad Técnica	A	FC.	Rosa Amelia Expósito López
1204150010	1204150014	Monitor Educac. Ambiental	3	PL delegado	Alberto de Armas Estévez
-----	277	Capataz Forestal	4	PL Cabildo	Vacante

3. Unidad Orgánica Medios Mecánicos:**Cometidos más relevantes:**

1. Gestión y mantenimiento del parque móvil del Área de Medio Ambiente.

2. Gestión, mantenimiento y reparación de la maquinaria necesaria para la realización de los trabajos de campo.

Compuesta por:

Nuevo Nº Puesto (1)	Nº Puesto	Denominación	Grupo	Régimen Jurídico	Occupante
1204150024	1204150028	Mecánico	5	PF delegado	Julián Ramos Pérez
1204150071	1204150074	Encargado Equipos Mecánicos (Parque Móvil)	3	PL delegado	Miguel Delgado Luis
1204150084	1204150087	Oficial Servicios Técnicos: Mecánica	4	PL delegado	Elias Armas Pérez
1204150075	1204150078	Conductor de V.E.	4	PL delegado	Eugenio Del Castillo Rodríguez
1204150072	1204150075	Conductor de V.E.	4	PL delegado	Agustín Perera Ramallo
1204150175	1204150182	Operario M.A. Mecánicos	5	PL delegado	José Miguel Martín Fajardo

4. Unidad Orgánica Vida Silvestre.**Viveros y Piscifactoría:****Cometidos más relevantes:**

1. Planificación, ejecución y gestión del Plan Insular de Caza y de las actividades cinegéticas.

2. Conservación, protección y mejora de la fauna, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats.

3. Gestión de los programas de recuperación de los animales accidentados.

4. Las autorizaciones propias de la Ley 4/89 de Conservación

de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.

Compuesta por:

Nº Puesto	Denominación	Grupo	Régimen Jurídico	Ocupante
153	Jefe de Sección Técnica (Biólogo)	A	FC	José A. Delgado Bello

Vivero Forestal de La Laguna:

Nuevo Nº Puesto (1)	Nº Puesto	Denominación	Grupo	Régimen Jurídico	Ocupante	Localización
1204150004	1204150004 (*)	Titulado Medio	2	PL delegado	J. Luis Audicana Arcas	
1204150055	1204150057	Encargado Establecimiento	3	PL delegado	Luis Delgado Pastano	Vivero
1204150057	1204150059	Operario M.A.	5	PL delegado	Juan Vidal Martín Rodríguez	Vivero
1204150058	1204150060	Operario M.A.	5	PL delegado	Santos Gil Torres	Vivero
1204150059	1204150061	Operario M.A.	5	PL delegado	Isabel Mejías Rosales	Vivero
1204150061	1204150063	Operario M.A.	5	PL delegado	Inmaculada García Falero	Vivero
1204150063	1204150065	Operario M.A.	5	PL delegado	Lionel Francisco Arvelo Hernández	Vivero
1204150064	1204150066	Operario M.A.	5	PL delegado	Andrés Martín Saicos	Vivero
1204150068	1204150071	Operario M.A.	5	PL delegado	Juan José Arvelo Peraza	Vivero
1204150069	1204150072	Operario M.A.	5	PL delegado	Cipriano Peraza González	Vivero
1204150070	1204150073	Operario M.A.	5	PL delegado	Andrés Arvelo Fajardo	Vivero
1204150065	1204150067	Operario M.A.	5	PL delegado	Emilio López Trujillo	Vivero
1204150062	1204150064	Operario M.A.	5	PL delegado	Alfonso Urquiza Ors	Vivero
1204150060	1204150062	Operario M.A. (Almacen)	5	PL delegado	Vicente Acosta Perdomo	
1204150020	1204040041	Técnico Especialista (Fauna)	3	PL delegado	Vacante	Vivero
1204150054	1204040044	Operario M.A. Flora y Fauna	5	PL delegado	Juan José Hernández-Abad Bluetet	

(*) Este puesto tendrá una doble dependencia ya que durante la Campaña de Incendios deberá incorporarse en calidad de Técnico a la misma, debiendo depender en ese supuesto del Jefe de Servicio de la Unidad Insular.

Centro Forestal de Aguamansa:

Nuevo Nº Puesto (1)	Nº Puesto	Denominación	Grupo	Régimen Jurídico	Ocupante	Localización
1204150086	1204150089	Encargado Establecimiento	3	PL delegado	Balbino Pacheco Fariña	
1204150087	1204150090	Oficial de Oficios Varios	4	PL delegado	Tosco González Tosco	
1204150088	1204150091	Operario M.A. (Medios Mecánicos)	5	PL delegado	Florindo Labrador Cabrera	
1204150089	1204150092	Operario M.A. (Medios Mecánicos)	5	PL delegado	José Darlén Méndez Estévez	
1204150090	1204150093	Operario M.A. (Medios Mecánicos)	5	PL delegado	Narciso Díaz Mesa	
1204150091	1204150094	Operario M.A.	5	PL delegado	José Manuel Cabrera Hernández	
1204150092	1204150095	Operario M.A.	5	PL delegado	Juan Reyes Estévez	Piscifactoría
1204150093	1204150096	Operario M.A.	5	PL delegado	Carmelo Alonso González	Piscifactoría
1204150094	1204150097	Operario M.A.	5	PL delegado	Juan Dómitz García	Piscifactoría
1204150095	1204150098	Operario M.A.	5	PL delegado	Miguel A. Pérez Pacheco	Piscifactoría
1204150270	(*)1204150281	Operario Medios Mecánicos	5	PL delegado	Felipe Cruz Fariñas	
1204150272	(*)1204150283	Operario (Conducción)	5	PL delegado	Hermógenes Alonso González	
1204150293	(*)1204150304	Operario M.A.	5	PL delegado	Miguel Pérez García	Vivero



043

OF0332043

CLASE 8ª

Nuevo Nº Puesto (1)	Nº Puesto	Denominación	Grupo	Régimen Jurídico	Ocupante	Localización
1204150299	(*)1204150311	Operario M.A.	5	PL delegado	Ramón Hernández Carballo	Vivero
1204150296	(*)1204150332	Operario M.A.	5	PL delegado	Juan Casañas Dóniz	Vivero
1204150375	(*)1204150389	Operario M.A.	5	PL delegado	José Morales Dóniz	Vivero
1204150345	(*)1204150358	Operario M.A.	5	PL delegado	José García Dóniz	
1204150367	(*)1204150381	Operario M.A.	5	PL delegado	Cipriano Morales Dóniz	
1204150249	(*)1204150259	Capataz	4	PL delegado	Victor Pacheco Hernández	
1204150232	(*)1204150242	Vigilante E. N.	4	PL delegado	Paulino Melchor Yumar	
1204150233	(*)1204150243	Vigilante E. N.	4	PL delegado	Eduardo Marrero Marrero	
1204150234	(*)1204150244	Vigilante E. N.	4	PL delegado	Luis E. Martínez Carmona	

(*) Este personal en la vigente RPT tiene asignada como Localización Territorial la Comarca 7.3 (La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos y San Juan de la Rambla), aunque en la propuesta de modificación de RPT que actualmente está en fase de elaboración se incluye el cambio de adscripción al Centro Forestal de Agumansa.

5. Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

5.1. Unidad Orgánica Administración de Oficinas Comarcales.

Cometidos más relevante:

1. Gestión administrativa de las oficinas de medio ambiente y centros de trabajo situados en diferentes municipios del territorio insular.

Integrada por:

Nuevo Puesto (1)	Nº Puesto	Denominación	Grupo	Régimen Jurídico	Ocupante	Localización
1204150228	(*)1204150223	Operario M.A.	5	PL delegado	Vacante	Oficina Comarca 7.2
1204150235	(*)1204150245	Vigilante E.N.	4	PL delegado	Máximo Ortá Marrero	Oficina Comarca 7.3
1204150231	(*)1204150241	Vigilante E.N.	4	PL delegado	José Miguel Martín Farina	Oficina Comarca 7.3
1204150411	(*)1204150429	Operario M.A.	4	PL delegado	Juan de León González	Oficina Comarca 7.4
1204150451	(*)1204150472	Capataz	4	PL delegado	Manuel Pérez González	Oficina Comarca 7.5
1204150463	(*)1204150490	Vigilante E.N.	4	PL delegado	José Quijada Funero	Oficina Comarca 7.6
1204150527	(*)1204150557	Operario M.A.	5	PL delegado	José Manuel Arocha Batista	Oficina Comarca 7.7
-----	275 CPT	Oficial Administrativo 1ª	3	PL Cabildo	Isabel Vera del Castillo	
-----	276 CPT	Oficial Administrativo 1ª	3	PL Cabildo	Juan Vicente Barreto Armas	

(*) El personal señalado ha venido desempeñando habitualmente funciones administrativas.

5.2. Unidad Orgánica Planificación y Gestión Presupuestaria.

Cometidos más relevantes:

1. Coordinación y seguimiento de los Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes Directores.
2. Elaboración y seguimiento de los programas de actuaciones que desarrollen los planes anteriores.
3. Coordinación con otros planes del Cabildo Insular de Tenerife, con incidencia ambiental sobre el territorio.
4. Gestión presupuestaria.

Integrada por:

Nuevo Nº Puesto (1)	Nº Puesto	Denominación	Grupo	Régimen Jurídico	Ocupante
-----	528	T.A.E. (Biólogo)	A	PF Cabilido	Victor Manuel García Díaz
-----	189	T.A.E.	A	PF Cabilido	Vacante
-----	190	T.G.M.	B	PF Cabilido	Vacante
-----	191	Auxiliar Administrativo	D	PF Cabilido	Vacante
1204150009	1204150012	Delineante	3	PL Delegado	Antonio José Rojas González

(1) Números de Puestos asignados en virtud de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Política Territorial por Decreto 19/98, de 5 de Marzo.

Legenda:

- FC: Funcionario del Cabildo.
- PL: Personal Laboral.
- PF: Personal Funcionario.

El resto de los puestos de trabajo que han sido delegados por la Comunidad Autónoma de Canarias al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante Decreto 161/1997, de 11 de Julio, sobre delegación de funciones en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, tanto de personal funcionario como el personal laboral, dependen funcionalmente del denominado Servicio Unidad Insular de Medio Ambiente.

VIII.- El presente Acuerdo desplegará sus efectos junto con el que aprueba el Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular en la misma fecha en que éste último entre en vigor, sin perjuicio de que modificaciones posteriores que pudieran realizarse de puestos que se encuentran actualmente en estudio, desplieguen efectividad económica a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, siempre que tuvieren cobertura presupuestaria.

7. Convenio Colectivo de Personal Laboral del Centro de Educación Especial Valle Colino.

Visto expediente relativo al Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Centro Ocupacional para Discapacitados Psíquicos Valle Colino, para el período 1995-1999, el Pleno acuerda aprobar el citado Convenio Colectivo cuyo contenido es el siguiente:



044
OF0332044

CLASE 8ª

CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º *Ámbito personal y funcional.*

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Personal Laboral que presta servicios en el Centro Ocupacional para discapacitados psíquicos Valle Colino, cualquiera que fuese la modalidad de contratación laboral.

Queda excluido expresamente todo el personal adscrito a otros centros de trabajo con Convenio Colectivo propio, así como todo aquel que se contrate temporalmente en Planes Especiales o en Convenios de colaboración con otros Organismos.

ARTÍCULO 2º *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Corporativo, independientemente de las fechas de registro y publicación por los órganos competentes, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1999; si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1º de enero de 1996, con las excepciones establecidas en las Cláusulas Transitorias Primera, Tercera, Cuarta y Quinta de este Convenio.

ARTÍCULO 3º *Denuncia.*

La denuncia total o parcial del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año. Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo Convenio continuará vigente tanto la parte normativa como la obligacional.

ARTÍCULO 4º *Garantías personales.*

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en su cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTÍCULO 5º *Derecho supletorio.*

Para todo aquello que no esté expresamente pactado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo Estatal de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico,

Rehabilitación y Promoción de Minusválidos o en el que expresamente le sustituya.

ARTÍCULO 6º *Compensación y Absorción.*

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas en su totalidad superen en cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

ARTÍCULO 7º *Comisión Paritaria.*

En el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, siendo sus resoluciones vinculantes.

Estará constituida por dos representantes de la Corporación y dos representantes de los trabajadores. Ambas partes podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, quienes participarán en las mismas con voz y sin voto.

Esta Comisión queda constituida como órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria para la solución de todo tipo de discrepancias sobre la aplicación del presente Convenio.

Una vez realizada la intervención ante la Comisión Paritaria, si no existe acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje obligatorio de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife.

CAPÍTULO II : RÉGIMEN ORGANIZATIVO.

ARTÍCULO 8º *Organización del trabajo.*

De conformidad con las disposiciones vigentes la organización del trabajo es facultad exclusiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con informe previo del Delegado de Personal en los casos que sea perceptivo; todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y sus representante legales.

ARTÍCULO 9º *Movilidad funcional.*

1.- La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

2.- La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes solo será posible cuando existan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

En el supuesto de encomienda de funciones inferiores a un trabajador, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias



045

OF0332045

CLASE 8.a

o imprevisibles del servicio, manteniéndose la retribución de origen y no pudiendo exceder del plazo máximo de treinta días laborables en un año.

En el supuesto de encomienda de funciones superiores a un trabajador, ésta se prolongará hasta la desaparición de las razones que la justifiquen, y en todo caso, con el límite máximo temporal de cinco meses en un año y siete meses en dos años. Estos períodos máximos no serán de aplicación y podrán superarse cuando la realización de funciones superiores sea por vacante hasta su cobertura conforme a los procedimientos existentes en la Administración Pública y a que se refiere el presente Convenio, y también cuando se trate de cubrir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo. En ambos supuestos, el trabajador percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeña durante el tiempo real de su realización, mediante el abono de la diferencia salarial correspondiente.

De reiterarse en el futuro idéntica necesidad y existiendo varios trabajadores capacitados para su realización, la encomienda de funciones inferiores y superiores deberá recaer, si es posible, en trabajador distinto. Entre los posibles trabajadores a desempeñar categoría superior o inferior deberá tomarse en consideración aquellos que cuenten con la categoría más similar, mayor o menor antigüedad en el puesto y/o plaza respectivamente, y requisitos del desempeño.

De la encomienda de estas funciones se dará cuenta al Delegado de Personal. Asimismo los trabajadores podrán negarse a la realización de funciones inferiores y/o superiores en el supuesto de no comunicársele por escrito por el órgano competente mediante resolución motivada.

3.- Los procedimientos de provisión de vacantes establecidos en este Convenio serán, con carácter general, los que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores, sin que en ningún caso por desempeñar categoría superior pueda consolidarse la misma.

ARTÍCULO 10º *Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.*

1.- Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las que afecten a las siguientes materias: jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistema de trabajo y rendimiento y funciones, si exceden los límites que para la movilidad funcional se establecen en el artículo nº 9 del presente Convenio.

2.- Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

3.- Las decisiones de modificación sustancial de condiciones de

trabajo de carácter colectivo deberá, conforme a lo previsto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ir precedida de un período de consultas con el representante legal de los trabajadores de duración no inferior a quince días. Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad del Delegado de Personal. En cualquier caso, la ejecución por la Corporación de reestructuraciones de plantilla requerirá informe previo del Delegado de Personal.

Tras la finalización del período de consultas la Corporación notificará a los trabajadores su decisión sobre la modificación.

Contra las decisiones a que se refiere esta apartado se pondrá reclamar en Conflicto Colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el artículo 41.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 11º Formación y Perfeccionamiento profesional.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con la participación del representante de los trabajadores, aprobará un plan plurianual de formación singularizado para los Centros Asistenciales que contemplará la impartición de cursos, directamente o mediante concierto con centros homologados, de capacitación y perfeccionamiento profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos y servicios; en estos casos, la Corporación garantiza un puesto de trabajo a los trabajadores afectados por este proceso. El tiempo de asistencia a estos cursos durante las horas de trabajo tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Se procurará que todos los trabajadores reciban, al menos, un curso de formación cada dos años.

ARTÍCULO 12º Derecho de participación.

El Delegado de Personal colaborará en la gestión y organización del Centro, asistiendo con voz y sin voto a las reuniones del órgano colegiado que a tal efecto se constituya, para intervenir respecto a los temas que afecten exclusivamente al personal laboral de dicho Centro.

Dicho representante participará con voz y sin voto en la Comisión Informativa correspondiente respecto de todos aquellos asuntos en materia de personal que en la misma se traten.

CAPITULO III : RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

ARTÍCULO 13º Retribuciones.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán compuestas por el salario base, residencia, plus convenio y pagas extraordinarias, que serán para cada categoría las establecidas en la tabla salarial del Anexo I, así como en su caso, por los complementos de puestos de trabajo que se especifican en el artículo



046

OF0332046

CLASE 8ª

nº 17 y Anexo IV del presente Convenio, y los complementos personales de antigüedad.

ARTÍCULO 14º Incremento retributivo.

Las retribuciones para 1995 serán las establecidas para el año 1994 incrementadas en un 3,5%; las correspondientes a 1996 serán las establecidas para 1995 incrementadas igualmente en un 3,5% y las correspondientes a 1997 no experimentan variación ninguna respecto de las fijadas para 1996, todo ello conforme a lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para dichos años.

Las retribuciones para 1998 serán las expresadas en las tablas salariales anexas, que experimentan un incremento del 2,1% sobre las fijadas para 1997, todo ello conforme a lo dispuesto por la normativa estatal en materia presupuestaria para dicho ejercicio respecto del personal al servicio del sector público.

Para 1999 las retribuciones experimentarán las variaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normativa de desarrollo para dicho año, respecto del personal laboral al servicio del sector público.

ARTÍCULO 15º Revisión salarial.

Si el índice de precios al consumo registrado, de acuerdo con la tasa interanual de noviembre sobre el mismo mes del año siguiente fuese superior al incremento retributivo anual aplicado, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda obligado a incorporar automáticamente dichas diferencias a las tablas salariales.

ARTÍCULO 16º Complemento personal de antigüedad.

El personal comprendido en el presente Convenio tendrá derecho a percibir un complemento personal de antigüedad, por cada período de tres años sin interrupción de servicios efectivos. Cada trienio se devengará con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su perfeccionamiento, abonándose de acuerdo con la siguiente escala:

A los 3 años	7% del Salario Base. (SB)
A los 6 años	14% del SB
A los 9 años	21% del SB
A los 12 años	24% del SB
A los 15 años	25% del SB
A los 18 años	40% del SB

810



- A los 21 años 49% del SB
- A los 24 años 56% del SB
- A los 27 años 60% del SB

En ningún caso se entenderá como servicios efectivos, los periodos de excedencia voluntaria, licencia no retribuida, suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias y privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria u otros supuestos de inactividad de análoga naturaleza.

ARTÍCULO 17º Plus de nocturnidad, peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Los trabajadores que ocupen puestos de trabajo que, según la Relación de Puestos de Trabajo, deban prestarse en horario nocturno o impliquen la realización de tareas peligrosas, tóxicas y/o penosas, devengarán un complemento mensual equivalente al 25% del salario base.

ARTÍCULO 18º Pagas Extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá anualmente tres pagas extraordinarias bajo los siguientes criterios:

- 1.- Cuantía: salario base, plus de convenio y complemento personal de antigüedad.
 - 2.- Denominación y Fechas de pago: las gratificaciones se denominarán, cada una de ellas, en relación al mes en que se produce la obligación de pago:
 - A) "Paga extra de marzo", se abonarán en la misma fecha que el salario del mes de marzo.
 - B) "Paga extra de verano", se abonarán en la misma fecha que el salario del mes de junio.
 - C) "Paga extra de Navidad", se abonarán en la misma fecha que el salario del mes de noviembre.
 - 3.- Devengo: los periodos de devengo serán los siguientes:
 - a) Paga extra de marzo.- Del 1 de abril al 31 de marzo.
 - b) Paga extra de verano.- Del 1 de diciembre al 31 de mayo.
 - c) Paga extra de Navidad.- Del 1 de junio al 30 de noviembre.

ARTÍCULO 19º Anticipos.

Los trabajadores fijos podrán obtener anticipos, sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de sus retribuciones íntegras, a devolver en el plazo máximo de dieciocho meses.

En el caso de los trabajadores temporales la concesión de dichos anticipos estará condicionada a que la duración de la relación laboral con la Corporación permita su amortización, debiendo producirse ésta, en todo caso, antes de la extinción de dicho vínculo.

Los trabajadores fijos podrán solicitar un nuevo anticipo antes de la fecha límite acordada para la amortización de uno anterior, siempre y cuando el número de mensualidades pendientes de reintegro no sea superior a tres, en cuyo caso se detraerá del anticipo solicitado el importe total pendiente de amortización, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.



047
OF0332047

CLASE 8ª

ARTÍCULOS 20º Indemnizaciones por razón del servicio.
 Las indemnizaciones por razón del servicio (dietas por alojamiento y manutención, kilómetros, ...) se regirán en cuanto a las causas, cuantías y procedimientos de justificación por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988 de 4 de Marzo y demás disposiciones complementarias; estableciéndose para la determinación de las cuantías la siguiente correspondencia entre los grupos profesionales del presente Convenio y los grupos en los que clasifica el personal el RD 236/88:

RD 236/88	Convenio colectivo
Grupo 2: Grupos Profesionales 1 y 2	
Grupo 3: Resto de Grupos	

ARTÍCULO 21º Integración y vinculación a la totalidad.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en las tablas salariales anexas.

CAPITULO IV : JORNADA, HORARIO, DESCANSO Y VACACIONES.

ARTÍCULO 22ª Jornada de trabajo.

La jornada laboral será, con carácter general para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, de treinta y siete horas y media (37h. y 30m.) semanales en cómputo bisemanal y se prestará de lunes a viernes, a excepción de quienes sean contratados expresamente para una jornada inferior o superior, con la duración máxima establecida legalmente, en cuyo caso su jornada será la pactada en contrato de trabajo.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

No se tendrá en cuenta a los efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

ARTÍCULO 23º Vacaciones anuales.

1.- Todos los trabajadores disfrutarán su mes natural de vacaciones en agosto, fecha ésta en la que permanecerá cerrado el

Centro, salvo aquéllos que para atender las necesidades del Centro deban disfrutarlas en otro período.

2.- Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en las tablas anexas.

3.- Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico salvo en los supuestos de finalización del contrato que, por necesidades del servicio o de la propia naturaleza de la relación laboral, no se haya disfrutado de período vacacional correspondiente.

4.- Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que para las vacaciones anuales reglamentarias.

5.- Si durante el período de vacaciones, el trabajador asistiera a Congresos, Cursos o Seminarios directamente relacionados con su puesto de trabajo, previa autorización de la Corporación, no se computará dicho tiempo como de vacaciones; conservando el interesado el derecho a disfrutar el tiempo que le reste de común acuerdo con la Corporación.

6.- En los casos en que el trabajador permanezca en situación de I.T. durante todo el año natural, no tendrá derecho a vacaciones.

7.- En todo caso, las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, no siendo acumulables a años posteriores ni a cualquier otro período vacacional, aún dentro del mismo año.

CAPÍTULO V: LICENCIAS, EXCEDENCIAS, SERVICIO MILITAR Y JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 24º *Licencias retribuidas.*

El trabajador previa comunicación y posterior justificación, tendrá derecho a licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días naturales en caso de nacimiento de un hijo o en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (Anexo II). Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia serán de cuatro días naturales.

3. Por traslado de domicilio dentro de la misma localidad un día natural, si es a municipio limítrofe dos días naturales; y a otros municipio tres días naturales.

4. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo en su conjunto de diez días al año.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberán acreditarse documentalmente. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

6. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.



048

OF0332048

CLASE 8ª

ARTÍCULO 25º Licencias no retribuidas.

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución por un período mínimo de siete días y un período máximo inferior a doce meses, que la Corporación concederá discrecionalmente en atención a las necesidades del servicio, siempre y cuando se haya solicitado con una antelación mínima de quince días.

Una vez agotado el período máximo previsto anteriormente no se podrá hacer uso de esta licencia hasta transcurridos dos años contados a partir de la fecha en que se agota el citado período.

ARTÍCULO 26º Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

1.-**EXCEDENCIA FORZOSA**, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por:

a) La designación o elección para un cargo público o designación sindical superior al ámbito de la Corporación, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el período de nombramiento.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público o designación sindical que motivó la excedencia.

b) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad. En este caso la excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

2.-**EXCEDENCIA VOLUNTARIA**. El trabajador con una antigüedad en la Corporación de al menos un año tiene derecho a solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años ni inferior a uno.

Transcurrido como mínimo un año, el trabajador podrá solicitar su reingreso, siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación; reingreso que quedarán condicionado a la existencia de vacante.

Cuando la excedencia hubiese sido autorizada por un plazo inferior a cinco años, el trabajador podrá solicitar la ampliación, por períodos no inferiores a un año, de forma sucesiva hasta completar el período máximo de excedencia, siempre que lo comuniqué formalmente al menos con un mes de antelación a la finalización del período autorizado.

Solicitado el reingreso en plazo y forma el trabajador tendrá

810

derecho al reintegro inmediato si existiese un puesto vacante de igual, similar o inferior categoría profesional. Si el puesto vacante es de similar o inferior categoría el trabajador podrá optar entre ocupar provisionalmente dicho puesto, incorporándose automáticamente al correspondiente a su categoría profesional si posteriormente se produjese una vacante, o permanecer en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de solicitarse el reintegro por varios trabajadores se seguirán los siguientes criterios por este orden de prelación: 1º) el de igual categoría profesional y; 2º) el de más antigüedad en la Corporación.

Para solicitar un nuevo período de excedencia voluntaria será necesario haber cumplido un período de trabajo efectivo de cuatro años, contados desde la finalización del período máximo de excedencia anterior.

3.-EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia para atender al cuidado de cada hijo tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o desde la fecha de la resolución judicial de la adopción.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento, anterior o posterior a la fecha del nacimiento o desde la resolución judicial en caso de adopción, teniendo, en todo caso, una duración máxima de tres años a contar desde el nacimiento.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, podrá fin al que viniera disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, siendo este período, aun no considerado como de servicios efectivos, computable a efectos de antigüedad y de solicitud de excedencia voluntaria conforme al apartado 2º de este artículo.

Si antes de la finalización del período máximo de excedencia por cuidado de hijos no solicitase el reintegro, el trabajador serán declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado 3º, la resolución administrativa del acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción, durante el tiempo de duración del mismo.

ARTÍCULO 27º *Protección por maternidad y/o adopción de hijos.*

Con respecto a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y durante el período de lactancia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Por maternidad se tendrá derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. Dicho período se distribuirá a opción de la



049

OF0332049

CLASE 8ª

interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de licencia, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo, a disfrutar a la entrada o a la salida de su horario de trabajo; pudiendo dicho permiso disfrutarse por el padre, en el caso de que ambos trabajen y se acredite que no es utilizado por la madre.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, se tendrá derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas contadas, a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, la licencia tendrá una duración de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

ARTÍCULO 28º Jubilación.

A) Jubilación Forzosa.-

1º.- Con objeto de facilitar la promoción interna de los trabajadores y la creación de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

2º.- La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos mínimos de cotización exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del Sistema Público de Seguridad Social, en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador la citada carencia mínima.

B) Jubilación anticipada:

1º.- Los trabajadores de 60 o más años de edad a los que se les reconozca por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) pensión de jubilación tendrán, además de lo previsto en el apartado C) siguiente, derecho a percibir de la Corporación una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos salariales, según la escala siguiente;

12 meses antes de los 64 años de edad	6 mensualidades
24 meses antes de los 64 años de edad	7 mensualidades
36 meses antes de los 64 años de edad	9 mensualidades
48 meses antes de los 64 años de edad	12 mensualidades

2º.-Los trabajadores podrán jubilarse al cumplir la edad de 64 años en la forma y en las condiciones establecidas en el R.D. 1194/85, de 17 de julio, sobre normas de anticipación de la edad de jubilación como Medida de Fomento del Empleo, debiendo comunicarlo a la Empresa al menos con tres meses de antelación. En estos supuestos, le corresponderá al trabajador la gratificación prevista en el apartado C) siguiente y en los términos del mismo.

C) Gratificación por años de servicio.

Los trabajadores, o los herederos legales en su caso, percibirán al producirse el cese definitivo al servicio de la Corporación, por alguna de las causas que a continuación se indican, una gratificación como premio de permanencia en la misma según los siguientes requisitos y criterios:

a) Haber prestado servicios efectivos a la Corporación como mínimo durante quince años.

b) Causas: Jubilación, tanto forzosa como anticipada, fallecimiento e invalidez permanente.

c) Cuantía: será equivalente al importe íntegro de tres mensualidades, incluidos todos los conceptos salariales, por los primeros quince años de servicios y una mensualidad más por cada período de cinco años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que corresponda por la fracción de tiempo inferior a cinco años.

ARTÍCULO 29º Servicio Militar.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cumplan el servicio militar o la prestación social sustitutoria serán declarados en situación de excedencia forzosa, con efecto desde el día de su incorporación, en las condiciones señaladas en el artículo nº 26.1 del presente Convenio. Durante esta situación tendrán derecho a percibir las pagas extraordinarias.

CAPÍTULO VI : RÉGIMEN SOCIAL.

ARTÍCULO 30º Seguro de vida y accidente.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a concertar una póliza de seguros de vida y accidente que, en los supuestos de cese definitivo, cubra al personal afectado por el presente Convenio y que en lo relativo a las coberturas se concreta en lo siguiente:

Fallecimiento por cualquier causa, salvo autolesión. 2.500.000 pts.

Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez 3.500.000 pts.

Del contenido de la póliza y del procedimiento a seguir en caso de siniestro se dará cuenta al Delegado de Personal.

En el supuesto de no haberse concertado la póliza o que la compañía aseguradora no satisfaga al trabajador o beneficiarios el capital garantizado por impago de la prima o cualquier causa imputable a la Corporación, ésta asumirá el pago del capital correspondiente en



050
OF0332050

CLASE 8ª

cada caso.

ARTÍCULO 31º Seguro de responsabilidad civil.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a concertar una póliza de responsabilidad civil, al objeto de garantizar la responsabilidad que conforme a derecho pueda afectar al personal por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, cuya cobertura mínima debe incluir la responsabilidad derivada de:

- a) Los actos organizados, patrocinados o programados por el centro, siempre que estos formen parte del marco normal de sus actividades;
- b) La utilización y aparatos propios de la actividad;
- c) La omisión y/o negligencia en la vigilancia y/o tutela de los discapacitados bajo la custodia y responsabilidad del centro;
- d) La derivada de la actividad de los trabajadores a títulos personal, siempre que se deba a actuaciones profesionales pendientes del centro correspondiente;
- e) La derivada de los discapacitados, siempre que se originen en el recinto del centro o en otros lugares con ocasión de excursiones, visitas u otros actos organizados por el centro;
- f) La intoxicación de los discapacitados adscritos por alimentos y/o bebidas suministradas en el centro, con exclusión de la responsabilidad que pudiera incumbir a los fabricantes;
- g) La responsabilidad personal de los discapacitados adscritos por los daños causados a sus propios compañeros, siempre que los mismos se produzcan en el centro o encontrándose bajo la custodia del personal del centro.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las cantidades de dinero que por Resolución Judicial Administrativa o Gubernativa, deban abonar los trabajadores al servicio de la Administración en concepto de sanción pecuniaria impuesta por delito, falta o infracción reglamentaria.

Las cantidades máximas de dicha póliza serán de 100.000.000 pesetas por siniestro para el conjunto de daños personales y materiales, estableciéndose los siguientes sublímites:

- Responsabilidad civil patronal: 25.000.000 pesetas por víctima, con límite máximo de 100.000.000 de pesetas por siniestro y año de seguro.

ARTÍCULO 32º Complementos en situación de I.T. y Maternidad.

1.- A los trabajadores que se encuentren en situación de

Incapacidad Temporal (I.T.) y de baja por maternidad la Corporación le abonará un complemento mensual de carácter económico equivalente a la diferencia entre la prestación económica (subsidio) del Sistema Público de la Seguridad Social y la totalidad (100%) de las retribuciones que le corresponderían de encontrarse en situación de activo.

En el supuesto que el trabajador no causara el derecho al subsidio del Sistema Público de la Seguridad Social, la Corporación le abonará una cantidad equivalente al importe que le correspondería percibir de la Entidad Gestora correspondiente, de cumplir los requisitos exigidos para causar derecho a dicha prestación; salvo en los supuestos de maternidad y supuestos de I.T. derivada de contingencias profesionales en que se garantizará, en todo caso, el 100% del nivel retributivo correspondiente a la situación de activo.

El derecho a estas mejoras estará vinculado a la duración y extinción de las situaciones de I.T. y Maternidad, conforme a la vigente Ley General de la Seguridad Social.

2.- No obstante lo anterior, en los casos de I.T. derivada de contingencias comunes de trabajadores que registren un índice de absentismo en los doce meses anteriores a la fecha de baja, igual o superior al 7%, este derecho, referido al período comprendido entre los días 4º y 15º, ambos inclusive, de cada proceso de I.T., será reconocido o denegado por la Comisión Paritaria, previos informes del Delegado de Personal y del personal médico designado por la Corporación.

3.- Los complementos a cargo de la Corporación podrán ser denegados o suspendidos:

- en caso de negativa del trabajador a someterse a los reconocimientos y revisiones por parte del personal médico designado por la Corporación.
- por la pérdida o suspensión del derecho al subsidio del Sistema Público de Seguridad Social.
- cuando el trabajador rechace o abandone, sin causa razonable, el tratamiento que le haya sido indicado, previo informe del personal médico designado por la Corporación.
- cuando el trabajador haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar este complemento, así como cuando trabaje por cuenta propia o ajena todo ello con independencia de la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario, conforme al Capítulo VIII del presente convenio.

ARTÍCULO 33º *Subsidio de Estudios.*

Se establece un Subsidio de Estudios que tendrá la cuantía anual y se ajustarán a las mismas condiciones que en cada momento establezca la Corporación para sus funcionarios y familiares de los mismos.

Los trabajadores fijos a tiempo parcial tendrán derecho a este subsidio en proporción a su jornada laboral en cómputo anual. Se abonará, distribuido en importes de igual cuantía, en los meses de actividad laboral comprendidos en el período octubre/junio.

Los trabajadores contratados temporalmente percibirán una novena parte del subsidio anual por cada mes de contrato que coincida con el



051

OF0332051

CLASE 8.ª

desarrollo del curso, reducida su cuantía proporcionalmente en los casos de jornada a tiempo parcial.

ARTÍCULO 34º Vestuarios.

El personal dispondrá en el Centro de Trabajo de vestuarios independientes para cada sexo, con taquillas individuales, y ambos con ducha de agua caliente y fría, W.C., etc...El Personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Corporación.

ARTÍCULO 35º Ropa de trabajo.

La Corporación estará obligada a facilitar al personal que por su actividad lo requiera, y éste a su uso obligatorio, vestimenta y calzado adecuado que sólo podrá usarse durante la jornada laboral.

En caso de manifiesto deterioro de las prendas, con ocasión de su uso en el estricto cumplimiento de sus tareas, la Corporación autorizará la reposición de las prendas deterioradas fuera de los plazos acordados.

La Corporación en colaboración con dos trabajadores designados por el Delegado de Personal determinará las categorías profesionales que requieran ropa de trabajo, características de la vestimenta y calzado, cantidad, así como la frecuencia y las fechas de entrega. Estos trabajadores podrán supervisar la adecuación de la ropa de trabajo a las características fijadas antes de su adquisición.

ARTÍCULO 36º Prestaciones sociales.

1. Tendrán derecho a las prestaciones establecidas en este artículo los trabajadores y sus familiares o asimilados hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad (Anexo II), siempre que convivan y dependan económicamente del trabajador y no tengan derecho a estas prestaciones por título distinto.

A tal efecto, la Corporación podrá, en cualquier momento, solicitar que se acredite documentalmente cualquiera de los requisitos anteriormente citados.

El personal contratado temporalmente, además de lo anterior, deberá acreditar un período de tiempo de doce meses de servicios efectivos, inmediata e ininterrumpidamente anteriores a la fecha de la solicitud.

2. Se prestarán ayudas para los supuestos que a continuación se indican, en los términos que igualmente se señalan:

a) Tratamientos odontológicos: se concederá/n ayuda/s por importe máximo de hasta cien mil (100.000.-) pesetas anuales por trabajador.

b) Monturas y lentes para gafas o lentes de contacto: en los supuestos de prescripción facultativa acreditada de lentes para gafas o lentes de contacto, se prestará una ayuda económica, conforme a los importes máximos que a continuación se indican:

Montura	10.000 pesetas.
Lentes	
Monofocal	5.650.- Pts unidad.
Bifocal	8.690.- Pts unidad.
Multifocal	20.450.- Pts. unidad.
Lentes de contacto	
Blandas	11.000.- Pts unidad.
Semirrígidas y rígidas	17.000.- Pts unidad.

Estos precios se actualizarán en los porcentajes que varíen las tarifas de aplicación a la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de los fabricantes INDO y ESSILOR en que están basados.

Una vez concedida la ayuda, sólo procederá otorgar una nueva ayuda cuando se acredite, mediante el correspondientes refractograma, que se ha modificado la graduación.

En los casos de prescripción conjunta de lentes "de cerca" y "de lejos", procederá el abono tanto de los cristales como de las monturas, o, en su caso, de lentes bifocales o multifocales.

En el supuesto de que las lentes prescritas sean de seis o más dioptrías (suma de cilindro y esfera), se abonará la totalidad de su importe. Asimismo en estos casos excepcionales, se abonarán gafas y lentes de contacto de mediar prescripción médica en tal sentido.

Para Monturas no procederá la concesión de otra ayuda durante los tres años siguientes a la anterior.

3. Procedimiento de tramitación.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Prescripción facultativa (apartado b) del punto anterior.
- Refractograma (apartado b) del punto anterior.
- Factura (deberá constar: datos identificativos del profesional o establecimiento - incluido NIF/CIF- y del paciente; nº de factura; tratamiento prescrito o realizado, lugar y fecha).

CAPITULO VII : SALUD LABORAL Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 37º *Servicios de Prevención y Derechos de participación y representación.*

En cuanto al cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales y respecto de la participación de los trabajadores en dicha materia, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y, en su caso, normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 38º *Obligaciones en materia de Salud Laboral y Seguridad e Higiene.*

La Corporación y los trabajadores estarán obligados a observar todas las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene y



052

OF0332052

CLASE 8ª

salud laboral, así como las que, en su caso, se adopten por la Corporación.

ARTÍCULO 39º Revisión médica.

La Corporación efectuará, con carácter obligatorio, a todo su personal, una revisión médica anual, de acuerdo con la normativa vigente, entregándose al trabajador informe y diagnóstico de la misma.

La revisión médica comprenderá las siguientes pruebas:

- 1.- Análisis de sangre: hemograma completo y V.S.G. y bioquímica (glucosa, colesterol, triglicéridos, creatinina, ácido úrico, G.O.T., G.P.T., GGT).
2. Análisis de orina: anormales y sedimentos.

Además se efectuarán aquellas otras pruebas complementarias (E.C.G., espirometría, radiografía o audiometría) que se consideren precisas en función del puesto de trabajo desempeñado y las condiciones del trabajador.

CAPÍTULO VIII : REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 40º Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Corporación, a través del órgano competente en cada caso, con consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el artículo siguiente.

La relación y graduación de las faltas del artículo siguiente no es limitativa.

La Corporación procederá a la valoración de las faltas y de las correspondientes sanciones, teniendo en cuenta todos los elementos objetivos y subjetivos que permitan valorar la entidad del resultado lesivo y apreciar la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, todo ello sin perjuicio de su revisión en vía judicial.

ARTÍCULO 41º Faltas y sanciones.

1º) FALTAS:

A) Son faltas leves:

A.1 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se prueba la imposibilidad de haberlo hecho.

A.2 No entregar en la Jefatura de Personal los partes médicos de baja, confirmación o alta por enfermedad o accidente, en el plazo máximo establecido legalmente.

- A.3 La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- A.4 Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.
- A.5 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.
- A.6 El descuido en la conservación y uso de los locales, material y documentos de los servicios o oficinas.
- A.7 La no utilización de la ropa de trabajo, cuando haya sido requerido para ello.
- A.8 La incorrección con el público, miembros de la Corporación, compañeros de trabajo y/o discapacitados del centro en el ámbito laboral.
- A.9 La embriaguez y/o toxicomanía ocasional en horario de trabajo.
- B) Son faltas graves:
- B.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los compañeros, a la Corporación, a los representantes de ésta y a los discapacitados del centro.
- B.2) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio o discapacitados del centro.
- B.3 La desconsideración con el público en el ejercicio de sus funciones.
- B.4 El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene y de salud laboral establecidas, cuando del mismo pueda derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
- B.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.
- B.6 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.
- B.7 El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo y/o discapacitados del centro.
- B.8 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo; y en concreto simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
- B.9 La simulación de enfermedad o accidente debidamente acreditada.
- B.10 La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, materias o documentos de los servicios y oficinas.
- B.11 No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio a la Corporación o se utilicen en provecho propio.
- B.12 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones o advertencias escritas.
- B.13 El abuso de autoridad por parte de los superiores en el



053
OF0332053

CLASE 8ª

desempeño de sus funciones.

B.14 La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo o el uso para fines propios de locales, materiales o enseres de la Corporación, sin autorización expresa para ello y siempre y cuando causen perjuicio a la misma.

C. Son faltas muy graves:

C.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta dolosa que causen perjuicio grave a los miembros de la Corporación, trabajadores y/o discapacitados del Centro.

C.2 La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

C.3 El falseamiento malicioso y voluntario de datos o información del servicio.

C.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o más días al mes.

C.5 Las faltas reiteradas de puntualidad sin causa justificada durante diez días o más al mes, o durante veinte días al trimestre.

C.6 La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada.

C.7 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

C.8 El acoso o abuso sexual tanto verbal como físico, de unos trabajadores respecto a otros, o a los discapacitados del centro.

C.9 Las ofensas verbales o físicas, así como los malos tratos de palabra u obra a cualquier trabajador, a los miembros de la Corporación, a sus representantes y/o discapacitados del centro, dentro de la jornada de trabajo.

C.10 El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Corporación o a cualquier persona, dentro del centro o fuera de él durante la realización de servicios.

C.11 La violación de la neutralidad o de la independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

C.12 La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercute negativamente en el trabajo y en el caso de no aceptar el tratamiento de desintoxicación que pudiera serle prescrito por la Seguridad Social.

C.13 El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del

centro o causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo y/o discapacitados del centro.

C.14 La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

C.15 Los actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, de las ideas y de las opiniones.

C.16 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado que afecte al mal funcionamiento de los servicios.

2º) **SANCIONES:**

Las sanciones máximas que podrán imponerse según la calificación de las faltas serán las siguientes:

A) Faltas Leves:

- Amonestación.

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

B) Faltas Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días hasta un mes.

- Demérito en las pruebas en las que participe a los efectos de concurso de traslado y promoción interna, por un período máximo de tres años.

■ **Suspensión del derecho a concurrir a los procesos de concurso de traslado y promoción interna, por un período de uno a dos años.**

Faltas muy graves:

■ **Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día y hasta tres meses.**

■ **Traslado forzoso sin derecho a indemnización.**

■ **Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.**

■ **Despido.**

ARTÍCULO 42º Procedimiento sancionador..

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al Delegado de Personal y al interesado.

Las sanciones por faltas leves se comunicarán al Delegado de Personal y al interesado.

De todas las faltas, con independencia de su grado, se dará audiencia previa al trabajador al objeto de que formule las alegaciones que estime oportunas.

ARTÍCULO 43º Prescripción de faltas.

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán a los diez días las faltas leves; a los veinte días las faltas graves; y a los sesenta días las faltas muy graves, contados a partir de la fecha en que la Corporación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 44º Inscripción y cancelación de faltas y sanciones.

Las faltas y sanciones, así como sus cancelaciones se incluirán en su expediente personal.

Las cancelaciones se producirán de la siguiente forma:



54
OF0332054

CLASE 8.ª

- Faltas leves : al año del cumplimiento de la sanción.
- Faltas graves : a los 3 años del cumplimiento de la sanción.
- Faltas muy graves : a los 6 años del cumplimiento de la sanción.

ARTÍCULO 45º Protección del trabajador.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través del Delegado de Personal, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana y laboral.

La Corporación, a través del órgano directivo a que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna investigación y se instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Si con ocasión del servicio profesional como personal de la Corporación, se derivasen imputaciones de responsabilidad a los mismos, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas, la Corporación, a través de su Servicio de Defensa Jurídica, prestará asistencia letrada al personal afectado que expresamente lo solicite en todas las instancias que fuese necesario.

ARTÍCULO 46º Aplicación supletoria.

En cuanto al régimen disciplinario y para todo aquello que no esté expresamente pactado en este Capítulo VIII se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 33/1986, de 10 de enero, o el que expresamente le sustituya.

CAPÍTULO IX : DERECHOS SINDICALES.

ARTÍCULO 47º Competencias del Delegado de Personal.

El Delegado de Personal tendrá las competencias previstas en el artículo 64 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores y que serán las siguientes:

1º) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Corporación, sobre la situación de la producción y ventas, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Corporación, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2º).- Recibir copia básica de los contratos a que se refiere el

párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3º) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

4º) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Corporación de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la Corporación.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5º) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6º) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Corporación, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7º) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8º) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

9º) Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10º) Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la Corporación en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

11º) Colaborar con la Corporación para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

12º) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones



055

OF0332055

CLASE 8ª

señalados en este artículo, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Delegado de Personal a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4º y 5º anteriores, deben elaborarse en el plazo de quince días.

ARTÍCULO 48º Garantías del Delegado de Personal.

El Delegado de personal como representante legal de los trabajadores, tendrá además de las garantías previstas en el artículo 68 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

1.- Disponer de un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina, en el que pueda desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. Asimismo, tendrá derecho a la utilización de fotocopidora, telefax,...existentes en el Centro, al objeto de facilitar la información a sus representados, con los mismos controles que se exigen al resto de usuarios. En ningún momento podrá haber control sobre el contenido.

2.- El Delegado de Personal dispondrá de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores que representan, debiendo comunicarlo previamente al jefe correspondiente.

3.- Las horas invertidas durante el proceso de negociación colectiva y en la asistencia a las Comisiones Informativas, no se computarán como horas sindicales a efectos del crédito horario previsto en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 49º Asamblea de trabajadores.

Todos los trabajadores tiene derecho a reunirse en Asamblea en el centro de trabajo, siempre que se comunique previamente a la Corporación con 48 horas de antelación, salvo casos de urgencia que se preavisará con la máxima antelación posible.

La Asamblea podrá ser convocada por el Delegado de Personal o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida, en todo caso, por el Delegado de Personal que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la Corporación, que deberá ser comunicada por escrito a la Corporación, haciendo constar sus nombres.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y la misma tendrá lugar en jornada de mañana, salvo pacto en contrario; la Corporación está obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrán convocar dos Asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva, que no existirá límite alguno.

ARTÍCULO 50º Cuota sindical.

La Corporación descontará de su nómina mensual a todos los trabajadores que lo soliciten por escrito la cuota que cada año fije el sindicato o la sección sindical y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca el trabajador.

CLAUSULAS:

Cláusula adicional primera.

Las modificaciones que legalmente pudieran introducirse en el régimen de subsidios por incapacidad temporal o maternidad, obligará a las partes a la renegociación del artículo nº 32 del presente Convenio, sobre la base de los índices de absentismo registrados.

Cláusula adicional segunda.

Las modificaciones que legalmente pudieran introducirse en el régimen de jubilaciones, obligará a las partes a la renegociación de esta materia.

Cláusula transitoria primera.

La nueva estructura salarial y régimen retributivo establecidos en el artículo nº 13 y Anexo I se aplicarán a partir de la primera nómina siguiente a la del mes en que se apruebe por el Pleno Corporativo el presente Convenio, teniendo efectos desde el día 1º de Enero de 1998; abonándose los atrasos económicos que, en su caso, correspondan durante el primer trimestre de 1999.

Asimismo el personal que en la fecha de aprobación de este Convenio esté vinculado al Centro por un contrato de trabajo de carácter temporal, suscrito con anterioridad a la fecha de aprobación del Convenio, y experimente, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura salarial y régimen retributivo, una reducción de sus retribuciones brutas anuales, tendrá garantizado el nivel retributivo que hasta la fecha mantenía, única y exclusivamente hasta la finalización del contrato de trabajo vigente, todo ello mediante un complemento personal de carácter transitorio que, en su caso, será compensado y/o absorbido con la aplicación de cualquier tipo de incremento salarial, a excepción del que, en su caso, se derive del complemento personal de antigüedad.

Cláusula transitoria segunda.

Para 1995, 1996, 1997 y 1998 queda suspendida la cláusula de revisión salarial contemplada en el artículo nº 15 del presente Convenio.

Respecto a esta revisión para 1999, la misma se aplicará si expresamente así se determina en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normativa de desarrollo para dicho año, ajustándose a los



056

OF0332056

Clase	Importe	Base	Porcentaje	Importe	Importe	Importe
CLASE 8ª	814.124	808.888	99.35	808.888	808.888	808.888
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	819.360	814.124	99.35	814.124	814.124	814.124
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	824.596	819.360	99.35	819.360	819.360	819.360
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	829.832	824.596	99.35	824.596	824.596	824.596
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	835.068	829.832	99.35	829.832	829.832	829.832
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	840.304	835.068	99.35	835.068	835.068	835.068
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	845.540	840.304	99.35	840.304	840.304	840.304
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	850.776	845.540	99.35	845.540	845.540	845.540
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	856.012	850.776	99.35	850.776	850.776	850.776
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	861.248	856.012	99.35	856.012	856.012	856.012
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	866.484	861.248	99.35	861.248	861.248	861.248
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	871.720	866.484	99.35	866.484	866.484	866.484
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	876.956	871.720	99.35	871.720	871.720	871.720
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	882.192	876.956	99.35	876.956	876.956	876.956
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	887.428	882.192	99.35	882.192	882.192	882.192
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	892.664	887.428	99.35	887.428	887.428	887.428
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	897.900	892.664	99.35	892.664	892.664	892.664
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	903.136	897.900	99.35	897.900	897.900	897.900
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	908.372	903.136	99.35	903.136	903.136	903.136
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	913.608	908.372	99.35	908.372	908.372	908.372
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	918.844	913.608	99.35	913.608	913.608	913.608
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	924.080	918.844	99.35	918.844	918.844	918.844
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	929.316	924.080	99.35	924.080	924.080	924.080
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	934.552	929.316	99.35	929.316	929.316	929.316
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	939.788	934.552	99.35	934.552	934.552	934.552
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	945.024	939.788	99.35	939.788	939.788	939.788
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	950.260	945.024	99.35	945.024	945.024	945.024
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	955.496	950.260	99.35	950.260	950.260	950.260
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	960.732	955.496	99.35	955.496	955.496	955.496
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	965.968	960.732	99.35	960.732	960.732	960.732
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	971.204	965.968	99.35	965.968	965.968	965.968
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	976.440	971.204	99.35	971.204	971.204	971.204
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	981.676	976.440	99.35	976.440	976.440	976.440
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	986.912	981.676	99.35	981.676	981.676	981.676
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	992.148	986.912	99.35	986.912	986.912	986.912
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	997.384	992.148	99.35	992.148	992.148	992.148
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1002.620	997.384	99.35	997.384	997.384	997.384
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1007.856	1002.620	99.35	1002.620	1002.620	1002.620
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1013.092	1007.856	99.35	1007.856	1007.856	1007.856
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1018.328	1013.092	99.35	1013.092	1013.092	1013.092
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1023.564	1018.328	99.35	1018.328	1018.328	1018.328
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1028.800	1023.564	99.35	1023.564	1023.564	1023.564
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1034.036	1028.800	99.35	1028.800	1028.800	1028.800
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1039.272	1034.036	99.35	1034.036	1034.036	1034.036
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1044.508	1039.272	99.35	1039.272	1039.272	1039.272
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1049.744	1044.508	99.35	1044.508	1044.508	1044.508
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1054.980	1049.744	99.35	1049.744	1049.744	1049.744
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1060.216	1054.980	99.35	1054.980	1054.980	1054.980
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1065.452	1060.216	99.35	1060.216	1060.216	1060.216
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1070.688	1065.452	99.35	1065.452	1065.452	1065.452
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1075.924	1070.688	99.35	1070.688	1070.688	1070.688
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1081.160	1075.924	99.35	1075.924	1075.924	1075.924
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1086.396	1081.160	99.35	1081.160	1081.160	1081.160
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1091.632	1086.396	99.35	1086.396	1086.396	1086.396
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1096.868	1091.632	99.35	1091.632	1091.632	1091.632
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1102.104	1096.868	99.35	1096.868	1096.868	1096.868
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1107.340	1102.104	99.35	1102.104	1102.104	1102.104
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1112.576	1107.340	99.35	1107.340	1107.340	1107.340
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1117.812	1112.576	99.35	1112.576	1112.576	1112.576
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1123.048	1117.812	99.35	1117.812	1117.812	1117.812
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1128.284	1123.048	99.35	1123.048	1123.048	1123.048
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1133.520	1128.284	99.35	1128.284	1128.284	1128.284
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1138.756	1133.520	99.35	1133.520	1133.520	1133.520
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1143.992	1138.756	99.35	1138.756	1138.756	1138.756
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1149.228	1143.992	99.35	1143.992	1143.992	1143.992
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1154.464	1149.228	99.35	1149.228	1149.228	1149.228
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1159.700	1154.464	99.35	1154.464	1154.464	1154.464
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1164.936	1159.700	99.35	1159.700	1159.700	1159.700
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1170.172	1164.936	99.35	1164.936	1164.936	1164.936
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1175.408	1170.172	99.35	1170.172	1170.172	1170.172
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1180.644	1175.408	99.35	1175.408	1175.408	1175.408
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1185.880	1180.644	99.35	1180.644	1180.644	1180.644
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1191.116	1185.880	99.35	1185.880	1185.880	1185.880
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1196.352	1191.116	99.35	1191.116	1191.116	1191.116
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1201.588	1196.352	99.35	1196.352	1196.352	1196.352
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1206.824	1201.588	99.35	1201.588	1201.588	1201.588
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1212.060	1206.824	99.35	1206.824	1206.824	1206.824
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1217.296	1212.060	99.35	1212.060	1212.060	1212.060
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1222.532	1217.296	99.35	1217.296	1217.296	1217.296
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1227.768	1222.532	99.35	1222.532	1222.532	1222.532
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1233.004	1227.768	99.35	1227.768	1227.768	1227.768
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236
	1238.240	1233.004	99.35	1233.004	1233.004	1233.004
	5.236	5.236	0.65	5.236	5.236	5.236

030
ANEXOS:
070303030

ANEXO I : TABLAS SALARIALES 1998.

Categorías Profesionales.	Salario Base.	Residencia (1).	Plus Convenio.	Salario mensual.	Pagas extraordinarias (2).	Salario anual.
Educador.	116.000	17.400	34.506	167.906	451.518	2.466.386
Técnico Especialista Agrícola.	114.671	17.201	34.931	166.803	448.806	2.450.438
Maestro de Taller.	114.671	17.201	21.425	153.297	408.288	2.247.851
Monitor de Taller.	89.758	13.464	27.231	130.453	350.367	1.916.402
Conductor-Ordenanza.	89.758	13.464	18.242	121.464	324.000	1.781.568
Operario Limpieza.	75.576	11.336	24.738	111.650	300.942	1.640.742

Residencia = 15% del Salario Base.
 Pagas extraordinarias = (Salario Base + Plus Convenio + Antigüedad) x 3.
 Las retribuciones mensuales y anuales se refieren a la jornada anual completa.

ANEXO II : CUADRO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD.

TRABAJADOR	2º GRADO
1º GRADO	Abuelos
Cónyuge/Asimilado	Hermanos
Padres	Nietos
Hijos	

Nota: por afinidad se entenderá el/los pariente/s del cónyuge o asimilado en la misma relación y grado.

ANEXO III : GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES.

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS PROFESIONALES
GRUPO 1	-----
GRUPO 2	Educador.
GRUPO 3	Técnico Especialista Agrícola.
	Maestro de Taller.
GRUPO 4	Monitor de Taller.
	Conductor Ordenanza.
GRUPO 5	Operaria de Limpieza.

El presente Anexo es el resultado de efectuar en la hasta ahora vigente clasificación de categorías profesionales las siguientes modificaciones:

Cambio de denominación de categorías profesionales que no conllevan modificación de funciones: Educador por Educador Titulado; Operario/a de Limpieza por Limpiador/a; y Conductor Ordenanza por Ordenanza Conductor.



057
0F0332057

CLASE 8ª

ANEXO IV : COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO.

Los complementos de puestos de trabajo son aquéllos que percibirá el trabajador por razón de las características del puesto, dependiendo su percepción, exclusivamente, del ejercicio de la actividad profesional en el puesto y en los términos que para cada caso se establezcan, por lo que no tendrán carácter consolidable.

- Dirección del Centro.

El trabajador del Centro que sea designado para desempeñar dichas funciones percibirá por dicho cometido un complemento de puesto que unido a las retribuciones que para su categoría se establezcan en el convenio colectivo resulte, para 1998, la siguiente cuantía bruta anual: 3.952.740 pesetas.

- Transporte de Usuarios.

El trabajador que, ostentando categoría de conductor, sea designado para prestar el servicio de transporte de los usuarios del Centro, percibirá por ello y por la disponibilidad y dedicación que su realización implica, un complemento de 35.000 pesetas brutas mensuales, siendo su devengo incompatible con la percepción de horas extraordinarias por este motivo.

ANEXO V : CONDICIONES CONTRACTUALES SINGULARES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo nº 4 del presente Convenio se reconocen como condiciones más beneficiosas adquiridas individualmente las siguientes:

1. En relación con la jornada de trabajo: se reconoce como jornada de trabajo en cómputo semanal la que a continuación se indica respecto de los trabajadores fijos que igualmente se detallan:

Apellidos y nombre.	Categoría.	Horas/semana.
Afonso Alonso José.	Conductor Ordenanza.	35h/s.
Cabello Pérez Carmen Rosa.	Educadora.	33h/s.
Carrillo Hernández Pedro Celso.	Técnico Espec. Agrícola.	33h/s.
González Rodríguez José Damán.	Monitor de Taller.	35h/s.
Guerra Álvarez José.	Maestro de Taller.	35h/s.
Hernández Lorenzo Ana Mª Dolores.	Educadora.	33h/s.
Peraza Delgado Juan.	Educador.	33h/s.
Rodríguez Carrillo Jorge Raúl.	Maestro de Taller.	35h/s.
Rodríguez González Tomasa Milagros.	Operaria de Limpieza.	35h/s.
Sacramento Álvarez Tomás Antonio.	Técnico Espec. Agrícola.	33h/s.
Santana Hernández Augusto Javier.	Maestro de Taller.	35h/s.
Suárez Umpierre Dolores de las Nieves.	Maestro de Taller.	35h/s.

2. Como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura salarial y régimen retributivo establecidos en el presente Convenio, se acuerda reconocer y mantener estrictamente "ad personam" al personal fijo que a continuación se relaciona, un complemento personal en las cuantías brutas mensuales y términos que se detallan, consolidándose como una mejora voluntaria de naturaleza salarial:

Apellidos y nombre.	Categoría.	Importe mensual x 12
Afonso Alonso José.	Conductor-Ordenanza.	18.945Ptas.
Cabello Pérez Carmen Rosa.	Educadora.	18.945Ptas.
Carrillo Hernández Pedro Celso.	Técnico Espec. Agrícola.	18.945Ptas.
González Rodríguez José Damián.	Monitor de Taller.	18.945Ptas.
Guerra Álvarez José.	Maestro de Taller.	18.945Ptas.
Hernández Lorenzo Ana Mª Dolores.	Educadora.	18.945Ptas.
Peraza Delgado Juan.	Educador.	18.945Ptas.
Rodríguez Carrillo Jorge Raúl.	Maestro de Taller.	18.945Ptas.
Rodríguez González Tomasa Milagros.	Operaria de Limpieza.	18.945Ptas.
Sacramento Álvarez Tomás Antonio.	Técnico Espec. Agrícola.	18.945Ptas.
Santana Hernández Augusto Javier.	Maestro de Taller.	18.945Ptas.
Suárez Umpierrez Dolores de la Nieves.	Maestro de Taller.	18.945Ptas.

A este complemento se le aplicarán los mismos porcentajes de incremento que en su caso se pacten con carácter general; salvo en los supuestos en que el trabajador cambie de centro de trabajo en cuyo caso será compensado y/o absorbido con la aplicación de todo tipo de incremento salarial, incluido, por tanto, el derivado de mejoras retributivas producidas por cambio de puesto de trabajo, modificación y/o reclasificación del puesto, etc. , a excepción de los incrementos salariales derivados del complemento personal de antigüedad.

8. Corrección de error material padecido en las Bases que rigen el concurso de provisión de puestos de Ordenanzas.

Vista la propuesta de fecha 16 de diciembre de 1998 formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, relativo a la rectificación del error material producido en las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso, de los puestos de Ordenanza vacantes en la Plantilla de la Corporación, concretamente en el puesto nº 48, el cual figura adscrito al Servicio de Secretaria cuando, en virtud de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de julio del presente año, quedó adscrito al Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Unidad Orgánica Centros Servicio al Ciudadano, y siendo competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de las Bases para la selección de personal en virtud de lo dispuesto en el art. 33.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerde la rectificación del error material producido,



58
OF0332058

CLASE 8ª

quedando el puesto nº 48 de la siguiente manera:

Código 48

Denominación del puesto: Ordenanza adscrito.

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

Unidad Orgánica: Centros Servicio al Ciudadano.

Grupo: E.

Nivel: 12.

Localización: Santa Cruz de Tenerife.

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, maquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.

Archivo de periódicos, boletines, etc..

- *Recepción, clasificación y distribución de los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro y fuera de la Corporación.*

AREA DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y EMPLEO

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES Y EMPLEO

9. **Aprobación del Convenio de Colaboración con la Federación Insular de Vela para la gestión provisional del Servicio de estacionamiento de embarcaciones en las Naves Carboneras.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y

RESULTANDO que la Federación Insular de Vela de Tenerife presenta, en el Registro General de la Corporación, escrito demandando la gestión del servicio de estacionamiento de embarcaciones sito en la Nave de Carbón, en Valleseco, que actualmente viene prestando, como

servicio complementario, el Centro Insular de Deportes Marinos (CIDEMAT) con la finalidad de obtener ingresos económicos que le permitan llevar a cabo la promoción general y el fomento de su actividad deportiva y sustento de la Escuela de Tecnificación que pretende crear para el perfeccionamiento de entrenadores y regatistas.

RESULTANDO que el Cabildo Insular interesado en asegurar el fomento, promoción e impulso de los deportes náuticos y, especialmente, el desarrollo y creación de la Escuela de Tecnificación Deportiva desea viabilizar y propiciar la participación de la Federación Insular en una parte concreta y determinada de los servicios que presta el Centro Insular de Deportes Marinos, a saber, el estacionamiento y custodia de embarcaciones.

CONSIDERANDO que, como paso previo, deberá determinarse la naturaleza jurídica de la actividad y establecer la fórmula de gestión que se estime adecuada se redacta un convenio administrativo de colaboración de carácter provisional en virtud del cual la Federación Insular asumirá la obligación de prestar el servicio complementario de estacionamiento, depósito y custodia de embarcaciones en la forma y con las condiciones que se establezcan en sus cláusulas.

CONSIDERANDO por otra parte, que la Nave de Carbón es un bien de dominio público de titularidad de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, y cedido, mediante concesión administrativa, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 5 de noviembre de 1993, para la reforma y mejora de la citada nave para almacén de la Escuela de Vela en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, sin especificar su utilidad posterior.

CONSIDERANDO que la cláusula número 11 de la citada concesión administrativa establece que "el concesionario, después de aprobada el acta de reconocimiento de las obras, podrá ceder la concesión otorgada, previa autorización expresa de la autoridad portuaria, entendiéndose que quien se subrogue en sus derechos, asumirá también las obligaciones que se imponen en las cláusulas de esta concesión".

CONSIDERANDO que en uso de tal prerrogativa el Cabildo Insular solicitó, a petición de la Federación Insular de Vela, de la Autoridad Portuaria la cesión de la concesión administrativa para almacenaje de embarcaciones, petición que fue concedida por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Autoridad Portuaria en sesión celebrada el día 30 de enero de 1997, condicionada al cumplimiento de determinados requisitos que en la misma se establecen.

CONSIDERANDO que dichos acuerdos se han puesto de manifiesto a la Federación Insular de Vela ratificando en todos sus términos su contenido y obligándose, mediante el convenio a suscribir, al cumplimiento de todas sus cláusulas.

La Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y



059

0F0332059

CLASE 8ª

Empleo, a la vista de los informes obrantes en el expediente, dictamina elevar el mismo a resolución del Excmo. Cabildo Insular en Pleno, al objeto de adoptar, si así se estimase, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar expediente administrativo de creación de una Comisión de Estudio para determinar la naturaleza de la actividad de prestación del servicio complementario del estacionamiento de embarcaciones en la Nave de Carbón, en Valleseco, por la Federación Insular de Vela de Tenerife y elevar al Pleno de la Corporación la propuesta definitiva de gestión y/o utilización adecuada.

Dicha Comisión de Estudio estará integrada por un Técnico de Administración General, rama económica, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Jefe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y un Técnico de Administración General, rama jurídica, de dicho Servicio Administrativo.

SEGUNDO: Aprobar, con carácter provisional y en tanto se determine la naturaleza jurídica de la actividad y la correspondiente normativa reguladora, el convenio administrativo de colaboración que a continuación se transcribe, a suscribir con la Federación Insular de Vela de Tenerife:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a de de 1.998.

COMPARECEN

De una parte, el *Ilmo. Sr. D. Adán P. Martín Menis*, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, *José Manuel Santaella Durán*, Presidente de la Federación Insular de Vela de Tenerife.

INTERVENE

El Sr. Martín Menis, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión

El Sr. Santaella Durán, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Federación Insular de Vela de Tenerife, con plenas facultades para representar a la entidad asociativa, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento....

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la gestión provisional de servicio complementario de estacionamiento y custodia de las embarcaciones en la Nave de Carbón sita en Valleseco.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es titular de la concesión administrativa otorgada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 5 de noviembre de 1.993 para la reforma y mejora de una Nave de Carbón para almacén de la Escuela de Vela en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, sin especificar la utilidad posterior.

SEGUNDO.- La cláusula nº 11ª de la citada concesión administrativa establece que " el concesionario, después de aprobada el acta de reconocimiento de las obras, podrá ceder la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria, entendiéndose que quien se subrogue en sus derechos, asumirá también las obligaciones que se imponen en las cláusulas de esta concesión.

Haciendo uso de tal prerrogativa el Cabildo Insular solicitó, a petición de la Federación Insular de Vela, de la Autoridad Portuaria la cesión de la concesión administrativa para almacenaje de embarcaciones, petición que fue concedida por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Autoridad Portuaria en sesión celebrada el día 30 de enero de 1.997 condicionada bajo el cumplimiento de determinadas condiciones.

TERCERO. El Centro Insular de Deportes Marinos (C.I.D.E.M.A.T) actualmente viene prestando, como servicio complementario, el de estacionamiento de embarcaciones con la finalidad de promover y fomentar la práctica efectiva y continuada de los deportes del mar.

El acceso de los usuarios al servicio complementario de estacionamiento de embarcaciones se rige por las reglas jurídicas contenidas en los artículos 19 al 31 de la Ordenanza Reguladora de los servicios a prestar por el Centro Insular aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1.996 y publicadas definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 5 de julio de 1.996.--

CUARTO. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en garantizar la continuidad del servicio complementario reseñado en el exponendo anterior a cuyo objeto formaliza un convenio administrativo de colaboración de carácter provisional con la Federación Insular de



000
OF0332060

CLASE 8.ª

Vela de Tenerife en tanto se decida la fórmula de gestión adecuada a la naturaleza jurídica de la actividad. Todo ello en aras de crear una mayor eficacia redundando en una disminución de costes coadyuvando indirectamente al fomento y promoción de los deportes náuticos.

QUINTO.- La Federación Insular de Vela de Tenerife es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los de sus asociados, y que promueve, practica o contribuye al desarrollo de su modalidad deportiva dentro del ámbito insular. Dicha Federación se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas Canarias con el nº 1547-03/93 C/82/97 C bis B.

Conforme al artículo 40 de sus Estatutos la Federación Insular de Vela puede ejercer, complementariamente, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios y destinar sus bienes y recursos a los mismos objetivos deportivos, pero en ningún caso podrán repartir beneficios entre sus miembros. Por su parte, el art. 42 preceptúa que la Federación es una entidad sin fin de lucro, y la totalidad de sus ingresos deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.

SEXTO: Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo cuarto, las partes intervinientes, en el ejercicio legítimo de sus respectivos campos de competencia han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por la Asamblea General de la Federación Insular de Vela, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. Mediante la firma de presente convenio la Federación Insular de Vela asume la obligación, con carácter provisional, de prestar el servicio complementario de estacionamiento, depósito y custodia de embarcaciones que venía ejercitando el Centro Insular de Deportes Marinos en la Nave de Carbón sita en Valleseco, en la forma y con las condiciones que se establecen en el presente.

030

SEGUNDA: La Nave de Carbón es un bien de dominio público propiedad de la Autoridad Portuaria cedido, mediante concesión administrativa, a esta Corporación Insular por acuerdo del Consejo de Administración en funciones en sesión de 5 de noviembre de 1.993 y sujeta al cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones unido a dicho otorgamiento.

TERCERA: El Cabildo Insular de Tenerife, previa la preceptiva autorización de la Autoridad Portuaria, cede dicha concesión administrativa a la Federación Insular de Vela de Tenerife para llevar a cabo el servicio complementario de estacionamiento de embarcaciones subrogándose en los derechos y obligaciones que se imponen en las cláusulas de la concesión, a excepción del pago del canon concesional que corresponde a esta Administración Insular.

A tal efecto se une como cuerpo cierto al presente convenio copias de acuerdos de la Autoridad Portuaria relativos a la concesión administrativa a esta Corporación Insular así como a su cesión a la citada Federación Insular cuyo contenido ratifica y firma el cesionario.

CUARTA: En cuanto al régimen transitorio aplicable a los usuarios potenciales del servicio complementario será el recogido en la Ordenanza Reguladora de los Servicios a prestar por el Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife (C.I.D.E.M.A.T) aprobada por el pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 9 de mayo de 1.996 y publicada en el Boletín oficial de la Provincia nº 81 de 5 de julio de 1.996.

QUINTA.- Las obligaciones a cumplir por la Federación Insular de Vela, hasta tanto se discipline por este Cabildo Insular la regulación a que haya de sujetarse el depósito y custodia de las embarcaciones en la Nava de Carbón, serán las siguientes:

- a.-) No podrá desarrollar otras actividades en la Nave que la de estacionamiento, depósito y custodia de embarcaciones, salvo autorización expresa de la Autoridad Portuaria.
- b.-) A cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público concedido y a las actividades que en el mismo se desarrollen.
- c.-) Al cuidado, mantenimiento y conservación de la Nave y terreno concedido en perfectas condiciones para servir al uso convenido realizando, a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas reservándose el Cabildo Insular y, en su caso, la Autoridad Portuaria la facultad de inspeccionar en todo momento el estado de conservación de aquéllos así como a señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando la Federación Insular, mientras dure la vigencia del presente convenio, obligada a ejecutarlas en el plazo que se señale. A tal efecto la Federación Insular permitirá en todo momento el libre acceso a toda la instalación, y suministrará la información que le sea requerida.
- d.-) Para realizar obras de conservación y mantenimiento deberá notificar por escrito al Cabildo Insular, al menos con tres meses de



061

OF0332061

CLASE 8.ª

antelación, su naturaleza, comienzo, duración y coste previsible con la finalidad de obtener la preceptiva autorización de la Autoridad Portuaria, asumiendo cualquier gasto que de las mismas pudiera derivarse.

e.-) A la extinción del plazo concesional la Federación Insular de Vela deberá entregar las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación.

f.-) Serán de su cuenta los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble como agua, luz, teléfono, y otros, siempre que sean imputables a su actividad.

g.-) Al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los arts. 19 al 21, ambos inclusive, art. 30,31 y 32 de la Ordenanza Reguladora de los servicios a prestar por el C.I.D.E.M.A.T., que pasan a prestarse por la Federación Insular de Vela y respecto de los artículos 22 al 29 inclusive, la Federación Insular deberá constituir un nuevo órgano que asuma las funciones previstas en dichos artículos para el Comité de Admisión y asignación de puestos.

h.-) Suscribir una póliza que cubra el riesgo de daños y responsabilidad civil del inmueble.

i.-) El Excmo. Cabildo estará libre de todo compromiso en materia laboral y de cualquier convenio que la Federación Insular de Vela contraiga durante la vigencia del presente convenio con personal de cualquier clase, siendo de la exclusiva competencia y responsabilidad de la Federación, en todos sus aspectos, lo relacionado con el personal que preste sus servicios en la instalación de la Nave sin que bajo ningún concepto puedan recaer sobre esta Corporación.

j.-) Rendir cuentas de los ingresos generados por la actividad de almacenaje y de los correspondientes gastos de forma semestral a la Corporación Insular.

k.-) Realizar un uso acorde y adecuado a favor de los ciudadanos que se beneficien de la prestación a la que el bien está afectado.

SEXTA.- El Cabildo Insular será el sujeto obligado al pago del canon semestral de la concesión a la Autoridad Portuaria así como a la vigilancia del perímetro exterior de la Nave de Carbón.

SÉPTIMA.- Los importes que la Federación Insular de Vela puede recabar en la anualidad de 1.999, de los usuarios de la instalación serán los siguientes:

Tabla de windsurf.....	1.500 ptas./mes.
Piraguas.....	1.500 ptas./mes.

Barcos de clase optimist.....	1.500 ptas./mes.
Barcos de la clase láser.....	2.000 ptas./mes.
Vela ligera, neumáticas y barquillos de vela latina.....	3.000 ptas./mes.

Dichos importes se satisfarán semestralmente por los usuarios en la forma que determine la Federación Insular de Vela.

Los productos obtenidos deberán ser destinados por la Federación Insular de forma prioritaria al mantenimiento y conservación de la Nave y una vez cubierto dicho objetivo pondrán destinarse al ejercicio de la actividad propia de la Federación.

Cualquier modificación que se pretenda introducir en los precios anteriormente reseñados será aprobada, previamente, por esta Corporación Insular.

OCTAVA: Si la instalación dejara de utilizarse para el fin convenido se produciría la revocación del convenio, revirtiendo la Nave al Excmo. Cabildo Insular.

En el caso de que los terrenos de dominio público cedidos, fuesen necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública o para el cumplimiento de exigencias de los servicios y, para realizar aquéllas o atender éstos, fuera preciso autorizar o destruir las obras el Cabildo Insular y, en todo caso, la Autoridad Portuaria podrán, unilateralmente dejar sin efecto la cesión de la concesión administrativa en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna por lo anteriormente expuesto o por el advenimiento de otro interés público de carácter preferente.

NOVENA: El presente convenio tiene como fecha de inicio el día uno de enero de 1.999 y con el carácter de provisionalidad que requiera el estudio y determinación de la naturaleza de la actividad que se prestará por dicha Federación Insular de Tenerife.

DÉCIMA.- Para velar por el correcto cumplimiento del Convenio, resolviendo las posibles disfunciones y/o dificultades que puedan plantearse en la interpretación, ejecución y/o desarrollo de lo estipulado en el mismo, se crea una Comisión Paritaria, como órgano mixto de vigilancia y control formada por los siguientes Miembros:

Por la Federación Insular del Vela de Tenerife: El Sr. Presidente de la Federación y el Sr. Secretario.

Por el Cabildo Insular de Tenerife: El Director del Centro Insular de Deportes Marinos y un Técnico del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a designar por el Sr. Consejero Insular.

Dicha Comisión se convocará a instancia de cualquiera de las partes y se reunirá siempre que fuere preciso. Los acuerdos de dicho órgano se adoptarán por consenso.

UNDÉCIMA.- Antes del inicio del plazo de vigencia del presente Convenio, el Cabildo Insular levantará acta del estado de conservación del bien objeto de cesión ordenando, en caso de que fuere necesario, las reparaciones necesarias.



062
OF0332062

CLASE 8ª

DUODÉCIMA.-

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.-----"

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio una vez haya sido aprobado por la Asamblea General de la Federación Insular de Vela de Tenerife.

10. Propuesta de la Comisión de Gobierno sobre constitución del O.A.L. denominado "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

Vista propuesta de la Comisión de Gobierno al Pleno sobre constitución del Organismo Autónomo Local denominado "Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria".

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en su sesión de 6 de febrero de 1998 acordó crear un Organismo Autónomo de Centros Asistenciales para integrar en el mismo los Centros transferidos y delegados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los que venían dependiendo de la Corporación con anterioridad al proceso de transferencia y delegación de competencias.

RESULTANDO que, a propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, la Comisión de Gobierno en su sesión de 30 de noviembre de 1998 acordó proponer al Pleno de la Corporación la gestión directa de los servicios sociales y socio-sanitarios de la Corporación mediante un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, denominado Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria.

CONSIDERANDO que el artículo 12 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales otorga a los Cabildos Insulares las competencias de programación y gestión de "los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propios y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras Administraciones Públicas".

CONSIDERANDO que la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en su artículo 11, les atribuye las competencias relativas a la ejecución de las medidas de amparo. Esta competencia se concreta entre otras, en la "gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y los que tengan incidencia en la población insular".

CONSIDERANDO que, además de estas competencias atribuidas ex lege al Cabildo Insular de Tenerife, mediante Decreto 160/1997m de 11 de julio, se ha procedido a dar cumplimiento a la previsión contenida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en cuanto autoriza al Gobierno de Canarias a delegar en los Cabildos Insulares el ejercicio de todas o algunas de las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, entre otras, en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales.

CONSIDERANDO que el citado Decreto delega en los Cabildos competencias en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad, titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 85.1, declara servicios públicos cuantos atiendan a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las Entidades Locales, señalando a continuación al Organismo Autónomo Local entre los modos de gestión directa de los servicios.

CONSIDERANDO que el Organismo Autónomo Local es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por el Estatuto de su creación, por las reglas del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales referidas a la fundación pública del servicio, y por las normas de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones complementarias, en cuanto a sus presupuestos, contabilidad y control.

CONSIDERANDO que, en cuanto al procedimiento, la competencia es del Pleno de la Corporación, a quien corresponde la aprobación de los Estatutos de acuerdo con las reglas de la mayoría simple, estableciendo los artículos 20,2, H) y 24 del Reglamento Orgánico, una tramitación especial para la iniciativa de constitución de los Organismos Autónomos, entre otros modos de gestión descentralizada de servicios.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y tras las intervenciones que se consignan al final, ACUERDA:

PRIMERO.- Gestionar directamente los Centros especializados de servicios sociales y socio-sanitarios de la Corporación mediante un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, denominado INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA, en el que se integrarán, en principio, el Hogar de la Sagrada Familia, el Centro Maternal "Nuestra Sra. de la Paz", el Centro de Mujeres, el Hogar "Garóe", el Hogar "El Portezuelo", el Centro de Acogida Inmediata, el Centro Ocupacional "Valle Colino", el Hogar-Residencia "Manolo Torrás", el Hogar Residencia "San José", el Hogar Residencia "San



063
0F0332063

CLASE 8ª

Miguel", el Hogar-Residencia "Santos Ángeles", el Hogar-Residencia de La Matanza, el Hogar-Residencia de Santiago del Teide, el Centro de Pedagogía Terapéutica "El Drago", la Residencia de Pensionistas de Santa Cruz de Tenerife (Ofra), el CAMP "Reina Sofía", el CAMP La Cuesta y el Centro Ocupacional "Los Verodes".

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente los Estatutos (cuyo texto figura como ANEXO a este acuerdo) por los que habrá de regirse, disponiendo se sometan a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA (30) DIAS para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse, se considerarán definitivamente aprobados.

TERCERO.- Adscribir el Organismo Autónomo de Atención Social y Socio-Sanitaria al Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

CUARTO.- Adscribir directamente al citado Organismo Autónomo, los bienes de dominio público, servicio público y patrimoniales siguientes:

- Los que fueron adscritos al Cabildo Insular de Tenerife como consecuencia de la asunción de los Centros transferidos y delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como los que se adquirieran a lo largo de 1998 para dichos Centros.
- Los demás que determine el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas en relación con los Centros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife con anterioridad al 1 de enero de 1998.

El Organismo no adquiere la propiedad y solamente se le atribuyen facultades para su conservación y utilización para el cumplimiento de sus fines.

ANEXO I

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1.-

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, es un

Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en la calle Diego de Almagro, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 2.-

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se registrará por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Cabildo Insular de Tenerife al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquéllos. Todo ello, sin perjuicio de la autonomía, que en régimen de desconcentración, se reconoce a sus órganos de gobierno.

Además, respecto a los Centros o Servicios delegados al Cabildo Insular de Tenerife por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta ostenta las facultades de control que se determinan en las disposiciones normativas de la delegación.

ARTÍCULO 3.-

El Instituto tiene como fines esenciales los siguientes:

- A) La prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.
- B) La dirección y gestión de los Establecimientos propios o delegados de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes especialidades:
 - a) Centros de carácter insular o supramunicipal para la acogida de menores en situación de desamparo.
 - b) Centros residenciales destinados a prestar alojamiento y atención integral, temporal o permanente de personas mayores, incluidos los Centros residenciales de asistidos.
 - c) Centros dedicados a la atención y asistencia a personas con deficiencia mental para su habilitación e integración social.
 - d) Centros residenciales para atención y asistencia permanente a personas con deficiencia mental, profunda o severa.
 - e) Centros para la prestación de servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a minusválidos.
 - f) Centros de acogida para mujeres en situación de indefensión por sufrir malos tratos o por no contar con el apoyo de terceros para hacer frente a su situación de embarazo.
 - g) Centros residenciales de atención socio-sanitaria.
- C) La prestación de aquellos otros servicios o programas especializados que la Corporación o el propio Instituto estimen necesarios, en el ámbito de las competencias del Cabildo Insular.

ARTÍCULO 4.-

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:



064

OF0332064

CLASE Bª

- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.
- b) Acondicionar, conservar y administrar los Centros.
- c) Participar en el proceso o resolver, en su caso, sobre la admisión de usuarios de los Centros de acuerdo con la normativa general y/o los reglamentos, ordenanzas, acuerdos adoptados o concertados con terceros por el Cabildo Insular de Tenerife.
- d) Contratar al personal necesario para atender las distintas finalidades previstas en estos Estatutos.
- e) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines o para la prestación de servicios en los centros integrados en el Instituto.
- f) Crear, organizar o suprimir sus servicios, determinando, en su caso, su modo de gestión.
- g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas, de la Unión Europea, del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares, así como aceptar legados, donaciones o herencias a beneficio de inventario.
- h) Contraer obligaciones; otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

ARTÍCULO 5.-

Los Centros integrados en el Organismo Autónomo son los siguientes:

A) Propios:

- El Hogar de la Sagrada Familia
- El Centro Maternal de Nuestra Señora de la Paz
- El Centro de Mujeres
- El Hogar Garoé
- El Hogar El Portezuelo
- El Centro de Acogida Inmediata
- El Centro Ocupacional Valle Colino
- El Hogar-Residencia Manolo Torrás
- El Hogar-Residencia San José
- El Hogar-Residencia San Miguel
- El Hogar-Residencia Santos Ángeles

100
E-03806



- El Hogar-Residencia La Matanza
- El Hogar-Residencia Santiago del Teide
- El Centro de Pedagogía Terapéutica El Drago (a los solos efectos de los compromisos de colaboración que tiene adquiridos el Cabildo Insular con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en la gestión del Centro).
- B) Delegados:
 - La Residencia de Pensionista de S/C de Tenerife (Ofra)
 - El C.A.M.P. "Reina Sofía" (Guimar)
 - El C.A.M.P. La Cuesta
 - El Centro Ocupacional "Los Verodes"
- C) Cualquier otro Centro especializado que estime conveniente o cuya gestión asuma, la Corporación Insular.

CAPITULO II
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6.-
Los órganos de gobierno del Organismo Autónomo serán:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente

SECCIÓN 1ª
DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 7.-
El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto y estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el del Cabildo Insular o miembro de la Corporación que designe, que en todo caso tendrá que ser vocal del Consejo.
- b) Vocales: Nueve, de los que seis serán designados por el Pleno de la Corporación Insular de entre sus Consejeros, y los otros tres vocales, no Consejeros designados por el Presidente del Instituto, uno a propuesta de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, otro a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, y el tercero, un representante de los Ayuntamientos de la Isla propuesto por la Federación Canaria de Municipios.

Los miembros del Consejo cesarán en sus cargos cuando cese la Corporación que los designe.

ARTÍCULO 8.-
El Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Corporación Insular, ostentan estos mismos cargos en el Organismo Autónomo, pudiendo delegar sus funciones en funcionarios de la Corporación en los términos previstos en la legislación específica de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.



005

OF0332065

CLASE 8ª

ARTÍCULO 9.-

Corresponde al Consejo Rector:

- a) La planificación y programación anual de los servicios del Instituto.
- b) Aprobar los Reglamentos e instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros, salvo que por disposición legal o reglamentaria corresponda a otro órgano o Administración.
- c) Aprobación inicial del presupuesto anual, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Cabildo para su aprobación definitiva.
- d) La aprobación inicial de la plantilla de personal del Instituto, de las relaciones de puestos de trabajo y de las bases genéricas de las pruebas de selección de personal; dentro de los límites presupuestarios, aprobación de convenios colectivos, salvo aquellas materias que exijan preceptivamente la ratificación o aprobación del Cabildo Insular. No obstante, para el personal delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, únicamente las que se atribuyen al Cabildo Insular en virtud de la Ley 14/1990 de 26 de julio de R.J.A.P. de Canarias, del Decreto 160/1997, de 11 de julio, por el que se delegan competencias en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad y demás normas concurrentes.
- e) Aprobar las cuentas del Instituto.
- f) La adquisición del patrimonio.
- g) La contratación de obras, servicios, suministros, así como de consultoría, de asistencia técnica y científica y de prestación de servicios, siempre que su cuantía exceda del cinco (5) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Instituto, su duración sea superior a un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, así como aprobar los proyectos de obras correspondientes.
- h) Autorizar o realizar toda clase de convenios o conciertos para el debido cumplimiento de los fines del Instituto.
 - i) La aprobación del inventario de bienes del Instituto.
 - j) La propuesta al Cabildo Insular de modificación de los presentes Estatutos.
 - k) Crear comisiones de trabajo específicas para informes y

asesoramiento del propio Consejo.

Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

- m) Aprobar las Bases de la convocatoria para cubrir el puesto de Gerente, así como proponer el candidato seleccionado para su contratación.
- n) Proponer la creación o modificación en las Ordenanzas, Tarifas y Precios Públicos por los servicios que se prestan en los Centros.
- o) Ratificar los despidos del personal laboral o, en su caso, modificar la sanción impuesta.
- p) Acordar operaciones de crédito, transferencias de crédito y operaciones de tesorería dentro de los límites y con las condiciones que se fijan en las Bases de ejecución del Presupuesto anual y proponer al Cabildo Insular los expedientes de suplemento de crédito o concesión de crédito extraordinario.
- q) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno y administración.
- r) Aprobar la memoria anual de actividades y gestión realizada, para su ratificación por la Corporación Insular.
- s) Cualesquiera otras que le vengan atribuidas por Ley o le sean delegadas por el Presidente, por la Comisión de Gobierno o por el Pleno del Cabildo, o no estén atribuidas expresamente al Presidente del Instituto o al Gerente.

SECCIÓN 2ª

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR.

ARTÍCULO 10.-

El Presidente del Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Instituto.
- b) Redactar el Orden del Día, convocar y presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Nombrar al Vicepresidente, entre los vocales del Consejo Rector que sean Consejeros Insulares y designar a los vocales no Consejeros.
- d) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Instituto y hubieran sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- e) Presidir las Mesas de contratación
- f) Ejercer la planificación de los recursos humanos.
- g) Ordenar la publicación de los acuerdos del Instituto.
- h) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de los límites que le vengan fijados en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- i) Contratar obras, servicios, suministros, consultorías y asistencias técnicas y científicas, prestación de servicios, y trabajos específicos y concretos no habituales de la



000

OF032066

CLASE B^a

Administración dentro de los límites que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- j) Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Consejo Rector.
- k) A propuesta del Consejo Rector, contratar al Gerente una vez resuelto el proceso para su selección.
- l) Resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional.
- m) El resto de las atribuciones que no estén reservadas a otros órganos de gobierno del Instituto.

ARTÍCULO 11.-

El Presidente del Instituto dará cuenta sucinta de las resoluciones que hubiera adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión.

ARTÍCULO 12.-

El Vicepresidente será nombrado y cesado por el Presidente, y sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SECCIÓN 3^a

EL GERENTE

ARTÍCULO 13.-

Corresponde al Gerente, de acuerdo con las directrices del Consejo y las instrucciones del Presidente:

- a) Dirigir la Administración del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones del Presidente.
- b) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y ordenar los pagos que tengan consignación expresa en el Presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- d) Proponer al Consejo Rector la apertura y cancelación de toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento, con la intervención del Interventor y Tesorero del Organismo o sus sustitutos reglamentarios.

- e) Someter al Consejo las normas reguladoras del régimen interior del Instituto y de los Centros, Instrucciones Permanentes de los Servicios y demás disposiciones que deban ser aprobados por aquel órgano.
- f) Redacción de la memoria anual, formación del inventario de bienes, confección del proyecto de presupuesto y programación de las actividades y servicios del Instituto y sus distintos objetivos, para la elevación al Consejo Rector.
- g) Contratar obras, servicios, suministros, consultorías y asistencias técnicas y científicas, prestación de servicios, y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración dentro de los límites que establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- h) Ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente y al personal que haya sido seleccionado para cubrir vacantes por los procedimientos reglamentarios; ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal; premiar y ejercer las funciones disciplinarias del personal laboral, imponiendo las sanciones adecuadas a la faltas cometidas, sin perjuicio de que la sanción de despido, cuando proceda, deba ser ratificada por el Consejo Rector por mayoría absoluta de sus miembros. Respecto al personal delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercer aquellas facultades y funciones expresamente delegadas al Cabildo Insular en materia de personal.
- i) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, en casos de urgencia, designado en su caso los Letrados y Procuradores que deban asumir la defensa y representación del Instituto, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.
- j) Las demás que le confiera, encomiende o delegue el Consejo Rector o el Presidente.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 14.-

1. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando la disponga el Presidente o lo solicite la tercera parte, al menos de los Consejeros.
2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser cursadas a los miembros del Consejo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo razón de urgencia que apreciará el Presidente. En todo caso, se acompañará el orden del día.
Desde el momento de la convocatoria estarán a disposición de los



067
OF0332067

CLASE 8ª

miembros del Consejo los expedientes y el conjunto de la documentación referida a los puntos a tratar en el Orden del Día. En el caso de Proyectos de Presupuestos y Programación anual de las actividades y servicios del Instituto el plazo será de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 15.-

1. La válida celebración de la sesiones requerirá, la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria treinta minutos más tarde. En cualquier caso se requerirá la asistencia del Presidente o en su caso del Vicepresidente, así como el Secretario.

2. Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, el personal del Instituto que, por su conocimiento o relación directa con los temas a tratar, sea convocado por el Presidente.

3. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad, salvo que, por disposición estatutaria, legal o reglamentaria, viniera exigida otra mayoría.

ARTÍCULO 16.-

1. De cada sesión del Consejo extenderá el Secretario actuante, acta en que habrá de constar la fecha y la hora en que comienza y termina, los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, con indicación sintética de las opiniones emitidas y expresión de las votaciones.

2. En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del Consejo regirán las disposiciones del régimen local, que regulan el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

3. En cuanto al procedimiento, el Instituto se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la legislación estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 17.-

Los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente y del Gerente serán recurribles en los términos que establece la legislación vigente.

CAPITULO IV
PERSONAL

ARTÍCULO 18.-

El personal al servicio del Instituto estará integrado:

- a) Por funcionarios y personal laboral del Cabildo Insular o de sus Organismos Autónomos adscritos al Instituto.
- b) Personal laboral contratado directamente.
- c) El personal de la Comunidad Autónoma de Canarias integrante de las unidades administrativas adscritas funcionalmente al Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del proceso de delegación de competencias, según Decreto 160/1997, de 11 de julio y , en su caso, el que resulte de las posteriores modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo que acuerde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ARTÍCULO 19.-

La plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo que se aprobará por el Cabildo Insular, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Corporación que presten servicios en el Organismo Autónomo y al personal laboral.

ARTÍCULO 20.-

1. El personal laboral al servicio del Instituto, con excepción del personal delegado a que se refiere el apartado tercero, se regirá, hasta tanto se apruebe un convenio único de ámbito del Organismo Autónomo, por los respectivos Convenios Colectivos que regulan las condiciones de trabajo en el momento de su integración, y para lo no regulado expresamente en aquellos por la legislación laboral general.

El personal laboral transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias, que se integre en el Organismo Autónomo y que no hubiese sido objeto del correspondiente Acuerdo de homologación e integración, se regirá transitoriamente y hasta tanto se homologuen e integren, por la regulación jurídica aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal laboral de nuevo ingreso contratado directamente por el Instituto para prestar servicios en el ámbito del Organismo Autónomo y hasta tanto no exista un convenio colectivo único, se será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Hogar de la Sagrada Familia, sin perjuicio de que si transitoriamente no estuvieran previstas en el mismo las retribuciones de todas las categorías profesionales a contratar, éstas se acordarán a propuesta del Instituto por el Pleno Corporativo, por similitud a otras del mismo grupo previstas en los regímenes jurídicos existentes en la Corporación.

2. Al personal funcionario de la Corporación adscrito al Organismo Autónomo, se le aplicará el régimen jurídico de los restantes funcionarios de la Corporación. El personal funcionario transferido desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias adscrito al Organismo Autónomo, que no hubiera sido objeto del correspondiente acuerdo de homologación e integración en el



068

0F0332068

CLASE 8ª

régimen jurídico funcional de la Corporación, se registrará transitoriamente y hasta tanto se homologuen e integren, por aquellas condiciones de trabajo que como derechos adquiridos les correspondan por su régimen jurídico de origen.

3. Para el personal funcionario y laboral integrante de las unidades Administrativas objeto de delegación adscrito al Organismo Autónomo, se estará a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 14/1.990, y Decreto 160/1.997, de 11 de julio.

**CAPITULO V
RÉGIMEN ECONÓMICO.**

ARTÍCULO 21.-

El Instituto tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestarias del Cabildo Insular específicamente consignadas para este Instituto.
- b) Los productos de su patrimonio.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras Administraciones, Entidades Públicas y privadas, o de cualquier persona física o jurídica.
- d) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus servicios.
- e) El producto de las operaciones de crédito.
- f) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

ARTÍCULO 22.-

1. El Instituto elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El Presupuesto, con los documentos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será remitido al Cabildo Insular antes del 15 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 23.-

1. El Interventor del Cabildo Insular o funcionario en quién delegue fiscalizará los actos del Instituto que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación; en general, de los caudales públicos administrados.

2. La gestión y ejecución del Presupuesto se reflejará en los libros y cuentas que vengan exigidos por las correspondientes disposiciones reglamentarias.

CAPITULO VI
EL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 24.-

El patrimonio del Instituto estará integrado por los bienes que el Cabildo Insular adscriba para el cumplimiento de sus fines, y los que el Instituto adquiera con cargo a sus propios fondos.

ARTÍCULO 25.-

1. El Cabildo Insular podrá adscribir al Instituto bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines, tanto de su titularidad como aquellos, que formando parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, hayan sido adscritos a las competencias delegadas.

2.- Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Instituto, solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3.- El Instituto podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Cabildo Insular.

CAPITULO VII

TUTELA DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 26.-

Las facultades de tutela del Cabildo Insular, serán las siguientes:

- a) La dirección, inspección e impulso de los servicios por el Presidente del Cabildo Insular.
- b) La aprobación de la plantilla y las Bases genéricas para la selección de personal, así como el Presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- c) Las directrices e instrucciones sobre recursos humanos, debiendo a tal efecto comunicar al Cabildo cuantos acuerdos o resoluciones se adopten en aplicación del régimen específico de personal.
- d) Inspección y control financiero y de eficacia por la Intervención de Fondos.
- e) Aprobación de la cuenta general.



069

OF0332069

CLASE 8ª

- f) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- g) Aprobación de la modificación de los presentes Estatutos.
- h) Resolver en los recursos previstos en el artículo 17º de estos Estatutos.

CAPITULO VIII**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO.****ARTÍCULO 27.-**

La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

ARTÍCULO 28.-

El Instituto podrá ser disuelto:

- a) Por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular, bien de oficio o previo acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo Rector.
- b) Por las demás causas procedentes en derecho.

ARTÍCULO 29.-

Una vez extinguido el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, revertirá al Cabildo Insular los bienes y medios personales, así como la dotación que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Cuando surta efecto su constitución, el Instituto, se subrogará automáticamente en los contratos, convenios y demás obligaciones del Cabildo Insular frente a terceros, respecto a los Centros relacionados en el artículo 5º.

SEGUNDA.- Los miembros del Consejo Rector, designados al constituirse el Instituto, ostentarán sus cargos hasta la constitución de la nueva Corporación en las próximas elecciones al Cabildo Insular.

DISPOSICION FINAL

Corresponderá al Pleno de la Corporación Insular determinar el momento en que surtirá efecto la constitución del Instituto, así como al establecimiento de un régimen transitorio hasta que la totalidad de

Las funciones que se le asignan, puedan ser asumidas por el mismo.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto) interviene y pide la participación del Comité de Empresa en el Organismo de Gobierno del Organismo Autónomo, valora positivamente su creación y reprocha la falta de información a los trabajadores.

A continuación Doña Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) se congratula de la creación de un Organismo Autónomo que su grupo ya pidió en moción y manifiesta su preocupación por la falta de información a los representantes de los trabajadores.

Don José Manuel Bermúdez (Grupo de Coalición Canaria) aclara que el expediente ha estado en período de información a los Grupos Políticos para la formulación de enmiendas y tras la adopción del acuerdo el Pleno estará en información pública por treinta días. Va él, como Consejero de Acción Social, se ha reunido con los representantes de los trabajadores.

Don Vicente Alvarez Gil (Grupo Popular) se congratula por la creación del Organismo y se adhiere a las manifestaciones del portavoz de Coalición Canaria.

Finalmente, el Presidente manifiesta su alegría por la unanimidad, que va en la misma línea de la Comunidad Autónoma.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA, PAT. HIST. Y EDUCACION

11. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre este Cabildo Insular, el Ayuntamiento de La Laguna y el Ministerio de Fomento con objeto de la rehabilitación del Teatro Leal, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la rehabilitación del Teatro Leal y el inmueble nº 25 de la C/ Capitán Brotons en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, y

RESULTANDO, con fecha 3 de febrero de 1997 fue suscrito un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la rehabilitación del Teatro Leal de dicho término municipal, por el que dicho Cabildo se comprometió a hacer efectiva una ayuda económica a dicho Excmo. Ayuntamiento por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000.-) DE PESETAS, contra la presentación de certificaciones de obra, en el plazo de diez meses computados a partir de la



070

OF0332070

CLASE 8ª

SABER

formalización del convenio.

RESULTANDO, que con fecha 24 de julio de 1997 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, así como el Programa Plurianual de inversiones de dicho Plan para el cuatrienio 1997-2000, en el que se recoge la restauración del Teatro Leal en La Laguna, con una inversión ascendente a la cantidad de TREINTA MILLONES (30.000.000.-) DE PESETAS correspondiente a la anualidad de 1997.

RESULTANDO, que por motivos técnicos y de disponibilidad presupuestaria no ha podido ejecutarse la obra hasta el día de hoy, por ello se han mantenido conversaciones entre el Cabildo Insular, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Ministerio de Fomento a fin de suscribir un convenio de colaboración que permita acometer la rehabilitación integral del inmueble, por un importe estimado de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000.-) DE PESETAS, que incluya el inmueble nº 25 de la C/ Capitán Brotons, el cual es necesario como equipamiento del Teatro, cantidad a cofinanciar por dichas Administraciones.

RESULTANDO, que con fecha 1 de diciembre de 1998 el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna recibe el escrito del Excmo. Cabildo Insular en el que se insta al mismo a que manifieste su disposición a dejar sin efecto el convenio suscrito con fecha 3 de febrero de 1998 y a la suscripción de un nuevo convenio.

CONSIDERANDO, que sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1, y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico-artístico municipal en los términos recogidos en La Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, así como el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

050

del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que cada uno de los intervinientes cofinancia la rehabilitación.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y por la Intervención de Fondos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto el convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de febrero de 1997 entre este Cabildo y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la rehabilitación del Teatro Leal en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y para la rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la C/ Capitán Brotons, del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERA.- El objeto de este Convenio de Colaboración es la realización y financiación de las obras de Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la c/ Capitán Brotons, del término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA: El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, La Arquitectura y el Urbanismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se comprometen a financiar las mencionadas obras con la siguiente distribución porcentual:

- 50% por el Ministerio de Fomento con cargo al concepto presupuestario
- 20 % por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con cargo al concepto presupuestario.....
- 30% por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con cargo al concepto presupuestario.....

El coste total de las obras se estima inicialmente en QUINIENTOS MILLONES (500.000.000.-) DE PESETAS. Al aplicar la distribución porcentual recogida en el párrafo anterior, resulta la distribución por anualidades y cantidades en millones siguiente:



071

OF0332071

CLASE 8ª

	1999	2000	2001
Ministerio de Fomento	50	100	100
Cabildo Insular de Tenerife	25	25	50
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	100	50	

Cualquier contracción del gasto que se origine como consecuencia de este Convenio deberá contar con la previa fiscalización de cada una de las Administraciones intervinientes, quedando por tanto sometida a la existencia de crédito presupuestario en los respectivos presupuestos.

TERCERA: La contratación de las obras y la supervisión de las mismas la efectuará el Ministerio de Fomento, correspondiéndole igualmente la aprobación de las certificaciones de la obra ejecutada emitidas por la Dirección facultativa. A la mesa de contratación asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otro del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo comunicará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el nombre y dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada, remitiéndoles copia del contrato de obras suscrito. La dirección facultativa será nombrada de oficio por la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, incorporándose al equipo de la misma representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

CUARTA: El pago de las aportaciones financieras, dentro de las respectivas anualidades, reguladas al efecto en la cláusula 2ª del presente convenio, se realizará contra la presentación en cada Administración interviniente y su aceptación previa, de las correspondientes certificaciones de obra realmente ejecutada, expedidas por la Dirección facultativa.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, procederán a realizar los pagos de las certificaciones de obra ejecutada en el porcentaje que le corresponda a la empresa adjudicataria, una vez que las mismas sean supervisadas y conformadas por el Ministerio de Fomento.

QUINTA: La aportación financiera con cargo al Ministerio de

Fomento, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y que por el presente Convenio se establece, está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la exposición segunda, siendo el objeto esencial y único del referido Convenio, si bien su importe se entenderá revisable.

SEXTA: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife financiará las referidas obras, aportando para tal efecto la cantidad máxima que se recoge en la cláusula segunda del presente convenio, sin que en ningún caso haya de incrementarse dicha cantidad por que se produzcan reformados o complementarios, que represente incremento del coste total.

En caso de producirse incrementos en el coste total de la obra como consecuencia de reformados, revisiones de precios o complementarios y sobrepasen las cuantías establecidas en la cláusula segunda, los mismos deberán ser asumidos por las otras dos partes intervinientes (al Ministerio de Fomento le corresponde el % 50 y al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el % 50).

Si el incremento de cantidades corresponde a la liquidación final de la obra, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará, la cantidad que porcentualmente le corresponda, siempre de acuerdo con lo establecido en los porcentajes desglosados en la cláusula segunda del presente Convenio (Cabildo: 20%).

Con respecto a la baja, caso de producirse en el proceso de licitación de las obras objeto de este Convenio, las mismas serán repercutidas en los porcentajes establecidos para cada Administración, que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEPTIMO: Una vez finalizados los trabajos, se procederá por la Dirección General de la Vivienda, La Arquitectura y el Urbanismo, a la recepción y liquidación, en su caso de las obras, remitiéndose al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna copia de las correspondientes actas, junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de las mismas. En todo caso, los edificios conservarán su calificación jurídica originaria.

OCTAVA: En el plazo de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión para el seguimiento y control, integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones (Ministerio de Fomento, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna), encargada del seguimiento de las obras, así como de resolver todos los problemas que puedan surgir de la interpretación del presente Convenio.

NOVENA: En el plazo de vigencia del presente Convenio será de tres años, (ejercicios de 1999 a 2001), prorrogable por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de su previsiones.



072

OF0332072

CLASE 8ª

DECIMA: Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas del mismo. Si la resolución del Convenio se produjese por causa imputable a alguna de las Administraciones firmantes, la causante o causantes del incumplimiento deberán devolver el importe invertido en la obra hasta ese momento a las restantes y se harán cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato.

UNDECIMA: El Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula octava, las cuestiones que se planeen en su aplicación deberán resolverse por la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del nuevo convenio.

4º.- Delegar al Presidente de la Corporación la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del citado nuevo convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

5º.- Liberar el crédito incorporado en el Presupuesto insular para 1998 en saldo AD con el nº de propuesta 98/3979, ítem 98/8376 por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000.-) DE PESETAS, autorizando el mismo para su imputación por el concepto de aportación de esta Corporación Insular al convenio descrito en el punto segundo de este acuerdo, ordenándose asimismo, previos los trámites que procedan por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, la incorporación del citado crédito así como del imputado a la propuesta nº 98/8771, ítem 98/41668 por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000.-) DE PESETAS al ejercicio de 1999 para atender a la finalidad antes reseñada.

6º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular con arreglo al siguiente desglose para atender las obligaciones derivadas del Convenio transcrito:

- 1999.....25.000.000.-Ptas
- 2000.....25.000.000.-Ptas
- 2001.....50.000.000.-Ptas

- 270
07033070
12. Ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1998, relativo a la aprobación del expediente de contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción y Dirección de Proyectos de Electrificación y contra Incendios de diferentes Inmuebles de Interés Histórico de la isla.

Visto el expediente relativo a la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción y dirección de proyectos de electrificación y contra incendios de diversos inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Insular y,

RESULTANDO, que se propone que se contrate la consultoría y asistencia para la redacción y dirección de los proyectos de electrificación y contra incendios de diversos inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Insular, dado que su restauración ha concluido o bien se ejecutan actualmente sin que se haya contemplado en las mismas la adopción de medidas de electrificación y contra incendios.

RESULTANDO, que con fecha 20 de noviembre de 1998 la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la consultoría y asistencia para la redacción y dirección de proyectos de electrificación y contra incendios de diversos inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Insular, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, y aprobar asimismo un gasto ascendente a la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) PESETAS, distribuida del siguiente modo:

- Año 1998 10.000.000.-Ptas. a abonar con cargo a la partida 98.068.45302.789, proyecto de inversión 98/116.
- Año 1999 10.000.000.-Ptas.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en la citada contratación, recogiendo dicho acuerdo el tenor del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando el inicio de los trámites de licitación y en consecuencia, que se proceda a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4º.- Ordenar la incorporación al presupuesto del ejercicio de 1999 del gasto por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS, correspondiente a la anualidad de 1998, documento contable en fase "A" nº 98/26152, ITEM 98/048074, debiendo darse cuenta al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.



073

OF0332073

CLASE 8ª

5º.- *Condicionar la eficacia de este acuerdo a la emisión del preceptivo informe por la Intervención de Fondos.*

6º.- *Elevar el presente acuerdo al Pleno Corporativo para su ratificación, y a fin de que se delegue en esta Comisión Insular de Gobierno las facultades necesarias para llevar a cabo la contratación y seguimiento de los trabajos contratados.*"

CONSIDERANDO, que los contratos de las Entidades Locales se rigen por la legislación del Estado y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el art. 149.1.18ª de la Constitución Española y el art. 112.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (T.R.R.L.), siendo de aplicación la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.), el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la misma, así como el Reglamento General de Contratación del Estado (R.G.C.E.) y el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, en cuanto no se opongan a la citada ley básica estatal y su reglamento de desarrollo.

CONSIDERANDO, que la contratación de la citada restauración puede ser calificada como contrato de consultoría y asistencia al amparo del art. 197.2 b) de la L.C.A.P., constatándose la insuficiencia de medios personales y la no conveniencia de la ampliación de los mismos, dada la especificidad del objeto, dando así cumplimiento al art. 203.1 L.C.A.P.

CONSIDERANDO, que a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato, recogiendo también las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención, según el art. 68 de la L.C.A.P.

CONSIDERANDO, que constan en el expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 209.3 de la L.C.A.P. el concurso será la forma normal de adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia, recogiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha dirigir la contratación, que el contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

CONSIDERANDO, que la necesidad de publicación de los Pliegos de

870

Condiciones que recoge el art. 122 del T.R.R.L. para la presentación de reclamaciones contra el mismo, no es exigida por la L.C.A.P., por lo que cabe entender que tal publicación es potestativa y no preceptiva para las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO, que el art. 70 de la L.C.A.P. determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo también dicha resolución la aprobación del gasto.

CONSIDERANDO, que corresponde a la Intervención de Fondos la fiscalización previa de todo expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico en virtud del art. 195 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 113.1 del T.R.R.L. corresponde al Secretario emitir informe previo al acuerdo aprobatorio del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO, que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas derivadas de la contratación se distribuyen en dos anualidades: una primera anualidad correspondiente al ejercicio de 1998 por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS para la que existe crédito en la partida 98.068.45302.789, proyecto de inversión nº 98/116, y una segunda anualidad correspondiente al ejercicio de 1999 por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS.

CONSIDERANDO, que el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se refieran, entre otros, a los contratos de asistencia técnica, limitando a cuatro el número de ejercicios futuros.

CONSIDERANDO, que es de aplicación al presente caso la Base 35.3 de las de ejecución del Presupuesto que dispone que los gastos de inversión, transferencias de capital, adquisición de inmueble o mueble que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por el Pleno de la Corporación, sin que resulte de aplicación la Base 35.4 que otorga la competencia de autorización del gasto plurianual relativo a contratos de asistencia a la Comisión Insular de Gobierno, ya que el total de anualidades supera los DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS.

CONSIDERANDO, que en aplicación del art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es posible que el Pleno delegue el ejercicio de las facultades de contratación y seguimiento de los trabajos en la Comisión Insular de Gobierno.

CONSIDERANDO, que asimismo, la citada Base 35 en su punto 5 exige que previamente a la autorización de gastos plurianuales se emita informe por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, por Secretaría y por la Intervención



074
OF0332074

CLASE 8ª

de Fondos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 1998 por la Comisión Insular de Gobierno, y en consecuencia,

1.1.- Aprobar el expediente de contratación de la consultoría y asistencia para la redacción y dirección de proyectos de electrificación y contraincendios de diversos inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Insular, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, y aprobar asimismo un gasto ascendente a la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) PESETAS, distribuida del siguiente modo:

- Año 199810.000.000.-Ptas. a abonar con cargo a la partida 98.068.45302.789, proyecto de inversión 98/116.
- Año 199910.000.000.-Ptas.

1.2.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en la citada contratación, recogiendo dicho acuerdo el tenor del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando el inicio de los trámites de licitación y en consecuencia, que se proceda a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Ordenar la incorporación al presupuesto del ejercicio de 1999 del gasto por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS, correspondiente a la anualidad de 1998, documento contable en fase "A" nº 98/30219, ITEM 98/52666, debiendo darse cuenta al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

3º.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno las facultades necesarias para llevar a cabo la contratación y seguimiento de los trabajos contratados.

13. Ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el pasado 4 de diciembre sobre rectificación del error material padecido en el acuerdo adoptado por aquella en sesión celebrada el pasado 30 de octubre y en consecuencia, en el adoptado por el Pleno en sesión celebrada el pasado 6 de noviembre, en relación al expediente de otorgamiento de subvenciones de Carácter Cultural a los Ayuntamientos de la isla, correspondientes al ejercicio de 1998.

Visto expediente relativo al otorgamiento de subvenciones culturales a los Ayuntamientos correspondiente al ejercicio económico 1998.

RESULTANDO que en virtud de la Propuesta formulada por la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación en relación al otorgamiento de subvenciones de carácter cultural para el ejercicio de 1998, así como para el abono de las otorgadas en ejercicios anteriores, se produjo un error de transcripción toda vez que se omitió por una parte la inclusión de la subvención cultural otorgada al Ayuntamiento de Fasnía en el ejercicio de 1997 por importe de 500.000.- pesetas, otorgado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997 y cuyo objeto era la consolidación de la Escuela Municipal de Folklore, y por otra la inclusión de la subvención cultural otorgada al Ayuntamiento de Vilafior en el ejercicio de 1997 por importe de 178.865.- pesetas concedida por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1997 cuyo objeto es la celebración de la X Feria de Artesanía

CONSIDERANDO que la Comisión de Gobierno acordó, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1998, rectificar el error material de transcripción padecido en el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998 en el sentido de que se incluya en la parte dispositiva, apartado 5º de dicho Acuerdo, a los Ayuntamientos de Fasnía y Vilafior en relación a los proyectos " Escuela de Folklore" y "X Feria de Artesanía" respectivamente del ejercicio 1997, y por tanto en el listado de Ayuntamientos del Resultado 4º de la parte expositiva, así como elevar dicho Acuerdo a su ratificación por el Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que celebre.

CONSIDERANDO que la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, establece en su artículo 105.2 que " las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda por unanimidad ratificar en su integridad el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1998 en relación al expediente antedicho en el sentido de rectificar el error material de transcripción padecido en el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998 en el sentido de que se incluya en la parte dispositiva, apartado 5º de



075
OF0332075

CLASE 8ª

INFORMACION

dicho Acuerdo, a los Ayuntamientos de Fasnía y Vilaflor en relación a los proyectos "Escuela de Folklore" y "X Feria de Artesanía" respectivamente del ejercicio 1997, y por tanto en el listado de Ayuntamientos del Resultando 4º de la parte expositiva.

14. Aprobación de las obras realizadas por C.E.P.S.A., en virtud del Convenio suscrito con esta Corporación Insular el 12 de diciembre de 1995, en el Tanque nº 69 sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente relativo al convenio suscrito con la Compañía Española de Petróleos S.A. para la cesión a esta Corporación Insular del Tanque 69 para ser destinado a uso cultural.

RESULTANDO que el doce de diciembre de 1995 esta Corporación Insular suscribió un convenio con la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) mediante el cual se cedía a este Cabildo el uso de un tanque cilíndrico de la refinería para ser destinado a uso cultural.

RESULTANDO que con fecha 5 de febrero de 1996 el Pleno de esta Corporación Insular acordó modificar el texto del convenio suscrito en el siguiente sentido:

"A) Añadir un apartado sexto a la estipulación tercera del convenio con el siguiente texto: "Cepsa se compromete a ejecutar las obras de demolición y movimientos de tierra, estructura, pavimentos, cerrajería, pintura y electricidad según el proyecto elaborado por el arquitecto D. Felipe Artengo Rufino."

B) Suprimir la redacción del apartado 1º de la estipulación cuarta del convenio, sustituyéndola por la siguiente: "El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a compensar a la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), con la cantidad máxima de dieciséis millones (16.000.000) de pesetas por la ejecución de las obras descritas en el apartado sexto de la estipulación anterior, estableciéndose como justificación de su ejecución la remisión de una o varias certificaciones expedidas por el correspondiente facultativo técnico."

RESULTANDO que en el citado Pleno se acordó igualmente, a la vista del informe emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación, considerar adecuado el crédito consignado a tal efecto en la partida 96.069.45103.622, en virtud de lo dispuesto en el artículo

198.2 de la Ley de Haciendas Locales.

RESULTANDO que por la realización de las obras de acondicionamiento del Tanque 69 de la Refinería, la Compañía Española de Petróleos, S.S. (CEPSA) ha remitido a esta Corporación Insular dos certificaciones de obra, la nº 1 por un importe total ascendente a quince millones ochocientos nueve mil cuatrocientas diecisiete (15.809.417) pesetas y la nº 2 por importe de tres millones setecientos noventa y nueve mil cien (3.799.100) pesetas.

RESULTANDO que de la memoria presentada por el Técnico Director y Jefe del Departamento Técnico de la Refinería de Cepsa se desprende que el incremento experimentado en el proyecto inicialmente aprobado, obedeció a la ejecución de unas unidades de obra no previstas y de necesaria realización para la puesta en servicio del citado inmueble para la finalidad acordada.

CONSIDERANDO que la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico Artístico de esta Corporación Insular ha informado que las certificaciones de obra presentadas por Cepsa corresponden a las obras efectivamente realizadas en la citada instalación.

CONSIDERANDO que existe crédito en la partida presupuestaria 069.45103.622 del presupuesto corporativo para atender el pago de las mencionadas certificaciones.

El Pleno adopta, por veintitrés votos a favor de los grupo C.C., P.P. y P.S.O.E., y la abstención del grupo I.U., el siguientes acuerdo:

PRIMERO.- Incrementar el importe inicialmente aprobado para la realización de las obras de adaptación del Tanque 69 de la Refinería en tres millones quinientas ocho mil quinientas diecisiete (3.508.517) pesetas.

SEGUNDO.- Disponer el abono a la Compañía Española de Petróleos S.A. con CIF A-28003119 de las dos certificaciones presentadas por la realización de las obras de remodelación del citado Tanque para su uso cultural, por importes de quince millones ochocientos nueve mil cuatrocientas diecisiete (15.809.417) pesetas y de tres millones setecientos noventa y nueve mil cien (3.799.100) pesetas, respectivamente.

TERCERO.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la emisión de informe por la Intervención de Fondos.

15. Propuesta de designación de los Premios Canarias 1999.

Visto expediente relativo a la designación de los aspirantes a los Premios Canarias de 1999.

RESULTANDO que la Presidencia del Gobierno de Canarias ha invitado a esta Corporación Insular a formular las propuestas de designación a



CLASE 8ª



076

0F0332076

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

los Premios Canarias 1999 de personas o entidades que se estimen acreedoras a tal distinción.

RESULTANDO que los Premios Canarias correspondientes a 1999 se otorgarán a las siguientes modalidades:

BELLAS ARTES E INTERPRETACIÓN: Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor de creación o ejecución constituya una aportación significativa al patrimonio cultural canario en los campos de la pintura, la escultura, la arquitectura, la música, el teatro, la cinematografía, la danza, la fotografía y en las demás expresiones artísticas que se valgan de la imagen, de la materia o del sonido.

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN: Se concederá a aquellas personas o entidades cuya actividad dedicada al descubrimiento de nuevos conocimientos o técnicas innovadoras represente una contribución altamente significativa en los campos de la ciencia, la técnica y las humanidades.

PATRIMONIO HISTÓRICO: Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor continuada en los campos de la Prehistoria, la Historia del Arte, la Arqueología y el Patrimonio Monumental signifique un importante instrumento de profundización en las raíces históricas y señas de identidad del pueblo canario.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 14, acordó designar en la modalidad de Bellas Artes e Interpretación a Dª Dulce Mª Orán, en la modalidad de Investigación e Innovación a D. Sebastián Delgado, dejando pendiente la designación en la modalidad de Patrimonio Histórico para su debate en el próximo Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento Regulator de los Premios Canarias (Decreto 122/1992, de 30 de julio), dichas propuestas deberán presentarse ante la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del día 31 de diciembre del corriente año, no admitiéndose aquellas que fuesen presentadas con posterioridad a esa fecha.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda proponer para los Premios Canarias de 1999, en la modalidad de

Bellas Artes e Interpretación a D^a María Orán y a Don Cristino de Vera, en la modalidad de Investigación e Innovación a D. Sebastián Nicolás Delgado Díaz, y en la modalidad de Patrimonio Histórico a D^a Carmen Fraga.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

16. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del pasado día 11, relativo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas así como de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno acuerda aprobar la referida Ordenanza Fiscal, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife constituidos por tasas.

Artículo 2. Concepto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, tendrán la consideración de tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los tributos cuyo hecho imponible consista en la utilización privativa del dominio público insular, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Primera.- Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o



077

OF0332077

CLASE 8ª

reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Segunda.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 122 en relación con el 139 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el Cabildo Insular de Tenerife establece tasas en los supuestos regulados en el artículo anterior.

Artículo 4. Medidas Presupuestarias.

Los recursos regulados en esta Ordenanza se ingresarán en la Caja General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o en las cuentas bancarias restringidas autorizadas al efecto y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

TÍTULO I**ORDENAMIENTO GENERAL DE LAS TASAS****Artículo 5. Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Son tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- Las reguladas en la presente Ordenanza.
- Las reguladas en las respectivas ordenanzas de los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación.
- Las afectas a competencias transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo.

Artículo 6. Normativa Aplicable.

1. Las tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Las tasas derivadas de la utilización privativa del dominio público insular o de la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público cuando tal patrimonio

estuviese afecto a los Organismos Autónomos de esta Corporación o los servicios o actividades fueran prestados por aquéllos, se regirán, además, por su ordenanza específica.

3. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

4. Las tasas afectas a competencias transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife seguirán rigiéndose por su normativa específica en tanto esta Corporación no apruebe la correspondiente ordenanza.

Artículo 7. Creación, Modificación y Supresión de Tasas.

1. Corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la creación de nuevas tasas, así como la modificación y supresión de cualesquiera tasas existentes.

2. En los acuerdos de creación de nuevas tasas habrán de recogerse, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:

- a) El hecho imponible.
- b) El sujeto pasivo.
- c) La base imponible.
- d) El momento de devengo.
- e) La tarifa o tipo de gravamen.
- f) Los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

3. Los acuerdos relativos a modificación de tasas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

4. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de tasas, requerirán de la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrán de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

Artículo 8. Modificación de las Tarifas.

1. La modificación de las tarifas de los diferentes tasas corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. El acuerdo relativo a la modificación de las tarifas requerirá la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

3. La modificación de las tarifas podrá realizarse mediante la aplicación de un coeficiente a las tarifas vigentes.

Artículo 9. Gestión y Liquidación.

1. La gestión y liquidación de cada tasa corresponderá:

- a) En las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público insular, al Servicio de Hacienda,



078

OF0332078

CLASE 8ª**Presupuestos y Finanzas.**

b) En las tasas por prestación de servicios públicos o por la realización de actividades administrativas, al Área o Servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que deba prestar el servicio o realizar la actividad gravados.

2. La Comisión Insular de Gobierno podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera tasas o para hechos imponibles concretos de las mismas.

Artículo 10. Notificaciones.

Toda liquidación de tasas será notificada a los sujetos pasivos con expresión de los elementos esenciales de aquélla y, entre otros, los siguientes:

a) Denominación del obligado al pago.

b) Base imponible, tarifas y cuota tributaria resultante.

c) Medios de impugnación que puedan ser utilizados con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.

d) Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha la tasa.

Artículo 11. Recursos.

Contra las liquidaciones tributarias de las tasas reguladas en la presente ordenanza podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición y en cualquier caso, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.

La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer, se regularán y sancionarán, en

850

su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y por el Real Decreto 2.631/1985, de 18 de Diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el art. 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13. Pago Previo.

1. La Comisión Insular de Gobierno determinará las tasas en las que la exigibilidad de su ingreso sea previa a la prestación del servicio o realización de la actividad administrativa, en cuyo caso tal ingreso será condición indispensable para la prestación de aquél o la realización de aquélla.

2. En caso de discrepancia sobre la procedencia o importe de la tasa, será imprescindible la consignación o afianzamiento de la misma para la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 14. Pago Periódico y Depósitos.

1. Cuando una tasa se devengue periódicamente por razón de la prestación de servicios continuos y a petición de los sujetos pasivos, se podrán practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas devengadas en dicho periodo de tiempo.

2. En los casos regulados en el apartado anterior, se podrá exigir la constitución de un depósito previo cuya cuantía será la que resulte de valorar económicamente el importe de las tasas que se estime correspondería abonar al sujeto pasivo por los servicios prestados durante tres meses. Dicho depósito podrá efectivo mediante aval bancario.

3. Corresponde a los Consejeros o Directores Insulares de Área la autorización para la práctica de las referidas liquidaciones mensuales, así como para la exigencia de la constitución de depósitos.

Artículo 15. Cobro y Manejo de Fondos.

1. Los cobros de las diferentes tasas se realizarán a través de las cuentas restringidas del Cabildo de Tenerife establecidas al efecto o de la Caja General de la Corporación.

2. En cualquier caso y con independencia de las Entidades, colaboradores o personas a las cuales les esté encomendada la prestación del Servicio de Caja, el control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero del Cabildo o personal de la Corporación en quien delegue, a quienes podrán ser exigidas las responsabilidades legales pertinentes.

3. Corresponde al Tesorero de la Corporación dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

Artículo 16. Devolución.

Quando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.



079
OF0332079

CLASE 8ª

Artículo 17. Responsables.

Serán responsables de la deuda tributaria junto a los sujetos pasivos y sustitutos señalados en los artículos anteriores, solidaria o subsidiariamente, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 37 a 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 18. Apremio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que determina el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

Artículo 19. Partidas fallidas.

Las deudas originadas por las tasas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

TÍTULO II

TASAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CAPÍTULO I

TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA ISLA DE TENERIFE

Sección 1ª Hecho Imponible

Artículo 20. 1. El hecho imponible estará constituido por el vertido y tratamiento, a través de los servicios correspondientes y concertados por la Corporación Insular, de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Arico, ya se depositen los residuos directamente en el mismo, ya se haga en las Plantas de Transferencia.

2. A los efectos de esta Ordenanza, no tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, y por tanto quedan excluidos de su vertido y tratamiento, los siguientes:

- 870
- a) Los residuos líquidos o pastosos.
 - b) Los residuos tóxicos, nocivos o peligrosos.
 - c) Los productos explosivos.
 - d) Los elementos que puedan desencadenar reacciones radioactivas.
 - e) Aquellos productos que en su descomposición puedan originar gases tóxicos.
 - f) Los objetos de gran tamaño.
 - g) Las motocicletas y vehículos de todas clases.
 - h) En general todos los residuos que no sean asimilables a los domésticos, ya sean de procedencia de la industria, agricultura o de cualquier otra actividad económica.
 - i) Animales muertos.
 - j) Residuos de Clínicas y Hospitales no asimilables a los domésticos.
 - k) Escombros procedentes de la construcción de obras públicas.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 21. La obligación de contribuir nace por la admisión a vertido, en las instalaciones establecidas al efecto de los residuos sólidos urbanos, medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 22. 1. Estarán obligados al pago los Ayuntamientos convenidos que hagan entrega de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento o en las Plantas de Transferencia, así como las personas físicas y jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y que eliminen los residuos sólidos urbanos a través del servicio.

2. Las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el párrafo anterior que cuenten con autorización de alguno de los Ayuntamientos convenidos para verter directamente en las plantas o en el vertedero, no tendrán que pagar la tarifa correspondiente, cuyo pago se entenderá asumido por el respectivo Ayuntamiento al conceder la autorización.

Sección 4ª. Base Imponible y Cuota Tributaria

Artículo 23. La base imponible de la tasa se determinará en función del peso neto de los residuos sólidos urbanos admitidos para su eliminación, considerándose a tal efecto los kilos exactamente vertidos.



080

OF0332080

CLASE 8ª

Artículo 24. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación a la base imponible de las correspondientes tarifas, conforme al siguiente detalle:

- a) Residuos sólidos urbanos vertidos directamente por los usuarios en el vertedero controlado de Arico500 ptas./tm.
- b) Residuos sólidos urbanos admitidos en las plantas de transferencia1.990 ptas./tm.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 25. 1. La tasa se liquidará por cada operación de vertido de residuos sólidos urbanos.

2. No obstante lo anterior, a los Ayuntamientos que han subrogado sus competencias en el Cabildo y a los usuarios que utilizan periódicamente el servicio, y respecto a los cuales así lo autorice el Cabildo, previa petición de los mismos, se les podrá practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas devengadas en dicho periodo de tiempo.

3. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

Artículo 26. 1. El Cabildo podrá exigir a los usuarios que utilicen periódicamente el servicio, excepto a los Ayuntamientos convenidos y personas autorizadas por éstos para verter directamente, la constitución de un depósito previo, que podrá hacerse mediante aval bancario cuya cuantía será la que resulte de valorar económicamente el importe de las tasas que se estime correspondería abonar al usuario por los vertidos a realizar durante tres meses en las plantas de transferencia y en el vertedero de Arico.

2. A las Comunidades de bienes, personas físicas y jurídicas, herencias yacentes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, y que no utilicen periódicamente el Servicio, se les exigirá el abono de la tasa antes del vertido de los residuos sólidos urbanos, en concepto de depósito previo.

Artículo 27. Además de los requisitos señalados en el art. 6 de la presente Ordenanza, las liquidaciones deberán incluir

- a) Fecha de vertidos efectuados.
- b) Cantidad de toneladas admitidas a vertido.

080
0703070
CAPÍTULO II
TASA POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Sección 1ª. Hecho Imponible

Artículo 28. El hecho imponible estará constituido por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 29. La tasa se devengará en el momento en que los interesados presenten la correspondiente solicitud de inscripción.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 30. Serán sujetos pasivos de esta tasa quienes soliciten su inscripción en las convocatorias de personal que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 4ª. Cuota Tributaria

Artículo 31. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

<u>Personal Funcionario</u>	<u>Personal Laboral</u>	<u>Tarifa</u>
Grupo A	Grupo 1	2.000 ptas.
Grupo B	Grupo 2	1.500 ptas.
Grupo C	Grupo 3	1.000 ptas.
Grupo D	Grupos 4 y 5	700 ptas.
Grupo E	Grupo 6	500 ptas.

CAPÍTULO III

TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA CASA DE LA MIEL

Sección 1ª. Hecho Imponible

Artículo 32. El hecho imponible estará constituido por los servicios realizados por la Casa de la Miel por cuya prestación se hayan establecido las correspondientes tarifas.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 33. La tasa se devengará en el momento en que los interesados soliciten cualesquiera de los servicios a los que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 34. Será sujeto pasivo de esta tasa la persona física o



081
OF0332081

CLASE 8ª
TARIFA

jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que soliciten los servicios cuya prestación esté sometida a tasa.

Sección 4ª. Base Imponible y Cuota Tributaria

Artículo 35. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las correspondientes tarifas, según el siguiente detalle:

- a) Extracción de miel exclusivamente (facturación mínima 100 kg.) 60 ptas./Kg
- b) Envasado de miel exclusivamente (facturación mínima 100 kg.) 60 ptas./Kg.
- c) Recogida de miel a granel (facturación mínima 300 kg.) .10 ptas./Kg.
- d) Adecuación de la miel cristalizada (facturación mínima 50 kg.):
 - Tratamiento térmico..... 10 ptas./Kg.
 - Cremogenación..... 25 ptas./Kg.
- e) Contrastación de origen en instalación del apicultor 4.500 ptas.
- f) Servicio completo de contrastación de origen y calidad consistente en extracción en la Casa de la Miel, envasado, etiquetado, precinto y contraetiqueta de origen y calidad:
 - Los primeros 50 kg. o fracción..... 6.000 ptas.
 - Adicionalmente:
 - Por cada kg. entre 50 kg. y 100 kg. 100 ptas.
 - Por cada kg. entre 101 kg. y 150 kg. 80 ptas.
 - Por cada kg. entre 151 kg. y 200 kg. 65 ptas.
 - Por cada kg. entre 201 kg. y 250 kg. 55 ptas.
 - Por cada kg. que supere los 250 45 ptas.

Las tarifas para los servicios b) y f) se entienden para envasado en frascos de 500 gr. En el caso de frascos de 1.000 gr. se aplicará un coeficiente de 0,9 y en el caso de frascos de 250 gr. un coeficiente de 1,25.

Asimismo, se aplicará un coeficiente de 0,5 a las tarifas de este servicio cuando la miel no se envase y se retire como un granel.

En caso de que la extracción no se realice en la Casa de la Miel, se aplicarán los siguientes descuentos:

- Por cada kg. de los primeros 100 kg. 45 ptas.
- Adicionalmente:

- Por cada kg. entre 101 kg. y 150 kg. 35 ptas.
- Por cada kg. entre 151 kg. y 200 kg. 30 ptas.
- Por cada kg. que supere los 200. 25 ptas.

g) Servicio de análisis específicos:

- Humedad 500 ptas.
- HMF 750 ptas.
- Azúcares reductores 750 ptas.
- Conductividad 500 ptas.
- Sacarosa aparente 750 ptas.
- Sólidos indisolubles 500 ptas.
- Acidez libre 500 ptas.
- Actividad diastásica 2.125 ptas.

h) Servicio de recuperación de cera:

- Fundido de opérculos y trozos de panal 125 ptas./kg. de cerón.
- Fundido de cuadros 250 ptas./kg. de cerón.
- Laminado de cerón 30 ptas./lámina.

Los envases y embalajes se facturarán a su precio de coste.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 36. 1. La tasa se liquidará por la totalidad de los servicios que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

CAPÍTULO IV

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS

Sección 1ª. Hecho Imponible

Artículo 37. El hecho imponible estará constituido por la prestación del servicio de fotocopias de documentos o expedientes mediante la utilización de la maquinaria que, al efecto, posee el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 38. La tasa se devengará en el momento en que los interesados soliciten los servicios a los que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 39. Será sujeto pasivo de esta tasa la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que soliciten los servicios cuya prestación esté sometida a tasa.



082
OF0332082

CLASE 8ª

Sección 4ª. Base Imponible y Cuota Tributaria

Artículo 40. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas por copia:

- Una cara DIN A-4..... 15 ptas.
- Una cara DIN A-3..... 25 ptas.
- Doble cara DIN A-4..... 30 ptas.
- Doble cara DIN A-3..... 50 ptas.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 41. 1. La tasa se liquidará por la totalidad de los servicios que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

CAPÍTULO V

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE LEVANTAMIENTOS FOTOGAMÉTRICOS DE LA ISLA

Sección 1ª. Hecho Imponible

Artículo 42. El hecho imponible estará constituido por la prestación del servicio de realización de copias de levantamientos fotogramétricos de la isla y de los demás planos a disposición pública que obran en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 43. La tasa se devengará en el momento en que los interesados soliciten los servicios a los que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 44. Será sujeto pasivo de esta tasa la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que soliciten los servicios cuya prestación esté sometida a tasa.

Sección 4ª. Base Imponible y Cuota Tributaria

Artículo 45. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Copias en papel poliester 2.100 ptas./copia.
- Copias en papel vegetal 1.600 ptas./copia.
- Copias en papel 1.300 ptas./copia.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 46. 1. La tasa se liquidará por la totalidad de los servicios que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

CAPÍTULO VI

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Sección 1ª. Hecho Imponible

Artículo 47. El hecho imponible estará constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 48. La tasa se devengará en el momento en que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 49. Será sujeto pasivo de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente en beneficio particular los bienes de dominio público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 4ª. Cuota Tributaria

Artículo 50. 1. La cuota tributaria se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento objeto de su exacción.

2. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, la cuota tributaria vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.



083

OF0332083

CLASE 8ª

Sección 5ª. Indemnizaciones y Reintegros

Artículo 51. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de los bienes de dominio público por los que se exige la tasa, el beneficiario, sin perjuicio del pago de aquélla, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe de los dañados.

No se podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a los que se refieren los párrafos anteriores.

Disposición Adicional Primera

En ausencia de regulación específica, las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza podrán ser de aplicación por los Organismos Autónomos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuando los mismos presten servicios o realicen actividades coincidentes con los calificados como hechos imponibles en la presente Ordenanza.

A estos efectos, las referencias al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contenidas en la presente Ordenanza se entenderán relativas a los referidos Organismos Autónomos.

Disposición Transitoria Primera

Lo dispuesto en la presente Ordenanza no será de aplicación a los productos cartográficos o cualesquiera otros derivados del Proyecto Anaga, que habrán de ser objeto de regulación específica.

Disposición Transitoria Segunda

Las tarifas establecidas para las tasas por servicios del PIRS permanecerán vigentes hasta tanto se concluyan los estudios que en estos momentos está elaborando la FECAM sobre las deseconomías que genera el vertedero insular.

Disposición Transitoria Tercera

Sin perjuicio de que las tarifas de las diferentes tasas

establecidas para 1999 figuren expresadas en pesetas, su importe podrá ser satisfecho en euros una vez fijado el cambio oficial entre ambas monedas.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en particular:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Inscripción en las Pruebas de Selección de Personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de sus Organismos Autónomos
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos en la isla de Tenerife.
- Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios prestados Casa de la Miel.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Expedición de Xerocopias de Documentos.
- Ordenanza Reguladora del precio Público por el Servicio de Expedición de Copias de Levantamientos Fotogramétricos de la Isla.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los arts. 15 a 19, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública por un plazo de TREINTA (30) DÍAS durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

17. Modificación de tarifas de Precios Públicos para 1.999.

Visto expediente relativo a la modificación de las tarifas de diversos precios públicos por los servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como sus Organismos Autónomos, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas así como de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:



084
OF0332084

CLASE 8ª

PRIMERO.- Establecer precios públicos en concepto de arrendamiento de stands durante la celebración de la Feria de Reyes de Artesanía 1998 y aprobar las correspondientes tarifas conforme al siguiente detalle:

- Stands de 6 mts cuadrados arrendados en exclusiva 20.000 ptas. por stand.
- Stands de 6 mts cuadrados arrendados de forma compartida con otro artesano 10.000 ptas. por artesano y stand.

Estas tarifas llevan incluido el importe relativo al Impuesto General Indirecto de Canarias.

SEGUNDO.- Modificar las tarifas de los precios públicos por los servicios que presta el CIDEMAT, que quedan como sigue:

1. Cursos Abiertos:

Modalidad	Nivel	Duración	Tarifa
Vela Ligera	I, II, III, y IV	20 horas	9.000 Ptas.
Windsurf	I, II, III, y IV	20 horas	9.000 Ptas.
Piragüismo	I, II, III, y IV	20 horas	7.000 Ptas.
Esquí Náutico	I, II y III	10 horas	9.000 Ptas.
Buceo (1ª FEDAS)	I	35 horas	18.000 Ptas.
Buceo (2ª FEDAS)	II	25 horas	20.000 Ptas.
Fotografía Submarina	I	15 horas	11.000 Ptas.
Biología Submarina	I	13 horas	8.000 Ptas.

2. Cursos Bonificados:

Modalidad	Nivel	Edad	Tarifa
Vela Ligera Infantil - Juvenil	I, II, III, y IV	De 7 a 16 años	5.000 Ptas.
Windsurf Infantil - Juvenil	I, II, III, y IV	De 12 a 16 años	5.000 Ptas.
Piragüismo Infantil Juvenil	I, II, III, y IV	De 8 a 16 años	4.000 Ptas.
Esquí Náutico Infantil-Juvenil	I, II y III	De 10 a 16 años	5.000 Ptas.
Bonificación Familiar		De 18 años, estudiantes mayores de 60 años	5.000 Ptas.

3. Cursos Bonificados para Colectivos:

Modalidad	Nivel	Duración	Tarifa
Bautismo del Mar	Único	4 horas	1.000 ptas.
Semana Azul Náutica	I, II, III y IV	20 horas	5.000 ptas.
Semana Azul de Buceo	I	35 horas	13.000 ptas.

4. Alquiler de Embarcaciones:

<u>Embarcación</u>	<u>Duración</u>	<u>Tarifa</u>
Tabla de windsurf	(5 salidas de 4 horas)	6.000 Ptas.
Piragua	(5 salidas de 4 horas)	6.000 Ptas.
Barco individual	(5 salidas de 4 horas)	8.000 Ptas.
Barco doble	(5 salidas de 4 horas)	10.000 Ptas.
Barco colectivo	(5 salidas de 4 horas)	14.000 Ptas.
Neumática con motor	(5 salidas de 4 horas)	16.000 Ptas.
Tabla de windsurf	(1 salida de 4 horas)	1.500 Ptas.
Piragua	(1 salida de 4 horas)	1.500 Ptas.
Barco individual	(1 salida de 4 horas)	2.000 Ptas.
Barco doble	(1 salida de 4 horas)	2.500 Ptas.
Barco colectivo	(1 salida de 4 horas)	3.000 Ptas.
Barco esquí (con patrón)	(1 salida de 4 horas)	7.000 Ptas.

5. Venta de Artículos:

Gorra grabada con el logotipo del Centro	500 Ptas.
Camiseta grabada con el logotipo del Centro	1.500 Ptas.
Camiseta tipo polo grabada con el logotipo del Centro	2.500 Ptas.

En las tarifas correspondientes a *Alquiler de Embarcaciones* y *Venta de Artículos* se incluye el importe relativo al IGIC.

Podrán acogerse a las tarifas de cursos bonificados para colectivos, los grupos escolares y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en los siguientes ámbitos:

- Asociaciones de personas con algún tipo de discapacidad.
- Grupos de prevención y ayuda al toxicómano.
- Entidades de apoyo a menores desamparados.
- Asociaciones de la tercera edad.

A tal fin, las asociaciones en cuestión deberán acreditar su inscripción en el Registro de Asociaciones Colaboradoras en Materia de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

TERCERO.- Modificar las tarifas de los precios públicos por los servicios prestados en el Refugio de Altavista, que quedan como sigue:

- Visitantes en general 2.000 ptas.
- Menores de 18 años, estudiantes, mayores de 60 años y afiliados a federaciones de montañismo 500 ptas.
- Cada grupo de veinticinco o más personas tendrá derecho a dos entradas gratuitas.

Estas tarifas llevan incluido el importe relativo al Impuesto General Indirecto de Canarias.

CUARTO.- Modificar las tarifas de los siguientes servicios



085

OF0332085

CLASE 8ª

prestados por el Organismo Autónomo de Balsas de Tenerife, que quedan como se especifica:

Servicio	Mínimo	Máximo
Pipa de agua "blanca" en venta		45,00 ptas.
Pipa de agua "depurada" en venta		45,00 ptas.
Pipa de agua "transportada"	2,00 ptas.	15,00 ptas.

QUINTO.- Modificar las tarifas de los precios públicos por los servicios prestados por el Organismo Autónomo de Hospitales, que quedan como sigue:

Hospital Universitario de Canarias

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
95046	CURA AMBULATORIA SIMPLE SIN MATERIAL	3.000
95070	PRIMERA CONSULTA M. INTERNA	10.300
95097	PRIMERA CONSULTA RADIOTERAPIA	10.300
95118	PRIMERA CONSULTA NEFROLOGIA	10.300
95126	PRIMERA CONSULTA PEDIATRIA	10.300
95134	PRIMERA CONSULTA MODULO 1	6.300
95142	PRIMERA CONSULTA MODULO 2	10.300
95150	PRIMERA CONSULTA MODULO 3	13.500
95169	INTERCONSULTA MODULO 1	3.150
95177	INTERCONSULTA MODULO 2	5.150
95185	INTERCONSULTA MODULO 3	6.750
95193	CONS. SALUD MENTAL INFANTO-JUV.	10.300
95222	CONSULTA URGENCIAS	14.500
95230	INTERCONSULTA ANESTESIA	5.150
95468	CONSULTA EN URGENCIAS	14.500
95660	SERVICIO MEDICO VIGILANCIA RAD	20.500
95679	CONSULTA SUCESIVA MED. INTERNA	5.150
95687	CONSULTA SUCESIVA RADIOTERAPIA	5.150
95695	CONSULTA SUCESIVA NEFROLOGIA	5.150
95708	CONSULTA SUCESIVA MODULO 1	3.150
95716	CONSULTA SUCESIVA PEDIATRIA	5.150
95724	CONSULTA SUCESIVA MODULO 3	6.750
95732	CONSULTA SUCESIVA MODULO 2	5.150
95855	INTERCONSULTA ENDOCRINO GRAL	3.150
95863	INTERCONSULTA ENDOCRINO DIABET	3.150
95871	INTERCONSULTA ENDOCRINO NUTRIC	3.150
95898	C. SUC. SALUD MENTAL INFANTO-JUV	5.150

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
96065	CONSULTA EXTERNA MODULO 1	6.300
96073	CONSULTA EXTERNA MODULO 2	10.300
100047	ESTANCIA ACOMPAÑANTE	2.000
100055	ESTANCIA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS,EXCLUIDA MEDICACION	156.000
100063	ESTANCIA UNIDAD DE CORONARIAS	112.000
100071	ESTANCIA EN INCUBADORAS,CUNAS TERMICAS Y UNIDAD DE PREMATUROS,EXCLUIDA	47.500
100098	ESTANCIA EN U.H.T.D	51.000
100100	ESTANCIA EN UCSI.,SIN MEDICAC.	102.000
100127	ESTANCIA OBSERVACION HASTA 6 H	15.300
100135	ESTANCIA OBSERV.MAS 6 A 12	21.000
100143	ESTANCIA OBSERVAC.MAS 12 A 24H	40.800
100418	ESTANCIA UNIDAD CURTITERAPIA	51.000
100426	ESTANCIA MODULO 1	24.500
100434	ESTANCIA MODULO 2	28.800
100442	ESTANCIA MODULO 3	40.850
100450	EST.U.DE S.MENTAL INFANTO-JUV.	40.850
100506	ESTANCIA U.V.I.PEDIATRICA	156.000
105008	ACIDO DELTA-AMINOLEVULINICO	975
105016	ACIDO LACTICO	1.397
105024	ACIDO PIRUVICO	1.105
105032	ACIDO URICO EN SANGRE	390
105059	ACLARAMIENTO DE CREATININA	747
105067	ALDOLASA	1.105
105075	AMILASA	520
105091	ALFA-HIDROXIBUTIRICODESHIDROGENASA. (LACTATODESHIDROGENASA-1-ISOENZIMA)	812
	C/U	
105104	BILIRRUBINA TOTAL	715
105112	BILIRRUBINA DIRECTA	682
105120	CALCIO EN SANGRE	390
105147	COBRE (ABSORCION ATOMICA)	1.105
105155	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO,CADA DETERMINACION	390
105163	COLINESTERASA	617
105171	CLORO	390
105198	CREATININA	455
105200	CPK,CK (MB)	715
105219	GALACTOSA BASAL	682
105227	LACTOSA BASAL	520
105235	CURVA DE HALTOSA (4 DETERMINACIONES)	2.096
105243	CURVA DE XILOSA (4 DETERMINACIONES)	2.096
105251	GLUCEMIA BASAL	1.787
105286	C1 INHIBIDOR	1.137
105294	C3 ACTIVADOR (C3PA)	1.105
105307	CH50 (COMPLEMENTO-TOTAL)	1.137
105315	LDH	455
105323	PROTEINOGRAMA CON CURVA INTEGRADA	1.105
105331	EQUILIBRIO ACIDO BASE	1.397
105358	FIBRINOGENO	520
105366	FOSFATASA ACIDA TOTAL	455
105374	FOSFATASA ALCALINA	650
105382	FOSFORO	471
105403	GAMMAGLUTAMIL-TRANSPPECTIDASA	617
105411	GLUCOSA	455
105438	GLUCOSA-UREA(DOS PARAMETROS)	682



086

OF0332086

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
105446	GLUCOSA-UREA-BILIRRUBINA(3 PARAMETROS)	1.105
105454	GLUCOSA-UREA-BILIRRUBINA TOTAL-ACIDO URICO-COLESTEROL GOT Y GPT (7 PARAMETROS)	2.161
105470	GLUTAMATO DESHIDROGENASA	1.747
105489	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	1.690
105497	HEMOGRAMA COMPLETO	812
105518	ALFA-FETO PROTEINA	1.397
105526	ALFA-2 MACROGLOBULINA	1.332
105542	INMUNDIFUSION IGG	1.105
105550	INMUNDIFUSION RADIAL	1.700
105577	IONOGRAMA CADA ELEMENTO (NA,K,CL,CA,P)	390
105593	ISOCITRICO DESHIDROGENASA	682
105606	LEUCINA-ARILAMIDASA(LPA)	812
105614	LEUCOCITOS Y FORMULA LEUCOCITARIA	455
105622	LIPASA	812
105630	LIPIDOGRAMA	1.105
105649	LIPIDOS ESTUDIO COMP.(COLESTER.),ESTERESCOLESTER. LIPIDOS	2.778
105657	MAGNESIO	1.137
105673	MUCOPROTEINAS	975
105681	OSMOLARIDAD	1.267
105702	PROTEINAS TOTALES	620
105737	RECUESTO DE PLAQUETAS	617
105753	TEST DE THORN	2.047
105761	TRANSAMINASA GO	438
105788	TRANSAMINASA GP	438
105809	TIEMPO DE PROTOMBINA Y CANTIDAD DE PROTOMBINA AMBAS	520
105817	TIEMPO DE HEMORRAGIA Y COAGULACION	390
105825	TRIGLICERIDOS	503
105833	UREA EN SANGRE	503
105841	VALOR HEMATOCRITO	406
105868	V.S. DE SEDIMENTACION	195
105876	LIPIDOS TOTALES	390
105884	CIQ	1.267
105892	KAPPA	1.040
105905	LAMBDA	975
105913	XILOSEMIA	1.121
105921	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	845
105948	AMONIACO EN SANGRE	1.137
105956	CITRATO SANGRE	1.625
105964	POTASIO	390
105972	SODIO	390
105980	COMPLEMENTO C3	1.040

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
105999	COMPLEMENTO C4	1.040
106000	HAPTOGLOBINA	1.235
106019	ALFA-1 GLICOPROT.AC.	1.105
106027	PREALBUMINA	1.105
106035	ALFA1 ANTITRIPSINA	1.105
106043	CERULOPLASMA	1.105
106051	EQUILIBRIO ACIDO BASE SANGRE-VENOSA	1.137
106078	INMUNODIFUSION IGA	1.105
106086	INMUNODIFUSION IGM	1.105
106094	GLUCOSA 30	390
106107	GLUCOSA 60	390
106115	GLUCOSA 120	390
106123	GLUCOSA 180	390
106131	GALACTOSA 30	682
106158	GALACTOSA 60	682
106166	GALACTOSA 120	682
106174	LACTOSA 30	520
106182	LACTOSA 60	520
106190	LACTOSA 120	520
106203	DETERMINACION N.A.G.	1.982
106211	PERFIL DE AMINOACIDOS	5.005
106238	FRUCTOSAMINA	1.625
106246	APO - A.	1.511
106254	APO - B.	1.511
106262	ADA	1.917
106270	FOSFATASA ACIDA (TOTAL Y PROSTATICA)	1.105
106289	CARNITINA	2.535
106297	N.A.G.	1.267
106326	IMIPRAMINA	2.226
106342	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS	1.625
106350	DESIPRAMINA	1.625
106369	CLOMIPRAMINA	1.625
106377	RETINOL PROTEINA FIJADORA	1.625
106385	OSTEOCALCINA	3.152
106393	HIDROXIPROLINA	1.852
106406	VITAMINA D2 1-25 OH	4.761
106414	ANFETAMINA METANFETAMINA	1.527
106422	CANNABIS	2.325
106430	COCAINA	2.325
106449	METADONA	2.325
106457	OPTACEOS	2.325
106465	ACETAMINOFENO	2.600
106473	ETANOL	2.325
106481	SALICILATO	2.325
106502	TCA	2.325
106510	BARBITURICOS II	2.600
106529	BENZODIACEPINAS	2.950
106537	PERFIL DE ONCE DROGAS	24.225
106545	AMITRIPTILINA	2.242
106553	NORTRIPTILINA	2.226
106588	DESIMIPRAMINA	2.226
106596	CLORIMIPRAMINA	2.226



087

OF0332087

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
106609	DESMETILCLORIMIPRAMINA	2.226
106617	PARAQUAT	2.860
106668	HCV - ANTICUERPOS VIRUS	1.625
106676	CONFIRMACION HCV	6.792
106684	ERITROPROYETINA	2.778
106692	CA. 125	2.161
106705	CITOMEGALOVIRUS (P.C.R.) (LAVADO BONOQUOTAVEOLAR)	47.475
106713	PAPILOMA VIRUS (HPV)	7.890
106721	DUCHENNE	7.670
106748	HEPATITIS C (P.C.R.)	47.670
106756	PCR-PROTEINA C REACTIVA	9.571
106764	SCC (CELULAL ESCAMOSAS)	2.600
106772	CONCENTR.CISTINA ORINA DE 24H.	1.560
106780	RAST A ESPINACAS (f214)	1.690
106799	ACIDO DELTAMINOLEVULINICO	1.495
106801	AMINOACIDOS EN SUERO	2.795
106828	JO-1 ANTICUERPOS	2.778
106836	PRECIPITINAS ASPERG.FLAV.NIDUL	5.248
106844	18-HIDROXICORTICOSTERONA	3.087
106852	ACIDOS GRASOS LIBRES	1.105
106860	ALFA HIDROXIBUTIRATO	3.087
106879	ALUMINIO	1.690
106887	CA 72.4	3.396
106895	CADMIO	1.755
106908	17 CETOSTERIODES (FRACCIONAD.)	2.145
106916	CROMO	1.722
106924	11-DESOXICORTISOL	2.665
106932	EPIDERMIS ANTICUERPOS	3.396
106940	GLUCOSA-6-P-DESHIDROGENASA	2.047
106959	GLUTAMATO DESHIDROGENASA	2.047
106967	MANGANESO	1.755
106975	MERCURIO	1.852
106983	NIQUEL	1.690
106991	5 NUCLEOTIDASA	1.430
107003	OVARIO ANTICUERPOS	3.396
107011	PLOMO	1.430
107038	PROTEINA BASICA DE LA MIELINA	4.013
107046	RETICULINA ANTICUERPOS	1.543
107054	Ag.TISULAR POLIPEPTIDICO TPA	3.705
107062	ANTICUERPOS RECEPTORES DE TSH	3.100
107070	FOSFATASAS OSEAS	3.435

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
107089	PROLAGENO C	3.280
107097	PH (EQUILIBRIO ACIDO-BASE)	2.250
107118	GLUCEMIA INSTANTANEA UVI	300
107126	HELICOBACTER PYLORI (DETECCION)	6.930
107134	TEST DE ALIENTO (SIN KIT)	6.500
107142	L-CARMITINA	4.013
107150	CUANT.GRASAS Y NITROGENO HECE5	7.670
107169	L.P.A.	4.013
107177	BANDAS OLIGOCLONALES	7.670
107185	SULFITOS	682
107193	P.S.A. LIBRE	2.778
107206	CARGA VIRAL DE HIV	17.600
107214	CARGA VIRAL DE HCV	17.600
107222	ANTICUERPOS GANGLIOSIDOS CMI	4.013
107230	CASEINA	2.778
107249	METANEFRINAS	4.013
107257	TELO-PEPTIDO M-TERMINAL	4.013
107265	LIPOPROTEINAS	2.778
107273	ACIDO LACTICO-P	1.397
107281	ACIDO LACTICO-LCR	1.397
107302	ALBUMINA - O	390
107310	AMILASA LO	520
107329	AMONIACO EN ORINA	1.137
107337	BARBITURICOS SUERO TOTAL	503
107345	UREA EN 24 HORAS	503
107353	CALCIO EN 24 HORAS	390
107361	CITRATURIA 24 HORAS	1.625
107388	CLORO ORINA AISLADA	390
107396	COLESTEROL LO	390
107409	CREATININA EN 24 HORAS	455
107417	CREATININA EN ORINA	455
107425	CREATININA ORINA AISLADA	455
107433	FOSFORO 24 HORAS	471
107441	OSMORALIDAD 24 HORAS	682
107468	OXALURIA 24 HORAS	1.430
107476	POTASIO 24 HORAS	390
107484	SODIO 24 HORAS	390
107492	TRIGLICERIDOS LO	503
107505	UREA ORINA AISLADA	503
107513	ZINC ORINA 24 HORAS	1.137
107601	TIPAJE DNA	45.100
107628	ANCA (IMNUOFLUOR.S/PORTAS FO)	2.155
107636	ANTICUERPOS ANTI-DNA	4.000
107644	ANTICUERPOS ANTI-RO Y ANTI-LA	9.750
107652	ANTICUERPOS ANTIMITACONDRIAS	7.500
107660	ANTICUERPOS ANTINUCLEO	3.500
107679	ANTIC.EXTRAC.NUCLEARES	14.852
107687	CARDIOLIPINA METODO ELISA	6.000
107695	CROSS-MATCH	6.760
107708	DETECCION ANTIC.CIRCULANTES	4.700
107716	DETERMINACION DE ANCA	3.500
107724	DETERMINACION ANTIC. ANTI JO 1	7.500



088

0F0332088

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
107732	DETERM.ANTIC.ANTI SCLA 70	7.500
107740	DETECCION DE H-27	9.500
107759	DETERMINACION FENOTIPO HLA	49.500
107767	DETECCION DE HLA-DE	42.960
107775	FR (AGLUTINACION) ELISA	2.372
107783	FR METODO ELISA	8.580
107791	HISTONA METODO ELISA	7.312
107804	LA (SSB) METODO ELISA	4.000
107812	LATEX F.R.	2.502
107820	N-DNA METODO ELISA	7.312
107839	PERFIL METODO ELISA	51.025
107847	RNP METODO ELISA	4.000
107855	RO (SSA) METODO ELISA	4.000
107863	SM METODO ELISA	4.000
107871	TIPAJE DR TECNICA PCR-SSP	14.700
107898	WAALER ROSE	3.500
107900	PRUEBA CRUZADA	6.200
107919	EXTRACCION DNA	3.290
107927	TIPAJE DR TECN.PCR-SSDR	32.300
107935	TIPAJE DRB1/3/4/5 (4 PARAM.)	22.389
107943	SUBTIPIFIC (8 PARAM.)	56.455
107951	TIPAJE DP A1 Y DP B1	23.383
107978	TIPAJE DQ A1 PCR-SSP	13.339
107986	TIPAJE DQ B1 PCR-SSP	17.583
107994	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS	44.766
108006	CONG./DESCONG.DE LINFOCITOS	19.062
108014	HELICOBACTER PYLORIS SIN KIT	2.730
108022	CUANTIF.GRASAS N20 PROT.HECES	7.293
108049	CATECOLAMINAS EN ORINA	9.333
108057	ACIDO VANILMANDELICO	6.288
108065	ACIDO 5 HIDROXINDOLACETICO	6.288
108073	ACIDO HOMOVANILICO	6.288
108081	L-CARNITINA	2.275
108102	AMILASA ORINA ATSL	520
108110	AMILASA ORINA	520
108129	AMIL LO	520
108137	AMILASA	520
108145	PRECIP.SUERO PALOMA	6.175
108153	PRECIP.EXCREM.CANARI	6.175
108161	PRECIP.EXCREM.PALOMA	6.175
108188	PRECIP.EXCREM.PERIQU	6.175

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
108196	PRECIP.ECREM.GALLIN	6.175
108209	PRECIP.SUERO GALLINA	6.175
108217	PRECIP.SUERO PERIQUITO	6.175
108225	PRECIP.ASPERG.FUMIGA	6.175
108233	PRECIP.ASPERG.NIGER	6.175
108241	PRECIP.ASPERG.FLAVUS	6.175
108268	PRECP.ASPERG.CARNEU	6.175
108276	PRECIP.ASPERG.ALBIC.	6.175
108284	PRECIP.SUERO CANARIO	6.175
108292	IGFBP-3	4.160
108305	ANTICUERPOS ANTIMITOC-M2(ELISA)	3.095
108313	ANTICUERPOS ANTI-PR3	3.095
108321	ANTICUERPOS ANTI-MPO (ELISA)	3.095
108348	ARLE	4.160
108356	ACPG	4.160
108364	ACIDO FOLICO AXYM	2.449
108372	T3 LIBRE INMULITE	1.716
108380	PSA LIBRE INMULITE	2.038
108399	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA	2.038
108401	ANTICUERPOS ANTIMICROSOMALES	2.038
108428	D-PIRIDOLINAS INMULITE	3.188
108436	ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO	2.807
108444	ANTIC.ANTICELULAS PARIET.(IFI)	2.807
108452	ANTIC.ANTI-RETICULINA (IFI)	2.807
108460	ANTIC.CONTRA ISLOTES PANCREAS	4.015
108479	ANTICUERPOS ANTIENDOMISIO	4.315
108487	ANTIC.ANTIGLIADINA IgA,IgG	2.692
108495	IMMUNOCOMPLEJOS CIRCULANTES	1.685
108508	ANTICUERPOS ANTI-HISTONA	1.179
108516	ANTICUERPOS ANTI-RIBOSOMAS	1.069
108524	ANTICUERPOS ANTI-LKM	2.807
108532	IND.SATURACION	180
108540	CFHT DEL HIERRO	1.925
108559	SIDEREMIA	1.170
108567	TRANSFERRINA	1.002
108575	FERRITINA	1.625
108583	CRIOGLOBULINAS	1.105
108591	DET.NIVELES TACROLIMUS(FK506)	3.572
108604	GENOTIPO HLA-CLASE I (A,B,C)	20.995
110018	ACIDO URICO EN ORINA	390
110034	ALBUMINA	390
110042	ANALISIS COMPLETO (ALBUMINA,GLUCOSA, DENSIDAD Y SEDIMENTO)	520
110050	AMINOACIDOS EN ORINA (SCRINING)	2.405
110069	AMINOACIDOS EN ORINA (TEST DEL CL2 FE)	455
110085	CALCULOS URINARIOS	1.625
110093	CALCIO EN ORINA	390
110106	CISTINA	910
110114	CLORURO	390
110130	CUERPOS CETONICOS	390
110149	DENSIDAD	390
110173	FOSFATOS	260
110202	PROTEINA DE BENCE-JONES	390
		747



089
OF0332089

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
110210	RECuento DE ADiS	682
110229	UREA EN ORINA	373
110245	ESTUDIO DE SELECTIVIDAD DE PROTEINURIA (INDICE DE CAMERON)	3.800
110261	ACIDEZ TITULABLE, PH, AMONIURIA	1.105
110288	ADRENALINA ORINA	682
110296	BICARBONATURIA	845
110309	PORFobilinogeno (ALA : DELTAAMINOLEVULINICO)	1.397
110333	MELANURIA	520
110341	H.C.G. B ORINA POR DILUCION	1.787
110368	CITRATO ORINA	1.625
110376	OXALURIA (ORINA)	1.430
110384	COCIENTE ALB/GLOB	390
110392	SEDIMENTO URINARIO	195
110405	CUERPOS REDUCTORES	390
110413	POTASIO URINARIO	390
110421	SODIO URINARIO	390
110448	FOSFORO URINARIO	390
110456	OSMOLARIDAD ORINA	682
110464	METABOLITOS COCAINA	1.511
110472	METABOLITOS OPIACEOS	1.511
110480	METABOLITOS CANNABIS	1.511
110499	CETONURIA	390
110501	AMILASA EN ORINA	520
110528	COBRE EN ORINA	1.105
110536	CREATININA EN ORINA	455
110544	MAGNESIO EN ORINA	1.105
110552	CLORO EN ORINA	390
110560	KAPPA EN ORINA	812
110579	LAMBDA EN ORINA	975
110587	NORADRENALINA ORINA	682
110595	DOPAMINA EN ORINA	682
115003	CROMATOGRAF.17 CETOS Y PREGNANOS CON LASFRACCIONES ETICOLANONA,ANDRASTERONA,DHA	2.112
115011	EXAMEN DE SEDIMENTO URINARIO	455
115038	PREGNANDIOL,PREGNANTRIOL C/U	1.105
115046	TEST METOPIRONA (17 CETOS HIDROX)	2.535
115054	TEST DEXAMETASONA	2.112
115062	A.5 HIDROXINDOLACETICO (SEROTONINA) C/U	1.625
115070	A. VANILMANDELICO	1.690
115097	FENOBARBITAL	1.690
115118	DIFENIL-HIDANTOINA	1.690

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
115126	CALCIO IONICO	520
115142	BETA-2 MICROGLOBULINA	2.535
115150	DIGOXINA	1.982
115169	GIPUD	1.397
120021	SANGRE EN HECES	390
120048	EVALUACION DE GRASAS EN HECES	2.405
120056	DIGESTION PRINCIPIOS INMEDIATOS (HECES)	1.397
125009	CATETERISMO FRACCIONADO Y EXAMEN FISICO QUIMICO EN JUGO GASTRICO	1.397
130000	EXAMEN GENERAL LIQUIDO FALORRAQUIDEO(ALBUMINA,RECuento DE CELULAS,MORFOLOGIA,0	1.397
135004	PREGNOSTICON - DIAGNOSTICO DEL EMBARAZO	682
135012	URO Y COPROPORFIRINAS	1.397
135020	ESPERMIOGRAMA	1.105
135039	ELECTROLITOS EN SUDOR(LC)	3.705
135047	ESOSINOFILIA NASAL	390
135055	ESPERMIOGRAMA + ESTUDIO QUIMICO	2.372
135063	TESTS REACTIVOS DE SUDOR	2.535
135071	EOSINOFILIA ESPUTO	390
135098	INDICE DE MADURACION FETAL	3.802
140006	ACTH BASAL	2.860
140014	ACTH RITMO CIRCADIANO	5.265
140022	ALDOSTERONA SANGRE/ORINA	2.535
140030	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA	2.226
140049	CEA	2.161
140057	CORTISOL BASAL	1.397
140065	CORTISOL RITMO CIRCADIANO	2.778
140073	FSH-LH BASAL, CADA UNO	1.397
140081	FSH-LH P.FUNCIONAL, CADA UNO	6.955
140102	HGH, BASAL	1.690
140110	HGH P.FUNCIONAL 5 PUNTOS	9.977
140129	IGE	1.690
140137	IGE-RAST, CADA ALERGENO	1.787
140153	DHEA	2.405
140161	INSULINA BASAL	1.397
140188	INSULINA, P.FUNCIONAL	9.327
140196	PROLACTINA	1.755
140209	ACTIVIDAD DE REMINA. PRUEBA FUNCIONAL BASAL	4.160
140217	TESTOSTERONA	1.787
140233	T3-T4-TBG	3.526
140268	T3,T4,TSH	4.875
140284	T.S.H. BASAL	1.397
140292	VITAMINA B-12 Y FOLATO	2.778
140305	VITAMINA B-12	1.787
140313	FOLATO	1.787
140321	ESTRADIOL	2.226
140348	ESTRIOL	2.161
140364	GLUCAGON BASAL	3.282
140372	GLUCAGON, PRUEBA FUNCIONAL	13.260
140380	GASTRINA BASAL	3.282
140399	GASTRINA PRUEBA FUNCIONAL	13.260
140401	PEPTIDO C	3.461
140428	PEPTIDO,PRUEBA FUNCIONAL	13.260
140444	TIROGLOBULINA	3.461



090

0F0332090

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
140452	PARATOHORMONA	2.860
140460	LITIO	1.137
140479	ZINC	1.137
140495	CKMB	617
140508	AMILASA TERMOLABIL	812
140516	PROTEINOGRAMA EN ORINA O PROTEINOGRAMA EN L.C.R. (C/U)	1.105
140524	CARBAMACEPINA	1.755
140532	ACIDO VALPROICO	1.755
140540	TEOFILINA	1.755
140559	FENIL-ALAMINA	1.462
140567	25-OH D3	4.095
140575	HDL-COL	4.747
140583	POLIPÉPTIDO TISULAR (PTA)	3.461
140591	GLUCEMIA POSPRANDIAL	1.390
140612	HCG-BETA	2.096
140620	CALCITONINA	3.461
140639	17-OH PROGESTERONA	2.210
140647	PROGESTERONA	2.405
140655	ESTROGENOS TOTALES	2.096
140663	ANDROSTERONA	2.860
140698	TBG	1.511
140700	ANDROSTENDIONA	2.405
140719	MARCADORES SERICOS (HBA AC)	1.755
140727	MARCADORES SERICOS (HBS AG)	1.755
140735	MARCADORES SERICOS (HBS AC)	1.755
140743	MARCADORES SERICOS (HBC AC) .(CORE)-IGM.	1.755
140751	MARCADORES SERICOS (HBE AG)	1.755
140778	MARCADORES SERICOS (HBE AC)	1.755
140786	SOMATOMEDINA	3.867
140794	PENICILINA V	2.860
140807	PENICILINA G	2.860
140815	RIA - FETOPROTEINA	2.161
140823	CA - 19.9	3.461
140831	TPA	2.161
140858	ACTH PRUEBA FUNCIONAL	13.260
140866	CORTISOL PRUEBA FUNCIONAL	6.955
140874	HGH P. FUNCIONAL 8 PUNTOS	13.260
140882	AMP-C	1.917
140890	ANTICUERPOS ANTI-INSULINA	2.161
140903	T3 LIBRE	2.778
140911	T4 LIBRE	2.778
140938	RECEPTORES ESTROGENOS	10.400

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
140946	RECEPTORES PROGESTERONAS	10.400
140954	RECEPTORES INSULINA	10.400
140962	ALDOSTERONA PRUEBA FUNCIONAL	4.875
140970	RENINA	2.096
140989	DETERMINACION DE ANTICUERPOS HTL-V-III	2.535
140997	CA 15,3	3.461
141009	P.S.A.	2.778
141017	CICLOSPORINA	2.795
141025	PROCOLAGENO III	2.778
141041	TESTOSTERONA LIBRE	2.778
141076	ANTIGENO HIV	3.981
141084	ANTI HIV ENVACORE	3.347
141105	AC. ANTIGLANDINA	2.470
141113	AC. ANTIENDOMISIO	2.470
141121	AC. ANTICARDIOLIPINA	3.217
141148	PRECIPIINAS AVIARES	6.175
141156	OTRAS PRECIPIINAS	6.175
141180	HIDROXIPOLINA	1.852
141199	D.N.A. VIRAL	9.880
141201	WESTERN BLOT	10.497
141228	AC. HERPES	2.161
141236	GLUCOSA 6 FOSFATO	1.852
141260	METOTREXATE	3.315
141279	ESTUDIO DE FIBROSIS QUISTICA:F.Q.-G-542-X	7.410
141287	ESTUDIO DE FIBROSIS QUISTICA:F.Q.DELTA-F-50B	7.410
141295	HEPATITIS B: (P.C.R.)	6.670
141308	DIAGNOSTICO DE HERPES SIMPLEX-1	7.101
141324	T3 TOTAL	747
141332	T4 TOTAL	682
141340	T3 Y T4 TOTALES	1.1430
141359	ANTIGENO DELTA	2.535
141367	PIRIDOLINAS	2.340
141375	CROSLINK DE PIRIDOLINAS	3.022
141383	ACTH FRENADO	6.857
141391	PERFIL CICLOSPORINA	14.755
141404	CORTISOL FRENADO	4.631
141412	GH EJERCICIO FISICO	3.087
141420	PRUEBA FUNCIONAL DHEA-S	11.050
141439	PRUEBA FUNCIONAL ANDROSTENDIONA	11.050
141447	TEST DE TSH	10.140
141455	PROLACTINA EN VACIO	9.571
141463	TEST DE PROLACTINA	11.862
141471	RESERVA HIPOFISARIA	44.281
141498	FSH-LH	2.340
141500	FSH-LH (LHRH)	13.097
141519	INSULINA SO 3 HORAS	18.915
141527	INSULINA (SO GLUCOSA)	16.250
141535	INSULINA (GLUCAGON)	16.185
141543	FSH LH PROLACTINA	3.640
141551	FSH LH PROLACTINA TESTOSTERONA	5.622
141578	PEPTIDO C.INSULINA Y GLUCOSA	129.266
141586	MARCADORES VIRALES	6.792



091
OF0332091

CLASE 8.^a
SIN IVA

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
141594	AC. DAMINOLEVULINICO	1.235
141607	AC. FOLICO ERITROCITOS	1.852
141615	AC. HOMOGENTISICO	2.161
141623	AC. HOMOVALINICO	1.235
141631	AMIKACINA	1.852
141658	NETILMICINA	1.852
141666	TOBRAMICINA	1.852
141674	GENTAMICINA	1.852
141682	VANCOMICINA	1.852
141690	ALFA-INTERFERON	3.087
141703	ENA I (RNP/SM)	2.470
141711	ENA II (SSA/RO)	2.470
141738	ENA III (SCL-70)	2.470
141746	AG CELULAS ESCAMOSAS	3.087
141754	AC LKM I	2.145
141762	AC LKM II	2.145
141770	AC MEM.B. GLOMERULAR	1.560
141789	AC MUCOSA GASTRICA	1.852
141797	AC EQUINOCCUSO GRAN	1.852
141818	AC HELICOBACTER PILORI	1.852
141826	AC PEROXIDASA TIROIDEA	1.852
141834	AC DNP	1.852
141842	AC MITOCONDRIALES 2	1.235
141850	AC MITOCONDRIALES 9	1.235
141869	AC ANTIERITROCITARIOS	1.852
141877	AC ANTI-F. INTRINSECO	2.145
141885	AC YERSINIA ENTEROC.	2.161
141893	ANCA (C)	1.852
141906	ANCA (P)	1.852
141914	AC BORRELIA IGM	1.852
141922	AC BORRELIA IGG	1.852
141930	DIHIDROTESTOSTERONA	2.161
141949	IGG1	2.778
141957	IGG2	2.778
141965	IGG3	2.778
141973	IGG4	2.778
141981	FENOTIPO ALFA1 ANTIPTIP.	4.940
142001	PLUMA DE CANARIO	1.543
142028	PLUMA PINZON	1.543
142036	PLUMA LORO	1.543
142044	HOLCUS LANATUS	1.543

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
142052	QUERCUS ROBER	1.543
142060	FESTUCA PROTENSIS	1.560
142079	PARIETARIA OFFICINALIS	1.543
142087	PESCADO	1.543
142095	VIP	3.087
142108	TRIPSINA	2.778
142116	GRF	3.705
142124	CA 54.9	3.087
142132	CA 50	3.087
142140	PROTEINA CAT. EOSINOFILA	2.470
142159	FIBRONECTINA	1.852
142167	MARCADOR TUMOR MAMA	3.087
142175	PORFIRINAS TOTALES	1.235
142183	COPROPORFIRINAS	1.235
145018	AGL. DE BRUCELAS	2.501
145050	ANTIESTREPTOLISINA	1.649
145077	F. T. A. ABS. (INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA)	5.571
145085	HEMOCULTIVO	4.434
145114	PROTEINA C(BACT)	4.207
145122	V. D. R. L.	1.649
145130	TOXOPLASMOSIS (IGE-IGM)	4.803
145149	SINGER-PLOTZ	1.251
145157	AGLUTINACION TAB	3.240
145165	DIAGNOSTICO SEROLOGICO DE CITOMEGALOVIRUS	5.287
145202	CULTIVO DE EXUDADOS VAGINALES Y ENDOCERVICALES	6.281
145210	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	6.281
145229	INVESTIG. CHLAMYDIA	4.700
145237	MYCOPLASMA	6.082
145245	FIEBRE Q	6.082
145253	INFLUENZA (A o B)	7.617
145261	VRS (VIRUS SINICIAL RESPIRATORIO)	7.589
145288	YERSINIA (03,09)	9.124
145296	IFI (LEGIONELLA PNEUMOPHILIA)	4.548
145309	DIAGNOSTICO DE VIRUS HERPES	5.287
145317	CONFIRMACION DE V. I. H.	24.557
145325	ANTIGEMIA TOTAL Y P24 (V. I. H.)	11.483
145333	CONFIRMACION DE HEPATITIS C	11.085
145341	CULTIVO DE APGAR PYLORI	800
145376	ENSTEIN BARR VCA	2.300
145384	ANTIEMEMIA P65 DE CMV	10.300
145392	DETECCION TOXINA A (VIDAS CDA)	1.220
145405	ENFERMEDAD DE LYME (VID. LYME)	1.220
145413	VARICELA ZOSTER(V. VARICELA IGG	1.220
145421	DIAGNOSTICO NEUMONIA(PNEUMO-C)	4.505
150001	CULTIVO DE ORINA	3.240
150036	METODO DE GRAM	1.137
150044	METODO DE NELSEN	1.251
150052	CULT. IDENT. MICOBACT	5.600
150060	ANTIBIOGRAMA DE MYCOBACTERIAS	4.832
150079	CULTIVO DE STAMEY MEARES	14.268
155021	MANTOUX	1.137
160007	CULTIVO DE ESPUTO PUS Y EXUDADOS	4.803



092

OF0332092

090
 091
 092
 093
 094
 095
 096
 097
 098
 099
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
160023	INOCULACIONES	8.811
160031	INVESTIGACION DE HONGOS	3.240
165000	CULTIVO DE HECE	4.803
165027	INVESTIGACION DE PARASITOS EN HECE	1.933
170002	CULTIVO DE JUGO GASTRICO	2.501
170029	EXAMEN PARASITOLOGICO DE JUGO GASTRICO	1.933
175006	CULTIVO LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	3.240
175057	INVESTIGACION DE CRIPTOCOCOS	2.046
180008	CULTIVO DE OTRAS DETERMINACIONES	3.240
180059	ANTICUERPO ANTIRRUBEOLA (IgG,IgM)	4.832
185001	AGREGOMETRIA PLAQUETARIA	10.200
185036	CELULA L.E.	2.963
185052	CONSUMO DE PROTOMBINA	1.300
185060	CURVA DE HEMOLISIS O FRAGILIDAD OSMOTICA	7.716
185095	DOSIFICACION DE FACTORES DE COAGULACION (C/U)	11.800
185108	ELECTROFORESIS DE LA HEMOGLOBINA	17.099
185124	EXAMEN DE CELULAS L.C.R.	2.840
185132	F.D.P.	2.300
185140	FIBRINOGENO (METODO COAGULACION)	6.200
185159	FIBRINOLISIS VON KAULLA	2.400
185167	FORMULA LEUCOCITARIA	1.235
185175	FOSFATASAS ACIDAS LEUCOCITARIAS	8.550
185183	FOSFATASAS ALCALINAS LEUCOCITARIAS	3.827
185191	TIEMPO DE TROMBINA	1.350
185220	HEMOGRAMA	1.557
185239	VALOR HEMATOCRITO(HEM)	772
185247	TINCION DEL HIERRO EN M Y SANGRE PERIFERICA	5.833
185263	INVESTIGACION DE CORPUSCULO DE HEINS	1.543
185271	MONOSTICON O TEST DE PAL BOUNEL	1.235
185298	MORFOLOGIA DE HEMATIES	1.370
185300	MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS	494
185319	MORFOLOGIA DE PLAQUETAS	494
185327	TINCION DEL NEGRO SUDAN	10.093
185343	TINCION DEL P.A.S.	6.050
185351	TINCION DE LAS PEROXIDASAS	9.506
185378	PUNCION ESTERNAL E INFORME	7.017
185386	RECUENTO DE PLAQUETAS (HEM)	950
185394	RECUENTO DE RETICULOCITOS	1.214
185407	RETRACCION DEL COAGULO	500
185415	TEST DE RUMPELL LEEDE	925
185431	TEST DE CEFALINA O PTT	1.400

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
185458	TEST DE HONEWELL O RECALCIFICACION	1.050
185466	TIEMPO DE SANGRIA DE IVY	4.800
185482	TIEMPO DE QUICK Y SU ACTIVIDAD	1.725
185490	TIEMPO DE REPTILASE	1.825
185511	SIDEREMIA(HEM)	1.800
185538	CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO	2.963
185546	TRANSFERRINA	1.543
185554	INVESTIGACION DE HEMOGLOBINA TERMOLABIL	11.667
185562	TEST DE HAM	3.580
185589	TIEMPO DE SANGRIA DE DUKE	825
185597	TEST DE LA LISOZIMIA POR INMUNODIFUSION	2.840
185626	INVESTIGACION DE HEMOGLOBINA FETAL (KLEIHAVER)	5.803
185634	DETERMINACION DE ANTICOAGULANTES CIRCULANTES	4.900
185650	BIOPSIA MEDULAR	12.628
185693	ADHESIVIDAD PLAQUETARIA	4.200
185706	ANTI-TROMBINA III	3.850
185714	C.DIRECTO C3 A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/U	1.235
185722	C.DIRECTO C4 A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/U	1.235
185730	IGG A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/U	1.235
185749	IGM A 4 GRAD. Y A 37 GRAD. C/U	1.420
185757	FERRITINA	2.500
185765	HAPTOGLOBINA (HEM)	2.377
185773	HEMOGLOBINA INESTABLE	10.062
185781	HEMOSIDERINURIA	3.580
185802	LISIS EUGLOBULINAS	2.500
185810	TEST ETANOL	1.150
185829	TEST SACAROSA	2.377
185845	ASPIRADO GANGLIONAR O IMPRONTA GANGLIONAR	2.253
185857	DOSIFICACION DE HB.A2 POR ELUSION	7.161
185861	DOSIFICACION DE A2 POR MICRO-CROMATOGRAFIA	5.803
185933	ALFA-NAFTIL	9.013
185941	BETA-GLUCURO DINASA	9.260
185976	CUERPOS DE HEINZ INDUCIDOS CON ACETIL-FENIL-HIDRACIDA	5.000
185992	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBULINA POLIVALENTE A 4 GRAD.	1.235
186004	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBULINA POLIVALENTE A 37 GRAD.	1.235
186012	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBULINA POLIVALENTE A TEMPERATURA AMBIENTE	1.235
186020	CRIOGLUTININAS	2.253
186047	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS FRIOS	1.790
186055	DOSIFICACION HEMOGLOBINA FETAL	5.556
186071	DETERMINACION DE ANTIPLASMINA	2.025
186098	NAFTOL-AS-D ACETATO ESTERASA	8.334
186100	CLORO-ACETATO-ESTERASA	4.198
186143	ESTUDIO SINDROME TALASEMIAS Y HEMOGLOBINOPATIAS	11.800
186194	FIBRINOGENO(M.COAG.	6.200
186223	TRANSF.CRIO-PRECIPITADAS	1.600
186231	CRIOHEMOLISINAS	1.790
186258	HEMOLISINA BISAFICA	1.667
186266	CITOLOGIA OTROS LIQUIDOS	2.593
186274	DIMERO-D	5.425
186303	FILTRO PALL RC 100	7.700
186311	FILTRO PALL PL 100	10.600
186346	INMUNOFENOTIPAJE POR CITOMETRIA DE FLUJO (DIRECTA)	5.124



093

OF0332093

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
186354	INMUNOFENOTIPAJE POR CITOMETRIA DE FLUJO (INDIRECTA)	5.340
186362	BIOPSIA BILATERAL	22.292
186370	LIZOSIMA URINARIA	2.963
186389	DETERMINACION KAPPA-LAMBDA, CADA UNO.	7.593
186397	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR	395
186418	INDICE DE SATURACION	278
186426	D.U.	1.300
186434	TITULACION ANTICUERPOS INMUNES	8.025
186442	LEUCOAFERESIS	77.100
186450	LEUCOAFERESIS TERAPEUTICA	70.000
186469	AFERESIS DE PLAQUETAS	70.000
186477	PLASMAFERESIS TERAPEUTICA	30.850
186485	INMUNOCITOQUIMIA	5.185
186493	ASSERACHROM P.F.4	1.800
186506	ASSERA PLATE C.4.B.B.P.	3.550
186514	STCLOT PROTEINA S.	2.500
186522	STCLOT P.N.P.	2.800
186530	ELISA F.P.A.	3.850
186549	ASSERA PLATE H.R.G.P.	1.800
186557	ASSERACHROM T.G.	1.800
186565	LIATEST ANTITROMBINA III	3.075
187007	RESIST.PROTEINA C ACTIVADA	4.198
190038	FILTRO PALL RC 50E	6.700
190046	COOMBS DIRECTO	1.400
190054	COOMBS INDIRECTO	2.400
190070	GRUPOS A.B.O.S. Y PH +	5.600
190089	FENOTIPO RH	3.500
190118	TITULO ANTI-A	8.500
190126	TITULO ANTI-B	8.500
190134	TITULO ANTI-A INMUN	8.500
190142	TITULO ANTI-B INMUN	8.500
190169	HEMATIES DE LEUCOCITADOS CON ERYPUR	20.400
190185	DETECCION ESPECIFICIDAD ANTICUERPOS IRREGULARES	7.400
190249	COMPLEJO T-AT	4.500
190257	ANTI-Xa	4.600
190265	ANTICOAGULANTE LUPICO	4.600
190273	ACTIVADOR ANTIFOSFOLIPIDO	7.800
190281	PROTEINA S	7.800
190302	PROTEINA (HEM)	3.650
190310	ACTIVADOR TISULAR PLASMINOGENO (T-PA)	4.900
190329	INH. DEL ACTIVADOR PLASMINOGENO (PAI)	5.800

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
190337	PLASMINOGENO	6.725
190345	V.M.F.:RCO	3.075
190353	V.M.F.:AG	8.275
190361	P.F.A.-100	4.279
192009	TROMBOMODULINA	3.325
195007	BIOPSIA PIEZA QUIR.MENOR(PIEL,VESICULA...)CADA UNA	16.700
195058	BIOPSIA PIEZA QUIRURGICA MAYOR (PULMON,UTERO,...)C/UNA	26.100
195103	TECNICA DE INMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA (SIN BIOPSIA) DE PIEL,RINON,HIGADO	10.300
195277	BIOPSÍAS ASPIRATIVA	6.950
195285	BIOPSIA DE HUESO (INCLUSION EN PLASTICO Y NO DESCALCIFICADO)	20.400
195293	METODO INMUNOHISTOQUIMICO,CADA UNO	16.725
195306	M.E. (CORTES SEMIFINOS)	8.600
195314	M.E. (CORTES ULTRAFINOS)	20.400
195410	BIOPSIA INTRAOPERATORIA,CADA UNA	31.350
195437	METODOS INMUNOHISTOQUIMICOS ADICIONALES	16.725
195453	BIOPSIA PIEZA QUIR. MENOR CON INMUNOFLUOR.DIRECTA,C/UNA	26.850
195488	AUTOPSIAS (PROCESO COMPLETO)	1.173.860
195496	GRUPO I-CARCINOM.SIN PANEL	31.200
195509	GRUPO I-CARCINOM.CON PANEL	47.680
195517	GRUPO II-SARCOMAS SIN PANEL	25.415
195525	GRUPO II-SARCOMAS CON PANEL	41.900
195533	GRUPO III-NEV.CREST.SIN PANEL	24.140
195541	GRUPO III-NEV.CREST.CON PANEL	40.620
195568	GRUPO IV-MELANICOS SIN PANEL	23.340
195576	GRUPO IV-MELANICOS CON PANEL	39.820
195584	GRUPO V-LINFOMAS SIN PANEL	29.480
195592	GRUPO V-LINFOMAS CON PANEL	45.960
195605	GRUPO VI-RECEPT.HORM.SIN PANEL	18.655
195613	GRUPO VI-RECEPT.HORM.CON PANEL	35.140
195621	GRUPO VII-TUM.ENDOCR.SIN PANEL	18.125
195648	GRUPO VII-TUM.ENDOCR.CON PANEL	34.610
195656	GRUPO VIII-FACT.PRON.SIN PANEL	28.670
195664	GRUPO VIII-FACT.PRON.CON PANEL	45.150
195672	GRUPO IX-OTRAS TECN.SIN PANEL	18.610
195680	GRUPO IX-OTRAS TECN.CON PANEL	35.090
195699	AUTOPSIA FETAL (PRECESO COMPL)	394.020
196018	CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA	26.722
196026	CARIOTIPO EN LIQUIDO AMNIOTICO	37.195
196034	CARIOTIPO EN SANGRE DE CORDON UMBILICAL	26.722
196042	CARIOTIPO EN MEDULA OSEA	29.546
196050	CARIOTIPO EN MATERIAL DE ABORTO ESPONTANEO	30.876
196069	CARIOT.CELULAS TUMO	31.386
196077	CARIOTIPO EN VELLOSIDADES CORIALES	31.386
196106	TECN.HIBRIDACION EN CARIOTIPO	53.121
196114	DETECCION DE MRNA BCR-ABL LEUC	50.884
197002	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO	4.300
197010	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO A PETICION DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA	2.800
197053	CITOLOGIA ESPUTO (3 MUESTRAS)	9.500
197061	CITOLOGIA BRONQUIAL	6.300
197088	CITOLOGIA L.B.A.	6.300
197096	CITOLOGIA ESOFAGICA	6.300
197109	CITOLOGIA GASTRICA	6.300
197117	CITOLOGIA INTESTINAL	6.300



094

OF0332094

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
197125	CITOLOGIA PLEURAL	6.300
197133	CITOLOGIA PERICARDICA	6.300
197141	CITOLOGIA PERITONEAL	6.300
197168	CITOLOGIA L.C.R.	6.300
197176	CITOLOGIA ORINA (TRES MUESTRAS)	6.300
197184	CITOLOGIA PUNCION DE PULMON	7.600
197192	CITOLOGIA PUNCION TIROIDES	7.600
197205	CITOLOGIA PUNCION MAMA	7.600
197213	CITOLOGIA PUNCION GANGLIOS	7.600
197221	CITOLOGIA PUNCION HIGADO	7.600
197248	CITOLOGIA PUNCION RIÑON	7.600
197256	CITOLOGIA PUNCION PANCREAS	7.600
197264	CITOLOGIA PUNC. RETROPERITONEO	7.600
197272	CITOLOGIA PUNCION PART.BLANDAS	7.600
197280	OTRAS CITOLOGIAS DE PUNCION	7.600
197301	CITOLOGIA ORINA(UNA MUESTRA)	5.000
197328	CITOLOGIA DE ESPUTO (1 MUESTRA)	5.000
198283	EXAMEN DIAGN.MICROCRISTALES	19.950
199008	AC.LACTICO	2.150
199016	AC.CREATININA	1.600
199024	DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL	1.100
199032	DETERMINACION DE CALCIO EN SANGRE	600
199040	COBRE (ABSORCION ATOMICA)	1.750
199059	DETERMINACION DE CREATININA	600
199067	CK,CPK (MB)	1.100
199075	LDH(HEM)	700
199083	EQUILIBRIO ACIDO BASE(HEM)	2.150
199091	FOSFATASA ALCALINA(HEM)	1.000
199104	FOSFORO(HEM)	725
199112	GLUCOSA(HEM)	700
199120	HEMOGLOBINA GLICOSILADA(HEM)	2.600
199139	HEMOGRAMA COMPLETO Y VS(HEM)	1.250
199147	MAGNESIO(HEM)	1.750
199155	OSMOLARIDAD(HEM)	1.950
199163	PROTEINAS TOTALES(HEM)	800
199171	RECUENTO DE PLAQUETAS(L.NEONAT)	950
199198	VALOR HEMATOCRITO(L.NEONAT)	625
199200	PH EN ORINA	800
199219	PH EN HECES	800
199227	UREA EN SANGRE(HEM)	775
199235	VS DE SEDIMENTACION	625

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
199243	MUCOPOLISACARIDOS	3.600
199251	AMINOCIDOS EN ORINA	3.400
199278	TSH BASAL	2.575
199286	LITIO(HEM)	1.750
199294	ZINC(L.NEONAT)	1.750
199307	NBT R	1.700
199315	PROTEINA C(L.NEONAT.)	3.650
199323	SIDEREMIA(L.NEONAT)	1.800
199331	CFHT/CFHL Y SATURACION	2.325
199358	QUIMIOTASIS	2.050
199366	CALCIO POR ESPECTROFOTOMETRIA DE ABSORCION ATOMICA	1.850
199374	ELECTROLITOS EN SUDOR(L.N.)	5.700
199382	HEMOGLOBINA	1.800
199390	BIOPSIA INTESTINAL (NEONATOLOGIA)	20.000
199403	HIDROGENO ESPIRADO BASAL	14.100
199411	HIDROGENO ESPIRADO (CURVA)	15.150
200008	CATERISMO DERECHO O IZQUIERDO CON ESTUDIO ANGIOGRAFICO	69.700
200016	CATERISMO DERECHO E IZQUIERDO	118.868
200024	CATERISMO DERECHO E IZQUIERDO CON CORONARIOGRAFIA	135.000
200032	ELECTROCARDIOGRAMA	3.300
200040	CORONARIOGRAFIA	84.863
200059	ELECTRO Y FONOCARDIOGRAMA	4.800
200067	ELECTROGRAMAS FASCICULOS DE HISS	94.832
200075	FONOCARDIOGRAMA	4.300
200083	MARCAPASO ENDOCAVITARIO TEMPORAL	36.000
200091	ANGIOPLASTIA CORONARIA	601.615
200104	BIOPSIA MIOCARDICA	141.000
200120	OSTEOSTOMIA DE RASKIND	56.500
200139	VECTOCARDIOGRAMA	3.600
200163	ELECTROCARDIOGRAMA DINAMICO (HOLTER)	94.832
200171	CONTROL DE MARCAPASOS	4.300
200219	INFUSION MEDICAMENTOSA INTRACARDIACA O INTRAVASCULAR	105.100
200227	OTRAS PRUEBAS DE SOBRE CARGA ISQUEMICA	40.500
200235	CATERISMO DERECHO O IZQUIERDO	66.857
200243	CIRC.ASISTIDA BOLON CONTRAPULSAC.(CATERER APARTE)	7.000
200251	AORTOGRAFIA	66.857
200278	VENTRICULOGRAFIA CARDIACA	35.600
200286	ARTERIOGRAFIA PULMONAR	69.700
200307	ECCARDIOGRAMA DOPPLER	13.950
200315	ECCARDIOGRAMA DOPPLER (T)	13.950
200323	ELECTROC.URGENCIAS	3.300
200331	BIOPSIA ENDOMIOCARDICA	188.500
200358	E.C.G.(ELECTROCARDIOGRAMA)	3.300
200366	BRONCOSCOPIA EXPLORADORA	12.700
200374	AEROSOLTERAPIA POR SESION UVI	1.700
200382	IMPLANTACION CATERER VENOSO	14.600
200390	IMPLANTACION CATERER ARTERIAL	6.700
200403	APLICACION DE C.P.A.D.	2.500
200411	NUTRICION ENTERAL	4.100
200438	NUTRICION PARENTAL	3.000
200446	PERICARDIOCENTESIS	20.000
200454	PARACENTESIS	15.000



095

OF0332095

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200462	TORACOCENTESIS	21.400
200470	CARDIOVERSION	2.000
200489	PUNC.LUMBAR	5.700
200497	IMPLANTACION MARCAPASOS TEMP.	35.300
200518	TRAQUEOTOMIA PERCUTANEA	26.700
200526	SESION CIRCUL.ASIST.BALON CONT	14.100
200534	SESION HEMOFILTR.ART.CONTINUA	50.300
200542	MONITOR.DE PRESION INTRACANEAL	11.500
200550	HEMODIALISIS	35.000
200569	HEMOPERFUSION UVI	75.000
200577	PUNCION LAVADO PERITONEAL	22.900
200585	TONOMETRIA GASTRICA	90.000
200593	DRENAJE PLEURAL	11.800
200606	MONITORIZACION GASTO CARDIACO	6.000
200614	POTENCIALES TARDIOS	9.200
200630	ECCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	19.500
200649	PERICARDIOCENTESIS EN UCI	20.000
200657	RETIRADA DE MARCAPASOS	152.145
200665	COLOC.MARCAPASOS SECUENCIAL	192.150
200673	REC.MARCAP.(HEMODINAMICA)	108.465
200681	COLOCACION B.I.A.C.	109.410
200702	IMPLAN.MARCAPASOS ENDOCAVITARI	152.145
200710	E.C.G.DE ASA(VECTOCARDIOGRAMA)	12.320
200729	CAMA BASCULANTE	16.323
200737	VARIABILIDAD FREC.CARDIACA VFC	14.559
200745	CAMBIOS IZQUEMICOS (ST)	14.559
200753	PRUEBA DE SOBRECARGA ISQUEMICA	12.322
200761	ANGIOPLAST.CORONAR.POR STENT	928.252
200809	VENTRICULOG.1ZDO.CON CATETER	66.857
200817	VENTRICULOG.DCHO.CON CATETER	99.379
200825	CORONARIOG.VENTRICULOG.CATETER	98.011
200833	CORON.VENTR.CATETERIS.CATETER	155.895
203014	AEROSOLTERAPIA EN MEDICINA INTERNA POR SESION SIN MEDICACION	6.000
203022	EXTRACC.SANGRE CARGA VIRAL	600
203030	E.C.G.UNIDAD HOSPITALIZACION	3.300
203049	GLUCEMIA INSTANTANEA	300
203057	TTO.INTRATECAL UNID.HOSPIT.	6.700
205028	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANEA(S POR SESION)	21.204
205036	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS,ETC.),SESION UNICA	7.629
205044	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS,ETC.) SESION MULTIPLE.CADA SESION	7.629
205052	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGAS) ETC.)SESION UNICA	3.556
205060	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGAS) ETC.)POR SESION	3.556

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
205079	RADIOTERAPIA DE CONTACTO-TRATAMIENTO COMPLETO	9.935
205087	RADIOTERAPIA DE CONTACTO-TRATAMIENTO POR SESIONES.CADA SESION	1.656
205108	INFILTRACION INTRALESIONAL(CUTANEAS) CONDERMOJECT (TRATAMIENTO COMPLETO)	3.026
205132	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANEAS (TRATAMIENTO COMPLETO)	84.817
205140	CULTIVO MICOLOGICO	2.297
205159	ESTUDIO MICOLOGICO DIRECTO	3.341
205167	EXTRACCION UNAS (DERMATOLOGIA)	5.485
205175	CURAS AMBUL.(S/MAT)	3.312
205183	TOMA DE MUESTRA PARA BIOPSIA	4.848
205191	TOMA BIOPSIA (PIEZA QUIRURGICA MENOR)	6.503
205204	BIOPSIA (PIEZA QUIRURGICA CON INMUNO)	9.695
205212	TRATAMIENTO DE LASERTERAPIA NEODIMIO IAG POR SESION PARA SUPERFICIES DE 8	13.247
205220	TRATAMIENTO DE LASERTERAPIA NEODIMIO IAG POR SESION PARA SUPERF.INFER.A	6.623
205239	TRATAMIENTO DE LASERTERAPIA NEODIMIO IAG POR ARA-AS Y ANGIOMAS SENILES	3.312
205247	ELECTROCOAGULACION CON LASER SESION MULTIPLE C/SESION	6.623
205298	TOMA BIOPSIA (MAS DE UNA MUEST	9.695
207007	COLONOSCOPIA	20.760
207015	ESOFAGOSCOPIA	920
207023	GASTROSCOPIA	5.701
207031	LAPAROSCOPIA (DIGESTIVO)	35.000
207066	BIOPSIA HEPATICA A CIEGAS	9.191
207074	TOMA DE BIOPSIA INTESTINAL (DIGESTIVO)	6.151
207082	ENDOSCOPIA CON POLIPECTOMIA/MACROBIOPSIA	9.249
207090	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE)	41.405
207111	COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS CON ESFINTEROTOMIAS/EXTRACCION DE CALCULOS	45.000
207146	ESCLEROSIS DE VARICES ESOFAGICAS (POR SESION)	16.526
207170	DILATACION ENDOSCOPICA DE ACALASIAS	22.909
207189	EXTIRPACION DE CUERPO EXTRAÑO POR ENDOSCOPIA	6.957
207234	PARACENTESIS EVACUADORA	24.208
207242	GASTROSTOMIA ENDOSC.PERCUTANEA	33.361
207269	COLONOSCOPIA CON SEDACION	34.517
207277	CURA AMBULATORIA CON MATERIAL	3.946
207285	GASTROSCOPIA+TEST UREASA BIOPS	27.500
207293	GASTROSCOPIA CON SEDACION	13.162
207306	COLONOSC.Y TECN.HEMOSTATICAS	25.000
207314	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	5.628
207322	BIOPSIA HEP.BAJO ECOGRAFIA	18.691
207330	GASTROSCOPIA Y TEC.HEMOSTATICA	25.000
207349	DILATACION ESOFAGICA	35.000
207357	CPRE CON PROTESIS ENDOSDOPICA	61.625
207365	CPRE CON PROTESIS ENDOSC EXPANSIBLE	327.675
207373	LAPAROSCOPIA Y BIOPSIA HEPATICA	55.000
207381	TEST UREASA BIOPSIA GASTRICA	803
207402	COLANGIOGRAFIA RETROG.SEDACION	40.000
207410	COLANG.RETROG.ESFINTER.Y SEDAC	50.000
207429	LIGADURA DE VARICES	44.171
207437	DILAT.ESOFAGICA CON SAVARY,SES	9.978
207445	H.P.U.	50.671
207453	MANOMETRIA ORAL	23.926
207461	MANOMETRIA RECTAL	26.421
207488	PH-METRIA	34.701
207496	ESTUDIO DE BILIS DIAG.MICOLIT.	81.116



090

0F0332096

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
207509	QUIMISMO GASTRICO	28.206
207568	ENTEROSCOPIA	16.666
207576	BIOFEEDBACK	16.553
207584	ESCLEROSIS DE LESIÓN NO VARICOSA	16.816
207592	MACROBIOPSIA GASTRICA	10.586
208018	GLUCEMIA INSTANTANEA	300
208026	CALORIMETRIA INDIRECTA	5.200
208034	CONTROL DIABETOLOGICO PROGRAM.	3.500
208042	EDUCACION DIABET.,SESION	3.500
208050	EDUCACION NUTRICIONAL,SESION	3.500
208069	CONTROL MENSUAL DE PESO	2.300
208077	DETERMINACION DE HbA1 Y C	2.800
208085	IMPEDANCIOMETRIA	4.500
208093	SEGUIMIENTO TTO.PAC.DIABETICO	3.000
209002	SANGRIA TERAPEUTICA	3.200
209010	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA TRANSF.SANGRE TOTAL	10.100
209029	POR MATERIAL Y ASIST.FACULTY. TRANSFUSION CONC.HEMATIES	6.300
209037	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSF..PLASMA	4.400
209045	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSF..CONC.PLAQUETAS	5.600
209088	HEMATIES LAVADOS	22.400
209117	PLASMAFERESIS CON P.P.L.(HEMATOLOGIA)	125.000
209125	PLASMAFERESIS CON P.P.L.(NEFRO	125.000
209133	INFUSION MEDULA EN TRASPLANTE	30.000
209141	INFUSION LINFOCITOS EN TRASPLA	30.000
209168	ELECTROCARDIOGRAMA EN HEMAT.C.	3.300
209176	PUNCION LUMBAR HEMAT..CLINICA	5.700
209184	AEROSOLTERAPIA EN HEMAT..CLINIC	1.700
209192	NUTRICION ENTERAL	4.100
209205	NUTRICION PARENTERAL	3.000
209213	IMPL..CATETER VENOSO EN HEMAT.C	4.600
209221	APLICACION DE CPAP (HEMAT..CL.)	2.500
209248	PARACENTESIS (HEMAT..CLINICA)	15.000
209256	TORACOCENTESIS (HEMAT..CLINICA)	21.400
209264	DRENAJE PLEURAL (HEMAT..CLINI.)	11.800
209272	PLEURODESIS	11.800
209280	DRENAJE ASCITICO	11.800
209299	TTO.INTRATECAL SIN MEDICACION	6.700
209301	CAMBIO CATETER CENTRAL	11.800
209328	PROTOCOLO DONANTE V.R.MED..OSEA	119.110
209336	DESCONG..PROGENIT..HEMATOPOYETIC	29.022
209344	CONGELAC..PROGENIT..HEMATOPOYET.	58.975
209352	RECUESTO PROGENIT..HEMATOPOYET.	7.144

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
209360	RECUEENTO MANUAL CAM.NEUBAUER	2.156
209379	VIABIL. PROGEN. HEM. AZUL TRIPAN	2.459
209387	CULTIVO CLONOG. PROGEN. HEMATOP.	19.882
209395	CONGELACION PROGRAMADA	12.132
209408	SELEC. NEGAT. PROGENIT. HEMATOPOY	234.245
209416	SELEC. POSIT. PROGENIT. HEMATOPOY	870.266
209424	DOBLE SELEC. PROGENIT. HEMATOPOY	1.025.925
209432	AFERESIS PROGENIT. SANGRE PERIF	90.726
209440	BUFFY-COAT MEDULA OSEA	66.244
209459	REG. DONANT. VOLUNT. MEDULA OSEA	119.110
210003	EXPLORACIONES ALERGICAS (INTRADERMORREAC. CUTIRREAC. OFTALMORREAC.) POR SESION	5.900
210038	ESPIROMETRIA + PLETISMOGRAFIA	6.616
210054	ESPIROMETRIA MAS DIFUSION	6.797
210062	PRUEBAS CUTANEAS PRICK TEST	1.463
210089	PRUEBAS DE PROVOCACION BRONQUIAL ESPECIFICO	2.393
210097	PEAK FLOW	454
210118	PLETISMOGRAFIA	1.651
210126	RECTOSCOPIA	7.000
210134	COMPLIANCE	9.500
210142	CURVA DE HIDROGENO EN AIRE ESPIRADO	25.000
210150	PUNCION TRANSTRAQUEAL	5.000
210169	BIOPSIA PLEURAL	11.104
210177	FIBROBRONCOSCOPIA + BIOPSIA TRANSBRONQUIAL	17.368
210185	LAVADO BRONCO ALVEOLAR	5.000
210193	BRONCOSCOPIA	15.000
210206	ESPIROMETRIA CON PDB	8.188
210214	PROVOCACION NASAL	6.000
210222	PROVOCACION OCULAR	5.000
210230	SEGRECION NASAL PROVOCADA	1.000
210249	LAGRIMAS PROVOCADAS	1.000
210257	DIFUSION PULMONAR	9.164
210265	PROVOCACION BRONQUIAL CON METACOLINA	4.793
210273	AEROSOLTERAPIA, EN NEUMOLOGIA, POR SESION CON MEDICACION.	2.697
210281	MEDIDA DE RESISTENCIAS NASEALES	1.595
210302	PUNCION TIROIDEO O PUNCION DE MAMA	5.500
210310	BRONC. RIGIDA+ANESTESIA GRAL.	60.817
210329	CONTROL OXIMETRIA NOCTURNA	4.785
210337	ESPIROMETRIA	4.202
210345	FIBROBRONCOSCOPIA	12.861
210353	FIBROBRONC.+PUNCION ASPIRATIVA	12.823
210361	FIBROBRONCOSCOPIA+BIOPSIA	15.485
210388	FIBROBRONCOSCOPIA+CATERET TEL.	27.052
210396	FIBROBRONCOSCOPIA+LAVADO BRONC	15.108
210409	MEDICION DE PIM-PEN	798
210417	PROVOCACION DE METACOLINA LARG	25.000
210425	ESTUDIO APNEA DE SUEÑO SIMPLE	52.000
210433	ESTUDIO APNEA SUEÑO CON CPAP	65.000
210441	PROVOCACION NASAL ESPECIFICA	40.000
210468	TORACOCENTESIS	17.553
210476	VENTILACION VOLUNTARIA MAXIMA	8.000
210484	VOLUMEN PULMONAR PLESTIMOGRAFIA	20.000



097

0F0332097

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
210492	PUNCION TRANSORACIA AGUJA FIJ	10.759
210505	PLEURODESIS QUIMICA	20.231
210513	COLOCACION DE TUBO PLEURAL	20.076
210521	BRONCOSCOPIA+EXTRACCION CUERPO	26.341
210548	VENT.MEC.PRESION POSIT.CPAP	70.919
210556	VENTILACION NO INVASIVA EN HOSPITALIZACION	25.056
210564	VENTILACION NO INVASIVA EN CONSULTAS	11.615
210572	TEST DE LA MARCHA	1.842
210580	TEST DE LA MARCHA CON OXIGENO	4.974
213001	DET.GENOMA HELICOBACTER PYLORI	3.800
213028	DET.GENOMA TROPHERYMA WHIPPETI	2.500
213036	DET.GENOMA MYCROB.TUBERCULOSIS	2.500
213044	DET.GENOMA TOXOPLASMA GONDII	2.500
213052	DET.GENOMA HERPES SIMLEX.SECHB	2.500
213060	DET.GENOMA VARICELLA-ZOSTER	2.500
213079	DET.GENOMA PARVOVIRUS B19:VP	2.500
213087	DET.GENOMA RUBEOLA VIRUS:24S	5.100
213095	POLIFORMISMOS ANGIOTENSINOGENO	3.800
213108	POLIMORF.ENZIMA CONV.ANGIOTESIN	2.500
213116	POLIMORF.RECEP.ANGIOTENSINA II	3.800
213124	POLIMORF.RECEPTOR VITAMINA D	3.800
213132	POLIMORF.FIBRINOGENO(G/A PROM)	3.800
213140	POLIMORF.GP2b3a PLAQUETARIO	3.800
213159	POLIMORF.FOLATO REDUCTASA	3.800
213167	POLIMORFISMOS PECAMI(L125V)	3.800
213175	POLIMORFISMOS ELAMI(S128R)	3.800
213183	POLIMORF.TIPAJE HLA-DRB1 B.RES	10.450
213191	POLIMORFISMOS FACTOR AZOOSPERM	5.100
213204	INMUNOCITOQUIMIA HLA-DR ANT.CO	2.500
213212	INMUNOCITOQUIMIA DE ICAMI	2.500
213220	INMUNOCITOQUIMIA IL2-R	2.500
213239	BIOPSIA OSEA SIN DESCALIFICAR	20.000
215007	PUNCION PERCUTANEA PARA BIOPSIA RENAL	25.000
215015	DIALISIS PERITONEAL	25.000
215023	DIALISIS DE RIÑON(HEMODIALISIS)	43.606
215031	HEMOPERFUSION (NEFROLOGIA)	75.000
215082	INSERCIÓN DE CATETER DE THENKHOF	75.000
215090	BIOPSIA OSEA (TOMA DE MUESTRA, HISTOMORFOMETRIA, E INFORME)	40.000
215103	DETERMINACION DE LA OSTEOCALCINA EN SUERO	5.000
215111	TOMA DE BIOPSIA ASPIRATIVA CON AGUJA FINA	8.000
215138	HEMOFILTRACION ARTERIOVENOSA CONTINUA,POR DIA	75.000

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
215146	HOLTER HTA	20.000
215154	RETIRADA CATETER TENKHOFF	75.000
215162	RECONVERSION DE CATETER	52.000
215170	CURA SIMPLE SIN MATERIAL	3.000
215189	ENTRENAMIENTO PARA CAPD, P.SES	8.000
215197	ENTRENAMIENTO PARA CCPD, P.SES	8.000
215218	TEST DE EQUILIBRIO PERITONEAL	35.000
215226	LAVADO PERITONEAL	15.000
215234	TEST DE GLUCEMIA INSTANTANEO	300
215242	E.K.G.	3.300
215250	ECOGRAFIA DE RIÑON	5.000
215269	CONTROL PERITONITIS EN CAPD	10.300
215277	CONTROL PERIODICO DE CAPD	5.150
215285	EDUCACION PREDIALISIS	10.300
215293	TEST NUTRICIONAL	5.150
215306	ADMN.TTO.AMB.PACIENTE DIALISI	6.000
215314	TRANSFUSION DE HEMATIES	6.300
215322	TRANSFUSION CONCENT.PLAQUETAS	5.600
215330	TRANSFUSION DE PLASMA	4.400
215349	IMPLANTE CATEER VENOSO	4.600
215357	IMPLANTE CATETER ARTERIAL	6.700
215365	BIOPSIA RENAL BAJO C.ECOGRAFIC	32.000
215373	CAMBIO PROLONGADOR DE CATETER	3.500
215381	TRANSFUSION DE SANGRE TOTAL	10.100
215402	IMPL.CAT.PARA HEMODIALISIS C/C	75.000
215410	AEROSOLTERAPIA HEMODIALISIS,SE	1.700
215429	NEBULIZACION, SESION	1.700
215437	DIALISIS DE RIÑON (CD)	25.000
215445	EXTRACC.SANGRE EN HEMODIALISIS	600
215453	CATERIZIZ.PERCUT.YUGULAR (HD)	70.000
220009	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	6.851
220017	ELECTROMIOGRAMA Y VELOCIDADES DE CONDUCCION	16.688
220025	POTENCIALES EVOCADOS CONVENCIONALES	15.100
220033	EEG.PRIVACION SUEÑO	7.651
220041	ELECTRORETINOGRAMA	9.344
220068	AUDIOMETRIA POR POTENCIALES EVOCADOS	23.530
220076	POTENCIALES EVOCADOS BAJO ANESTESIA	72.593
220084	PUNCION LUMBAR CON RAQUIMANOMETRIA (NEUROLOGIA)	8.000
220092	PUNCION LUMBAR (NEUROLOGIA)	5.700
220105	PUNCION SUBOCCIPITA	8.000
220113	ELECTROENCEFALOGRAMA LARGA DURACION	9.654
220121	BIOPSIA MUSCULAR	8.000
220148	ADMN.TOXINA BUTOL.MUSC.FACIAL	12.550
220156	INFILTRACION ARTICULAR	2.650
220164	TEST DE TENSILON	12.550
220172	TEST DE LATENCIAS MULTIPLES DE SUEÑO (TLMS)	33.684
220180	ESTUDIO NEUROFISIOLOGICO DEL NERVIU PUDENDO	25.865
220144	VELOCIDADES DE CONDUCCION	14.418
221052	ELECTROMIOGRAMA	16.027
221060	REFLEJOS TRIGEMINO-FACIALES	9.553
221079	ESTUDIO DE FIBRA AISLADA	24.622
221087	ELECTROENCEFALOGRAMA SUEÑO	13.257



008
0F0332098

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
221095	POTENCIALES EVOCADOS (PEATC)	15.462
221116	POTENCIALES SOMATOSENSORIALES	18.276
221124	E.E.G.DIAG.MUERTE CEREBRAL	18.154
221132	E.E.G. POLISONNOGRAFIA	109.890
221204	POTENCIALES VISUALES (PEV)	15.036
225002	INFILTRACIONES SIN MEDICACION	2.600
225061	TOMA BIOPSIA OSEA	14.200
225088	INSTALACION INTRAARTICULAR DE LA SINOVIOERTESIS	6.600
225109	CAPILAROSCOPIA	11.893
225117	TOMA DE MUESTRA PARA BIOPSIA DE MÚSCULO	5.730
225125	TOMA DE MUESTRA PARA BIOPSIA DE PIEL	4.415
225133	TOMA DE MUESTRA PARA BIOPSIA DE GLÁNDULAS SALIVARES	6.390
225141	ASPIRADO DE GRASA SUBCUTÁNEA	4.310
228000	ELECTROCARDIOGRAMA (NEONATOLOGIA)	3.300
228019	ELECTROENCEFALOGRAMA (NEONATOLOGIA)	3.700
228027	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (NEONATOLOGIA)	5.400
228035	MONITORIZACION DE PH INTRAESOFAGICO	7.000
228043	DESPISTAJE SINDR.MUERTE SUBITA	49.400
229003	TOMA DE MUESTRA BIOPSIA INTESTINAL	4.700
229011	SES.HOSPITAL DE DIA	5.000
229038	TOMA MUESTRA JUGO GASTRICO	2.800
230004	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (OBSTETRICIA)	5.400
230012	ECOGRAFIAS SERIADAS(ECOGRAFIAS DE RUTINA DURANTE EL EMBARAZO) CADA UNA	3.100
230020	PRUEBA DE OXITOCINA EN EL EMBARAZO	16.260
230039	AMNIOSCOPIA	3.336
230047	PRUEBA NO ESTRESANTE DURANTE EL EMBARAZO	3.935
230063	REVISION FINAL GESTACION EN PARITORIO	5.548
230100	REGISTRO CON ESTIMULO EXTERNO DE LA F.C.F.	3.000
230119	MONITORIZACION DE LA OVULACION (HASTA 3 ECOGRAFIAS)	8.800
230127	PUNCION ASPIRATIVA BAJO CONTROL ECOGRAFICO	15.500
230135	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL EN EL EMBARAZO	5.100
230143	ECOGRAFIA SELECTIVA (DESPISTAJE DE MALFORMACIONES)	5.100
230151	DOPPLER DE MAMA	19.000
230178	DOPPLER FETAL	19.000
230186	DOPPLER OVARICO	19.000
230207	RETIRADA RESERVORIO	26.300
230215	ECOGRAFIA	2.658
230223	ECO-DOPPLER	3.986
230231	REGISTRO BASAL	8.698
230258	PRUEBA DE OXITOCINA	23.918
230266	AMNIOCENTESIS	7.973

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
230274	ATENCIÓN DURANTE EL PARTO	76.104
230282	AMNIOINFUSION INTRAPARTO	19.026
230290	ECOGRAFIA INTRAPARTO	2.658
230303	BLOQUEO DE PUDENDOS	9.513
230311	CONTROL DE PH EN ART.UMBILICAL	1.246
230338	ATENCION PATOLOGIA MEDICA	38.052
230346	PUNCION PARA CITOLOGIA MAMA	5.700
230506	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (GINECOLOGIA)	5.400
230514	HIDROTUBACIONES, CADA UNA	2.300
230522	INSUFLACION	2.100
230530	MICROLEGRADO SIN ANESTESIA	3.200
230549	PUNCION BIOPSIA CON AGUJAS SILVERMAN O TROCUK	5.700
230557	URODINAMIA GINECOLOGICA	11.500
230565	BIOPSIA CORIAL	9.200
230602	ECOGRAFIA MAMARIA	9.500
230610	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	7.200
230629	ECOGRAFIA CON PUNCION PARA CITOLOGIA O BIOPSIA	14.500
230645	PROFILAXIS	3.345
230653	EXTRACCION MANUAL DE PLACENTA	6.429
230661	PREINDUCCION AL PARTO CON GEL PGE2	7.839
230688	CONTROL DEL PH FETAL	4.348
230696	CONTROL EN GESTOSIS C.T.G.	133.788
230709	INDUCCION AL PARTO	134.141
230717	ECOGRAFIA HEPATICA	9.500
230725	ECOGRAFIA RENAL	15.000
230733	PUNCION VIA SUBCLAVIA	5.400
230741	ECOGRAFIA DEL EMBARAZO(C.EXT)	5.400
230768	ECOGRAFIA GINECOLOGICA	5.400
230776	AMNIOCENTESIS	7.600
231007	TEST DE PSIQUIATRIA (POR EXPLORACION)	12.000
231015	ELECTROCHOQUES,CADA UNO	4.300
231023	PSICOLOGIA	4.500
231031	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR SESION	2.500
231058	PSICOTERAPIA COLECTIVA(DE GRUPO) POR SESION	1.500
231066	NARCOANALISIS	6.900
231074	CLINICA RETARD	2.900
231082	TEST.EMBARAZO	672
231090	EXPL.PSIC.INTELEGENCIA-F.CONGE	15.000
231103	EXPL.PSIC.PRUEBA PERSONALIDAD	15.000
231111	EXPL.PSICOLOGICA COMPLETA	30.000
231138	SES.INDIV.DE PSICOTERAPIA	5.150
232018	REDUCCION INCRUENTA HERNIA INGUINAL	4.000
232026	ANOSCOPIA	9.500
234013	PUNCION LUMBAR	5.700
234021	P.LUMBAR RAQUIMANOM.	8.000
234064	VENTRICULOGRAFIA PERCUTANEA	21.400
234072	VENTRICULOGRAFIA CRUENTA	42.700
234080	COLOCACION BACLOFEN AMBULAT.	21.300
235008	ANGIO-FLUORESCINGRAFIA	2.293
235016	FOTOCOAGULACION POR LASER (POR SESION)	4.688
235024	FOTOCOAGULACION POR LASER (TRATAMIENTO COMPLETO)	14.064
235032	IRIDECTOMIA POR LASER (POR SESION)	4.688



099
0F0332099

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
235040	CAMPIMETRIA AUTOMATICA	1.370
235059	TEST DE COLORES	1.826
235083	BIOMETRIA	2.577
235091	PAQUIMETRIA	2.955
235104	TRABECULOPLASTIA LASER	4.688
235112	IDIROTOMIA Y COREOPRAXIA LASER	4.688
235120	CAPSULOTOMIA LASER	2.216
235139	MEMBRANECTOMIA LASER	4.688
235278	TERAPIA ELECTRO CONVULSIVA	29.300
235286	VIDEONISTAGMOGRAFIA	20.000
235518	PRUEBAS AUDIOMETRICAS	5.500
235526	PRUEBAS IMPEDANCIOMETRICAS	4.500
236019	EST.FUNC.SIST.ART.EXTREM.INF.	16.350
236027	EST.FUNC.SIST.ART.EXTREM.SUP.	16.350
236035	ESTUDIO FUNCIONAL CAROTIDAS	16.350
236043	ESTUDIO FUNCIONAL SIST.VENOSO	16.350
236051	ECO.DOPPLER COLOR CAROTIDEO BI	38.000
236078	ECO.DOPPLER COLOR CAROTIDEO UN	19.000
236086	ECO.DOPPLER COLOR UNI.(VENOSO)	19.000
236094	ECO. DOPPLER COLOR(VENOSO)BILA	38.000
236107	ECO.DOPPLER COLOR(ARTERIAL)UNI	19.000
236115	ECO.DOPPLER COLOR(ARTERIAL)BIL	38.000
236123	ECOGRAFIA ABDOMEN	15.000
237003	CALIBRE URETRAL	5.600
237011	CAMBIO DE SONDA (CON MATERIAL)	5.600
237038	CATERISMO URETERAL AMBULATORIO (CON MATERIAL)	15.600
237046	CITOSCOPIA	11.200
237062	CURA INTRAVESICAL (CON MATERIAL)EXCLUIDA MEDICACION	7.800
237070	URODINAMIA	12.900
237089	ECOGRAFIA DEL APARATO URINARIO BAJO (PROSTATA Y VEJIGA)	5.200
237118	VIDEO-CISTOMANOMETRIA	29.300
237126	INYECCION INTRAVENOSA DE DROGAS VASOACTIVAS (I.C.D.V.)	13.400
237134	LITOPRAGM.CALC.RENALES-BILIARES ONDAS CHOQUE(EXTRACOR.)DCHA	209.736
237142	DOPPLER VENOSO ESPERMATICO BILATERAL	7.800
237150	DOPPLER I.C.D.V	16.700
237169	RECOGIDA DEL TEST DE STAMEY-MEARES	7.800
237193	CONTROL POST LEOC	8.500
237206	PUNCION SUPRAPUBICA	18.000
237257	ECOURDINAMICA	31.300
237265	LITOTRICIA IZQUIERDA	209.736
237505	COLOCACION BOTA DE YESO EN ADULTO	11.700

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
237513	BOTA YESO NIÑOS	11.800
237521	COLOCAR CALZA ENYESADA ADULTOS(CON MATERIAL)INGUINOPEDICO,CRUROPEDICO,1.RODILLA	11.800
237548	COLOC.CALZA YESO NIÑOS	12.900
237556	COLOCACION FERULA MIEMBRO INFERIOR EN ADULTO (CON MATERIAL)	5.900
237564	FERULA M.I.(NIÑOS)	5.900
237572	COLOCACION FERULA MIEMBRO SUPERIOR EN ADULTO (CON MATERIAL)	5.900
237580	FERULA M.S.(NIÑOS)	5.900
237599	COLOCACION YESO ANTEBRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	11.800
237601	YESO ANTEBRAZO (NIÑOS)	11.800
237628	COLOCACION YESO LARGO DE ANTEBRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	11.800
237636	YESO LARGO ANTEB.(NIÑOS)	11.800
237644	COLOCACION DE TACON EN ADULTO	1.000
237652	TACON (COLOC.)M	1.900
237660	COLOCACION DE VENDA TENSOPLAST (CADA UNA)	1.400
237679	COLOCACION VENDAS ELASTICAS DE 4 X 10, CADA UNA	800
237687	COLOCACION DE VENDAS ELASTICAS DE 4 X 7, CADA UNA	600
237695	COLOCACION MUSLERA DE YESO	29.500
237708	QTB YESO (EN POLICLINICA)	47.000
237716	P.T.B. YESO (EN POLICLINICA) SIN MATERIAL	23.600
237724	YESO HEXELITE:BOTA ADULTO (SIN MATERIAL)	11.800
237732	YESO HEXELITE:BOTA NIÑO (SIN MATERIAL)	11.800
237740	YESO HEXELITE:CALZA ADULTO (SIN MATERIAL)	11.800
237759	YESO HEXELITE:CALZA NIÑO (SIN MATERIAL)	11.800
237767	YESO HEXELITE:ANTEBRAZO ADULTO (SIN MATERIAL)	11.800
237775	YESO HEXELITE:ANTEBRAZO NIÑO (SIN MATERIAL)	11.800
237783	YESO HEXELITE:TACON ADULTO (SIN MATERIAL)	2.500
237791	YESO HEXELITE:TACON NIÑO (SIN MATERIAL)	2.500
237804	INFILTRACIONES (CADA UNA)	5.900
237820	COLOCACION FERULA METALICA AMBULATORIO	7.100
237839	RETIRADA DE YESO	2.500
238006	ESTIMULACION DE TNS CADA SESION	2.300
238014	BLOQUEO PARAVERTEBRAL	4.400
238022	BLOQUEO ANESTESICO MAXILAR	3.500
238030	BLOQUEO ANESTESICO MANDIBULAR	3.500
238049	BLOQUEO ANESTESICO SUPRAORBITARIO	2.300
238057	BLOQUEO ANESTESICO INFRAORBITARIO	2.900
238065	BLOQUEO ANESTESICO MENTONIANO	3.000
238073	BLOQUEO ANESTESICO LARINGEO SUPERIOR	2.900
238081	BLOQUEO ANESTESICO GANGLIO ESTRELLADO	3.500
238102	BLOQUEO SUPRAESCAPULAR	3.200
238110	EPIDURAL CAUDAL	5.400
238129	EPIDURAL LUMBAR ANESTESICO LOCAL	5.400
238137	EPIDURAL LUMBAR CON CORTICOIDES	6.900
238145	EPIDURAL CERVICAL CON CORTICOIDES	7.600
238153	EPIDURAL.TORACICA CON ANESTESICO LOCAL	5.400
238161	EPIDURAL TORACICA CON CORTICOIDES	6.900
238188	EPIDURAL CONTINUA	9.200
238196	NEUROLISIS QUIMICA SUBARACNOIDEA	16.400
238209	B.PLEXO CELIACO	27.200
238217	B. GANGLIO GASSER	13.800
238225	B.PLEXO BRAQUIAL	5.700



100

OF0332100

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
238233	B.PLEXO SACROCOXIGEO	3.200
238241	MORFINA EPIDURAL (PRIMERA)	13.200
238268	MORFINA EPIDURAL (SUCESIVA) CADA UNA	1.800
238276	EPIDURAL CONTINUA TUNELIZADA	11.500
238284	B.PLEXO BRAQUIAL CONTINUO	8.600
238292	NEUROLISIS MAXILAR	5.200
238305	NEUROLISIS MANDIBULAR	5.200
238313	NEUROLISIS SUPRAORBITARIO	4.500
238321	NEUROLISIS INFRAORBITARIO	4.700
238348	NEUROLISIS MENTONIANO	4.700
238356	NEUROLISIS LARINGEO SUPERIOR	4.700
238364	NEUROLISIS GANGLIO ESTRELLADO	5.200
238372	TEST DEL PENTOTAL	6.600
238380	INFILTRACION ANESTESICA LOCAL	2.300
238399	INFILTRACION ANESTESICA NEUROLITICO	3.200
238401	RESERVORIO INTRARECTAL	27.900
238428	BLOQUEO INTRAVENOSO GUANETIDINA	7.600
238436	BLOQUEO SIMPATICO LUMBAR	21.900
238444	NEUROLISIS SIMPATICO LUMBAR	27.200
238452	RETIRADA RESERVORIO (ANESTESIOLOGIA)	26.300
240018	TRATAMIENTO ARTICULAR SIMPLE	1.700
240026	TRATAMIENTO ARTICULAR GENERAL	1.700
240034	TRATAMIENTO DE AMPUTADOS	2.300
240042	TRATAMIENTO DE ESCOLIOSIS Y ESPONDILITIS	1.700
240050	TRATAMIENTO DE PARALISIS CEREBRAL	3.300
240069	TRATAMIENTO DE HEMIPLEJIA	3.300
240077	TRATAMIENTO DE PARAPLEJIA Y TETRAPLEJIA	3.300
240085	PATOLOGIA DE LA COLUMNA	1.700
240093	BAÑO PARAF,HIDRO,ETC.	2.300
240106	RAYOS INFRARROJOS	1.400
240114	RAYOS ULTRAVIOLETAS	1.400
240130	ONDA CORTA	1.400
240149	MICROONDAS	1.400
240157	ULTRASONIDOS, POR SESION	1.100
240165	ELECTROESTIMULACION, POR SESION	1.600
240173	TRACCIONES VERTEBRALES, POR SESION	1.400
240181	ESCAVOLAS (YESOS EN EXTREMIDADES, FÉRULAS...)	9.164
240202	COLLARÍN BLANDO	5.908
240210	LOGOPEDIA, POR SESION	2.300
240229	AEROSOLTERAPIA, POR SESION CON MEDICACION	1.700
240245	CORSE LUMBAR DE YESO	17.550

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
240253	MANIPULACIONES (VERTEBRALES)	1.130
240261	ESCAVOLAS (YESOS EN TRONCO CON REDUCCION EN MESA DE COTREL) CORSET DE ESCAYOL	63.542
240288	INFILTRACIONES ARTICULARES (SIN MEDICACION)	1.976
240296	T.N.S. (POR SESION)	2.921
240309	CORRIENTES GALVANICAS Y VARIABLES (POR SESION)	1.600
240317	FISIOTERAPIA PEDIATRICA	4.800
240325	FISIOTERAPIA RESPIRATORIA	1.700
240333	CORRIENTES INTERFERENCIALES	1.500
240341	BAÑOS DE CONTRASTE	1.500
240368	BAÑOS DE REMOLINO	1.800
240376	ESTIMULACION ELECTRICA FUNCIONAL (F.E.S. TRATAMIENTO)	5.182
240384	ELECTROMIOGRAFIA BIOFEED-BACK (TRATAMIENTO)	1.600
240405	FERULA VENDAJE (NIÑOS-PIES ZAMBOS, con material)	2.484
240421	TRATAMIENTOS VERTEBRALES CERVICALES	1.300
240448	TRATAMIENTOS VERTEBRALES LUMBARES	1.500
240464	ESTIMULOS ELEC.PERCUT(PENS)	6.500
240472	ADMON.TOXINA BOTULINICA S/MED.	13.891
240480	TTO.AUDIOFNIATRICO IMP.COL.SES	4.800
253003	PROT.ACEPT.DONANTE MULTIORGANI	45.000
253011	PROT.ACEPT.DONANTE POST-MOSTER	20.500
260000	GAMMAGRAFIA HEPATICA	6.704
260019	COLANGIOGAMMAGRAFIA (GAMMAGRAFIA DE VIAS BILIARES)	18.200
260027	ANGIOGAMMAGRAFIA ABDOMINAL	9.100
260035	GAMMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO-HEPATICO	14.200
260043	GAMMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVARES	12.500
260051	DETECCION HEMORRAGIAS INTESTINALES	16.800
260078	GAMMAGRAFIA ESPLENICA	6.704
260086	DETECCION GAMMAGRAFICA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	16.800
260094	DETECCION GAMMAGRAFICA DE MUCOSA GASTRICA ECTOPICA (DIVERTICULO DE MECKEL)	16.800
260107	GAMMAGRAF.CON GALIO (DETECCION DE PROCESOS INFLAMATORIOS LOCALIZADOS Y OCULOTOS)	31.800
260115	TEST DE SCHILLING (ABSORCION DE VIT B-12)	14.300
260123	ABSORCION DE TRIOLEINA Y ACIDOS GRASOS	25.200
260131	GAMMAGRAFIA PANCREATICA	27.500
260158	ESTUDIO DE ENTEROPATIAS EXUDATIVAS: PERDIDA DE PROTEINAS	23.400
260166	VACIAMIENTO GASTRICO	17.400
261003	GAMMAGRAFIA TIROIDEA	4.367
261011	GAMMAGRAFIA DE CORTEZA SUPRARRENAL: DIAGNOSTICO DE ADENOMA, CANCER E HIPERPLASIA	100.000
261038	GAMMAGRAFIA DE MEDULA SUPRARRENAL:DIAGNOSTICO POSITIVO DE FEOCROMOCITOMAS	100.000
261046	CURVA DE CAPTACION, I-131	6.300
261054	TEST DE QUERIDO (PRUEBA DE ESTIMULACION CON TSH)	10.300
261062	TEST DE WERNER (PRUEBA DE INHIBICION CON T-3)	10.300
261070	TEST DE DESCARGA (PRUEBA DE DESCARGA CON PERCLORATO)	10.300
261089	RASTREO CORPORAL CON 131-I (DETECCION RECIDIVAS Y METASTASIS DE CA. TIROIDES)	26.000
261505	GAMMAGRAFIA RENAL	13.470
261513	RENOGRAMA Y GAMMAGRAFIA SECUENCIAL RENAL	11.937
261521	ANGIOGAMMAGRAFIA RENAL	9.100
261548	LITOGAMMAGRAFIA (GAMMAGRAFIA DE CALCULOS RENALES)	13.500
261556	GAMMAGRAFIA DEL CONTENIDO ESCROTAL	12.500
261580	CISTOGAMMAGRAFIA (REFLUJO VESICoureTERAL)	25.700



101
OF0332101

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
262006	GAMMAGRAFIA OSEA	29.089
262014	GAMMAGRAFIA SINOVIAL (FASE VASCULAR)	18.200
262022	ESTUDIO DE LAS COMPLICACIONES DE LA PROTESIS OSEA: AFLOJAMIENTO	18.200
262030	ESTUDIO DE LAS COMPLICACIONES DE LA PROTESIS OSEA : INFECCION	25.000
262049	INMUNOGAMMAGRAFIA POR MELANOMA	85.500
262057	INMUNOGAMMAGRAFIA POR CA DE COLON	85.500
262065	INMUNOGAMMAGRAFIA POR CA DE OVARIO	85.500
262508	GAMMAGRAFIA CEREBRAL EN TRES TIEMPOS	27.500
262516	ANGIOGAMMAGRAFIA CEREBRAL	9.100
262524	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LCR POR VIA LUMBAR	29.200
262532	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LCR POR VIA SUBOCCIPITAL	35.700
262540	ESTUDIO DE LAS DERIVACIONES DE LCR	10.700
262559	CISTERNOGAMMAGRAFIA CON DETECCION DE FISTULA DE LCR	29.200
263009	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION PULMONAR	31.672
263017	GAMMAGRAFIA DE INFARTO DE MIOCARDIO	18.200
263025	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO (TALIO)	28.600
263033	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA TRAS ESFUERZO (TALIO)	39.900
263076	CUANTIFICACION DE CORTOCIRCUITOS CARDIACOS	24.900
263084	FUNCION VENTRICULAR EN PRIMER PASO	28.600
263092	FUNCION VENTRICULAR EN EQUILIBRIO	28.600
263105	GAMM.VIAS BILIARES COLECISTOQ.	21.000
263113	SPET HEPATICO HEMATIES MARCAD.	35.700
263121	ACLARAMIENTO ESOFAGICO	13.500
263148	DETECC.ENF.INFL.INTEST.:LEUCO.	98.610
263156	GAMM.ESPLENICA HEMATIES DESNAT	21.000
263164	TEST PERMEABILIDAD INTESTINAL	13.600
263172	GAMMG.INTRAARTERIAL HEPATICA	21.000
263180	CONTROL ANASTOMOSIS PERIT-VENO	21.000
263199	TTO.NODULOS TIROIDEOS TOXICOS	53.500
263201	RASTREO ISOTOPOS ONC.:Tl-201	29.200
263228	RASTREO ISOTOPOS ONC.:MIBI-Tc	49.800
263236	GAMMG. OCTEOTRIDO-In	117.000
263244	SPET PERF.MIOCARDICA Tl-201	39.900
263252	SPET PERF.MIOCARDICA Tc-MIBI	39.900
263260	GAMMG.MIOCARDICA In-111 ANTIMIO	117.000
263279	GATED-SPET	39.900
263287	FLEBOGRAFIA HEMATIES MARCADOS	29.200
263295	PERMEABILIDAD ALVEOLO-CAPILAR	21.000
263308	MARCAJE PLAQUETAS	35.700
263316	MARCAJE HEMATIES	29.200
263324	MARCAJE LEUCOCITOS	53.500

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
263332	SPET CEREBRAL	38.939
263340	SPET CEREBRAL CON Tl-201	52.460
263359	SPET CEREBRAL CON MIBI-Tc	72.988
263367	SPET RENAL	29.200
263375	RENOGRAMA CONVENC.+DIURETICO	11.937
263383	RENOGRAMA CONVENC.+CAPTOPRIL	23.895
263391	RENOGRAMA TRASPLANTE RENAL	11.937
263404	FILTRADO GLOMERULAR	13.500
263412	RENOGRAMA CON MAG-3	34.887
263420	GAMMAGRAFIA OSEA TRES FASES	30.692
263439	GAMMAGRAFIA OSEA CON SPET	38.306
263447	TRATAMIENTO DE METASTRON	250.000
263455	GAMMAGRAFIA DE MEDULA OSEA	13.500
263463	GAMMG.GALIO PROC.INFLAM.INFECC	74.472
263471	GAMMG.GALIO PROCESO NEOPLASICO	136.800
263498	SPET CEREBRAL ACETAZOLAMIDA	38.939
263500	TRATAMIENTO CON MIBG-131	107.000
263519	GAMMAGRAFIA MAMA CON MIBI-Tc	35.700
264001	FLEBOGRAFIA ISOTOPICA	20.000
264028	CAPTACION DE TROMBOSIS	12.500
264036	VASCULARIZACION PERIFERICA POR VIA INTRAVENOSA	19.000
264044	VASCULARIZACION PERIFERICA POR VIA INTRAARTERIAL	22.300
264052	ANGIO-GAMMAGRAFIA DE EXTREMIDADES	9.100
264060	LINFOGRAFIA ISOTOPICA	17.400
264079	DENSITOMETRIA OSEA	2.320
264503	VOLUMEN SANGUINEO, PLASMATICO Y ERITROCITARIO	21.500
264511	VIDA MEDIA HEMATIES	16.000
264562	ESTUDIO CINETICO DEL METABOLISMO DEL HIERRO (FERROCINETICA)	35.700
264570	GAMMAGRAFIA PARATIROIDEA	35.700
264589	GAMMAGRAFIA DE VENTILACION	27.200
265004	TRATAMIENTO METABOLICO DEL HIPERTIROIDISMO	42.900
265012	TRATAMIENTO METABOLICO DEL CARCINOMA DIFERENCIADO DE TIROIDES	84.000
265020	TRATAMIENTO METABOLICO DE PROCESOS MIELOPROLIFERATIVOS	42.900
265039	TRATAMIENTO INTRACAVITARIO:INTRAPLEURAL E INTRAPERITONEAL	79.400
265047	TRATAMIENTO INTRARTICULAR DE GRANDES ARTICULACIONES	42.900
265055	TRAT.INTRAR.PEQUENAS	34.000
266007	DETECCION DE PROCESOS INFLAMATORIOS OCULOS	33.400
266023	ESTUDIOS COMBINADOS: GAMMAGRAFIA HEPATOPULMONAR	26.500
266031	DIAGNOSTICO TUMORAL	53.500
270030	CASTRACION RADIOLOGICA	61.900
270049	APLICACIONES BRAQUITERAPIA	42.460
270057	APLICACION INTERSTICIAL CON ANESTESIA LOCAL-MENOS DE 5 AGUJAS DE 2 MG.	50.600
270065	APLICACION INTERSTICIAL CON ANESTESIA LOCAL 5 O MAS AGUJAS DE 2 MG.	90.900
270073	EN QUIROFANO Y CON ANESTESIA GENERAL SE INCREMENTA EN	14.200
270137	APLICACIÓN INTERSTICIAL CON IRIDIO-192 HASTA 2 VÍAS	77.310
270209	BRAQUITERAPIA CON MOLDE /SES.	8.963
270217	IRRADIACION CORP.TOTAL (TBT)	493.968
270225	TTO.CON IRIDIO-192,CADA VIA	29.397
270233	BRAQUITERAPIA GINECOLOGICA	42.460
270241	SES.IRRADIACION PREPARADOS HEM	4.390
270268	SES.IRRADIACION TRANSCUTANEA C	7.948
270276	ELABORACION MOLDES BRAQUITERAP	22.500



102

OF0332102

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
270284	TTO.COBALDO O ACELERACION,PLAN	12.479
270292	SES.RADIOTERAPIA SUPERF.Y CONTA	3.120
270305	ACEL.LINEAL FOTONES Y ELECTRON	8.276
270313	TTO. DE RADIOCIRUGIA	670.131
270401	IRRADIACION CUTANEA TOTAL	493.968
280001	AD-CITOST.SIN MED.	6.000
280036	SES.HOSPITAL DIA AMBUL.SIDA	6.000
280044	SES.HOSP.DIA CITOST.2,5 HORAS	5.000
280052	SES.HOSP.DIA CITOST.2,5-5HORAS	10.000
280060	SES.HOSP.DIA CITOST.MAS 5 HORA	20.000
280079	LAVADO RESERVORIO	5.700
280087	PUNCION LUMBAR	5.700
280095	IMPLANTACION CATETER VENOSO C.	4.600
280108	PARACENTESIS	15.000
280116	TORACOCENTESIS	21.400
280124	DRENAJE ASCITICO	11.800
280132	TRATAMIENTO INTRATECAL	6.700
280140	CAMBIO CATETER CENTRAL	11.800
280159	SEGUIMIENTO EVOLUCION TTO.	3.000
300001	ABDOMEN SIMPLE (DE CUBITO)	1.611
300028	ABDOMEN SIMPLE (BIPEDESTACION Y DECUBITO)	2.159
300036	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA O POR PERFUSION	7.600
300052	COLANGIOGRAFIA PER/POST OPERATORIA	7.600
300060	COLECISTOGRAFIA ORAL CON O SIN PRUEBA DE BOYDEN	4.800
300079	TOMOGRAFIA DE ORGANOS DIGESTIVOS	13.800
300087	COLON (DOBLE CONTRASTE)	9.200
300095	TRANSITO INTESTINAL (SIMPLE)	10.370
300108	TRANSITO INTESTINAL CON GASTRODUODENAL	10.370
300116	SERIE OBSTRUCTIVA (DE CUBITO, BIPEDESTACION, LATERAL IZQUIERDA CON RAYO HORIZON	7.800
300124	DUODENOGRAFIA HIPOTONICA	12.200
300132	ESOFAGO AISLADO	5.000
300140	GASTRODUODENAL	6.440
300159	REGION ILOCECAL Y EXAMENES ESPECIALES DE APENDICE	5.000
300167	NEUMOPERITONEO	12.200
305005	LARINGE (LATERAL)	3.600
305013	LARINGOGRAFIA (CON MEDIO CONTRASTE)	9.600
305021	LARINGOGRAFIA MAS TOMOGRAFIA DE LARINGE	12.200
305048	TRAQUEA (TOMOGRAFIA)	9.600
310007	GALACTOGRAFIA UNILATERAL	11.485
310015	GALACTOGRAFIA BILATERAL	15.400
310023	MAMOGRAFIA UNILATERAL (DOS PROYECCIONES)	1.695

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
310031	MAMOGRAFIA (DOS MAMAS) BILATERAL (DOS PROYECCIONES)	2.182
310066	MAMOGRAFIA CON LACOLIZACION DE MASAS NO PALPABLES (UNILATERAL)	6.668
310074	MAMOGRAFIA CON LOCALIZACION DE MASAS NO PALPABLES (BILATERAL)	9.663
310082	ESTEROTAXIA	17.200
315000	BRONCOGRAFIA UNILATERAL	12.200
315019	BRONCOGRAFIA BILATERAL	18.000
315027	ESTUDIO CARDIOLOGICO (CUATRO PROYECCIONES)	9.600
315094	TOMOGRAFIA MEDIASTINO	13.200
315107	TOMOGRAFIA PULMONAR	12.200
315123	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR)	1.611
315131	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR Y UNA LATERAL)	2.159
320037	HISTEROSALPINGOGRAFIA	11.910
320053	PELVIMETRIA	6.600
320088	RADIOGRAFIA EMBARAZO (DOS PROYECCIONES)	4.300
325006	ANTEBAZO (DOS PROYECCIONES)	1.335
325014	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR (BILATERAL)	5.000
325022	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR CON TOMOGRAFIA	12.200
325030	CADERAS (ARTICULACIONES COXO-FEMORALES) ANTEROPOSTERIOR	1.611
325049	CADERA ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL	1.924
325057	CODO (DOS PROYECCIONES)	3.200
325065	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	4.400
325073	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL COMPLETA INCLUYENDO OBLICUAS O ESTUDIOS DE EXTENS.Y F	5.400
325081	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	5.400
325102	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICUAS)	6.700
325110	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	5.300
325129	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICUAS)	6.700
325137	COLUMNA VERTEBRAL SACRO Y COXIS (DOS PROYECCIONES)	4.300
325145	COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA (2 PROYECCIONES)	13.000
325153	CRANEO(ANTER.Y LAT)	1.597
325161	PARRILLA COSTAL (UNILATERAL)	3.200
325188	PARRILLA COSTAL (BILATERAL)	4.900
325196	DEDOS (DOS PROYECCIONES)	2.600
325209	ESTERNON (OBLICUA Y LATERAL)	5.000
325217	FEMUR (DOS PROYECCIONES)	3.800
325225	HOMBRO (ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL)	4.300
325233	MANOS (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	1.744
325241	MASTOIDES (BILATERAL)	4.300
325268	MANDIBULA AP	2.700
325276	MIEMBROS EN BIPEDESTACION ANTEROPOSTERIOR (INFERIORES)	5.000
325284	CARPO UNILATERAL	1.231
325292	MUÑECA (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	2.700
325305	NEUMORTOGRAFIA	14.500
325313	PELVIS ANTEROPOSTERIOR	3.200
325321	PELVIS (ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL)	5.000
325348	PEÑASCOS	5.400
325356	PERONE (DOS PROYECCIONES)	3.200
325364	PIE (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	1.744
325372	RODILLA (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	2.071
325380	SENOS PARANASALES (DOS PROYECCIONES)	1.597
325399	SERIE METASTASICA(CRANEO LATERAL , COLUMNA DORSO-LUMBAR, ANTEROPOSTERIOR Y	5.852
325401	TIBIA (DOS PROYECCIONES)	3.700



103
OF0332103

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
325428	TOBILLO (DOS PROYECCIONES)	2.071
325436	TOMOGRAFÍAS OSEAS (SILLA TURCA, VERTEBRALES, RODILLAS)	13.000
325444	ESTUDIO TOMOGRAFICO OIDO	13.000
325479	CRANEO (1 PROYECCION)	1.297
325487	SENO PARAMASAL (1 PROYECCION)	1.297
325495	COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA, 1 PROYECCION	7.600
325508	MAXILAR, 2 PROYECCIONES	4.300
325516	RODILLA, PROYECCIONES ESPECIALES	4.300
325524	ORTOPANTOMOGRAFIA	5.400
325532	RODILLAS (AMBAS RODILLAS)	6.600
325540	CADERAS AXIAL (BILATERAL)	1.924
325559	COXOFEMORALES (BILATERAL)	5.400
325567	PIES (BILATERAL)	5.400
325575	MANOS (BILATERAL)	5.400
325583	PIERNAS (BILATERAL)	5.400
325591	HOMBROS (BILATERAL)	7.600
330008	APARATO URINARIO (RADIOGRAFIA SIMPLE)	3.500
330016	CISTOGRAFIA (RETROGADA CON DOBLE CONTRASTE)	7.400
330040	RETRONEUMOPERITONEO	12.200
330059	RETRONEUMOPERITONEO CON TOMOGRAFIA	18.200
330067	TOMOGRAFIA DE RIÑON	12.200
330075	UROGRAFIA DESCENDENTE INTRAVENOSA	6.726
330083	UROGRAFIA DESCENDENTE CON TOMOGRAFIA	13.500
330091	UROGRAFIA MINUTADA	7.455
330112	UROGRAFIA CON OMNITRAT 350% 50 ML.	6.726
330120	ENEMA BARITADO C/CATETER DE INCONTINENCIA	8.679
335001	FISTULOGRAFIA	5.000
335079	SIALOGRAFIA, UNA GLANDULA	11.858
335087	SIALOGRAFIA, AMBAS GLANDULAS	16.000
335095	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	9.100
335108	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	11.400
335116	MAPA OSEO	39.500
340011	AORTOGRAFIA SEGMENTARIA Y SELECTIVAS	43.900
341006	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR	66.000
341014	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR	75.400
341022	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES	89.500
341030	ARTERIOGRAFIA DE AORTA	89.800
341049	ARTERIOGRAFIA RENAL (NO SELECTIVA)	90.800
341057	ARTERIOGRAFIA RENAL (SELECTIVA)	119.200
341065	ARTERIOGRAFIA TRONCO CELIACAO	123.400
341073	ARTERIOG.MESENER.	125.900

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
341081	ARTERIOGRAFIA DE TRONCOS SUPRAAORTICOS	89.500
341102	ANGIOGRAFIA PULMONAR	100.000
341110	FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES	40.300
341129	FLEBOGRAFIA DE SUBCLAVIAS	33.700
341137	FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR	32.400
341145	FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR	32.400
341153	FLEBOGRAFIA DE VENA CAVA	78.900
341161	FLEBOGRAFIA RENAL	78.900
341188	ESPLENOPTORGRAFIA POR PUNCIÓN DIRECTA	66.600
341196	DILATACION TRANSLUMINAL CUTANEA	225.000
341209	EMBOLIZACION NO PERMANENTE	98.700
341217	EMBOLIZACION PERMANENTE	172.400
341225	TRATAMIENTO FIBRINOLITICO	156.700
341233	IMPLANTACION DE FILTRO DE CAVA	89.300
341241	TOMA DE PRESIONES	91.900
341268	TOMA DE MUESTRAS	95.000
341276	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	56.800
341284	DRENAJE BILIAR EXTERNO	101.900
341292	DRENAJE BILIAR EXTERNO-INTERNO	123.900
341305	DRENAJE BILIAR ENDOPROTESIS	160.300
341313	DILATACION BILIAR	220.000
341321	PIELOGRAFIA	53.300
341348	NEFROSTOMIA	80.000
341356	DRENAJE QUISTE RENAL	69.800
341364	DRENAJE DOBLE J.	156.900
341372	DILATACION PERCUTANEA DE URETER	216.700
341380	EXTRACCION PERCUTANEA CALCULOS-CUERPO EXTRAÑO	175.000
341399	DRENAJE (OTROS)	64.200
341401	CAMBIO DE CATETER	42.400
341428	CITOLOGIA TRANSCATETER	66.600
341436	CITOLOGIA-BIOPSIA PERCUTANEA	44.500
341444	CONTROL DE DRENAJE	38.500
341452	CURA	8.400
341460	IMPLANTACION ENDOPROTESIS	132.300
341487	SHUNT PORTO-CAVA INTRAHEPatico	725.000
341495	TROMBECTOMIA PERCUTANEA	507.000
341508	EMBOLIZACION PEQUEÑOS VASOS	172.400
341516	ASPIRACION DE TROMBOS	449.000
341524	IMPLANT. PROT. CANAL LACRIMAL	142.551
350009	ECO VESICULA BILIAR	5.000
350017	ECO VESICULA Y VIAS BILIARES	6.300
350025	ECO HEPATICA	9.500
350033	ECO PANCREAS	5.000
350041	ECO RENAL-VESICAL-POSTMICCIONAL	15.000
350068	ECO ABDOMEN Y PELVIS	15.000
350076	ECO HEPATICA-PANCREATICA	6.300
350084	ECO HEPATICA-BILO-PANCREATICA	9.000
350092	ECO RIÑONES O RENAL	5.000
350105	ECO ABDOMEN	9.800
350113	ECO AORTA	5.000
350148	ECO DOPPLER COLOR CAROTIDEO BILATERAL	38.000
350156	ECO DOPPLER COLOR CAROTIDEO UNILATERAL	19.000



104
OF0332104

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350164	ECO DOPPLER COLOR RENAL BILATERAL	38.000
350172	ECO DOPPLER COLOR TRASPLANTE RENAL	19.000
350180	ECO DOPPLER COLOR HEPATICO	19.000
350199	ECO DOPPLER COLOR HEPATO ESPLENICO	20.900
350201	ECO DOPPLER COLOR ARTERIAL (UNILATERAL) MS/MI	19.000
350228	ECO DOPPLER COLOR ARTERIAL (BILATERAL) MS/MI	38.000
350236	ECO DOPPLER COLOR ESPERM.BILAT	38.000
350244	ECO DOPP.COLOR CAVERNO/PENEANO	38.000
350252	ECO HIDROCOLONICA	19.000
350260	ECO DOPPLER C.TRASPL.HEPATICO	19.000
350279	ECO DOPPLER COLOR RENAL UNILAT	20.900
350287	ECO DOPPLER COLOR TX.PORTATIL	38.000
350295	ECO TORAX CON DRENAJE ABCESO	62.700
350308	ECO TORAX CON TORACOCENTESIS	62.700
350316	ECO TORAX (PLEURAL)	9.500
350324	ECO DOP.COL.VENOSO(UNIL)MS/MI	19.000
350332	ECO DOP.COL.VEN.(BILAT) MS/MI	38.000
352004	ECO PROSTATA SUPRAPUBICA	5.000
352012	ECO OVARIOS Y UTERO	5.000
352020	ECO VEJIGA URINARIA-PELVICA	5.000
352039	ECO PROSTATICA INTRARRECTAL	9.000
352047	ECO TESTICULAR	9.000
352063	ECO VESICAL-POSTMICCIONAL	5.000
352071	ECO VESICO-PROST-POSTMICCIONAL	9.800
354018	ECO OCULAR (OFTALMICA)	7.500
355117	ECO ABDOMINAL CON DRENAJE ABCE	62.700
355125	ECO ABDOMEN CON PARACENTESIS	62.700
355141	ECO PORTATIL INTRAOPERATORIA	19.500
355168	ECO HEPATICA Y VESICULA	9.800
355176	ECO HEPATICA Y VIA BILIAR	9.800
355184	ECO PANCREAS CON PAAF	37.300
355192	ECO CON PUNC.MASAS O NOD.ABDOM	37.300
355205	ECO CON DRENAJE DE ABCEOS	62.700
355213	ECO RENAL CON NEFROSTOMIA	80.000
355221	ECO BILAR CON COLECISTOSTOMIA	62.700
355248	ECO DE ABDOMEN COMPLETO (URG.)	15.000
355256	ECO DOPPLER COLOR OCULAR(OFT)	38.000
355264	ECO DOPPLER COLOR PROST-TRANS.	38.000
355272	ECO RENAL-VESICOPROSTAT.POSTMI	15.000
355280	ECO DOPPLER COLOR PARTES BLAND	38.000
356005	ECO TIROIDES	5.000

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
36607B	TAC RINONES COMPLETO	35.300
366115	CT DE NASOFARINGE SIN CONTRASTE	20.600
366123	CT NASOFARINGE CON CONTRASTE	22.800
366131	CT DE NASOFARINGE SIN Y CON CONTRASTE I.V.	24.800
366158	CT SENOS PARAN.S/C	22.800
366166	CT DE SENOS PARAMASALES CON CONTRASTE I.V.	22.800
366174	CT DE SENOS PARAMASALES SIN Y CON CONTRASTE I.V.	26.900
366182	CT DE LARINGE SIN CONTRASTE	22.800
366190	CT DE LARINGE CON CONTRASTE I.V.	24.800
366203	CT DE LARINGE SIN Y CON CONTRASTE I.V.	26.900
366211	CT DE ABDOMEN COMPLETO CON CONTRASTE I.V.	40.000
366238	CT DE ABDOMEN COMPLETO SIN Y CON CONTRASTE	41.300
366246	CT DE VIAS BILIARES SIN CONTRASTE	35.000
366254	CT DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE I.V.	37.000
366262	CT DE VIAS BILIARES SIN Y CON CONTRASTE	39.200
366270	CT DE HIGADO Y/O BAZO SIN CONTRASTE	35.000
366289	CT DE HIGADO Y/O BAZO SIN Y CON CONTRASTE	39.300
366297	CT HIGADO Y/O BAZO SIN Y CON CONTRASTE I.V.	39.200
366318	CT DE PANCREAS SIN CONTRASTE	35.000
366326	CT DE PANCREAS CON CONTRASTE I.V.	37.000
366334	CT DE PANCREAS SIN Y CON CONTRASTE I.V.	39.200
366342	CT DE PELVIS (UTERO, OVARIO, VEJIGA, PROSTATA, ETC.,) SIN CONTRASTE	35.000
366350	CT DE PELVIS (UTERO, OVARIO, VEJIGA, PROSTATA, ETC.,) CON CONTRASTE I.V.	37.000
366369	CT DE PELVIS (UTERO, OVARIO, VEJIGA, PROSTATA, ETC.,) SIN Y CON CONTRASTE	39.200
366377	CT DE RINONES SIN CONTRASTE	35.000
366385	CT DE RINONES CON CONTRASTE I.V.	37.000
366393	CT DE RINONES SIN Y CON CONTRASTE I.V.	39.200
366406	CT OSEA LOCALIZADA (ACETABULO, PELVIS, MIEMBROS, ETC.,) SIN CONTRASTE	22.800
366414	CT OSEA LOCALIZADA (ACETABULO, PELVIS, MIEMBROS, ETC.,) CON CONTRASTE	26.900
366422	CT OSEA LOCALIZADA (ACETABULO, PELVIS, MIEMBROS, ETC.,) SIN Y CON CONTRASTE	28.900
366430	CT DE RETROPERITONEO SIN CONTRASTE	36.100
366449	CT DE RETROPERITONEO CON CONTRASTE I.V.	39.200
366457	CT DE RETROPERITONEO SIN Y CON CONTRASTE I.V.	41.300
366465	CISTERNOGRAFIA GASEOSA (SUPLEMENTO)	5.200
366473	CISTERNOGRAFIA CON CONTRASTE HIDROSOLUBLE (SUPLEMENTO)	8.300
366481	RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL (SUPLEMENTO)	15.600
366502	SCAN DINAMICO (SUPLEMENTO)	10.400
366510	SCAN INTERVENCIONISTA (SUPLEMENTO)	10.400
366529	ANESTESIA SUPLEMENTARIA A CT.	12.600
366537	CT DE ABDOMEN COMPLETO SIN CONTRASTE	34.600
366545	ECO MAMAS	9.500
366553	ECO CADERAS	5.000
366561	ECO PORTATIL	19.500
366588	ECO MUSCULO TENDINOSA	9.500
366596	ECO CON PUNCIÓN ASPIRATIVA DE AGUJA FIJA	37.300
366609	ECO CON BIOPSIA	32.000
366617	ECO CON DRENAJE PERCUTANEO	62.700
366625	CT DE TORAX CON CONTRASTE I.V.	40.000
366633	CT DE TORAX SIN CONTRASTE	34.600
366641	CT DE TORAX CON Y SIN CONTRASTE	41.300
366668	LOCALIZACION Y BIOPSIA CON CONTROL T.C DE NODULOS PULMONARES	51.800
366676	LOCALIZACION Y BIOPSIA CON CONTROL T.C GENERAL	37.000



105

OF0332105

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
366684	LOCALIZACION ESTERIODIAGNOSTICA POR TAC SIN CONTRASTE	43.800
366692	LOCALIZACION ESTERIODIAGNOSTICA POR TAC CON CONTRASTE I.V.	57.400
366705	LOCALIZACION ESTERIODIAGNOSTICA POR TAC CON ANESTESIA Y SIN CONTRASTE	55.100
366713	LOCALIZACION ESTERIODIAGNOSTICA POR TAC CON ANESTESIA Y SIN CONTRASTE I.V.	67.700
366748	CT MAXILAR CON RECONSTRUCCION	28.900
366756	ECO TIROIDEA CON PAAF	37.300
366764	ECO TORACICA CON PAAF	37.300
366772	ECO HEPATICA CON PAAF	37.300
366780	ECO RENAL CON PAAF	37.300
366799	ECO PARTES BLANDAS CON PAAF	37.300
366801	ECO MAMAS CON PAAF	37.300
366828	ECO HEPATICA CON BIOPSIA	32.000
366836	ECO RENAL CON BIOPSIA	32.000
366844	ECO PLEURAL CON BIOPSIA	32.000
366852	ECO PROSTATICA CON BIOPSIA	32.000
366860	CT TRIDIMENSIONAL OSEO	55.100
366879	ECO HEPATICA CON FENOLIZACION	62.700
369009	RNM ABDOMEN SIN CONTRASTE	38.000
369017	RNM ABDOMEN CON CONTRASTE	46.000
369025	RNM ARTICULACIONES SIN CONT.	38.000
369033	RNM ARTICULACIONES CON CONT.	46.000
369041	RNM COLUMNA CERVICAL SIN CONT.	38.000
369068	RNM COLUMNA CERVICAL CON CONT.	46.000
369076	RNM COLUMNA DORSAL SIN CONT.	38.000
369084	RNM COLUMNA DORSAL CON CONT.	46.000
369092	RNM COLUMNA LUMBAR SIN CONT.	38.000
369105	RNM COLUMNA LUMBAR CON CONT.	46.000
369113	RNM CRANEO SIN CONTRASTE	38.000
369121	RNM CRANEO CON CONTRASTE	46.000
369148	RNM CUELLO SIN CONTRASTE	38.000
369156	RNM CUELLO CON CONTRASTE	46.000
369180	RNM ORBITAS SIN CONTRASTE	38.000
369199	RNM ORBITAS CON CONTRASTE	46.000
369236	RNM SILLA TURCA SIN CONTRASTE	38.000
369244	RNM SILLA TURCA CON CONTRASTE	46.000
369252	RNM VASCULAR SIN CONTRASTE	38.000
369260	RNM VASCULAR CON CONTRASTE	46.000
369279	RNM COMBIN.DOS ESTUD.SIN CONT.	57.000
369287	RNM COMBIN.DOS ESTUD.CON CONTRASTE	65.000
369295	RNM PLUS ESPECIAL ANESTESIA	15.000
369308	RNM CAIS-FOSA POST.PENASC.C/C	46.000
369316	RNM PELVICA SIN CONTRASTE	38.000

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
369324	RNM PELVICIA CON CONTRASTE	46.000
369332	RNM MAMA SIN CONTRASTE	38.000
369340	RNM MAMA CON CONTRASTE	46.000
369359	RNM CARDIACA SIN CONTRASTE	38.000
369367	RNM CARDIACA CON CONTRASTE	46.000
369375	RNM PROSTATICA SIN CONTRASTE	38.000
369383	RNM PROSTATICA CON CONTRASTE	46.000
369391	RNM MUSLOS SIN CONTRASTE	38.000
369404	RNM MUSLOS CON CONTRASTE	46.000
369412	RNM PIERNAS SIN CONTRASTE	38.000
369420	RNM PIERNAS CON CONTRASTE	46.000
369439	ANGIO RM CAROTIDAS C/C	46.000
369447	ANGIO RM CAROTIDAS S/C	38.000
369455	ANGIO RM POLIGONO WILLIS C/C	46.000
369463	ANGIO RM POLIGONO WILLIS S/C	38.000
369471	ANGIO RM RENAL CON CONTRASTE	46.000
369498	ANGIO RM RENAL SIN CONTRASTE	38.000
369500	RM ANTEPIE CON CONTRASTE	46.000
369519	RM ANTEPIE SIN CONTRASTE	38.000
369527	RM AORTICA CON CONTRASTE	46.000
369535	RM AORTICA SIN CONTRASTE	38.000
369543	RM ATM (AMBAS ARTICULAC.)S/C	38.000
369551	RM ATM (AMBAS ARTICULAC.)C/C	46.000
369578	RM ATM (UNA ARTICULACION)C/C	46.000
369586	RM ATM (UNA ARTICULACION) S/C	38.000
369594	RM BRAZO CON CONTRASTE	46.000
369607	RM BRAZO SIN CONTRASTE	38.000
369615	RM CADERAS CON CONTRASTE	46.000
369623	RM CADERAS SIN CONTRASTE	38.000
369631	RM CAIS-FOSA POST. (PENASCO)S/C	38.000
369658	RM CODD CON CONTRASTE	46.000
369666	RM CODD SIN CONTRASTE	38.000
369674	RM ESPLENICA CON CONTRASTE	46.000
369682	RM ESPLENICA SIN CONTRASTE	38.000
369690	RM HEPATICA CON CONTRASTE	46.000
369703	RM HEPATICA SIN CONTRASTE	38.000
369711	RM HOMBRO CON CONTRASTE	46.000
369738	RM HOMBRO SIN CONTRASTE	38.000
369746	RM MUÑECA CON CONTRASTE	46.000
369754	RM MUÑECA SIN CONTRASTE	38.000
369762	RM PANCREATICA CON CONTRASTE	46.000
369770	RM PANCREATICA SIN CONTRASTE	38.000
369789	RM RENAL CON CONTRASTE	46.000
369797	RM RENAL SIN CONTRASTE	38.000
369818	RM RODILLA CON CONTRASTE	46.000
369826	RM RODILLA SIN CONTRASTE	38.000
369834	RM SACROILIACAS CON CONTRASTE	46.000
369842	RM SACROILIACAS SIN CONTRASTE	38.000
369850	RM SUPRARRENALES CON CONTRASTE	46.000
369869	RM SUPRARRENALES SIN CONTRASTE	38.000
369877	RM TOBILLO CON CONTRASTE	46.000
369885	RM TOBILLO SIN CONTRASTE	38.000



100

OF0332106

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
369893	RM TORAX CON CONTRASTE	46.000
369906	RM TORAX SIN CONTRASTE	38.000
370018	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL UNILATERAL PERCUTANEA	43.200
370026	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL BILATERAL PERCUTANEA	85.400
370034	FLEBOGRAFIA ORBITARIA	13.500
370042	ANGIOGRAFIA DE LOS TRONCOS SUPRAORTICOS	72.500
370050	MIELOGRAFIA O RADICULOGRAFIA	19.492
370077	NEUMOENCEFALOGRAFIA	27.000
370085	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL, CATETERISMO, CUATRO O MAS ARTERIAS	156.400
370106	EMBOLIZ.CEREBRAL CON MATERIAL	1.900.000
372005	EMBOLIZ.ANEURISMA 1 VIA, S/P	1.022.560
372013	EMBOLIZ.ANEURISMA 1 VIA C/P	1.793.575
372021	EMBOLIZ.ANEURISMA 2 VIAS S/P	1.267.250
372048	EMBOLIZ.ANEURISMA 2 VIAS C/P	2.038.265
372056	REMODELACION DE ANEURISMA	2.003.415
372064	EMBOLIZACION DE TUMORES	891.110
372072	EPISTASIS	889.025
372080	CONTROL ANEURISMA EMBOLIZ A.G.	304.990
372099	CONTROL ANEURISMA EMBOLIZ.A.L.	275.935
372101	CATETERISMO DIAGN.HIPERSELECT.	637.495
372128	ANGIOGRAFIA DIAG.GRAL ANEST GR	164.565
372136	ANGIOGRAFIA DIAG GRAL AN.LOC.	149.080
372144	ANGIOGRAFIA DIAGNOST.MEDULAR	244.320
373120	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL,CATETERISMO, UNA ARTERIA	97.400
373139	CT DE CRANEO (SIN CONTRASTE)	12.331
373147	CT DE CRANEO CON CONTRASTE	32.427
373155	CT DE CRANEO SIN Y CON CONTRASTE	44.759
373163	CT DE CRANEO SERIADO CON METRIZAMIDA	45.900
373171	CT DE ORBITA SIN CONTRASTE	31.607
373198	CT DE ORBITA CON CONTRASTE I.V.	45.277
373200	CT DE ORBITA SIN Y CON CONTRASTE I.V.	76.884
373219	CT DE SILLA TURCA E HIPOFISIS SIN CONTRASTE	23.000
373227	CT DE SILLA TURCA E HIPOFISIS CON CONTRASTE I.V.	25.400
373235	CT DE SILLA TURCA E HIPOFISIS SIN Y CON CONTRASTE I.V.	28.800
373243	CT DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO Y PEÑASCO SIN CONTRASTE	31.607
373251	CT DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO Y PEÑASCO CON CONTRASTE I.V.	45.277
373278	CT DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO Y PEÑASCO SIN Y CON CONTRASTE I.V.	76.884
373286	CT DE COLUMNA VERTEBRAL LOCALIZADA SIN CONTRASTE	21.000
373294	CT DE COLUMNA VERTEBRAL LOCALIZADA CON CONTRASTE I.V.	25.400
373307	CT DE COLUMNA VERTEBRAL LOCALIZADA SIN Y CON CONTRASTE I.V.	28.800
373315	CT DE COLUMNA VERTEBRAL LOCALIZADA CON CONTRASTE INTRATECAL	28.195

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
373358	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL,CATERETERISMO, 2 ARTERIAS	111.995
373366	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL,CATERETERISMO, 3 ARTERIAS	144.489
373374	CRANE0 1 PROYECCION	3.000
373382	CRANE0 AP Y LAT	4.700
373390	CRANE0 PROYECCIONES ESPECIALES	4.700
373403	COLUMNA CERVICAL 1 PROYECCION	2.900
373411	COLUMNA CERVICAL AP Y LAT	4.700
373438	COLUMNA CERVICAL AP,LAT Y OBL	7.300
373446	COLUMNA CERVICAL AP,LAT,OB Y D	7.300
373454	CHARNELA OCCIPITO-CERVICAL	4.700
373462	COLUMNA DORSAL 1 PROYECCION	4.700
373470	COLUMNA DORSAL AP Y LAT	5.900
373489	COLUMNA LUMBAR 1 PROYECCION	4.700
373497	COLUMNA LUMBAR AP Y LAT	5.800
373518	COLUMNA LUMBAR AP,LAT,Y OBLIC.	7.300
373526	COLUMNA LUMBAR AP,LAT Y DINAM.	7.300
373534	ARTICULACIONES SACRO-ILIIACAS	5.400
373542	CADERAS AP	5.400
373550	CT.SENOS PARAMASALES SIN CONT.	31.607
373569	CT SENOS PARAMASALES S/C CONTR	76.884
373577	CT CUELLO SIN Y CON CONTRASTRE	29.400
373585	CT DE COLUMNA LUMBAR	25.182
373593	CT DE COLUMNA DORSAL	25.182
373606	CT DE COLUMNA CERVICAL	25.182
376997	COPIA DE RADIOGRAFIAS	1.200
378001	RADIOGRAFIAS DE ODONTOLOGIA	2.300
379004	C.U.M.S. (CISTOGRA,URETROGRA,MICCIONAL SERTADA)	15.200
380005	ABSCESOS HEPATICOS	218.750
380013	ABSC. ISQUIORECTAL	13.854
380021	ABSCESO SUBFRENICO	218.750
380048	ACHALASIA	218.750
380056	ADHERENCIAS PERITONEALES	135.778
380064	ANASTOMOSIS ESPLENO RENAL	280.000
380072	ANASTOMOSIS MESENTERICO-CAVA	260.419
380080	ANASTOMOSIS PORTO-CAVA	280.000
380099	APENDICITIS AGUDA	139.789
380101	APENDICITIS CRONICA	142.417
380128	COLECISTECOMIA (COLELITIASIS,COLECISTITIS)	285.184
380136	COLECTOMIA TOTAL	453.700
380152	DIVERTICULOS DE ESOFAGO	305.179
380179	ESPLENECTOMIA	425.216
380187	ESTENOSIS ESOFAGICA	199.500
380195	ESTENOSIS PILORICA HIPERTROFICA	223.798
380208	FISTULA DE ANO	118.002
380216	FISURA DE ANO (ESFINTEROTOMIA LATERAL INTERNA)	95.622
380224	HEMORROIDES	47.729
380232	HEPATECTOMIA (ATIPICAS)	392.664
380240	HEPATECTOMIA (REGLADA)	484.218
380259	HERNIA DIAFRAGMATICA	372.318
380267	HERNIA EPIGASTRICA	132.244
380283	HERNIA HIATAL	184.625
380291	HERNIA UMBILICAL	134.278



107

0F0332107

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
380304	HERNIA UMBILICAL CON LIPECTOMIA	129.675
380312	BIOPSIA DE PIEL	52.897
380320	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (CIRUGIA GENERAL)	135.778
380339	LIGADURAS VASCULARES EN HIPERTENSION PORTAL (DESCONEXION AZIGO-PORTAL)	199.500
380355	MALFORMACIONES INTESTINALES	218.750
380363	MALFORMACIONES DE LAS VIAS BILIARES	280.000
380371	MEGACOLON	189.175
380400	PANCREATITIS AGUDA	101.726
380419	POLIPO RECTAL	115.968
380427	PROLAPSO DE RECTO (CERCLAJE)	134.278
380435	PROLAPSO DE RECTO (VIA ABDOMINAL)	218.750
380443	QUISTE HIDATIDICO	218.750
380451	QUISTE PANCREATICO	417.078
380478	EXTIRPACION CARCINOMA SIGMOIDES	404.871
380507	BIOPSIA ARTERIA TEMP. (C.GRAL)	77.312
380515	TROMBOSIS HEMORROIDAL	26.250
380523	TUMORES GASTRICOS (GASTRECTOMIA SUBTOTAL)	142.100
380531	TUMORES GASTRICOS (GASTRECTOMIA TOTAL)	191.100
380558	TUMORES DE INTESTINO DELGADO	218.750
380566	TUMORES DE INTESTINO GRUESO	165.725
380574	TUMORES PANCREATICOS	274.661
380582	TUMORES DE RECTO (AMPUTACION ABDOMINOPERINEAL)	569.668
380590	TUMORES DE RECTO (RESECCION ANTERIOR BAJA)	410.975
380611	TUMORES DE VIAS BILIARES (EXTIRPACION)	280.000
380638	TUMORES DE VIAS BILIARES (DERIVACION BILIAR INTERNA)	325.524
380646	VAGOTOMIA Y PILOROPLASTIA	319.421
380654	GASTROYUNOSTOMIA	484.218
380662	GASTRECTOMIA SUBTOTAL (ULCERA G.D.)	319.421
380689	VISCEROPEXIAS	140.000
380697	BIOPSIA DE MUSCULO	81.381
380718	REVISION DE FISTULA DE ANO	35.000
380726	IMPERFORACION SIMPLE DE ANO	78.750
380734	IMPERFORACION DE ANO CON LAPAROTOMIA	262.500
380742	MASTECTOMIA SUBCUTANEA SIMPLE EN MUJER	83.125
380750	MASTECTOMIA SUBCUTANEA SIMPLE EN HOMBRE	96.250
380769	MASTECTOMIA SUBCUTANEA BILATERAL	142.417
380785	FISTULA SACRO-COXIGEA	105.795
380793	APERTURA COLOSTOMIA	152.589
380806	CANALIZACION (C.GENERAL)	40.690
380814	FIBROMA DE MAMA	122.071
380822	ANGIOMA	26.448

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
380830	PAPILOMA	48.828
380849	CUERNO CUTANEO	17.500
380857	EXTRACCION UÑA (C.GENERAL)	126.140
380865	EXTRACCION NEVUS	69.174
380873	EXTIRPACION MELANOMA PEQUEÑO	85.450
380902	DECORTICACION PLEURAL(C.GRAL)	183.750
380910	HEMICOLECTOMIA DERECHA	364.180
380929	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA	382.491
380945	MASTECTOMIA RADICAL MODIFICADA	210.000
380953	MASTECTOMIA SIMPLE	172.935
380961	ABSCESO GLUTEO	13.854
380988	TUMORECTOMIA (TUMOR MALIGNO DE MAMA)	111.899
380996	ABSCESO PERIANAL	13.854
381008	ABSCESO SIMPLE	13.854
381016	ADENOFLEMON DE CUELLO	78.750
381024	ADRENALECTOMIAS(SUPRARENAELECTOMIA)	305.179
381032	COLOSTOMIA (ILEOSTOMIA)	260.419
381040	ANTRAX	21.000
381059	FASCIOTOMIA	213.625
381067	BIOPSIA DE GANGLIOS LINFATICOS	16.979
381083	TIROIDECTOMIA SUBTOTAL UNILATERAL	180.609
381091	CIERRE COLOSTOMIA (CIERRE ILEOSTOMIA)	183.107
381104	CPO.EX.(TIPO AGUJA)	115.968
381112	DILATACION DE ANO POR FISURA	75.277
381120	DUODENOPANCREATICTOMIA CEFALICA O TOTAL	539.150
381139	EPITELIOMA DE LABIO	95.025
381147	EPITELIOMA DE LABIO CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	177.975
381155	EPITELIOMA DE LENGUA (EXTIRPACION PARCIAL)	131.250
381163	EPITELIOMA DE LENGUA (EXTIRPACION TOTAL)	218.750
381171	FISTULA O QUISTE DEL CONDUCTO TIROGLOSO(C.GRAL)	111.899
381198	FLEMONES DIFUSOS DE EXTREMIDADES	83.125
381200	FLEMON DEL SUELO DE LA BOCA	83.125
381219	GLANDULA PAROTIDA (EXTIRPACION TOTAL POR TUMORES MALIGNOS)	227.500
381227	GLANDULA PAROTIDA (DESBRIDAMIENTOS DE ABSCESOS)	95.025
381235	GLANDULA PAROTIDA (EXTIRPACION SUBTOTAL POR TUMORES BENIGNO)	201.250
381243	GLANDULA SUBMAXILAR (EXTIRPACION)	131.250
381251	EVENTRACION SIMPLE	217.694
381278	HERNIAS RECIDIVADAS	233.970
381286	HERNIAS DOBLES	183.107
381294	HERNIAS ESTRANGULADAS	148.750
381307	HERNIAS ESTRANGULADAS CON RESECCION INTESTINAL	218.750
381315	LIPOMAS (EXTIRPACION)	16.749
381323	NEUMONECTOMIAS(C.GRAL)	275.625
381358	LOBECT.PULMONAR(C.GRAL)	258.385
381366	PANADIZO	16.450
381374	PANCREACTECTOMIA DISTAL	331.628
381382	PARACENTESIS ABDOMINALES EVACUADORAS	26.250
381390	QUISTE SEBACEO	27.592
381403	ROTURA DE ORGANOS MACIZOS (SUTURA)	148.750
381411	QUISTE DE PULMON(C.GRAL)	218.750
381438	TORACOPLASTIA:EN UN SOLO TIEMPO (C.GENERAL)	175.000
381446	TORACOPLASTIA:EN DOS TIEMPOS (CADA UNO) (C.GENERAL)	218.750



108

0F0332108

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
381454	TORACOSCOPIA-PLEURO	337.731
381462	TORACOTOMIA EXPLOR.(C.GRAL)	463.872
381470	HERNIA INGUINAL UNILATERAL	82.205
381489	HERNIA INGUINAL BILATERAL	195.314
381497	HERNIA CRURAL	138.348
381518	SINUS PILONIDAL	109.864
381526	GASTROSTOMIA(C.GENERAL)	327.559
381534	COLECISTECTOMIA + REVISION VIAS BILIARES	287.048
381542	FIJACION COSTAL	218.750
381550	HERNIA DE PARED ABDOMINAL Y LUMBARES	122.071
381569	HERNIORRAFIA CON PROTESIS	166.831
381577	FUNDOPLICATURA DE NISSEN	453.700
381585	LAPAROTOMIA KAPLAN (C.GENERAL)	115.968
381593	PANPROCTOCOLECTOMIA	306.250
381606	DRENAJE INTERCOSTAL	854.502
381614	TIROIDECTOMIA SUBTOTAL BILATERAL	229.838
381622	TIROIDECTOMIA TOTAL UNILATERAL	197.019
381630	TIROIDECTOMIA TOTAL BILATERAL	279.067
381649	NUDULECTOMIA TIROIDEA	152.589
381657	EVISCERACION	132.244
381665	TIMECTOMIA	315.352
381673	MIOTOMIA CRICOFARINGEA	218.750
381681	DERIVACION ESOFAGICA CON PROTESIS	526.943
381702	DERIVACION ESOFAGICA CON PLASTIA	803.639
381710	RESECCION ESOFAGICA:ESOFAGUECTOMIA PARCIAL	343.835
381729	RESECCION ESOFAGICA: ESOFAGUECTOMIA TOTAL CON PLASTIA RECONSTRUCTIVA	467.941
381737	RESECCION ESOFAGICA : ESOFAGO-GASTRECTOMIA TERCIO INFERIOR	451.665
381745	TUMORES DE RECTO (OPERACION MASON)	262.454
381753	TUMORES DE RECTO (RESECCION ENDOSCOPICA)	270.592
381761	ANTRECTOMIA + VAGOTOMIA	423.182
381788	SUTURA DE PERFORACION + OMENTOPLASTIA	240.074
381796	SUTURA DE ULCUS SANGRANTE	218.750
381809	GASTRECTOMIA TOTAL CANCER	486.252
381817	COLECTOMIA PARCIAL	135.778
381825	GASTRECTOMIA SUBTOTAL + YEYUNO-YEYUNOSTOMIA	295.006
381833	TUMORES DE VIAS BILIARES (DERIVACION BILIAR EXTERNA)	129.675
381841	REVISION DE VIAS BILIARES	335.697
381868	BIOPSIA DE MAMA (CIRUGIA GENERAL)	95.622
381876	MASTECTOMIA RADICAL	193.280
381884	YEYUNOSTOMIA DE ALIMENTACION (CATETER)	313.317
381892	PUESTA A PLANO FISTULA	103.761

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
381905	OBSTRUCCION INTESTINAL (BRIDA)	262.454
381913	DISECCION RADICAL DE CUELLO UNILATERAL	193.280
381921	DISECCION RADICAL DE CUELLO BILATERAL	262.500
381948	RESECCION DIVERTICULO DE MECKEL (C.GRAL)	264.488
381956	DESCONEXION ACIGO-POSTAL	396.733
381964	PAPILOPLASTIA	508.632
381972	COLEDOCOUDUODENOSTOMIA	305.179
381980	IMPLANTACION CATETER IMPLANTOFIX	131.250
381999	RECONSTRUCCION HARTMAN	270.592
382000	DERIVACION PANCREATO-YEYUNAL	227.500
382019	ESOFAGOPLASTIA SIN RESECCION ESOFAGICA	600.186
382027	REVISION HERIDAS	140.382
382035	EXPLORACION BAJO ANESTESIA (C.GENERAL)	217.694
382043	VACIAMIENTO AXILAR	164.796
382051	VACIAMIENTO INGUINAL	140.000
382078	VACIAMIENTO ILIO-INGUINAL	218.750
382086	RECTOSCOPIA QUIRURGICA	111.899
382094	PUNCION ASPIRACION	13.300
382107	CANALIZACION VENOSA POR DISECCION	43.750
382115	PUNCION SUBCLAVIA	40.075
382123	TORACENTESIS	43.750
382131	DRENAJE TORACICO (C.GENERAL)	134.278
382158	PUNCION LAVADO PERITONEAL (C.GENERAL)	40.075
382166	PARACENTESIS (C.GENERAL)	26.250
382174	CURA QUEMADURAS LEVES	152.589
382182	CURA QUEMADURAS MODERADAS	79.346
382190	CURA QUEMADURAS GRAVES	181.073
382203	SUTURA HERIDAS CARA	124.106
382211	SUTURA HERIDAS DE MIEMBRO	148.520
382238	DRENAJE ABSCESO	27.931
382246	SCALP (HERIDA EN SCALP, SUTURA)	962.332
382254	EXTRACCION CUERPOS EXTRAÑOS	43.750
382262	TUMORES RETROPERITONEALES	210.000
382270	TUMORES PARED ABDOMINAL	210.000
382289	TUMORES PARED TORACICA	210.000
382297	TUMORES PARTES BLANDAS RAIZ MIEMBROS	107.830
382318	PLASTIA PERINEAL (HIDROSADENITIS)	140.000
382326	PLASTIA AXILAR (HIDROSADENITIS) UNILATERAL	70.000
382334	PLASTIA AXILAR (HIDROSADENITIS) BILATERAL	105.000
382342	EXTRACCION MULTIPLE DE ORGANOS (C.GENERAL)	575.771
382350	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (REPARACIONES MULTIPLES)	331.628
382369	PATRIDECTOMIA	210.000
382377	COLECTISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	292.214
382385	PERITONITIS AGUDA	192.500
382393	AMPUTACION SUPRAGENIANA	213.625
382406	ANEXECTOMIA	140.000
382414	APENDICECTOMIA LAPAROSCOPICA	177.004
382422	BIOPSIA TUMORACION INTRAPERIT.	221.025
382430	CATERIZ. PERCUT.VENA YUGULAR	113.933
382449	CATERIZ.PERCUT.VENA FEMORAL	70.000
382457	CICATRIZ	366.215
382465	COLECTOMIA LAPAROSCOPICA	262.500



109

0F0332109

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
382481	COLECTOMIA TOTAL	651.049
382529	ESPLENECTOMIA LAPAROSCOPICA	358.077
382537	EXTIRPACION CONDILOMAS	91.553
382545	EXTIRPAC.MELANOMA Y PLAS.O INJ	162.762
382553	EXTIRPACION QUISTE OVARIO	131.250
382561	EXTIRPAC.TUMOR PARED ABDOMINAL	150.555
382588	EXTIRPAC.TUMOR PARED TORACICA	213.625
382609	EXTIRPAC.TUMOR RETROPERITONEAL	227.500
382617	EXTIRP.TUMOR TESTICULO(C.GRAL)	213.625
382625	EXTIRPAC.TUMOR PIEL PLAS.O INJ	118.002
382641	FUNDOPLICATURA LAPAROSCOPICA	390.629
382668	HEPATICOYEYUNOSTOMIA	443.527
382676	HERNIORRAFIA POR LAPAROSCOPIA	335.697
382684	HIDROCELE TESTICULAR	150.555
382692	HIDROSAD.PERINEAL Y/O INGUINAL	81.381
382713	HIDROSAD.PERINEAL Y/O INGUINAL	221.025
382748	HIDROSADENITIS AXILAR BILATER.	148.750
382756	HIDROSADENITIS AXILAR UNILATE.	123.200
382764	INJERTO O PLASTIA CUTANEA	131.250
382772	IMPLANTAC.CATETER RESERVORIO	284.834
382799	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA	225.832
382801	LAPAROSCOPIA TERAPEUTICA	227.500
382828	OPERACION DE HARTMANN	417.078
382836	PANCREATITIS CRONICA	221.025
382844	PARATIROIDECTOMIA	297.041
382852	RESECCION ANTERIOR DE RECTO	349.939
382860	SAFENECTOMIA BILATERAL	210.000
382879	SAFENECTOMIA UNILATERAL	140.000
382887	SIMPATECTOMIA LUMBAR BILATERAL	244.143
382895	SUTURA DUODENAL Y/O PLAS.YEYU.	221.025
382908	SUTURA HERIDA O PERFOR.ESOFAGO	262.500
382916	SUTURA HERIDA GASTRICA	142.417
382924	SUTURA HERIDA O PERFOR.DUODEN.	335.697
382932	SUTURA HERIDA O PERF.INTESTINO	221.025
382959	SUTURA HERIDA O PERFOR.RECTO	221.025
382967	SUTURA LACERACION HEPATICA	227.500
382975	SUTURA LACERACION ESPLENICA	227.500
382983	SUTURA ROTURA DIAFRAGMA	221.025
382991	SUTURA VEJIGA	221.025
383003	TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA	270.592
383011	TORACOSCOPIA TERAPEUTICA	227.500

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
383038	COLECISTECTOMIA+ACTUAC.V.BIL.L	262.500
383046	EVENTRACION GRANDE O COMPLICAD	217.694
383054	EXTIRP.TUMORES PARTES BLANDAS	162.762
383118	GANGLION	101.726
383126	GRANULOMA	63.070
384006	CANALIZACION (C.INFANTIL)	73.885
384014	EXTIRPACION QUISTES PIEL O SUBCUTANEOS	72.243
384022	EXTIRPACION HEMANGIOMAS	26.250
384030	EXTIRPACIONES TUMORES CUTANEOS	75.527
384049	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL	108.365
384057	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL	106.723
384073	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL(C.INFANTIL)	137.919
384081	ORQUIDOPEXIA BILATERAL(C.INFANTIL)	52.916
384110	EXTIRPACION FISTULA CONGENITA DE CUELLO	90.304
384129	EXTIRPACION QUISTE CONGENITOS DEL CUELLO	118.216
384137	TORSION TESTICULAR(C.INF)	73.885
384145	HERNIORRAFIA UMBILICAL	142.845
384153	EXTIRPACION SINUS UMBILICAL	87.500
384161	GASTROSTOMIA(C.INFANTIL)	131.250
384188	FUNDOPLICATURA	129.675
384196	PILOROMIOTOMIA (ESTENOSIS PILORICA HIPERTROFICA)	111.649
384209	DUODENOEYUNOSTOMIA	71.137
384217	GASTROEYUNOSTOMIA (C.PEDIATRICA)	185.534
384225	DUODENO DUODENOSTOMIA	129.675
384233	CORRECCION MALROTACION INTESTINAL	218.750
384241	CORRECCION ATRESIAS INTESTINALES	201.953
384268	CORRECCION ILEO MECONIAL	218.750
384276	CORRECCION DUPLICACIONES INTESTINALES	218.750
384284	RESECCION INTESTINO DELGADO	290.616
384292	ESTOMIAS	129.675
384305	CIERRE ESTOMIAS	131.352
384313	RESECCION DIVERTICULO DE MECKEL(C.INFANTIL)	218.750
384321	RESECCION POLIPO INTESTINAL	129.675
384348	BIOPSIA RECTAL	164.190
384356	PLASTIA ANAL POSTERIOR	218.750
384364	OPERACION PULL-THROUGH	262.500
384372	CORRECCION ATRESIA BILIAR	903.045
384380	QUISTES BILIARES	218.750
384399	CORRECCION ATRESIA ESOFAGICA	280.000
384401	ESOFAGOSCOPIA CERVICAL	177.975
384428	DILATACION ESOFAGICA (EN QUIROFANO)	87.500
384436	CORRECCION HERNIA DIAFRAGMATICA CONGENITA	227.500
384444	CORRECCION ONFALOCELO	146.129
384452	CORRECCION GASTROQUISTIS	218.750
384460	EXTIRPACION TUMOR RENAL	218.750
384479	EXTIRPACION NEUROBLASTOMA	227.500
384487	EXTIRPACION TUMOR HEPATICO	227.500
384495	EXTIRPACION TUMOR OVARIO	218.750
384508	EXTIRPACION TUMOR TESTICULO(C.INFANTIL)	177.975
384516	EXTIRPACION TERATOMAS	227.500
384524	EXTIRPACION TUMOR MEDIASTINICO	227.500
384532	ESPLENECTOMIA	218.750



10
OF0332110

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
384540	PAROTIDECTOMIA	180.609
384559	TIROIDECTOMIA ATÍPICA (EXTIRPACION NODULO O QUISTE)	175.000
384567	EXTIRPACION TUMORES PARTES BLANDAS	131.352
384575	URETROPLASTIAS	157.622
384583	TECNICA ANTIRREFLUJO	142.100
384591	CORRECCION URETEROCECLE	175.000
384604	PLASTIAS HIDRONEFROSIS	142.100
384612	BIOPSIA RENAL	155.980
384620	APENDICECTOMIA	238.075
384639	FIMOSIS INFANTIL	68.959
384647	NEFRECTOMIA(C.INFANTIL)	361.218
384655	INVAGINACION INTESTINAL	106.723
384663	LAPAROTOMIA	170.757
384671	LAPAROTOMIA KAPLAN (C.PEDIATRICA)	218.750
384698	FISTULA POST-HIPOSPADIAS	47.425
384719	QUISTE DE CORDON(C.INFANTIL)	63.700
386001	BIOPSIA	53.133
386028	HERIDA PEQUEÑA	61.049
386036	HERIDA MEDIANA (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	109.204
386044	HERIDA GRANDE (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	144.061
386052	HERIDA CON INJERTO CUTANEO COMPLEMENTARIO	140.563
386060	HERIDA CON PLASTIA LOCAL	144.061
386079	HERIDA CON COLGAJO A DISTANCIA (MAS DE DOS TIEMPOS QUIRURGICOS) POR	626.612
386087	ESCISION CICATRIZ Y SUTURA	93.442
386095	ESCISION CICATRIZ Y PLASTIA EN Z O SIMILAR	131.918
386108	ESCISION CICATRIZ E INJERTO CUTANEO	119.093
386116	ESCISION CICATRIZ Y COLGAJO A DISTANCIA(MAS DE 2 TIEMP.QUIRURG.) POR C/TIEMPO QU	271.950
386124	ESCISION CICATRIZ Y PLASTIA LOCAL	144.061
386132	ESCISION DE ULCERA Y SUTURA	111.764
386140	ESCISION DE ULCERA E INJERTO CUTANEO	140.563
386159	ESCISION DE ULCERA Y PLASTIA LOCAL	175.891
386167	ESCISION DE ULCERA Y COLGAJO MUSCULAR O MUSCULOCUTANEO	133.750
386175	DESBRIDAMIENTO QUIRURGICO QUEMADURAS EN GRANDES QUEMADOS(CADA 1%SUP.CORP.)	194.213
386183	CURA QUIRURGICA BAJO ANESTESIA GENERAL EN GRANDES QUEMADOS(CADA 1%S.CORP.QUEMADA)	100.771
386191	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA EN GRANDES QUEMADOS(CADA 1%S.CORP.QUEMADA)	18.007
386204	ESCISION TANGENCIAL DE QUEMADURA EN GRANDES QUEMADOS(CADA 1%S.CORP.QUEMADA)	19.845
386212	ESCISION QUEMADURA ELECTRICA E INJERTO	140.563
386220	ESCISION QUEMADURA ELECTRICA Y COLGAJO	248.430
386239	ESCISION DE TUMOR CUTANEO Y SUTURA	61.049

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
386247	ESCISIÓN DE TUMOR CUTANEO E INJERTO (GRANDE)	214.367
386255	ESCISIÓN DE TUMOR CUTANEO Y PLASTIA LOCAL (PEQUEVO)	15.552
386263	TRAUM.PEQ.P.BL.CARA	85.050
386271	TRAUMAT.MED.P.BLAND	224.875
386298	TRAUMAT.P.BLANDA CA	888.617
386300	PTOSIS PALPEBRALES UNILATERALES	248.613
386319	PTOSIS PALPEBRALES BILATERALES	146.576
386327	EPICANTUS, CADA UNO	110.250
386335	ECTROPION O ENTROPION, CORRECCION CON INJERTO	235.935
386343	ECTROPION O ENTROPION, CORRECCION CON PLASTIA LOCAL	82.449
386351	COLOBOMA,CADA UNO (C.PLASTICA)	235.200
386378	BLEFAROPLASTIAS (C.PLASTICA)	236.118
386386	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTOS PILOSOS	181.912
386394	REDUCCION HUESOS PROPIOS NAALES	107.493
386407	RINOPLASTIA(C.PLASTICA)	204.752
386415	SEPTOPLASTIA(C.PLAST)	192.381
386423	RINOSEPTOPLASTIA	204.752
386431	RECONSTRUCCION NASAL CON COLGAJOS	265.669
386458	CORRECCION PLASTICA DEL PABELLON AURICULAR (C.PLASTICA)	275.625
386466	OTOPLASTIAS RECONSTRUCTORA EN UN SOLO TIEMPO	172.547
386474	OTOPLASTIAS RECONSTRUCTORA EN VARIOS TIEMPOS, CADA UNO	248.430
386482	EXTIRPACION DE QUISTES LINGUALES Y SUTURA	67.436
386490	GLOSECTOMIA PARCIAL DE TUMORES DE LENGUA	136.342
386503	LABIO LEPORINO,UNILATERAL	302.313
386511	LABIO LEPORINO,BILATERAL, CADA TIEMPO	340.856
386538	LABIO LEPORINO,BILATERAL EN UN TIEMPO QUIRURGICO	340.856
386546	LABIO LEPORINO,QUILOPLASTIA SECUNDARIA	340.856
386554	FARINGOPLASTIA	340.856
386562	LABIO LEPORINO-FISURA PALADAR	340.856
386570	EXTIRPACION DE TUMOR DE LABIO Y SUTURA	61.049
386589	EXTIRPACION DE TUMOR DE LABIO Y PLASTIA LOCAL	144.061
386597	PTERIGIUM COLLI	271.950
386618	RETRACCION CICATRICIAL DEL CUELLO POR PLASTIA LOCAL	271.950
386626	RETRACCION CICATRICIAL DEL CUELLO CON INJERTO LOCAL	271.950
386634	FARINGOSTOMAS O TRAQUEOSTOMAS EN UN SOLO TIEMPO	247.347
386642	FARINGOSTOMAS O TRAQUEOSTOMAS EN VARIOS TIEMPOS CADA UNO	271.766
386650	GINECOMASTIA SIMPLE	158.943
386669	GINECOMASTIA BILATERAL	248.062
386677	MASTECTOMIA SUBCUTANEA Y RECONSTRUCCION CON PROTESIS (EXCLUIDA PROTESIS)	331.628
386685	PEZON INVERTIDO	97.106
386693	RECONSTRUCCION DE PEZON CON INJERTOS	188.716
386706	RECONSTRUCCION DE MAMA CON PROTESIS (EXCLUIDA PROTESIS)	230.857
386714	RECONSTRUCCION DE MAMA POSTMASTECTOMIA CON PLASTIAS	384.762
386722	RECONSTRUCCION MAMA POSTMASTECTOMIA CON COLGAJOS MUSCULARES O MUSCULOCUTANEOS	340.856
386730	DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL	340.856
386749	HIPOSPADIAS Y EPISPADIAS(C.PLASTICA)	152.072
386757	FIMOSIS ADULTO	82.449
386765	AVULSION CUTANEA DE LOS GENITALES EXTERNOS (C.PLASTICA)	271.950
386773		164.898
386781	CORRECCION DE SINEQUIAS Y RETRACCIONES CICATRICIALES EN MIEMBROS CON INJERTOS CU	27.483
386802	AMPUTACION DE MIEMBROS	410.412
386810	AMPUTACION DE DEDOS (C.PLASTICA)	148.408



111

0F0332111

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
386829	AMPUTACION ESTETICA DE DEDOS	143.141
386845	SINDACTILIA, C/COMISURA	136.526
386853	SUTURA INMEDIATA NERVIOSA	271.766
386861	SUTURA TARDIA NERVIOSA	186.884
386888	INJERTOS NERVIOSOS	340.856
386896	SUTURA INMEDIATA TENDINOSA	241.850
386909	SUTURA TARDIA TENDINOSA	236.118
386917	INJERTOS TENDINOSOS	183.220
386925	RECONST. PULGAR	174.059
386933	RECONSTRUCCION DEL PULGAR CON COLGAJOS E INJERTOS OSEOS EN VARIOS TIEMPOS, C/TIEM	256.508
386941	RECONSTRUCCION DEL PULGAR POR FALANGIZACION DEL METACARPIANO	340.856
386968	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN (FASCIECTOMIA SELECTIVA)	141.079
386976	POLIDACTILIA (COMPLEJA)	136.342
386984	POLIDACTILIA SIMPLE (C. PLASTICA)	64.312
386992	INJERTO EN QUEMADURAS PEQUEÑAS (< 5% S.C.Q.)	177.723
387004	DESBRIDAMIENTO EN QUEMADURAS PEQUEÑAS (< 5% S.C.Q.)	164.898
387012	CURA QUEMADURAS PEQUEÑAS (< 5% S.C.Q.)	31.605
387020	ESCISION TANGENCIAL EN QUEMADURAS PEQUEÑAS (< 5% S.C.Q.)	274.830
387039	ESCISION DE TUMOR CUTANEO Y PLASTIA LOCAL (GRANDE)	144.061
387047	ESCISION DE TUMOR CUTANEO E INJERTO (PEQUEÑO)	150.240
387055	MAMOPLASTIA REDUCCION	493.851
387063	RECONSTRUCCION MEDIANTE EXPANSORES TISULARES	155.737
390000	TRANSPOSICION GRANDES VASOS PALIATIVA	355.556
390019	TETRALOGIA DE FALLOT PALIATIVA	436.773
390027	PERICARDIECTOMIAS	996.871
390035	CONDUCTOS ARTERIOSOS	360.701
390043	COARTACION AORTICA	493.736
390051	COLOCACION DE MARCAPASOS ENDOCAVITARIO DEFINITIVO	379.297
390078	RECAMBIO DE MARCAPASOS (C. CARDIOVASCULAR)	690.516
390086	MARCAPASOS EPICARDICO	413.337
390094	SHUNT EXTERNO (C. CARDIOV)	340.395
390107	ANEURISMAS DE LA AORTA TORACICA DESCENDENTE	1.823.546
390115	REPARACION ANEURISMA DISECANTE	531.588
390123	IMPLANTACION DE B. I. A. C.	191.467
390131	OPERACION DE GLENN	261.660
390158	PERICARDIOTOMIA	413.337
390166	MEDIASTITIS POST CARDIOTOMIA	402.228
390174	FISTULA ARTERIOVENOSA (C. CARDIOVASCULAR)	384.160
390203	VALVULOTOMIA (ENF. VALV. MITRAL)	692.804
390211	ANULOPLASTIA (ENF. VALV. MITRAL)	916.311
390238	SUSTIT. VALV. MITR. (ENF. VALV. MIT)	820.206

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
390246	VALVULOT.+PLASTIA TRICUSPIDE	916.311
390254	SUSTIT.VAL.MIT.+PLAST.TRICUSP.	936.223
390262	SUSTIT.VAL.MITR.Y VALV.TRICUSP	1.055.098
390270	SUSTIT.VALV.AORTICA(ENF.VALV.A	820.476
390289	VALVULOPLASTIA MITR.+AORTICA	1.035.694
390297	VALVULOPLASTIA MIT.Y AORTI.(EN	1.055.670
390318	SUSTIT.VALV.AORT.+VALVULOP.MIT	1.076.727
390326	SUSTIT.VALV.AORT.MITR.+PLASTIA	1.096.702
390334	SUST.VALV.AORT.MITR.Y TRICUSP.	1.108.150
390342	VALVULECT.TRICUSP.(OTRAS EST.)	800.294
390350	SUSTITUCION VALVULA MITRAL.	1.035.185
390369	SUSTITUCION VALVULA AORTICA.	1.035.456
390377	SUSTIT.VALV.MITRAL Y AORTICA	1.088.471
390385	REPARAC.+ INJERTO CON VALVULA.	1.086.778
390393	REPARAC.+INJERTO SIN VALVULA	1.067.536
390406	PONTAJE AORTOCORON.,1 PUENTE	800.705
390414	PONTAJE AORTOCORONARIO,2PUENTES	908.194
390422	PONTAJE AORTOCORON.,3 PUENTES	1.015.684
390430	PONTAJE AORTOC.,4 PUENTES	1.031.939
390449	VALVULOPLAST.+PONTAJE AORT.1 P	916.825
390457	VALVULOPL.+PONTAJE AORT.,2 PUE	970.570
390465	VALVULOPL.+PONTAJE AORTOC.3 PUE	1.024.314
390473	VALVULOPL.+PONTAJE AORTOC.4 0 +	1.040.569
390481	SUST.VALV.MITR.+PONT.AORT.1PUE	1.047.849
390502	SUST.VAL.MIT.+PONT.AORTOC.2 PU	1.060.515
390510	SUST.VAL.MIT.+PONT.AORTOC.3 PU	1.068.641
390529	SUST.VAL.MIT.+PONT.AORT.4 PUEN	1.068.641
390537	SUST.VAL.AORT.+PONT.AORT.1 PUE	928.480
390545	SUST.VAL.AOR.+PONT.AORTOC.2 PU	982.225
390553	SUST.VAL.AORT.+PONT.3 PUENTE.	1.035.970
390561	SUST.VAL.AORT.+PONT.AORT.4 PUE	1.052.224
390588	PONTAJE AORTOCORONAR.1 PUENTE	800.705
390596	PONTAJE AORTOCORON.2 PUENTES	908.194
390609	PONTAJE AORTOCOR.3 PUENTES	1.015.684
390617	PONTAJE AORTOCOR.4 0 + PUENTES	1.031.939
390625	CIRUGIA PALIATIVA (CARD.CIANOT	807.719
390633	PERICARDIECTOMIA (PERICARD.CON	550.066
390641	CORREC.COMPLETA(TET.FALLOT)	1.038.953
390668	REPAR.CONDUC.INTERAURIC.(DEFEC	801.779
390676	REP.+INJERTO(SIND.MARFAN)	1.054.269
390684	CIERRE DUCTUS (CONDUC.ARTER.)	410.114
390692	CIERRE COMUNIC.INTERVENTRIC.	909.813
390705	CIERRE COMUNIC.INTERVENTRIC.(P	1.071.461
390713	AORTOPLASTIA (COARTAC.AORTA)	518.770
390721	COLOCACION MARCAPASOS (CONDUCC	113.239
390748	RECAMBIO MARCAPASOS (TRAST.CON	72.202
390756	REPARAC.PARED VENTR.(ANEURISMA	801.779
392006	COMUNICACION INTERAURICULAR	1.113.578
392014	TETRALOGIA DE FALLOT	671.238
392022	COMUNICACION INTERVENTRICULAR	1.541.504
392030	BY-PASS AORTO CORONARIO (HASTA DOS PONTAJES)	1.697.113
392049	BY-PASS AORTO CORONARIO (MAS DE DOS PONTAJES)	1.838.134



112

OF0332112

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
392057	ANEURISMAS VENTRICULARES	592.410
392065	ANEURISMA DE AORTA ASCENDENTE	665.726
392073	COMUNICACION AORTOPULMONAR	665.726
392081	COMISUROTOMIAS VALVULARES	1.191.383
392102	IMPLANTACION VALVULA CARDIACA (UNA)	1.541.504
392110	IMPLANTACION VALVULA CARDIACA (DOS)	1.701.976
392129	IMPLANTACION VALVULA CARDIACA (TRES)	665.726
392137	COMUNICACION INTERVENTRICULAR POST INFARTO	2.188.255
392145	CIRUGIA COMBINADA DE REVASCULARIZACION CORONARIO CAROTIDEA	1.697.113
392153	CIRUGIA COMBINADA CORONARIO-AORTICA O CORONARIO VASCULAR PERIFERICA	1.755.467
392161	DRENAJE VENOSO PULMONAR ANOMALO	665.726
392188	OPERACION DE FONTAN	631.916
392196	EMBOLECTOMIA PULMONAR	957.969
392209	ANEURISMA DEL CAYADO AORTICO	665.726
392217	OPERACION DE MUSTARD	691.451
392225	OPERACION DE SENNING	691.451
392233	OPERACION DE JATENE	691.451
392241	OPERACION DE RASTELLI	691.451
392268	OPERACION DE BENTAL	972.559
392276	OPERACION DE BLALOCK-HANLON	494.103
392284	AORTOPLASTIA AORTO TORACICA	1.278.913
392292	BY-PASS SAFENA IN SITU	367.500
392305	MARCAPASO SECUENCIAL AURICULAR Y VENTRICULAR	651.613
392313	CIRUGIA PALIATIVA (CARDIOPAT)	1.303.750
392321	REPARACION+INJERTOS SIN PROTES	1.758.225
392348	SUSTITUCION 3 VALVULAS SIN PRO	2.012.500
392356	SUSTIT.VALVULA+VAL.SIN PROTESIS	1.312.953
392364	SUSTIT.VALVULA SIN PROTESIS	1.692.250
392372	SUSTIT.VALVULA+VALVUL.S/P EOE	1.683.500
392380	SUSTIT.VALVULA+VAL.S/P ENF.MIT	1.872.174
392399	SUSTIT.VALVULA S/P(ENF.VALV.)	1.535.625
392401	VALVULOPLASTIA ABIERTA S/P	1.408.750
392428	VALVULOPLASTIA ABIERTA S/P E.V	1.663.074
392436	VALVULOTOMIA (ENF.VAL.MITRAL)	1.458.837
392444	VALVULOTOMIA(ENF.VALVULA AORT)	1.726.290
392452	VALVULOTOMIA TRICUPEIDA	1.394.750
392460	TRASPLANTE CORAZON(PRE IMPLAN.)	479.935
392479	TRASPLANTE DE CORAZON(EXTRAC.)	671.504
392487	TRASPLANTE DE CORAZON(IMPLAN.)	3.155.614
394001	FISTULA ARTERIOVENOSA (ANGIOLOGIA Y VASCULAR)	82.253
394028	ACCESO VASCULAR PARA HEMODIALISIS MEDIANTE PROTESIS	256.297

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
394036	SIMPATECTOMIA LUMBAR UNILATERAL	151.270
394044	SIMPATECTOMIA TORACICA	193.856
394052	SINDROME DE ESTRECHO SUPERIOR	171.439
394060	CORRECCION MALFORMACION ARTERIOVENOSA	171.255
394079	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL PERIFERICA UNILATERAL	381.201
394087	EMBOLECTOMIA DE BIFURCACION AORTICA	199.677
394095	ENDARTERECTOMIA CAROTIDA	373.133
394108	CIRUGIA DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO	362.355
394116	REVASCULARIZACION DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR	171.255
394124	REVASCULARIZACION MULTIPLE DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO	310.537
394132	ANEURISMAS DE LA AORTA ABDOMINAL	498.184
394140	ANEURISMA ARTERIAL PERIFERICO	399.354
394159	CIRUGIA DE LAS RAMAS VISCERALES DE LA AORTA ABDOMINAL	232.995
394167	REVISION SECTOR AORTO-ILIACO CON ENDOARTERECTOMIA	514.319
394175	REVISION SECTOR AORTO-ILIACO CON PROTESIS BIFURCADA	681.725
394183	CIRUGIA COMBINADA DEL SECTOR AORTO-ILIACO Y RAMAS VISCERALES	667.607
394191	REVISION SECTOR FEMORO-POPLITEO CON ENDOARTERECTOMIA O PROTESIS	486.082
394204	CIRUGIA DE LA IMPOTENCIA DE ORIGEN VASCULAR	180.993
394212	PROFUNDOPLASTIA O ANGIOPLASTIA	447.760
394220	REPARACION DE TRAUMATISMO VASCULAR NIVEL PERIFERICO	435.659
394239	REPARACION DE TRAUMATISMO VASCULAR A NIVEL CENTRAL	292.456
394247	FASCIECTOMIA	110.931
394255	AMPUTACION DE DEDOS (C.VASCULAR)	112.948
394263	AMPUTACION TRANSMETATARIANA	116.982
394271	AMPUTACION DE SYME	192.937
394298	AMPUTACION INFRAGENIANA	145.219
394300	AMPUTACION DE MIEMBRO INFERIOR	480.031
394319	VARICES POCO DESARROLLADAS	162.986
394327	VARICES-LIGADURA DE AMBOS CAYADOS,PERFORANTES Y EXTIRP.NODULOS VARICES(C/PIERNA)	219.846
394335	TRATAMIENTO COMPLETO DE VARICES POR INYECCIONES ESCLEROSANTES	162.986
394343	BIOPSIA ARTERIA TEMPORAL (C.VASCULAR)	36.382
394351	SIMPATECTOMIA + PROFUNDOPLASTIA	490.116
394378	REVISION FISTULA ARTERIOVENOSA	111.286
394386	CLIPAJE DE CAVA INFERIOR	180.993
394394	LIGADURA DE PERFORANTES	242.032
394407	CIRUGIA DEL LINFEDEMA	171.438
394415	LIGADURA DE CAVA INFERIOR	171.438
394423	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL PERIFERICA BILATERAL	193.856
394431	BY-PASS EXTRA-ANATOMICO AXILO FEMORAL	145.219
394458	BY-PASS EXTRA-ANATOMICO AXILO-BIFEMORAL	766.437
394466	BY-PASS EXTRA-ANATOMICO FEMORO-FEMORAL	490.116
394474	TORACCENTESIS	37.450
394482	DRENAJE TORACICO	90.762
394490	BIOPSIA PULMONAR O PLEURAL POR PUNCION	21.866
394503	BIOPSIA PULMONAR O PLEURAL ABIERTA (TORACCOTOMIA PEQUEVA)	125.685
394511	DECORTICACION PLEURAL (C.VASCULAR)	429.608
394538	NEUMONECTOMIAS (C.VASCULAR)	275.625
394546	INTERVENCIONES SOBRE MEDIASTINO	500.201
394554	LOBECTOMIA PULMONAR (C.VASCULAR)	633.319
394562	QUISTE DE PULMON (C.VASC)	218.750
394570	TORACOPLASTIA	175.000



113

OF0332113

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
394589	TORACOPLASTIA 2 TIE	218.750
394597	TORACOSCOPIA-PLEURO	74.725
394618	TORACOTOMIA EXPLORADORA(ANG)	478.014
394626	SHUNT EXTERNO O CATETER(ANG)	90.762
394634	ANEURISMA DE LA AORTA INFARENAL	232.995
394642	ANEURISMA DE LA AORTA INFARENAL CON PROTESIS BIFURCADA	685.759
394650	ANEURISMA DE LA AORTA INFARENAL CON AFECION EN RAMAS VISCERALES	310.537
394669	BY-PASS CAROTIDO SUBCLAVIO	484.065
394677	SINDROME DE ESTRECHO SUPERIOR (BILATERAL)	207.086
394685	DRENAJE TORAXICO ABIERTO	103.818
394693	CURA BAJO ANESTESIA DE HERIDA QUIRURGICA O ULCERA	149.253
394706	INJERTO LIBRE DE ULCERAS PEQUEÑAS	64.863
394714	INJERTO LIBRE DE ULCERA GRANDE	631.302
394722	VARICES BILATERALES	217.829
394730	SIMPATECTOMIA BILATERAL	114.965
394749	BY-PASS DE SAFENA IN SITU	429.608
394757	REIMPLANTACION DE SUBCLAVIA	275.625
399937	EXT. AFERESIS ALEGENICO, SES.	202.300
399945	EXT. POR AFERESIS AUTOLOGO, SES.	202.300
399953	SELECCION POSIT. CELULAS MADRES	1.052.000
399961	EXT. MEDULA OSEA (TR. AUTOLOGO)	350.000
399988	EXT. MEDULA OSEA (TR. ALOGENICO)	150.000
400005	QUISTE DENTARIO Y EPULIS	53.207
400021	EXTRACCIONES:RAICES INCLUIDAS,CORDALES INCLUIDOS,ALVEOLOTOMIAS,SECUES.,REIMPLAN. CORDALES INFERIORES IMPACTADOS -UNO-	49.624
400048		93.591
400056	INTERVENCION QUIRURGICA (EXTRACCIONES MULTIPLES) CADA PIEZA	79.552
400064	FRENECTOMIA (FRENILLOS LABIALES)	34.316
400072	CORDALES INF.IMPACT.,DOS UNID.	99.830
400080	EXTR. RAICES INCLUIDAS DOS UNID	87.351
400099	EXTR. RAICES INCL. (DE 3 A 7 U)	90.471
400101	EXTR. RAICES INCL. (MAS DE 7)	96.710
400128	EXTR. MULTIPLE QUIR. HASTA 5 UNI	76.432
400136	EXTR. MULTIPLE QUIR. DE6-10 UNID	84.231
400144	EXTR. MULTIPLE QUIR. DE11-15 UNID	55.408
400152	EXTR. MULTIPLE QUIR. MAS 15 UNID	96.710
405009	TRAUMATISMOS GRANDES DE PARTES BLANDAS DE CARA (ODONTOLOG)	324.625
405017	TRAUMATISMOS MEDIANOS DE PARTES BLANDAS DE CARA(ODONTOLOG)	224.875
405025	TRAUMAT. PEQU. P. BLAN	85.050
405033	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ANQUILOSIS BILATERAL	177.975
405041	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ARTROPATIAS A.T.M., TRATAMIENTO	165.725
405068	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, ARTROSIS Y ANQUILOSIS	165.725

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
405076	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DENTARIAS TRATAMIENTO	165.725
405084	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DE MOLAR Y ARCOS	165.725
405092	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DE MAXILAR INFERIOR	165.725
405105	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR	165.725
405113	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE HUESOS PROPIOS NASALES	123.200
405121	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, RECONSTRUCCION DEL SUELO ORBITARIO	165.725
405148	CUELLO, QUISTES Y FISTULAS DE CONDUCTO TIROGLOSO	59.325
405156	CUELLO, TUMORES Y FISTULAS BRANQUIALES	59.325
405164	CUELLO, VACIAMIENTO GANGLIONAR	165.725
405172	GLANDULAS SALIVARES, FISTULA SALIVARES	129.675
405180	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE CALCULOS	129.675
405199	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE GLANDULAS CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	177.975
405201	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE PAROTIDA (PAROTIDECTOMIA)	177.975
405228	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE SUBMAXILAR	123.200
407004	INFILTRACION ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	43.181
407012	NEUROLISIS QUIMICA PERIFERICA	29.032
407020	RETIRAR BLOQUEO ALAMBRIICO INTERMAXILAR	51.203
407039	REDUCCION LUXACION MANDIBULAR	167.735
407047	OSTENOCROSIS-SECUESTRO MAXILAR INFERIOR SUPERIOR	178.972
407055	XANTELASMA (MAXILOF)	72.213
407063	ANQUILOSIS TEMPORO-MANDIBULAR	351.330
407071	ARTROPLASTIA ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	123.594
407098	CIR NERVIIO FACIAL MICROCIURGIA	292.897
407100	COLGAJOS MIOCUTANEOS	925.195
407119	CONDILECTOMIA	234.097
407127	CONSTRICCION CICTRICIAL EXTRA-ARTICULAR	213.150
407135	COROMIDECTOMIA	234.281
407143	EXTIRPACION GLANDULA SUBLIGUAL	135.791
407151	EXTIRPACION TUMOR BENIGNO MAXILARES	53.632
407178	EXTIRPACION CUERPOS EXTRAÑOS PROFUNDOS CARA Y CUELLO	84.750
407186	FISTULAS OROSINUSALES U ORONASALES TTO. QUIRURGICO	210.945
407194	FRACTURA MANDIBULA MAL CONSOLIDADA	476.722
407207	GINGIVECTOMIA (POR ARCADE)	194.220
407215	INJERTOS OSEOS NECESARIOS PARA OTRAS TECNICAS	1.050.555
407223	LIGADURA CAROTIDA EXTERNA	229.533
407231	LUXACION RECIDIVANTE DE MANDIBULA TTO. QUIRURGICO	263.865
407258	MACROGLOSIA-CUÑA	121.275
407266	MACROSTOMIA	242.182
407274	MAXILECTOMIA ABORDAJE TRANSFACIAL	540.285
407282	MAXILECTOMIA CON EXENTERACION ORBITARIA	681.537
407290	MENISCECTOMIA ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	241.998
407303	MICROSTOMIA	242.182
407311	CORRECCION PRGMATISMO VIA EXTERNA	294.000
407338	CORRECCION PRGMATISMO VIA ORAL	376.081
407346	PROTUSION MAXILAR SUPERIOR OSTEOTOMIAS CORRETORAS	349.596
407354	RETRUSION MAXILAR SUPERIOR OSTEOTOMIAS CORRETORAS	352.800
407362	OSTEOPLASTIA DEL DEFECTO ALVEOLAR	77.688
407370	RETIRAR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	102.407
407389	SINDROME PIERRE-ROBIN GLOSPEXIA	156.555
407397	CIURGIA PREPROTESICA REGULARIZACION ALVEOLAR	208.345
407418	CIURGIA PREPROTESICA VESTIBULOPLASTIA	119.437
407426	CIURGIA PREPROTESISCA COLOCACION IMPLANTES (C/U)	234.281



114

OF0332114

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
407434	APICECTOMIA	61.797
407442	HEMIDECORTICACION MANDIBULAR	211.312
407450	FRENILLO LABIAL CON PLASTIA	124.950
407469	FRENILLO LINGUAL CON PLASTIA	124.950
407477	BERMELLENECTOMIA Y PLASTIA LOCAL	144.061
407485	EXTIRPACION DE NEUROMAS CICATRICIALES	114.766
407493	NEUROLISIS NEURECTOMIA POR ABORDAJE DIRECTO	213.517
407506	HIPERTROFIA MASETERINA UNILATERAL-REMODELAC.MANDIBULAR	185.392
407514	BIOPSIA GLANDULAS SALIVARES	72.213
431055	CRANIECTOMIA POR TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO (HEMATOMAS-FRACT-DEPR.)	530.849
431063	INTERVENCIONES SOBRE CUERO CABELLUDO (TRAUMAS, QUISTES)	48.259
431071	TRAUMATISMO DE COLUMNA VERTEBRAL TRACCION CON COMPAS CRANEAL (CRUTCHFIELD)	152.015
431098	SUTURA NERVIJO PERIFERICO Y OTRAS OPER.SOBRE NERVIOS PERIFERICOS	217.165
431100	CRANIECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE CEREBRO (TUMORES,CICATRICES,ETC..)	248.533
431119	CRANIECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE EL CEREBRO (ANEURISMAS TUM.LINEA MEDIA.)	557.391
431127	PLASTIAS CRANEALES	325.748
431135	FIJACION VERTEBRAL VIA ANTERIOR	446.395
431143	FIJACION VERTEBRAL VIA POSTERIOR	192.937
431151	LAMINECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE MEDULA O SUS MEMBRANAS (TUMOR,ARACN,CR.)	492.241
431178	LAMINECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE RAICES (DICECTOMIA POR HERNIA DISCAL)	376.420
431186	EXTIRPACION DE COSTILLA CERVICAL Y ESCALENECTOMIA	294.379
431194	CIRUGIA ESTEREOTAXICA UNILATERAL	253.575
431207	CIRUGIA ESTEREOTAXICA BILATERAL	304.473
431215	CORDOTOMIA	172.357
431223	IMPLANTACION DE ESTIMULADOR EPIDURAL	101.430
431266	NEUROTOMIA GASSERIANA	192.753
431274	RIZOTOMIA LUMBAR PERCUTANEA POR RADIOFRECUENCIA	152.145
431282	TERMOCOAGULACION PERCUTANEA DEL GANGLIO GASSER	81.217
431290	HIROCEFALIA (VALVULAS)	354.703
431303	CRANEOSTINOSIS	192.753
431311	MENINGOCELE	530.849
431338	REVISION DE CATETER DE VALVULA DE HIROCEFALIA	219.578
431370	REGISTRO CONTINUO DE PRESION INTRACRANEAL	70.927
431418	BIOPSIA CEREBRAL	277.489
431442	COLOCACION CATETER VENTRICULAR	205.100
431450	PUNCION VENTRICULAR	70.927
431469	COLOCACION CATETER LUMBAR	103.756
431477	DISCECTOMIA PERCUTANEA	238.882
431485	HIPOFISECTOMIA TRANSNASAL	542.913

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
431993	IMPLANTACION BOMBA PARA MEDICACION INTRATECAL	93.161
431506	IMPLANTACION DE ELECTRODOS SUBDURALES	337.813
431514	IMPLANTACION DE ELECTRODOS EXTRACRANEALES	12.311
435005	LUMBOTOMIA	87.325
435013	NEFRECTOMIA(UROLOGIA)	316.614
435021	NEFRECTOMIA POR TUMOR	452.572
435048	NEFROLITOTOMIA	357.588
435056	NEFROPEXIA	127.400
435064	NEFROURETERECTOMIA	541.970
435072	PIELOLITOTOMIA	424.636
435080	PIELOPLASTIA	407.874
435099	SUPRERRENALECTOMIA	163.800
435101	URETERECTOMIA	234.667
435128	URETOROPIELOSTOMIA	136.500
435136	URETEROPLASTIA	558.732
435152	URETEROSTOMIA CUTANEA	131.075
435160	URETEROSTOMIA INTESTINAL	191.100
435179	CATERISMO URETRAL	21.875
435187	PLASTIA DE PENE	255.154
435195	FRENILLO	55.873
435208	EXPLORACION ENDOSCOPICA BAJO ANESTESIA	106.159
435216	REFLUJO	242.117
435232	PLASTIA HIDRONEFROSIS	163.800
435240	LITIASIS CORALIFORME	530.795
435259	URETEROCISTECTOMIA	182.000
435267	AV.CUT.GENIT.EXTERN	271.950
435275	CISTOLITOTOMIA	171.344
435283	ADENOMECTOMIA RETROPUBICA DE PROSTATA	268.191
435291	FISTULA URETRAL	474.922
435304	INCURVACION DE PENE	93.122
435312	DISETASIA DE CUELLO	130.370
435320	QUISTE DE CORDON(UROLOGIA)	139.683
435339	DECAPSULACION CON DENERVACION	100.100
435398	URETEROSTOMIA CUTANEA TRANS-ILEAL-BRIKER	612.742
435400	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	77.175
435419	EXTRACCION RENAL	591.500
435427	IMPLANTACION RENAL	348.276
435435	LITOTRIZIA ULTRASONICA Y POR LASER PULSATIL VESICAL, URETERAL O RENAL	83.809
435443	COLOCACION DE CATETER DOBLE J.	18.793
435451	RETIRADA DE CATETER DOBLE J.	15.554
435478	REMONTE	210.455
435494	PERFUSION RENAL	323.750
435646	EXTRACCION DE HIGADO	568.750
435654	EXTRACCION DE HUESOS	490.000
435662	EXTRACCION DE CORNEA	140.000
435670	EXTRACCION VALVULA CARDIACA	218.750
435689	TRASPLANTE RENAL (INTERVENC.)	381.800
440007	CAL.C.EX.EXT.CISTOTOMIA	77.175
440015	CISTORROFIA POR FISTULAS VESICALES	148.995
440023	CISTECTOMIA PARCIAL	381.800
440031	CISTECTOMIA TOTAL	793.399
440058	DIVERTICULOS VESICALES (TRATAMIENTO COMPLETO)	165.375



115

OF0332115

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
440066	EXTIRPACION DE TUMORES VESICALES POR VIA HIPOGASTRICAS	363.175
440074	FISTULA VESICOVAGINAL	191.831
440090	PROSTATECTOMIA TRANSVESICAL	534.520
440103	PROSTATOVESICULOTOMIA RADICAL	512.171
440111	RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA (TRATAMIENTO COMPLETO)	145.270
440138	TALLA VESICAL O CISTOTOMIA	148.995
440146	RESECCION TRANSURETRAL DE CUELLO	100.100
440154	RESECCION TRANSURETRAL TUMOR VESICAL	134.095
440162	ELECTROFULGURACION CON LASER QUIRURGICO DE TUMORES VESICALES.	182.000
440170	RETIRADA DE PROTESIS	131.250
445000	ABSCESO URINARIO (DESRIDAMIENTO)	89.397
445019	AMPUTACION DE PENE	77.175
445027	CASTRACION BILAT., ORQUIDECTOMIA BILAT.	77.175
445035	CIRCUNCISION	53.787
445043	EMASCULACION TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	182.000
445051	EPIDIDECTOMIA	130.370
445078	EX. CUERP. EX. URET.	281.228
445086	HIDROCELE CON HERNIA CONGENITA	130.370
445094	HIDROCELE Y VARICOCELE	31.823
445107	HIPOSPAD. EPISPADIA. (UROL)	227.217
445115	MEATOTOMIA URETRAL	16.182
445123	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL (UROLOGIA)	128.508
445131	POLIPO URETRALES(EXTIRPACION)	65.185
445158	URETROTOMIA EXTERNA (URETOSTOMIA)	294.265
445166	URETROTOMIA INTERNA	115.471
445174	URETROPLASTIA (UN SOLO TIEMPO)	355.726
445182	DIVERTICULO URETRA	204.868
445190	VASECTOMIA	31.239
445203	CONDILOMAS (ELECTROCOAGULACION)	89.397
445211	QUISTES SEBACEOS	93.122
445238	QUISTES DE EPIDIDIMO	18.100
445254	DRENAJE ABCESO ESCROTO	148.995
445262	DRENAJE ABCESO PERINE	93.122
445270	FISTULA DE PENE	58.275
445289	CASTRACION UNILATERAL-ORQUIDECTOMIA UNILATERAL	117.333
445297	ORQUIDOPEXIA BILATERAL (UROLOGIA)	148.750
445318	INFILTRACION URETRAL DE TEFLON	54.600
445334	VASO-VASOSTOMIA	148.750
450002	INCONTINENCIA URINARIA EN LA MUJER-MARCHALL MARCHETTI O BURCH	216.043
450010	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	33.250
450029	BIOPSIA RENAL (LUMBOTOMIA)	93.122
450037	BIOPSIA PERINEAL (PROSTATA O TESTICULO)	137.820

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
450045	DRENAJE ABSCESO RENAL	87.325
450053	URETEROLITOTOMIA	279.366
450061	REIMPLANTACION URETERO-VESICAL	348.276
450088	TORSION TESTICULAR(UROL)	148.995
450096	DEPILACION DE PERINE	18.200
450109	PROTESIS DE TESTICULO (EXCLUIDA PROTESIS)	279.366
450117	ENTEROCISTOPLASTIA	443.260
450125	INCONTINENCIA URINARIA EN EL VARON	325.927
450133	URETERORENOSCOPIA CON EXTRACCION DE CALCULO	94.107
450141	URETERORENOSCOPIA MAS ULTRASONIDOS	186.244
450168	EXTRACCION MULTIORGANOS(RIÑONES,HIGADO,CORAZON,CORNEAS)UROL	577.356
450222	BLEFAROPLASTIAS(R.P	111.645
450507	CANTORRAFIA Y CANTOTOMIA	27.930
450565	COLOBOMA PALPEBRAL (OFTALMOLOGIA)	49.428
450573	CUERPOS EXTRAÑOS	2.011
450881	CHALACION	31.157
450145	ECTROPION O ENTROPION	213.140
450153	EPICANTUS	110.250
450196	PTOSIS PALPEBRAL	257.798
450209	QUISTES DERMOIDES DE CEJAS	120.356
450225	TARSORRAFIA (COMPLETA E INCOMPLETA)	647.223
450241	TRIQUEIASIS Y DISTRIQUEIASIS (POR ELECTROLISIS O DIATERMIA)	47.223
450268	XANTELASMA(OFTALM)	64.863
450276	TUMORES DE PARPADOS SIN PLASTIA	107.514
450284	TUMORES DE PARPADOS CON PLASTIA	223.290
450292	LOGOFTALMOS	120.356
450313	EXPLORACION BAJO ANESTESIA(OFTALMOLOGIA)	105.555
450356	VITRECTOMIA CON PELADO DE MEMBRANAS	298.042
450364	CIRUGIA DE RETINA CON INTERCAMBIO DE LIQUIDO-AIRE	298.042
450372	CIRUGIA DE RETINA CON INTRODUCCION DE SUSTANCIA VISCOELASTICA	298.042
450380	FACODEMULSIFICACION CATARATA MONOLATERAL	284.187
450399	FACODEMULSIFICACION CATARATA MONONATERAL + LIO	243.101
450401	FACODEMULSIFICACION CATARATA BILATERAL	300.798
450428	FACODEMULSIFICACION CATARATA BILATERAL + LIO	310.537
450436	DACRIOCISTITII (ABSCESO SACO LAGRIMAL)	16.537
450444	DESPRENDIMIENTO DE RETINA + VITRECTOMIA	286.980
450452	CIRUGIA COMBINADA (CATARATA + GLAUcoma)	107.585
450460	CIRUGIA COMBINADA (CATARATA + LIO + GLAUcoma)	229.379
450479	TRIQUEIASIS (PLASTIA PALPEBRAL)	97.387
450487	CRIODABLACION PANRETINIANA	131.944
450495	IMPLANTE SECUNDARIO DE LIO	156.303
460016	SONDAJE DE VIAS LAGRIMALES	69.016
460032	DACRIOCISTORRINOSTOMIA	103.675
460040	LACORRINOSTOMIA	208.188
460091	DACRIOADENECTOMIA	208.188
460104	DACRIOCISTECTOMIA	120.723
460120	FISTULA LAGRIMAL	146.153
460147	INTUBACION DEL CONDUCTO LACRIMONASAL	120.356
460501	CUERPOS EXTRAÑOS CONJUNTIVAL	2.011
460508	GRANULOMAS,POLIPOS Y SIMILARES (CONJUNTIVAL O PALPEBRAL)	133.974
460544	INYECCIONES SUBCONJUNTIVALES O INTRATENONIANAS (PRIMERA)	20.028
460502	INYECCIONES SUBCONJUNTIVALES O INTRATENONIANAS (SUCEASIVAS)	81.196
460506	PERITOMIA E INJERTO CONJUNTIVAL	20.028



116

OF0332116

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
465079	CUERPOS EXTRANOS CAMARA	142.093
465087	PTERIGION	40.141
465095	RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL	138.033
465108	SIMBLEFARON (SECCION DE BRIDAS)	27.930
465116	SIMBLEFARON (CON AUTOPLASTIA O INJERTO)	100.143
465132	TUMORES CONJUNTIVAL (EXERESIS + BIOPSIA)	120.356
470011	CUERPOS EXTRANOS CORNEAL	2.011
470046	ESCLERO O QUERATORRAFIA POR HERIDAS	308.546
470054	RECONSTRUCCION ECTASIAS CORNEOSCLERALES	263.888
470089	TRANSPLANTE DE CORNEA QUERATOPLASTIA	218.143
470118	PARACENTESIS DE CAMARA ANTERIOR Y RECONSTRUCCION	121.794
470126	TUMORES DE LIMBO ESCLEROCORNEAL	60.897
475007	CICLODIALISIS O CICLODIATERMIA	120.723
475015	CUERPO EXTRANO IRIS	120.356
475023	ENCLAVAMIENTO DE IRIS	120.356
475031	IRIDODIALISIS	120.356
475066	IRIDECTOMIA QUIRURGICA ANTIGLAUCOMATOSA	120.356
475103	TUMORES COROIDES	120.356
475111	TUMORES Y QUISTES DEL IRIS	120.356
475138	GLAUCOMA CRONICO UNILATERAL (TRABECULECTOMIA UNILATERAL)	128.011
475146	GLAUCOMA CRONICO BILATERAL (TRABECULECTOMIA BILATERAL)	224.020
475170	GONIOTOMIA UNILATERAL	120.356
475189	GONIOTOMIA BILATERAL	208.005
475197	COREOPRAXIA	82.687
475218	DESPRENDIMIENTO DE COROIDES	111.645
480009	VITRECTOMIA ANTERIOR O POSTERIOR	154.906
480017	CATARATA (EXTRACCION DEL CRISTALINO) UN OJO	184.721
480025	CUERPO EXTRANO (DE VITREO O CISTICERCO EN EL MISMO) INTRAOCULAR.	213.140
480041	LUXACION ANTERIOR DEL CRISTALINO	131.944
480068	LUXACION POSTERIOR DEL CRISTALINO	208.372
480076	DESPRENDIMIENTO DE RETINA (TRATAMIENTO ESCLERAL)	154.906
480084	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENTO POR FOTOCOAGULACION)	208.188
480105	CATARATA (EXTRACCION DEL CRISTALINO) DOS OJOS	345.084
480113	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENTO POR CRIOPEXIA O DIATERMIA)	218.662
480121	CATARATA CON IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR	135.588
480148	CATARATA CON IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR-BILATERAL	249.678
480156	INSULFACION DE GAS INTRAOCULAR	231.409
482020	CUERPOS EXTRANOS INTRAORBITARIOS	168.482
482039	ABSCESO PALPEBRAL	27.930
482047	ENUCLEACION O EVISCERACION	178.632
482063	EXENTERACION ORBITARIA	279.851
482071	INYECCIONES RETROBULBAR (PRIMERA)	50.747

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
482098	INYECCIONES RETROBULBAR (SUCEVAS)	27.90
482100	NISTAGMUS	120.356
482127	ORBITOTOMIA (KRO LEIN, TRANSFRONTAL)	280.035
482143	RECONSTRUCCION DE CAVIDAD ORBITARIA (1*INTERVENCION)	290.277
482151	RECONSTRUCCION DE CAVIDAD ORBITARIA (INTERVENCIONES SUCEVAS)	493.268
482178	PERFORACION OCULAR	209.080
482186	ESTRABISMO UNILATERAL	158.332
482194	ESTRABISMO BILATERAL	178.632
485002	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VIA TRANSLABERINTICO O	183.750
485010	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VIA TRANSTEMPORAL	183.750
485029	ABSCESO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	19.250
485037	ABSCESO DEL PABELLON AURICULAR	19.250
485045	CARCINOMA DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	192.325
485053	ABSCESO RETRO PERIAURICULAR	19.250
485061	CARCINOMA DEL PABELLON AURICULAR	153.825
485096	CORR. PLAST. PAB. AURI	275.625
485109	CUERP. EXT. COND. AUD.	30.841
485117	DESCOMPRESION DEL SACO ENDOLINFATICO	183.400
485125	ESTAPEDECTOMIA	195.327
485133	EXOSTOSIS DE CONDUCTO AUDITIVO	133.875
485141	EXTIRPACION PARCIAL DEL PABELLON AURICULAR	133.875
485176	FISTULA PREAURICULAR O PERIAURICULAR	86.625
485184	LABERINTECTOMIA	183.400
485192	MASTOIDECTOMIA	134.575
485205	MIRINGOPLASTIA	97.825
485221	MIRINGOTOMIA O PARACENTESIS UNILATERAL	92.523
485256	MIRINGOTOMIA Y COLOCACION DE DRENAJE TRANSTIMPANICO UNILATERAL	15.400
485264	OPERACION RADICAL DE OIDO	311.838
485272	OTOHEMATOMA	15.400
485299	POLIPO CONDUCTO AUDITIVO	15.400
485301	QUISTES SEBACEOS PERIAURICULARES	15.400
485336	REVISION DE CAJA	666.202
485344	SUTURA DEL PABELLON AURICULAR POR TRAUMATISMO	76.825
485352	TIMPANOPLASTIA (CUALQUIER MODALIDAD)	181.620
485379	CERVICOTOMIA MAYOR	200.467
485387	EXPLORACION BAJO ANESTESIA (O.R.L.)	226.168
485395	CURA OIDO	12.075
485408	TIMPANOTOMIA EXPLORATORIA	255.296
485416	MIRINGOTOMIA O PARECENTESIS BILATERAL	125.078
485424	MIRINGOTOMIA Y COLOCACION DE DRENAJE TRANSTIMPANICO BILATERAL	19.250
485432	CERVICOTOMIA MENOR	143.925
485459	IMPLANTE COCLEAR S/PROTESIS	587.300
490012	ABSCESO TABIQUE NASAL	19.250
490020	CAUSTIA DE CORNETES BILATERAL	77.103
490039	CAUSTIA DE CORNETE UNILATERAL	15.400
490047	CIURGIA DE TUMORES DE FOSAS NAALES Y SENOS PARANAALES.	157.632
490055	CIURGIA SENOSFENODIAL	144.200
490063	CONCHOTOMIA	119.938
490071	CUERPO EXTRAÑO F. NASAL	34.268
490098	ETMOIDECTOMIA VIA ENDONASAL	98.000
490100	ETMOIDECTOMIA VIA EXTERNA	133.875
490119	EXTIRPACION DE COLA DE CORNETES	15.400
490127	REDUCCION HUESOS PROPIOS DE NARIZ BAJO ANESTESIA GENERAL	102.375



117

0F0332117

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
490135	REDUCCION DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ SIN ANESTESIA GENERAL	19.250
490143	IMPERFORACION DE COANAS (VIA ENDONASAL)	133.875
490151	PANSINUSITIS UNILATERAL	134.575
490178	PLASTIA DE LA PERFORACION DEL TABIQUE	134.575
490186	POLIPECTOMIA ENDONASAL BILATERAL	145.639
490194	POLIPECTOMIA ENDONASAL UNILATERAL	33.974
490207	POLIPO COANAL	15.400
490215	POLIPO SANGRANTE DEL TABIQUE NASAL	57.750
490223	PUNCION SENO-ESFENOIDAL	19.250
490231	PUNCION SENO-FRONTAL	19.250
490266	PUNCION SENO-MAXILAR	15.400
490282	RADICAL SENO-FRONTAL	134.575
490290	RADICAL SENO-MAXILAR UNILATERAL	179.907
490303	RINOPLASTIA(ORL)	137.072
490311	SEPTOPLASTIA(ORL)	147.352
490338	SEPTO-RINOPLASTIA	192.325
490346	SINEQUIA DE FOSA NASAL	15.400
490354	TAPONAMIENTO ANTEROPOSTERIOR	15.400
490362	TAPONAMIENTO ENDONASAL ANTERIOR	15.400
490370	TAPONAMIENTO POSTERIOR DE FOSA BILATERAL	15.400
490397	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL RINOFIMA	134.575
490418	IMPERFORACION DE COANAS VIA TRASVELO PALADAR	170.625
490426	PANSINUSITIS BILATERAL	173.075
490434	RADICAL MAXILO ETMOIDAL UNILATERAL	197.041
490442	RADICAL MAXILO ETMOIDAL BILATERAL	239.876
490450	RADICAL SENO MAXILAR BILATERAL	215.888
495008	BIOPSIA DE CUELLO	308.412
495016	CUERP. EXT. LARINGE	68.536
495024	ESTENOSIS TRAQUEAL	192.325
495032	FISTULA O QUISTE DEL CONDUCTO TIROGLOSO(O.R.L.)	130.218
495040	FISTULA O QUISTE LATERAL DE CUELLO	339.253
495067	FRACTURA DE LARINGE	146.125
495075	HEMILARINGECTOMIA (CON SUS VARIANTES)	163.450
495083	LARINGECTOMIA PARCIAL SUBVENTRICULAR	625.391
495091	LARINGECTOMIA PARCIAL SUPRAGLOTICA	625.391
495104	LARINGECTOMIA TOTAL	639.098
495112	MICROLARINGOSCOPIA PARA BIOPSIA	15.400
495120	MICROLARINGOSCOPIA PARA EXPLORACION	15.400
495139	MICROCIRUGIA ENDOLARINGEA	64.823
495171	TIROTOMIA O LARINGOFISURA PARA TRATAMIENTO	176.480
495198	TRAQUEOTOMIA	209.034

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
495200	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS LARINGEA VIAEXTERNA	192.325
495219	TUMOR BENIGNO DE CUELLO	134.575
495227	TUMOR BENIGNO DE LARINGE, VIA INDIRECTA	77.000
495235	VACIAMIENTO FUNCIONAL DE CUELLO, AMBOS LADOS	635.671
495243	VACIAMIENTO FUNCIONAL DE CUELLO, UN LADO	495.172
495251	VACIAMIENTO RADICAL DE CUELLO	839.566
495286	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS LARINGEA VIA INTERNA	146.300
495294	LABIOLINGUECTOMIA TOTAL CON FISTULOPLASTIA P.	342.680
495307	UBULOPLALTOFANRINOPLASTIA	119.938
500017	ADENOIDECTOMIA	94.237
500025	AMIGDALECTOMIA	102.804
500033	AMIGDALECTOMIA	137.072
500041	AMIGDALECTOMIA	43.910
500068	BIOPSIA CAVIDAD ORAL O FARINGEA	107.944
500076	CPD.EXTR.EN FARING.A.G.	71.962
500084	CPD.EXTR.EN HIPOFGE.	15.400
500092	CPD.EXTRAÑO RINOFARINGE	15.400
500105	EXPLORACION DEL CAVUN BAJO ANESTESIA GENERAL	19.250
500113	FARINGOTOMIA LATERAL	134.575
500121	FARINGOTOMIA MEDIA	134.575
500148	FIBROANGIOMA DE CAVUN,VIA ORAL O TRANSPALATINA	221.025
500156	FIBROANGIOMA DE CAVUN,VIA TRANSMAXILAR	221.025
500164	FLEMON LATEROFARINGEO	12.075
500172	FLEMON PERIAMIGDALINO	15.400
500180	FLEMON RETROFARINGEO	48.125
500199	PLASTIA DE FARINGOSTOMA O TRAQUEOSTOMA	239.876
500228	RANULA SUBLINGUAL	61.075
500236	TRAUMATISMO DE FARINGE O CAVIDAD ORAL	42.175
500244	TUMORACION BENIGNA CADAD ORAL	48.125
500252	TUMOR DE AMIGDALAS,VIA ORAL	140.175
500260	TUMOR DE AMIGDALAS,OPERACION MONOBLOQUE	211.400
500279	TUMORES CAVIDAD ORAL (VELO, PILARES, MEJILLAS)	382.088
500287	TUMORES DE LENGUA MAYOR	419.783
500295	TUMORES DE LENGUA MENOR	77.103
505002	ABSCESO DE GLANDULA SALIVAR	82.243
505010	CALCULO O FISTULA DE LA GLANDULA SALIVAR	119.938
505037	DIVERTICULO ESOFAGICO ALTO O HIPOFARINGEO	153.825
505045	ESOFAGOSCOPIA DIAGNOSTICA	61.075
505053	ESFGPIA.EXT.CUER.EX	68.536
505061	EXTIRPACION GLANDULA SUBMAXILAR	214.175
505088	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA CON CONSERVACION DEL FACIAL	192.325
505096	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA SIN CONSERVACION DEL FACIAL	163.450
505125	DESCOMPRESION NERVIU FACIAL TERCERA PORCION	170.625
505133	DESCOMPRESION NERVIU FACIAL SEGUNDA Y TERCERA PORCION	192.325
505141	INJERTO Y SUTURA NERVIU FACIAL INTRAPETROSO	192.325
505168	PLASTIA NASAL CON INJERTO PEDICULADO	163.450
505176	ARITENOIDPEXIA	144.200
505184	ARITENOIDECTOMIA	144.200
505192	CAUTERIZACION TABIQUE	12.075
505205	ANASTOMOSIS LUPOGLOSO FACIAL	211.575
510004	HIGROMA PRERROTULIANO	49.000
510012	ESGUINCE (INMOVILIZACION)	19.600



118

OF0332118

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
510020	QUISTE TENOSINOVIAL	57.679
510047	HIGROMAS CUALQUIER LOCALIZACION BURSTITIS	184.835
510055	EXOSTOSIS SIMPLE EXTIRPACION	138.626
510063	OSTEOCONDROMA	708.535
510071	TUMORACION MIEMBRO EXTIRPACION SIMPLE	190.996
510098	TUMORACION MIEMBRO EXTIRPACION COMPLETA	264.930
510100	CURA BAJO ANESTESIA (PEQUEÑA)	138.626
510119	CURA BAJO ANESTESIA (MEDIANA)	927.257
510127	CURA BAJO ANESTESIA (EXTENSA)	221.802
515008	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE HOMBRO Y CADERA	245.000
515016	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE PIERNA Y MUSLO	338.864
515024	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE BRAZO Y ANTEBRAZO	196.000
515032	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS	181.754
515040	DESARTICULACION CADERA CON PROTESIS INMEDIATA (EXCLUIDA PROTESIS)	293.825
515059	AMPUTACION MUSLO CON PROTESIS INMEDIATA (EXCLUIDA PROTESIS)	176.400
515067	AMPUTACION PIERNA CON PROTESIS INMEDIATA (EXCLUIDA PROTESIS)	196.000
515075	AMPUTACION PIE-SYME	255.688
515083	PIE.AMPUTACION	95.025
520018	COLOCACIONES DE TRACCIONES CONTINUAS CON TENSOPLAS	19.600
520026	COLOCACIONES DE TRACCIONES CONTINUAS CON EQUIPO DE KIRSCH- NER O CLAVOS DE STEIN	221.802
520069	FRACTURA APOFOSIS VERTEBRALES (YESOS)	59.325
520077	FRACTURA CUERPOS VERTEBRALES CON O SIN DESVIACION (CRUENTO)	343.000
520093	FRACTURA ESPINAS ILIACAS, CRESTAS CON O SIN YESO	83.125
520106	FRACTURA ANILLO PELVIANO CON DESVIACION DE FRAGMENTOS INCRUENTO	83.300
520114	FRACTURA DE ANILLO PELVIANO CON DESVIACION DE FRAGMENTO CRUENTO	294.000
520122	FRACTURA DE PELVIS ;REBORDE COTILOIDEO (INCRUENTO)	446.685
520130	PELVIS-REBORDE COTILOIDEO (CRUENTO)	129.675
520149	FRACTURA DE PELVIS:CONTILO CON LUXACION INTRAPELVIANO (INCRUENTO).- ACETABULO	98.000
520157	PELVIS:CONTILO CON LUXACION INTRAPELVIANO (CRUENTO)	147.000
520165	FRACTURA DE COSTILLAS (SIN COMPLICACION ENDOTORACICA)	42.700
520181	MOVILIZACION COXIS	19.600
525003	FRACTURA DE ESCAPULA CON ESPICA.	58.800
525011	FRACTURA DE CLAVICULA (INCRUENTO)	29.575
525038	FRACTURA DE CLAVICULA (CRUENTO)	268.011
525046	FRACTURA TUBEROSIDADES HUMERALES (INCRUENTO)	39.200
525054	FRACTURA DE CUELLO DEL HUMERO, SIN YESO	39.200
525062	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON YESO	29.575
525070	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION DE CABEZA HUMERAL (INCRUENTO)	49.000
525089	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION DE CABEZA HUMERAL (CRUENTO)	323.461
525097	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO INCRUENTO, CON DESVIACION	49.000

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
525118	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO INCRUENTO, SIN DESVIACION	29.575
525126	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO, CRUENTO	320.381
525134	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILEA SIN DESVIACION	39.200
525142	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILEA CON DESVIACION	78.400
525150	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILEAS CRUENTO	415.879
525169	FRACTURA EPICONDILLO O EPITROCLEA (INCRUENTO)	169.432
525177	FRACTURA EPICONDILLO O EPITROCLEA (CRUENTO)	474.410
525185	FRACTURA OLECRANON O APOFOSIS CORONOIDES (INCRUENTO)	67.772
525193	FRACTURA OLECRANON O APOFOSIS CORONOIDES (CRUENTO)	255.688
525206	FRACTURA CUBITO O RADIO, O AMBOS, CON DESVIACION	175.593
525214	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS, SIN DESVIACION	101.659
525222	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS (CRUENTO). FRACTURA CALEAZZI	298.817
525230	FRACTURA CUPULA O CUELLO RADIAL (CRUENTA)	78.400
525249	FRACTURA CUBITO CON LUXACION DE RADIO: MONTEGIA (INCRUENTO)	68.775
525257	FRACTURA CUBITO CON LUXACION DE RADIO: MONTEGIA (CRUENTO)	123.223
525265	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR RADIO: COLLES (REDUCCION CERRADA)	129.384
525273	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR RADIO: COLLES (REDUCCION ABIERTA)	215.641
525281	FRACTURA EPIFISIOLISIS RADIO	88.375
525302	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUCCION CERRADA)	39.200
525310	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUCCION ABIERTA)	231.044
525329	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (CON COLOCACION DE PROTESIS)	196.000
525337	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMILUNAR (INCRUENTO)	308.059
525345	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMILUNAR (CRUENTO)	249.527
525353	FRACTURA METACARPIANOS CON DESVIACION	304.978
525361	FRACTURA METACARPIANOS SIN DESVIACION	29.575
525388	FRACTURA METACARPIANOS (CRUENTO)	277.253
525396	FRACTURA FALANGES: CRUENTO, MIEMBROS SUPERIORES	138.626
525425	FRACTURA ESCAPULA INMOVILIZACION NO ENYESADA	39.200
525476	FRACTURA SUPRAMETAF	135.545
525484	FRACT. SUPRAMETAFISA	446.685
530005	FRACTURA FEMUR: EXTREMIDAD SUPERIOR (TROCANTEREAS, SUBTROCANTERAS, ETC...)	409.718
530013	FRACTURA FEMUR: EXTREMID. SUPER. (TROCANTEREAS, SUBTROCANTER. ETC) (INCRUENTO) SIN DE	106.925
530021	AFEITADO ROTULIANO ARTROSCOPICO	117.600
530048	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS (INCRUENTO)	107.820
530056	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS CRUENTO SIMPLE	203.318
530064	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS CRUENTO CON MINUTAS O COMPLICADA	283.414
530072	FRACTURA FEMUR: SUPRACONDILEA INCRUENTO, CON DESVIACION	274.172
530080	FRACTURA FEMUR: SUPRACONDILEA INCRUENTO SIN DESVIACION	68.775
530099	FRACTURA FEMUR SUPRACONDILEA CRUENTO	308.059
530101	FRACTURA FEMUR EPIFISIOLISIS INCRUENTO	123.223
530136	FRACTURA DE ROTULA INCRUENTO	249.527
530144	FRACTURA DE ROTULA (CRUENTO)	351.187
530152	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES (INCRUENTO, CON DESVIACION)	292.656
530179	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES (CRUENTO)	137.200
530187	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (INCRUENTO, CON DESVIACION)	181.754
530195	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	175.593
530208	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (CRUENTO)	409.718
530216	FRACTURA MALEOLOS (CRUENTO) UNO	252.608
530224	FRACTURA MALEOLOS (CRUENTO) DOS	209.480
530232	FRACTURA MALEOLOS (CRUENTO) TRES	194.077



119

0F0332119

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
530240	FRACTURA MALEOLOS (INCRUENTO, CON DESVIACION)	178.674
530259	FRACTURA MALEOLOS (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	138.626
530267	FRACTURA CALCANEOS (CRUENTO)	255.688
530275	FRACTURA ASTRAGALO (CRUENTO)	117.600
530283	FRACTURA ASTRAGALO (INCRUENTO)	39.200
530291	ESC.CUB.O CUN.INCRU	39.200
530304	ESC.CUB.O CUN.CRUE.	246.447
530312	FRACTURA METATARSIANOS (INCRUENTO)	39.200
530320	FRACTURA METATARSIANOS (CRUENTO)	215.641
530339	FRACTURA SESAMOIDEOS (INCRUENTO)	29.575
530347	FRACTURA FALANGES (INCRUENTO, CON DESVIACION)	184.835
530355	FRACTURA FALANGES (INCRUENTO, SIN DESVIACION)	261.850
530363	FRACTURA FALANGES (CRUENTO) MIEMBROS INFERIORES	292.656
530398	FRACTURA CALCANEOS (INCRUENTO)	129.384
530400	FRACTURA SESAMOIDEOS (CRUENTO)	49.000
535009	RETIRAR AGUJA KIRSCHNER (MIEMBRO SUPERIOR)	30.830
535017	RETIRAR AGUJA KIRSCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	51.369
535025	RETIRAR BULONES	34.701
535033	RETIRAR CERCAJES DE ALAMBRE Y PLACA EN MANDIBULA	55.240
535041	RETIRAR CLAVOS DE KUNTCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	49.500
535068	RETIRAR PLACAS EN FEMUR	274.172
535076	RETIRAR PLACAS EN TIBIA Y PERONE	64.181
535084	RETIRADA FIJADORES EXTERNOS	135.545
535092	RETIRAR GRAPAS BLOUNT	55.240
535105	RETIRADA PROTESIS VILADOT	55.240
535113	RETIRAR KUNTCHER (MIEMBRO SUPERIOR)	49.000
535121	RETIRAR TORNILLOS (MIEMBRO SUPERIOR)	252.608
535148	RETIRADA DE AGUJAS EN AMBULATORIO	32.858
535156	RETIRADA DE FIJADORES EXTERNOS EN AMBULATORIO	16.072
535164	RETIRADA DE TORNILLOS EN AMBULATORIO	30.269
540019	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (CRUENTO)	98.000
540027	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	29.575
540035	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	95.498
540043	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (CRUENTO)	348.106
540051	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (CRUENTO)	137.200
540078	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (INCRUENTO)	39.200
540086	LUXACION RECIDIVANTE DE HOMBRO,TECNICAS UNIFICADAS DE REPOSICION QUIRURGICA	378.912
540094	LUXACION CODO (INCRUENTO)	92.417
540107	LUXACION CODO (CRUENTO)	147.868
540115	LUXACION PERILUNAR DEL CARPO (CRUENTO)	98.000
540123	LUXACION CADERA (INCRUENTO)	120.143

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
540)31	LUXACION CADERA (CRUENTO)	462.088
540158	LUXACION RODILLA (INCRUENTO)	246.447
540166	LUXACION RODILLA. LUXACION RECIDIVANTE (INTERVENCION UNIFICADA)	292.950
540174	LUXACION ROTULA. CRUENTO	415.879
540182	LUXACION ROTULA. INCRUENTO	39.200
540190	LUXACION TIBIA-PERONE-TARSIANA-ASTRAGALO-IE. (CRUENTO)	117.600
540203	LUXACION DEDOS (INCRUENTO)	308.059
540211	LUXACION DEDOS (CRUENTO)	59.325
545004	OSTEOCONDRIITIS PERFORACION ARTROSCOPICA	117.600
545012	LUXACION COLUMNA SIMPLE	196.000
545020	LUXACION COLUMNA AMPLIA	294.000
545039	ARTRODESIS CADERA	446.685
545047	ARTRODESIS HOMBRO	245.000
545055	ARTRODESIS MUÑECA	194.077
545063	ARTRODESIS TOBILLO	646.923
545071	ARTRODESIS PIE (DOBLE O TRIPLE GRICE)	320.381
545098	ARTRODESIS RODILLA	357.348
545100	LUXACION CODD INVERTERADA TECNICAS UNIFICADAS DE REPOSICION QUIRURGICA	415.879
545119	ARTRODESIS CODD	197.157
545127	ARTRODESIS DEDOS INTERFALGICA	68.775
545135	ARTRODESIS INTERCARPIANA	137.200
550006	ALARGAMIENTO TIBIAL: PRIMER TIEMPO	215.641
550014	ALARGAMIENTO TIBIAL SEGUNDO TIEMPO	141.837
550022	LUXACION CONGENITA DE CADERA. UNILATERAL. INCRUENTO	200.238
550030	LUXACION CONGENITA DE CADERA. UNILATERAL. CRUENTO	255.688
550049	LUXACION CONGENITA BILATERAL DE CADERA. CRUENTO	274.400
550057	PSUDOARTROSIS CONGENITAS DE PIERNAS (CADA UNA)	554.506
550065	PIES ZAM.HASTA 2 AÑOS	637.682
550073	PIES ZA.MAS 2 A.Y B	554.506
550081	POLIDACTILIA(COT)	64.312
550102	SINOVECTOMIA ARTROSCOPICA	261.850
550110	MENISCECTOMIA ARTROSCOPICA	206.399
550137	OPERACION CORRECTORA DE HALLUX VALGUS UNILATERAL (OPERAC.KELLER)	224.883
550145	OPERACION PARA PIES PLANOS	98.000
550153	TIBIAS OSTEOTOMIAS DIAFIASARIAS UNILATERAL	129.675
550161	TIBIAS OSTEOTOMIAS DIAFIASARIAS. BILATERAL	196.000
550188	TORTICOLIS (TENOTOMIA Y EXTENSION CON ESCAYOLA)	78.400
550196	DEDO EN MARTILLO: EXTIRPACION	59.325
550209	DEDO EN MARTILLO. CORRECCION	169.432
550217	SINDACTILIA SIMPLE	739.341
550225	SINDACTILIA COMPLEJA	486.733
550233	ALARGAMIENTO FEMORAL (CADA TIEMPO)	196.000
550268	GENU VALGO O VARO UNILATERAL EPIFISIODESIS	218.721
550276	GENU VALGO O VARO UNILATERAL OSTEOTOMIA	258.769
550284	GENU VALGO O VARO BILATERAL EPIFISIODESIS	366.590
550292	GENU VALGO O VARO BILATERAL OSTEOTOMIA	196.000
550305	OPERACION CORRECTORA HALLUX RIGIDO	283.414
550313	OPERACION METATARSUS PRIMO VARO (OPER.MICHEL,OPER.WILSON...)UNILATERAL	277.253
550321	OPERACION METATARSUS PRIMO VARO (OPER.MICHEL,OPER.WILSON...)BILATERAL	286.494
550348	ALARGAMIENTO AQUILEO (VULPIUS...ETC.)	237.205
555018	EPIFISIODESIS FEMUR ALTA, CADERA CRUENTO COMPLICADA	298.817
555026	EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON GRAPAS	227.963



120

OF0332120

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
555034	EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON INJERTO	308.059
555042	EPIFISIODESIS RODILLA COMPLETAS CON GRAPAS (CADA RODILLA)	280.333
555050	EPIFISIODESIS RODILLA COMPLETA CON INJERTO	147.000
560001	TRATAMIENTOS CORRECTORES, CON YESO	47.425
560028	ESCOLIOSIS: TRATAMIENTOS CORRECTORES CON YESO	98.000
560036	ESCOLIOSIS: FIJACION QUIRURGICA	343.000
560044	FUSION VERTEBRAL (TECNICAS UNIFICADAS), CLONARD, ESPONDILOLISTESIS	343.000
560052	TRATAMIENTO CORRECTOR DE COLUMNA CON YESO (MENOS ESCOLIOSIS)	78.400
560060	ARTRODESIS E INSTRUMENTACION VERTEBRAL (VIA ANTERIOR)	773.228
560079	ARTRODESIS E INSTRUMENTACION VERTEBRAL (VIA POSTERIOR)	951.907
560087	ARTRODESIS VERTEBRAL SIN INSTRUMENTACION	613.037
560095	REPARACION MANO TRAUMATICA	391.234
560108	LAMINECTOMIA VERTEBRAL MACROSCOPICA	233.275
560116	LAMINECTOMIA VERTEBRAL CON ARTRODESIS	862.565
560124	LAMINECTOMIA VERTEBRAL CON ARTRODESIS E INSTRUMENTACION	466.550
560132	INJERTO CUTANEO	286.494
565005	ARTROPLASTIA DE HOMBRO	440.524
565013	ARTROPLASTIA: PROTESIS TOTAL HOMBRO	293.912
565021	OSTEOTOMIA DESROTATIVA, HUMERO, ALTA	88.375
565048	PARALISIS: TENOTOMIA Y CAPSULECTOMIA, HOMBRO	98.000
565064	PERIARTRITIS (INTERVENCIONES UNIFICADAS), HOMBRO	78.400
565080	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, HOMBRO	117.600
565099	TUBERCULOSIS: RESECCION ARTICULAR	118.650
565101	TUBERCULOSIS: TRATAMIENTO DE FISTULA	83.125
570007	ACORTAMIENTO DE ANTEBRAZO	123.200
570015	ARTROPLASTIA DE CODO NO PROTESICA	176.400
570023	COMPRESION DE NERVO RADIAL: LIBERACION	88.375
570031	SUTURA, NERVO RADIAL	363.509
570058	OSTEOTOMIA DE HUMERO, DIAFISIS, SUPRACONDILEA	117.600
570066	RETRACCION ISQUEMICA DEL ANTEBRAZO: APONEUROTOMIA	95.025
570074	RETRACCION ISQUEMICA DEL ANTEBRAZO CON INTERVENCION OSEA.	141.750
570090	ROTURA DE BICEPS	184.835
570103	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, ANTEBRAZO	123.200
570111	TRANSPLANTACIONES NERVIOS CUBITAL	98.000
570138	CODO DE TENIS (QUIRURGICO)	78.400
570146	ARTROPLASTIA DE CODO PROTESICA	245.000
570154	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA	52.798
570162	ARTROSCOPIA QUIRURGICA	115.845
570170	ACROMIOPLASTIA	119.425
570189	PLASTIA LIGAMENTOS CRUZADOS	210.775
575000	OSTEOT. CORRECTORA DE MUÑECA	98.000

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
575019	PROTESIS TOTAL DE MUÑECA	196.000
575027	RESECCION DEL CARPO, CARPECTOMIA	123.200
575035	SECUESTRECTOMIA SENCILLA, ANTEBRAZO Y CARPO	59.325
575043	SECUESTRECTOMIA AMPLIA, ANTEBRAZO Y CARPO	123.200
575051	SINOVIECTOMIA DE MUÑECA	138.626
575078	OSTEOTOMIA DE BALDWIN	42.700
580002	ARTROPLASTIA DE DEDOS	176.400
580010	ARTROPLASTIA DE DEDOS, CON PROTESIS	176.400
580029	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN (TRATAMIENTO UNIFICADO)	119.855
580037	TENOPL. CON INJERTO, MUÑECA, FLEX	98.000
580045	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, FLEXORES	123.200
580053	DEDO EN CUELLO CISNE	78.400
580061	DEDO EN BOTUNIER	78.400
580088	PULGAR ADOSADO	71.225
580096	DEDOS EN GARRA PIE (HALLUX VALGO)	78.400
580109	TUNEL CARPIANO	20.787
580117	QUERVAIN	113.981
580125	SUTURA TENDONES EXTENSORES	243.366
580133	SUTURA PRIMARIA TENDONES FLEXORES DEDOS	274.172
580141	PLASTIA PULPEJO DEDO	184.835
580168	SUTURA NERVI DIGITAL	335.784
580176	LUXACION PERILUNAR DEL CARPO (INCRUENTO)	49.000
585006	ARTRODESIS SACRO-ILIACA	129.675
585014	COXIGODINIA: RESECCION, COXICECTOMIA, EXTIRPACIONES COXIS	98.000
585022	BIOPSIA CRESTA ILIACA	49.000
590008	CADERA ACETABULOPLASTIA (NO PROTESICA)	196.000
590016	CADERA ARTROPLASTIA SIN INTERPOSICION	308.059
590024	CAPSULOTOMIA DE CADERA	147.000
590040	OSTEOTOMIA, FEMUR, INTER O SUBTROCANTEREA	289.575
590059	IMPLANTACION DE PROTESIS TOTAL DE CADERA	428.202
590067	CERVICO CEFALICA, PROTESIS	332.703
590075	RESECCION ARTICULAR DE CADERA (GIRDLESTONE)	118.650
590083	DEINERVACION OBTURADOR CON TENOTOMIA ADDUCTORES	117.600
590091	TENOTOMIA SUBCUTANEA ADDUCTORES	292.656
590104	RECAMBIO PROTESICO	622.279
595001	ENCLAVIAMIENTO DE CUELLO DE FEMUR CON INJERTO	196.000
595028	REIMPLANTACION DE TROCANTER	90.475
595036	TUNELIZACION DE CUELLO DE FEMUR, REVASCULARIZACION CON INJERTO	785.550
595044	OSTEOTOMIA CORRECTORA DE MUSLO, FEMUR	434.363
595052	OSTEOTOMIA SUPRACONDILEA, FEMUR	118.650
600002	ALARGAMIENTO DEL CUADRICEPS	277.253
600010	ARTOPLASTIA DE RODILLA	156.800
600029	ARTROPLASTIA ROTULIANA, PATELOPLASTIA	754.744
600037	PROTESIS TOTAL DE RODILLA	483.652
600045	CAPSULOTOMIA, RODILLA	292.656
600053	ENFERMEDAD DE OSGOOD-SCHLATTER. OPERACION UNIFICADA	98.000
600061	EXTIRPACION DE PELLEGRINI-STIEDA	123.223
600088	MENISCECTOMIA, QUISTE MENISCO	98.000
600096	PATELECTOMIA	418.960
600109	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CRUZADOS. CADA UNO	261.850
600117	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS LATERALES CADA UNO	240.286
600125	RESECCION ARTICULAR DE RODILLA	95.025



121

OF0332121

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
600133	SINOVIECTOMIA DE RODILLA	323.461
600141	TENOTOMIA DE FLEXORES RODILLA SUBCUTANEA	59.325
600168	TENOTOMIA DE FLEXORES RODILLA ABIERTA	86.256
600176	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, RODILLA	123.200
600184	FICAT AFEITADO	117.600
600192	ADELANTAMIENTO ROTULIANO	117.600
600205	TOILETT DE RODILLA	117.600
600213	RECONSTRUCCION LIGAMENTOS COMPLEJA	293.825
600221	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CRUZADOS, CADA UNO POR ARMOSCOPIA	569.909
605006	OSTEOTOMIA CORRECTORA DE PIERNA	351.187
605014	PSEUDOARTROSIS DE TIBIA CON INJERTO	283.414
610016	ASTRAGALECTOMIA	147.000
610024	ESPOLON CALCANEO-EXTIRPACION	431.282
610032	EXTIRPACION EXOSTOSIS (SEGUN LOCALIZACION)	462.088
610040	OPERACION DE CAMPBELL Y SIMILARES	98.000
610059	OPERACION DE PHELPS SALVERRI	98.000
610067	RESECCION, ARTICULAR, TOBILLO, PIE	71.225
610083	TARSECTOMIA	95.025
610091	TENODESIS	95.025
610104	TENOTOMIA-ALARGAMIENTO DE AQUILES	231.044
610112	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, TOBILLO, PIE	123.200
610120	TREPANACION O RESECCION DE HUESOS LARGOS, EN OSTEOMIELITIS AGUDA	117.600
610139	FIJADORES EXTERNOS EN PIERNA, PIE, BRAZO, ANTEBRAZO, ETC.	459.007
610147	OPERACION CORRECTORA DE AMBOS PIES-OSTECTOMIA DE JUANETE JUVENIL BILATERAL	117.600
610163	PAPILOMA PLANTAR	141.707
610171	GANGLION (LIBERACION)-C.O.T.	67.599
610198	DEDO EN RESORTE	53.391
610219	OSTEOTOMIA PVLVIS (SALTER, CHTARI, TECTOPLASTAS)	391.234
610227	OSTEOCONDRIITIS (RODILLA)	118.650
610243	ARTROSCOPIA	271.091
610251	MIELOTOMIA	28.000
610278	BIOPSIA ABIERTA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR	354.267
610286	BIOPSIA ABIERTA EN PVLVIS O COLUMNA	196.000
610315	QUISTE POPLITEO (RODILLA), BAKER	78.400
610323	FASCIECTOMIA PLANTAR	200.238
611000	LIBERACION NERVIYO Y NEUROLISIS	221.802
611019	INJERTO DE PAPINEAU (PEQUEÑO) EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO	68.775
611027	INJERTO DE PAPINEAU (MEDIANO) EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO	231.044
611035	INJERTO DE PAPINEAU (EXTENSO)	231.044
611051	MOVILIZACION ARTICULACIONES BAJO ANESTESIA (COLUMNA, RODILLA, CODD...)	77.014
611078	ARTROTOMIAS (RODILLA, CADERA, HOMBROS)	261.850

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
612038	BOTA YESO PARA PIES ZAMBOS,CADA BOTA	154.209
612206	CORRECCION FIJADORES EXTERNOS	39.200
614017	QTB YESO (EN QUIROFANO)	78.400
614025	PTB YESO(QUIROFANO)	41.300
614041	YESO FUNCIONAL ARTICULACION CODO (SIN MATERIAL)	39.200
614068	YESO FUNCIONAL ANTEBRAZO (SIN MATERIAL)	39.200
614076	YESO FUNCIONAL ARTICULACION MUÑECA (SIN MATERIAL)	39.200
614084	YESO PELVIPEDICO (SIN MATERIAL)	126.304
614092	CORSE DORSO LUMBAR	59.325
614105	MINERVA YESO (SIN MATERIAL)	52.325
614156	YESO FUNCIONAL DE HUMERO SIN FERULA PLASTICA (SIN MATERIAL)	39.200
614164	P.T.B. SIN CAZOLETA (SIN MATERIAL)	39.200
614172	Q.T.B. SIN CAZOLETA, BISAGRAS NI MUSLERA	78.400
615618	EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS DE VULVA	44.495
615626	VULVECTOMIA PARCIAL	164.797
615634	VULVECTOMIA SIMPLE	95.550
615642	VULVECTOMIA AMPLIADA	214.236
615650	ESCISION DE HIMEN O HIMENECTOMIA	41.199
615669	PERINEOTOMIA	19.075
615677	BARTOLINITIS Y OTROS ABSCESOS (DRENAJE)	90.638
615685	EXTRIPACION DE GLANDULA DE BARTOLINO	46.200
615693	FISTULAS PERINEALES	95.550
615706	DESGARROS PERINEALES DE III GRADO	126.893
615714	BIOPSIA DE VULVA BAJO ANESTESIA	64.270
616004	VAGINA ARTIFICIAL	152.950
616012	PLASTIA ANTERIOR (COLPOPLASTIA ANTERIOR)	112.061
616020	PLASTIA POSTERIOR (COLPOPLASTIA POSTERIOR O COLPOPERINEORRAFIA)	166.444
616039	PLASTIA DOBLE	229.067
616047	PLASTIA DOBLE Y AMPUTACION DE CUELLO	95.550
616055	PROLAPSO DE CUPULA VAGINAL (POR VIA VAGINAL)	209.292
616063	PROLAPSO CUPULA VAGINAL (POR VIA ABDOMINAL)	199.404
616071	QUISTES VAGINALES Y OTROS TUMORES BENIGNOS	64.270
616098	OPERACION AMPLIADA POR CANCER DE VAGINA	194.600
616100	COLPECTOMIA SIMPLE	126.525
616119	COLPOTOMIA POSTERIOR	222.475
616127	VAGINA ARTIFICIAL WILLIAMS	95.550
616418	OPERACION DE MANCHESTER	133.875
616426	COLPOCLEISIS (LEFORT Y OTROS)	120.225
616442	ASA SUBPRETRAL	138.600
616450	HISTERECTOMIA + MARSHALL	243.899
616469	T. INCONTIN.URINARIA ESF.FEMENI	65.385
616709	RECTOVAGINALES (FISTULAS)	115.850
616717	VESTICOVAGINALES (FISTULAS)	138.600
616901	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO BAJO ANESTESIA	154.909
616928	CONIZACION	108.766
616936	AMPUTACION DE CUELLO	69.300
616944	CRIOCOAGULACION	16.100
616952	TRAQUEORRAFIA	57.925
616960	CERCLAJE	87.342
616979	POLIPOS BAJO ANESTESIA	123.597
616987	CONIZACION CON LASER	97.125
616995	VAPORIZACION CERVICAL	59.675



122

OF0332122

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
617007	VAPORIZACION DE LESIONES VULVARES	84.350
617103	RESECCION ENDOMETRIAL	149.965
617226	LEGRADO TOTAL	27.208
617242	MIOMECTOMIA	245.547
617250	METROPLASTIA	133.875
617269	HISTERECTOMIA SUPRACERVICAL	181.276
617277	HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL CON O SIN ANESEXECTOMIA	265.323
617285	HISTERECTOMIA VAGINAL CON PLASTIA	222.475
617293	OPERACION AMPLIADA POR CANCER VAGINAL O ABDOMINAL	430.120
617306	LIGAMENTOPEXIA	81.025
617314	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA VAGINAL)	28.700
617322	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA ABDOMINAL)	131.837
617330	EXENTERACION PELVIANA	286.650
617349	MICROLEGRADO BAJO ANESTESIA	77.454
617357	HISTERECTOMIA VAGINAL TOTAL	186.220
617365	HISTERECTOMIA CON PLASTIA DE ELEVADORES	162.400
617373	PLASTIA DE ELEVADORES	212.588
617381	INSEMINACION CERVICAL	6.600
617402	INSEMINACION INTRAUTERINA	6.600
617605	LIG. TROMP./LAPAROSC	148.317
617613	LIGADURA DE TROMPAS	95.550
617621	LIG. TROMP. MINILAPAR	98.878
617648	MICROCIRUGIA	191.100
617656	CIRUGIA REPARADORA DE TROMPAS	191.100
617664	SALPINGECTOMIA (UNI O BILATERAL)	214.236
617672	CUÑAS OVARICAS (RESECCION PARCIAL DE OVARIO UNI O BILATERAL)	114.625
617680	QUISTECTOMIA OVARICA	149.965
617699	OPERACION AMPLIADA CA. DE OVARIO	405.400
617701	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (GINECOLOGICA)	237.307
617728	CASTRACION QUIRURGICA O ANESEXECTOMIA BILATERAL	92.750
617736	EMBARAZO ECTOPICO	161.501
618018	BIOPSIA DE MAMA (TUMORECTOMIA POR TUMOR BENIGNO)GINECO.	171.388
618026	MASTITIS (DESBRIDAMIENTO Y DRENAJE)	88.990
618069	BIOPSIA PEROPERATORIA + MASTECTOMIA AMPLIADA	152.950
618077	TUMORECTOMIA DE MAMA (TUMOR MALIGNO)	54.055
618085	OPERACION CON CANCER DE MAMA	245.547
618632	INTERRUPCION DE EMBARAZO	40.771
618640	ATENCION AMENAZA PARTO PREMAT.	66.000
618659	EVACUACION DE MOLA	50.036
619045	LINFADENECTOMIA EXTRAPERITONEAL	382.329
619053	EXPLORACION BAJO ANESTESIA(GINECOLOGIA)	84.046

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
619096	LAPAROSCOPIA GINECOLOGICA	159.853
619109	HISTEROSCOPIA(GINECOLOGIA)	27.564
619117	LAPAROSCOPIA OPERATORIA	161.501
619125	ASISTENCIA AL PARTO GEMELAR	78.000
619133	ASISTENCIA AL PARTO PODALICO	78.000
620003	CESAREA	120.558
620038	ASITENCIA AL PARTO CON O SIN MANIOBRAS EXTRACTORAS	75.597
620046	TALLOS DE LAMINARIA	44.261
620054	EVACUACION UTERINA (MENOR DE 12 SEMANAS)	45.071
620062	EVACUACION UTERINA (MAYOR DE 12 SEMANAS)	61.278
620070	ASISTENCIA AL PARTO ESPONTANEO	59.800
620089	ASISTENCIA AL PARTO NORMAL	59.800
620097	PARTO CON MANIOBRAS O FORCEPS	101.700
620118	LEGRADO POST-PARTO	50.927
621006	APL. INTER. I-192 2V.	55.200
621014	APLIC. BRAQUITERAPIA	62.200
622009	TEST DE INSLER O TEST POSTCOITAL	2.400
622017	TEST DE PENETRACION IN VITRO	2.700
622025	ESPERMIOGRAMA	8.700
622033	PROTOCOLO DE ETS	6.300
622041	MORFOLOGIA DEL SEMEN	6.200
622068	MAR-TEST	1.600
622076	CONGELACION DE EMBRIONES	96.200
622084	DESCONGELACION DE EMBRIONES	50.400
622092	CONGELACION DE SEMEN	96.200
622105	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA FIV	134.985
622113	MICROLEGRADO	6.539
622148	MONITORIZACION DE LA OVULACION	5.100
622156	VALOR REPRODUCTIVO DEL SEMEN	19.000
622164	ENTRADA EN PROGRAMA T.R.A.	5.100
622172	LAPAROTOMIA FIV	218.750
622180	HISTERECTOMIA FIV	143.984
622199	NODULO DE MAMA	39.375
622201	TRANSFER EMBRIONARIO POR LAPAR	88.200
622228	BIOPSIA DIRIGIDA DE CERVIX	9.200
622236	P.A.A.F. DE MAMA	15.500
623001	RECU.ESPEMA.MOVILES	10.500
623028	EXTRACCION DE OVOCITOS	306.700
623036	EVALUACION Y DECUMULACION	26.400
623044	TRANSFERENCIA EMBRIONARIA	47.500
623052	HISTEROSCOPIA DIAGNOSTICA FIV	111.587
623060	PUNCION QUISTE OVARIO	9.200
623079	HISTEROSCOPIA QUIRURGICA FIV	185.379
623087	LAPAROSCOPIA QUIRURGICA FIV	275.369
624012	ANESTESIA EPIDURAL	10.500
624047	ANALGESIA EPIDURAL	27.250
631001	CONGELAC.VALVULAS CARDIACAS	282.604
631028	CONGELACION HUESOS	220.809
631036	EXTRAC.CONGELA.SANGRE CORDON	141.847
700006	VALVULOTOMIA (ENFER.VALV.MITR)	1.333.900
700014	SUSTITUC.VALVULA S/PROTESIS	2.058.000
700022	VALVULOPLASTIA ABIERTA S/PROTE	2.039.500



0F0332123

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700030	VALVULOTOMIA (Enf.Val.Aortic.)	1.407.700
700049	SUSTITUC.VALVULA S/PROTESIS	2.040.100
700057	SUSTITUC.VALVULA+VAL.S/PROTES.	2.392.500
700065	SUSTIT.TRES VALVULAS S/PROTESI	3.240.100
700073	VALVULOTOMIA TRICUSP.	2.104.800
700081	VALVULOPLASTIA ABIERTA S/PROT.	2.141.400
700102	SUTITUT.VALVULA+VALV.S/PROT.	2.461.400
700110	SUSTIT.VALVULA+VALV.S/PROTESIS	4.224.600
700129	PERICARDIECTOMIA	1.482.400
700137	COLOC.MARCAP.VENTRIC.S/PROT.	480.900
700145	RECAMBIO MARCAP.S/PROTESIS	253.400
700153	REPARACION + INJERT.S/PROTESIS	3.545.300
700161	REPARACION CIA S/PROTESIS	1.280.600
700188	RESECCION VASO S/PROTESIS	842.900
700196	REPARACION FISTULA	548.500
700209	REPARACION + INJERTO S/PROTES	2.408.800
700217	PONTAJE INJERTO(1 PUENTE)S/PRO	1.315.000
700225	PONTAJE INJERT.(2 PUENTES)S/PR	1.385.100
700233	PONTAJE INJER.(3PUENTES)S/PROT	1.597.500
700241	PONTAJE INJ.(4 ó MAS PUENTES)	1.828.300
700268	COMUNICACION INTERVENTRICULAR	1.407.400
700276	CIRUGIA PALIATIVA (Cardiop.cia	1.325.200
700284	CORRECCION COMPLETA(Tetrologia)	1.636.900
700292	TRASPLANTE MEDULA OSEA AUTOLOG	5.200.000
700305	TRASPLANTE MEDULA OSEA ALOGENI	5.525.000
700313	TRASPLANTE HEPATICO(IMPLANTAC.	7.550.000
700321	SINDROME INMUNODEF.AQUIRIDA	469.900
700348	SINDROME INMUNODEF.AQUIRIDA	916.900
700356	INTERV.QUIRURG.AMBUL.OFTALMOL.	184.200
700364	TRASPLANTE HEPATICO(F.EXTRAACC.	627.000
700372	TRASPLANTE RENAL(IMPLANTACION)	3.650.000
700380	PROC.COMPLETO BIOPSIA ENDOMICD	473.300
700401	TTO.C.CONDUCTA ALIMENTARIA HOS	744.300
700428	TTO.CONDUCTA ALIMENTARIA AMB.	113.700
700436	DETECCION PRECOZ DE HIPOACUSIA	35.900
700444	MICROCIRUGIA DE LA MANO	747.300
700452	CIRUGIA CRANEOFACIAL	828.000
700460	TRASPLANTE RENAL(PRE-EXTRACC)	1.065.000
700479	TRASPLANTE RENAL(EXTRACCION)	1.320.000
700487	PROCESO EXTRACCION HUESOS	600.000
700495	PROCESO EXTRACCION CORNEA	130.000

TARIFA	DESCRIPCION	IMPORTE
700508	PROCESO EXTRAC.VALVULAS CARDIA	250.000
700516	EXTRACCION MULTIORGANICA	4.000.000
700540	TRASPLANTE CORAZON(P.COMPLETO)	5.001.143
700559	FERTILIZACION IN VITRO	500.000
700567	VALVULOTOMIA (ENF.VAL.MITRAL)	1.079.853
700575	ANULOPLASTIA (ENF.VAL.MITRAL)	1.577.476
700583	SUST.VAL.MITRAL (ENF.VAL.MIT.)	1.481.371
700591	VALVULOT.+PLASTIA TRICUSPIDE	1.577.476
700604	SUST.VAL.MIT.+VAL.TRIC.(INSUF.	1.597.389
700612	SUST.VAL.MIT. Y VAL.TRICUSPIDE	1.731.413
700620	SUST.VALV.AORT.(ENF.VALV.AORT)	1.479.549
700639	VALVULOPL.MIT.+SUST.VAL.AORT.)	1.696.860
700647	VALVULOPL.MIT.Y DE VALV.AORT	1.731.985
700655	SUST.VALV.AORT.+VALV.MIT.Y TRIC	2.211.068
700663	SUST.VALV.AORT.Y MITR.+PLASTIA	2.231.063
700671	SUST.VALV.AOR.MIT.Y TRIC.(C/INS	2.252.611
700698	VALVULECT.TRICUSP.(OTRAS EST.)	1.601.405
700700	SUST.VALVULA MITRAL(OTRAS EST.	2.452.861
700719	SUST.VALVULA AORTICA(OTRAS EST	2.453.132
700727	SUST.VALV.MITRAL Y AORTIVA	2.506.147
700735	REPAR.+INJERTO CON VALVULA	2.605.593
700743	REPAR.+INJERTO SIN VALVULA	2.586.351
700751	PONTAJE AORTOCOR.1 PUENTE	1.458.383
700778	PONTAJE AORTOCOR.2 PUENTES	1.565.872
700786	PONTAJE AORTOCOR.3 PUENTES	1.673.362
700794	PONTAJE AORTOCOR.4 PUENT.O MAS	2.039.809
700807	VALV.+PONTAJE AORT.1 PUENTE	1.574.503
700815	VALVULOPL+PONTAJE,2 PUENTES	1.628.248
700823	VALVULOPL+PONTAJE 3 PUENTES	1.821.575
700831	VALVULOPL+PONTAJE 4PUENT.O MAS	1.837.830
700858	SUST.VALV.MITR+PONTAJ.AORTCOR.	1.867.102
700866	SUST.VALV.MITR+PONTAJE 2PUENTE	1.884.818
700874	SUST.VALV.MITR+PONTAJE 3PUENTE	1.892.944
700882	SUST.VALV.MITR+PONTAJE 4 0 MAS	1.892.944
700890	SUST.VALV.AORT+PONTAJE,1PUENTE	1.545.398
700903	SUST.VALV.AORT+PONTAJE 2PUENTE	1.570.849
700911	SUST.VALV.AORT+PONTAJE 3PUENTE	1.614.633
700938	SUST.VALV.AORT+PONTAJE 4 0 MAS	1.854.535
700946	PONTAJE AORTOCORON.1 PUENTE	1.189.317
700954	PONTAJE AORTOCORONARIO 2PUENTE	1.318.798
700962	PONTAJE AORTOCORON. 3 PUENTES	1.538.829
700970	PONTAJE AORTOCORON.4 0 MAS P.	1.726.759
700989	CIRUGIA PALIATIVA(CARDIOP.CIAN	1.259.315
700997	PERICARDIECTOMIA(PERIC.CONTRIC	1.235.644
701009	CORREC.COMPLETA(TET.FALLOT)	1.754.565
701017	REPAR.CONDUCTO INTERAURICULAR	1.185.341
701025	REPARAC.+INJERTO(SINDR.MARFAN)	1.778.056
701033	CIERRE DUCTUS(CONDUCTO ARTER.)	663.175
701041	CIERRE COMUN.INTERVENTRICUL.	1.432.958
701068	CIERRE COMUNIC.INTERVENTRICUL.	2.374.239
701076	AORTOPLASTIA(COARTACION AORTA)	902.332
701084	COLOCACION MARCAPASOS	205.195



124

0F0332124

CLASE 8ª

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
701092	RECAMBIO MARCAPASOS	137.466
701113	PROC.COMPL.VENTIL.MECAN.CPAP	87.920
701121	REPARACION PARED VENTRICULAR	1.185.340
705018	UNI.VIGILANCIA RADIOLOGICA EC	60.000

Hospital Ntra. Sra. de los Dolores (La Laguna)

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
999999	ESTANCIAS	12.000

Hospital Stma. Trinidad (La Orotava)

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
999999	ESTANCIAS	9.200

Hospital Psiquiátrico de Tenerife y Febles Campos

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	AGUDOS	33.560
2	ESTANCIAS INTERMEDIAS	15.975
3	ESTANCIAS LARGAS	15.975
4	DEFICIENTES MENTALES	19.319
5	PSICOGERIATRIA	16.522
6	FEBLES CAMPOS	15.581
7	UNIDAD DE NOCHE	20.257
8	UNIDAD DE NOCHE + CENTRO DE DIA	22.357
9	UNIDAD DE DEMENCIA	38.615
10	PRIMERAS CONSULTAS	11.263
11	CONSULTAS SUCESIVAS	5.632
12	PSICOTER.INDIVIDUAL	5.632
13	PSICOTER.EN GRUPOS	5.632
14	CENTRO DE DIA: ASIST.SIN COMEDOR	1.600
15	CENTRO DE DIA: ASIST.CON COMEDOR	2.100
16	PERITAJE PSIQUIATRICO	152.700
17	TECNICAS DE RELAJACION	3.716
18	CONSULTA PSIQUIATRIA DESPLAZADA TF-II	7.635
19	EVALUACION E INFORME PSICOLOGICO TOTAL	30.540
20	EVALUACION E INFORME PSICOLOGICO PARCIAL	15.270

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21	CONSULTAS CENTRO DE SALUD MENTAL	10.215

Hospital Universitario de Canarias - Estancias por módulos

MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3
PEDIATRÍA	PSIQUIATRÍA	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
ANGIOLOGÍA-CIRUGÍA TORÁCICA Y VASCULAR	RADIOTERAPIA	NEFROLOGÍA
UROLOGÍA	OFTALMOLOGÍA	UNIDAD DE RECLUSOS
TRAUMATOLOGÍA B	DIGESTIVO	
TRAUMATOLOGÍA A	CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO	
REHABILITACIÓN	DERMATOLOGÍA	
OTORRINO B		
OTORRINO A		
ONCOLOGÍA		
OBSTETRICIA		
NEUROLOGÍA		
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR		
NEUMOLOGÍA		
MEDICINA INTERNA		
GINECOLOGÍA		
ENDOCRINOLOGÍA		
CARDIOLOGÍA		
CIRUGÍA PLÁSTICA		
CIRUGÍA PEDIATRICA		
CIRUGÍA MAXILOFACIAL		
NEUROCIRUGÍA		
REUMATOLOGÍA		

Consultas e interconsultas por tramos

MÓDULO 1	MÓDULO 2
CARDIOLOGÍA	RADIOTERAPIA
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA INFANTIL
OTORRINO A	CIRUGÍA PLÁSTICA
UROLOGÍA	FARMACOLOGÍA
TRAUMATOLOGÍA B	FECUNDACIÓN
TRAUMATOLOGÍA A	HEMATOLOGÍA
REUMATOLOGÍA	NEUROLOGÍA
REHABILITACION	ONCOLOGÍA
ANGIOLOGÍA-CIRUGÍA TORÁCICA Y VASCULAR	PEDIATRÍA
OTORRINO B	ANESTESIOLOGÍA
OFTALMOLOGÍA	
ODONTOLOGÍA	
OBSTETRICIA	
NEUROCIRUGÍA	
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	
PSIQUIATRÍA	
CIRUGÍA GENERAL	
NEUMOLOGÍA	
DERMATOLOGÍA	
DIGESTIVO	
ENDOCRINOLOGÍA	
GINECOLOGÍA	



125
OF0332125

la regulación del régimen
del Organismo Autónomo de
Hospitales del Excmo. Cabildo
constituidos por tasas.

**HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE
MEDICINA INTERNA
MÉDICO DISTRIBUIDOR
NEFROLOGÍA**

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública por un plazo de TREINTA (30) DÍAS durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

18. Ordenanza Reguladora de las tasas y de los precios públicos del HECIT.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del pasado día 11, relativo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas y por los Servicios que presta el Organismo Autónomo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta el mismo, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y Dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo al siguiente texto:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Organismo Autónomo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante HECIT) constituidos por tasas.

Artículo 2. Concepto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 20 de la Ley, 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificadas parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, tendrán la consideración de tasas del HECIT los tributos cuyo hecho imponible consista en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial de su dominio público, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Primera.- Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:

Quando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Quando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Segunda.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 122 en relación con el 139 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el Cabildo Insular de Tenerife establece tasas en los supuestos regulados en el artículo anterior.

Artículo 4. Medidas Presupuestarias.

Los recursos regulados en esta Ordenanza se ingresarán en la Caja General del HECIT o en las cuentas bancarias restringidas autorizadas al efecto y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos del HECIT, sin que puedan efectuarse deducciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su



126

OF0332126

CLASE 8.^a

devolución.

TÍTULO I

ORDENAMIENTO GENERAL DE LAS TASAS**Artículo 5. Tasas del HECIT.**

Son tasas de HECIT:

- d) Las reguladas en la presente Ordenanza.
- e) Las que, eventualmente, pudieran atribuirse al HECIT a través de la correspondiente Ordenanza del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o mediante disposición legal o reglamentaria Autonómica o Estatal.

Artículo 6. Normativa Aplicable.

1. Las tasas del HECIT se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1988, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativa que resulte de aplicación.

3. En las tasas atribuidas al HECIT mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal se estará a lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 7. Creación, Modificación y Supresión de Tasas.

1. Corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la creación de nuevas tasas, así como la modificación y supresión de cualesquiera tasas existentes.

2. En los acuerdos de creación de nuevas tasas habrán de recogerse, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:

- El hecho imponible.
- El sujeto pasivo.
- La base imponible.

- El momento de devengo.
- La tarifa o tipo de gravamen.
- Los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

3. Los acuerdos relativos a modificación de tasas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

4. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de tasas, requerirán de la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

5. Se excluyen de lo dispuesto en el presente artículo las tasas atribuidas al HECIT mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal.

Artículo 8. Modificación de las Tarifas.

1. La modificación de las tarifas de las diferentes tasas corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a propuesta del Consejo de Administración del HECIT.

2. El acuerdo relativo a la modificación de las tarifas requerirá la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

3. La modificación de las tarifas podrá realizarse mediante la aplicación de un coeficiente a las tarifas vigentes.

Artículo 9. Gestión y Liquidación.

1. La gestión y liquidación de cada tasa se llevará a efecto por las Oficinas de Facturación de los Hospitales respectivos.

2. El Consejo de Administración del HECIT podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera tasas o para hechos impositivos concretos de las mismas.

Artículo 10. Notificaciones.

Toda liquidación de tasas será notificada a los sujetos pasivos con expresión de los elementos esenciales de aquélla y, entre otros, los siguientes:

- **Denominación del obligado al pago.**
- Base imponible, tarifas y cuota tributaria resultante.
- Medios de impugnación que puedan ser utilizados con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.
- Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha la tasa.



127

OF0332127

CLASE 8ª

Artículo 11. Recursos.

Contra las liquidaciones tributarias de las tasas reguladas en la presente ordenanza podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición y en cualquier caso, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.

La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer, se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y por el Real Decreto 2.631/1985, de 18 de Diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el art. 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13. Pago Previo.

1. El Consejo de Administración del HECIT determinará las tasas en las que la exigibilidad de su ingreso sea previa a la prestación del servicio o realización de la actividad administrativa, en cuyo caso tal ingreso será condición indispensable para la prestación de aquél o la realización de aquélla.

2. En caso de discrepancia sobre la procedencia o importe de la tasa, será imprescindible la consignación o afianzamiento de la misma para la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 14. Pago Periódico y Depósitos.

1. Cuando una tasa se devengue periódicamente por razón de la

prestación de servicios continuos y a petición de los sujetos pasivos, se podrán practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas devengadas en dicho periodo de tiempo.

2. En los casos regulados en el apartado anterior, se podrá exigir la constitución de un depósito previo cuya cuantía será la que resulte de valorar económicamente el importe de las tasas que se estime correspondiera abonar al sujeto pasivo por los servicios prestados durante tres meses. Dicho depósito podrá hacerse efectivo mediante aval bancario.

3. Corresponde a la Gerencia del HECIT la autorización para la práctica de las referidas liquidaciones mensuales, así como para la exigencia de la constitución de depósitos.

Artículo 15. Cobro y Manejo de Fondos.

1. Los cobros de las diferentes tasas se realizarán a través de las cuentas restringidas del HECIT establecidas al efecto o de la Caja General de dicho Organismo.

2. En cualquier caso y con independencia de las Entidades, colaboradores o personas a las cuales les esté encomendada la prestación del Servicio de Caja, el control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero del HECIT, a quien se le podrá exigir las responsabilidades legales pertinentes.

3. Corresponde al Tesorero del HECIT dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

Artículo 16. Devolución.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 17. Responsables.

Serán responsables de la deuda tributaria junto a los sujetos pasivos, solidaria o subsidiariamente, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 37 a 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 18. Apremio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que determina el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.



128

OF0332128

CLASE 8ª

Artículo 19. Partidas fallidas.

Las deudas originadas por las tasas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas por acuerdo del Consejo de Administración del HECIT, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

TÍTULO II

TASAS DEL HECIT

CAPÍTULO I

TASA POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS, EMISIÓN DE INFORMES CLÍNICOS Y ENCUADERNACIONES

Sección 1ª. Hecho Imponible

Artículo 20. El hecho imponible estará constituido por la prestación de los siguientes servicios:

- Fotocopias de documentos o expedientes.
- Emisión de informes clínicos.
- Encuadernación de documentos facilitados por el HECIT o aportados por los demandantes del servicio.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 21. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo anterior.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 22. Será sujeto pasivo de esta tasa la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que soliciten los servicios cuya prestación

esté sometida a tasa.

Sección 4ª. Base Imponible y Cuota Tributaria

Artículo 23. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Fotocopia a una cara DIN A-4 10 ptas./copia.
- Emisión de informes clínicos 1.000 ptas./informe
- Encuadernaciones 500 ptas./encuadernación.

Sección 5ª. Normas de Gestión

Artículo 24. 1. La tasa se liquidará por la totalidad de los servicios que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

CAPÍTULO III

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTOS AL HECIT

Sección 1ª. Hecho Imponible

Artículo 25. El hecho imponible estará constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público afectos al HECIT.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 26. La tasa se devengará en el momento en que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 27. Será sujeto pasivo de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente en beneficio particular los bienes de dominio público afectos al HECIT.

Sección 4ª. Cuota Tributaria

Artículo 28. 1. La cuota tributaria se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento objeto de su exacción.

2. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, la cuota tributaria vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.



129
OF0332129

CLASE 8ª

Sección 5ª. Indemnizaciones y Reintegros

Artículo 29. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de los bienes de dominio público por los que se exige la tasa, el beneficiario, sin perjuicio del pago de aquélla, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe de los dañados.

No se podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a los que se refieren los párrafos anteriores.

Disposición Transitoria

Sin perjuicio de que las tarifas de las diferentes tasas establecidas para 1999 figuren expresadas en pesetas, su importe podrá ser satisfecho en euros una vez fijado el cambio oficial entre ambas monedas.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 19, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Aprobar la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo al siguiente texto:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Organismo Autónomo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante HECIT) constituidos por precios públicos.

Artículo 2. Concepto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificadas parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, tendrán la consideración de precios públicos del HECIT las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Artículo 3. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 129 en relación con el 139 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el Cabildo Insular de Tenerife establece precios públicos en los supuestos regulados en el artículo anterior.

Artículo 4. Medidas Presupuestarias.

Los recursos regulados en esta Ordenanza se ingresarán en la Caja General del HECIT o en las cuentas bancarias restringidas autorizadas al efecto y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos del HECIT, sin que puedan efectuarse deducciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

TÍTULO I

ORDENAMIENTO GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 5. Precios públicos del HECIT.

Son precios públicos de HECIT:



130
OF0332130

CLASE 8ª

1. La modificación de las tarifas de los diferentes precios públicos correspondiente al HECIT a través de la correspondiente Ordenanza del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal.
- Los regulados en la presente Ordenanza.
 - Los que, eventualmente, pudieran atribuirse al HECIT a través de la correspondiente Ordenanza del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal.

Artículo 6. Normativo Aplicable.

1. Los precios públicos del HECIT se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la Ley 25/1988, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativa que resulte de aplicación.
3. En los precios públicos atribuidos al HECIT mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal se estará a lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 7. Creación, Modificación y Supresión de Precios Públicos.

1. Corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta del Consejo de Administración del HECIT, la creación de nuevos precios públicos, así como la modificación y supresión de cualesquiera precios públicos existentes.
2. En los acuerdos de creación de nuevos precios públicos habrá de recogerse, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:
 - El servicio o actividad por el que se exija.
 - El obligado al pago.
 - Las tarifas.
 - El momento de devengo.
3. Los acuerdos relativos a la modificación de precios públicos deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comenzo de su aplicación.
4. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de precios públicos, requerirán de la misma tramitación que

la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

5. Se excluyen de lo dispuesto en el presente artículo los precios públicos atribuidos al HECIT mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal.

Artículo 8. Modificación de las Tarifas.

1. La modificación de las tarifas de los diferentes precios públicos corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a propuesta del Consejo de Administración del HECIT.

2. El acuerdo relativo a la modificación de las tarifas habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

3. La modificación de las tarifas podrá realizarse mediante la aplicación de un coeficiente a las tarifas vigentes.

Artículo 9. Gestión y Liquidación.

1. La gestión y liquidación de cada precio público se llevará a efecto por las Oficinas de Facturación de los Hospitales respectivos.

2. El Consejo de Administración del HECIT podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera precios públicos o para tarifas concretas de los mismos.

Artículo 10. Notificaciones.

Toda liquidación de precios públicos será notificada a los obligados al pago con expresión de los elementos esenciales de aquélla y, entre otros, los siguientes:

- Denominación del obligado al pago.
- Tarifas y deuda total resultante.
- Medios de impugnación que puedan ser utilizados con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.
- Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha la deuda.

Artículo 11. Recursos.

Contra las liquidaciones de los precios públicos regulados en la presente ordenanza podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición y en cualquier caso, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso



131

OF0332131

CLASE 8ª

si lo estimare conveniente.

La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

Artículo 12. Pago Previo.

1. El Consejo de Administración del HECIT determinará los precios públicos en los que la exigibilidad de su ingreso sea previa a la prestación del servicio o realización de la actividad administrativa, en cuyo caso tal ingreso será condición indispensable para la prestación de aquél o la realización de aquélla.

2. En caso de discrepancia sobre la procedencia o importe de los precios públicos, será imprescindible la consignación o afianzamiento de la misma para la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 13. Conciertos.

1. El HECIT podrá celebrar conciertos o convenios con entidades públicas o privadas, para la prestación de cualesquiera de los servicios sometidos a precio público en la presente Ordenanza, de los que dará cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. En dichos convenios se regularán las relaciones económicas entre los suscriptores atendiendo a la clase y número de servicios concertados y cualesquiera otros aspectos que deban ser considerados.

Artículo 14. Pago Periódico y Depósitos.

1. Cuando un precio público se devengue periódicamente por razón de la prestación de servicios continuos y a petición de los obligados al pago, se podrán practicar liquidaciones mensuales comprensivas de los precios públicos devengadas en dicho período de tiempo.

2. En los casos regulados en el apartado anterior, se podrá exigir la constitución de un depósito previo cuya cuantía será la que resulte de valorar económicamente el importe de los precios públicos que se estime correspondiera abonar al sujeto pasivo por los servicios prestados durante tres meses. Dicho depósito podrá hacerse efectivo mediante aval bancario.

3. Corresponde a la Gerencia del HECIT la autorización para la práctica de las referidas liquidaciones mensuales, así como para la exigencia de la constitución de depósitos.

181

2 4 2



Artículo 15. Cobro y Manejo de Fondos.

1. Los cobros de los diferentes precios públicos se realizarán a través las cuentas restringidas del HECIT establecidas al efecto o de la Caja General de dicho Organismo.
2. En cualquier caso y con independencia de las Entidades, colaboradores o personas a las cuales les esté encomendada la prestación del Servicio de Caja, el control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero del HECIT, a quien se le podrán exigir las responsabilidades legales pertinentes.
3. Corresponde al Tesorero del HECIT dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

Artículo 16. Devolución.

Cuando por causas no imputables a los obligados al pago, el servicio o la actividad administrativa no se preste o realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 17. Apremio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que determina el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

Artículo 18. Partidas fallidas.

Las deudas originadas por los precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas por acuerdo del Consejo de Administración del HECIT, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

**TÍTULO II
PRECIOS PÚBLICOS DEL HECIT**

**CAPÍTULO I
PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER SANITARIO**

Sección 1ª. Servicios Sujetos a Precio Público

Artículo 19. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de los siguientes servicios:



132
OF0332132

CLASE 8ª

- a) La asistencia médica de cualquier clase que en régimen ambulatorio se preste por los servicios de los hospitales integrados en el HECIT.
- b) La asistencia hospitalaria en régimen de internado, los servicios médicos y de cualquier otra naturaleza que, en general, se presten en los expresados Centros.
- c) La asistencia quirúrgica.
- d) Las exploraciones analíticas, radiológicas o de cualquier otro tipo propias de los centros citados, destinadas a establecer el diagnóstico preciso.
- e) Los servicios de urgencias.
- f) Los servicios extrahospitalarios prestados por personal propio del Organismo Autónomo en centros privados o públicos, cuando actúen por cuenta del HECIT.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 20. Los precios públicos se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio, medie o no petición del interesado.

Sección 3ª. Obligados al Pago

Artículo 21. 1. Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, con carácter solidario entre sí:

- a) Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza y sus representantes legales.
- b) Los obligados a prestar alimentos a los beneficiarios de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.
- c) Los Organismos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, el Servicio Canario de Salud, las Instituciones de la Seguridad Social, Mutualidades, Montepíos, Instituciones Penitenciarias por los retenidos en dichos centros, Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, y Aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto de sus beneficiarios o asegurados que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que las mismas lo soliciten o que, puesto en su conocimiento, manifiestan su conformidad.
- d) El Consulado, Compañía Naviera o Consignataria que solicite el ingreso en los indicados Hospitales respecto a los súbditos o

marinos extranjeros. Por los marinos nacionales que reciban asistencia, satisfarán los precios públicos las instituciones de seguros a las que estuvieren afiliados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consignatarias de buques para las que trabajen o presten sus servicios, siempre que lo soliciten, o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

e) Las Corporaciones Locales (Cabildos, Ayuntamientos, etc.) cuando soliciten los servicios regulados en la presente Ordenanza para los residentes en sus respectivas islas o municipios.

2. Responden, del mismo modo, solidariamente con los obligados directos al pago:

a) Los causantes de lesiones producidas con ocasión o como consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso, las Empresas o Compañías aseguradoras de vehículos con el que se hayan producido las lesiones, en los términos fijados en los conciertos establecidos a nivel nacional o en la sentencia condenatoria específica o cuando se produzca aceptación expresa de la obligación de pago.

b) Los civilmente responsables de todo hecho que, causado por actos propios, por personas de quienes deba responder o por animales o cosas de su propiedad, uso o servicio, haya producido daño corporal a otra persona por cuya causa se haya prestado alguno o algunos de los servicios regulados en esta Ordenanza, y en su caso, las Empresas o Compañías Aseguradoras del civilmente responsable, previa resolución judicial o aceptación de esta obligación.

3. Responden subsidiariamente de los precios públicos regulados en esta Ordenanza y referidos al Hospital Psiquiátrico, los Cabildos Insulares por los servicios que se presten en dicho Hospital a personas indigentes, que sean naturales de la isla respectiva o residentes en ella. Se entenderá por indigente a los que notoriamente carezcan de medio de vida.

4. Los usuarios de los servicios que figuren afiliados o sean beneficiarios de la Seguridad Social, Mutualidad de Funcionarios o de cualesquiera otros Organismos que deban afrontar la prestación de asistencia médico-quirúrgica en su más amplio sentido y que soliciten la asistencia en los Hospitales a los que se extiende esta Ordenanza, vendrán directamente obligados al pago de los servicios que reciban, salvo que aporten, por escrito, documento en que la Institución correspondiente asuma el pago de los mismos. Igual obligación alcanzará al pago de los servicios que por prescripción facultativa deban prestarse en alguno de los hospitales integrados en el Organismo Autónomo diferente de aquel en el que se hallen internados.

Sección 4ª. Tarifas

Artículo 22. 1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la que se determina en el Anexo que se acompaña.

2. En el caso de enfermos que hayan de ser internados en unidades especiales, o cuando a juicio del Departamento o Servicio correspondiente, deban ser tratados con medicamentos especiales y masivos, en procesos no usuales, tales como tétanos, vacunas anti Rh,



133

OF0332133

CLASE 8ª

insuficiencias hormonales, procesos neoplásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y aquellos otros que requieran grandes dosis de corticoides, antibióticos especiales o vacunas y sueros especiales para casos de intoxicación, hemofilia, VIH, trasplantes o similares, se incluirá en la cuota el importe de la medicación de dicha naturaleza que se les suministre, quedando excluida la misma del precio global de la estancia/día, salvo que la tarifa venga expresada en función del coste por proceso completo, en cuyo caso se entiende dicho gasto comprendido dentro de la misma.

3. Cualquier otro servicio, intervención quirúrgica, exploración, etc. que por razones de urgencia debidamente justificadas se preste a los usuarios y que no se halle comprendida en las tarifas relacionadas en el Anexo al que se refiere apartado 1 anterior, devengará precios públicos a las que se aplicarán las establecidas provisionalmente por la Gerencia por similitud con otras tarifas en vigor correspondientes a servicios de coste similar, a la vista de los resultados que se obtengan de los estudios económicos practicados al efecto.

Estas tarifas fijadas provisionalmente habrán de ser presentadas ante el Consejo de Administración en un período máximo de un mes desde su establecimiento por la Gerencia.

El Consejo de Administración remitirá trimestralmente la relación de las tarifas fijadas provisionalmente por la Gerencia al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su aprobación definitiva, si procede.

Sección 5ª. Bonificaciones

Artículo 23. Se aplicarán bonificaciones en las liquidaciones de precios públicos por servicios efectuados cuando los sujetos pasivos personas físicas no sean beneficiarios de un seguro de enfermedad y carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles subsidiarios, etc., y se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento ambulatorio o en régimen de hospitalización.

Artículo 24. 1. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las bonificaciones se calcularán mediante la aplicación de un porcentaje en función de los ingresos familiares según lo siguiente:

- Ingresos familiares inferiores a 1.250.000 pesetas anuales, 95% de bonificación.
- Ingresos familiares comprendidos entre 1.250.001 y 1.797.000 pesetas anuales, 90%.

- Ingresos familiares comprendidos entre 1.797.001 y 2.808.000 pesetas anuales, 80% .
- Ingresos familiares comprendidos entre 2.808.001 y 3.594.000 pesetas anuales, 70% .
- Ingresos familiares comprendidos entre 3.594.501 y 4.492.500 pesetas anuales, 30% .
- Ingresos familiares comprendidos entre 4.492.501 y 5.840.500 pesetas anuales, 20% .
- Ingresos familiares comprendidos entre 5.840.501 y 6.739.000 pesetas anuales, 10% .
- Ingresos familiares mayores de 6.739.001 pesetas anuales, 0% .

2. Se entenderán por ingresos familiares los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluidos los hijos mayores de edad siempre que convivan con sus padres y efectúen Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de forma conjunta.

3. Se excluyen de lo dispuesto en este artículo a los usuarios a los que se refiere el artículo 26 de la presente Ordenanza.

Artículo 25. 1. Corresponde a la Presidencia del HECIT la aprobación de las bonificaciones reguladas en el artículo anterior, previo informe preceptivo del Servicio de Asistencia Social del HECIT, que valorará las cargas y los ingresos familiares de los pacientes, sus posibilidades de afrontar las tarifas aplicables, teniendo en cuenta la mayor o menor prolongación de la asistencia, las patologías que les afectan y cualesquiera otras circunstancias que puedan ser objeto de consideración a la hora de aplicar dichas tarifas.

2. Para la elaboración del informe al que se refiere el número anterior, el Servicio de Asistencia Social del HECIT podrá solicitar de los obligados al pago, así como de cualesquiera entidades, cuanta documentación precise.

Artículo 26. 1. Los enfermos crónicos, mentales o deficientes mentales obligados al pago de precios públicos que cuenten con ingresos propios, tendrán que ingresar directamente o a través de sus responsables legales el 70% de dichos ingresos, sin que en ningún caso pueda superar el importe de las facturas generadas pendientes de cobro, de tal modo que quede a su disposición como mínimo un 30% para gastos personales.

2. Idéntica obligación será exigible a otros obligados al pago distintos de los propios usuarios de los servicios, cuando disfruten de ayudas económicas concedidas en relación con los referidos enfermos crónicos, mentales o deficientes mentales.

Sección 6ª. Depósitos.

Artículo 27. 1. Los obligados al pago habrán de constituir en la Caja del Hospital correspondiente un depósito, en efecto o aval, por un importe aproximado al cincuenta por ciento del total factura previsto por los servicios que se le han de prestar, con sujeción a las tarifas y bonificaciones en vigor. Con cargo a dicho depósito se irán formalizando las cantidades que se devenguen por los servicios prestados, notificando al interesado las correspondientes liquidaciones e información sobre el estado de su cuenta.

2. No se exigirá el depósito cuando los sujetos pasivos sean Compañías Aseguradoras u otros organismos públicos y privados, cuando



134
OF0332134

CLASE 8ª

éstos hayan autorizado la prestación de los servicios sujetos a tasa.

3. No se exigirá depósito como requisito previo al ingreso cuando el usuario precise asistencia de urgencia. Si el internamiento se prolonga más de 48 horas se exigirá la constitución del depósito al obligado al pago, que habrá de constituirlo dentro de las 48 horas siguientes.

Sección 7ª. Normas de Gestión

Artículo 28. 1. Los precios públicos se liquidarán por la totalidad de los servicios que un obligado al pago solicite de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango o que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en particular, la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios prestados en los Hospitales integrados en el Organismo Autónomo Administrativo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife publicada con fecha 5 de febrero de 1997.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 19, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública por un plazo de TREINTA (30) DÍAS durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

19. Bajas de Créditos incobrables del HECIT correspondiente a los ejercicios 1982 a 1987.

Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales (HECIT), relativo a bajas de créditos incobrables de los ejercicios 1982 a 1987 procedentes de los antiguos Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto (V.I.A.P.), previo informe de la Intervención de General de este Cabildo y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda la baja de créditos incobrables y usuarios de dudoso cobro, por importe total de 303.236.142 pesetas.

20. Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1997.

Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1997 integrada por las de este Cabildo, las de los Organismos Autónomos dependientes del mismo: "Hospitales (H.E.C.I.T.)", "Complejo Insular de Museos y Centros", "Balsas de Tenerife (BALTEN)", "Patronato Insular de Música" y "Consejo Insular de Aguas" y las de las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria de la Corporación: "Casino Taoro, S.A.", "Casino Playa de las Américas, S.A.", "Casino Santa Cruz, S.A.", "Institución Ferial, S.A.", "Empresa Insular de Artesanía, S.A.", "Sociedad de promoción del Minusválido, S.L. (SIMPROMI)", "Promoción Exterior de Tenerife, S.A.", "Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A." y "Cultivos de Vegetales in Vitro de Tenerife, S.A.", rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y formada por la Intervención General de este Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 a 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 13/1996 de 30 de Diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y no habiéndose presentado reparos ni alegaciones en el periodo de exposición pública, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta General del Ejercicio de 1997.

Asimismo y respecto a la Cuenta del propio Cabildo, a propuesta de la Intervención de Fondos, se acuerda incorporar a la "Cuenta de Patrimonio", el Resultado del Ejercicio de 1997, ascendente a 10.069.696.995 pesetas.

21. Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 1.999.

Visto Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el



135

OF0332135

CLASE 8ª

Ejercicio de 1.999, así como los Anexos y la documentación complementaria detallada en los apartados 1º de los artículos 147 y 149 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con 17 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos CC, PP; y 4 en contra del Grupo PSOE, acuerda aprobar el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio de 1.999, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades cuyos capitales sociales pertenecen íntegramente a esta Corporación.

Este Presupuesto es el resultado de añadir a la Propuesta del Sr. Presidente aprobada por la Comisión Insular de Gobierno de 30 de noviembre pasado, las Enmiendas dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, presentadas por los Grupos CC, PP, así como la Enmienda Técnica en relación con los puntos señalados por la Intervención de Fondos y la Enmienda Transaccional suscrita por todos los Grupos Políticos.

En concreto el Pleno acuerda:

1.- Aprobar la Propuesta de la Comisión Insular de Gobierno, de fecha 30 de noviembre pasado, en la que se incluye las siguientes modificaciones en los Presupuestos de los Organismos Autónomos a fin de adaptar los mismos, a los contenidos del Presupuesto del Cabildo.

1.- CON RESPECTO AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE HOSPITALES.

1.1. - Reducir el concepto de Ingresos 99.412.700 "De la Administración General de la Entidad Local" y la partida de Gastos 99.412.622 Edificios y Otras Construcciones" en 100.000.000. - pesetas, quedando dicho concepto de ingresos en 237.000.000 pesetas, y la partida de Gastos en 685.110.000 pesetas.

1.2.- Modificar el concepto económico de ingresos 421 "Transferencias OO.AA.AA. (Universidad)" por el 454 "De empresas públicas y otros Entes Públicos (Universidad)".

1.3.- Afectar créditos del presupuesto de gastos por la

diferencia, en su caso, entre lo consignado en el capítulo III de ingresos, concepto 340 "Precios públicos" y las cantidades que se consignen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1.999 para el Contrato Programa de Asistencia Especializada, a firmar con el Servicio Canario de Salud/Consejería de Sanidad, si éstas últimas resultasen inferiores.

Dicha afectación se produciría una vez aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1.999.

1.4.- Modificar el concepto económico en el que se incluyen los ingresos por la concesión de la cafetería del H.U.C., pasando a estar dentro del Capítulo V "Ingresos Patrimoniales" y en el art. 55 Producto de Concesiones y aprovechamientos especiales.

2.- CON RESPECTO AL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

Incrementar el concepto de Ingresos "99 400 De la Administración General de la Entidad Local" donde se recoge la aportación corriente del Cabildo a dicho Organismo, en 1.456.664 pesetas, así como la partida de gastos " 99 51201 226 Gastos Diversos" en la misma cantidad, quedando cifradas en 410.653.000 pesetas y 7.616.102 pesetas, respectivamente.

2.2.- Respecto de la aportación de capital a realizar por esta Corporación, disminuirla en la cantidad de 875.498.000 pesetas, referidas a la prefinanciación de las obras comprendidas en el Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Aguas, disminuyendo también la inversión prevista en la misma cantidad, con lo que dichas partidas quedarían con la siguiente dotación:

Presupuesto de Ingresos:
99.700 De la Administración Gral. Entidad Local 1.735.868.457

Presupuesto de Gastos:
Concepto 622 Edificios y Otras construcciones 1.371.248.781

2.3.- En la Base 33ª, donde dice "...siete mil..." ha de decir "...siete mil quinientas..."

3.- CON RESPECTO AL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA.

3.1.- Incrementar las partidas del personal en 2.700.000 pesetas, financiado con una mayor aportación del Cabildo, quedando las partidas afectadas de la siguiente forma:

Presupuesto de Ingresos
99.400 De la Admón. Gral. de la Entidad Local 473.436.000

Presupuesto de Gastos
99.451.13101 Laboral Eventual. Otras remuneraciones 2.480.000



0F0332136

CLASE 8ª

99.451.22300 Transportes 17.000.000

3.2.- El Proyecto de Presupuesto para 1.999 de la Comunidad Autónoma de Canarias solo contempla 102.000.000 pesetas como transferencia corriente al P.I.M., mientras éste, en su Proyecto para 1.999, incluye unos ingresos por este concepto de 127.000.000 pesetas, por lo que se declara como créditos no disponibles en el Presupuesto de Gastos por importe de 25.000.000 hasta tanto no exista el compromiso firme por parte de la Comunidad Autónoma de dicha aportación.

4.- CON RESPECTO AL ORGANISMO AUTÓNOMO COMERCIAL BALTEN.

4.1.- Dar de Baja la partida de Gastos "99.441.22101 Suministro de Aguas Depuradas" por importe de 36.500.000 pesetas, y sustituirla por la "99 441.489 "Otras Transferencias (CIA Tenerife) por igual importe.

4.2.- Reducir el concepto de Ingresos "99 31003" en 9.000.000 pesetas y el "99 411" en 9.999.000 pesetas, así como reducir el Presupuesto de Gastos en 18.999.000 pesetas, dejando abierto el referido concepto de ingresos "99 411 en 1.000 pesetas. Con estas modificaciones, las partidas quedarían como sigue:

Presupuesto de Ingresos:	
99.31003 Tasas, costos energía eléctrica desalación	11.000.000
99.411 Subvenciones del Consejo Insular de Aguas	1.000
Presupuesto de Gastos:	
99.441.22706 Trabajos realizados otras empresas	273.001.000

4.3.- Respecto de la propuesta de Bases de ejecución del Presupuesto para 1999 y visto el informe de la Intervención Delegada, se realizan las siguientes modificaciones:

4.3.1.- Incluir en la Base 12ª un último párrafo con la siguiente redacción:

"Los expedientes de generación de créditos por ingresos serán aprobados por el Gerente cuando se destinen a la misma finalidad para la cual se concedieron. En caso de que se destinen a una finalidad distinta de la inicial, serán aprobados por el Presidente del

Organismo hasta un importe de quince millones (15.000.000.-) de pesetas. A partir de este importe le corresponderá a la Junta de Gobierno."

4.3.2.- Modificar la redacción del apartado 1º de la Base 13ª, quedando del siguiente tenor:

"1º.- GERENTE:

a) La autorización de todos los gastos referidos al Capítulo I - Gastos de Personal.

b) La contratación de obras, servicios y suministros, así como la autorización de gastos, siempre que no tengan una duración superior al año y no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, hasta un límite máximo de diez millones (10.000.000.-) de pesetas."

4.4.- La Base 21ª Anticipos de Caja Fija deberá incorporar la Resolución del Sr. Presidente de BALTEN, de fecha 19 de enero de 1995, por el que aprobaba la normativa complementaria que los rige.

4.5.- Añadir en el Título IV Gestión del Presupuesto de Ingresos una nueva base con el número 25, pasando a ser la numeración de las Bases posteriores correlativas a ésta, con la siguiente redacción:

"BASE 25ª.- CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO.

Por el Tesorero se remitirá a la Intervención Delegada las facturas no cobradas, debidamente relacionadas, que no hayan podido hacerse efectivas dentro del período voluntario de cobranza, a fin de que se expida la correspondiente certificación de descubierto, cuya providencia de apremio será firmada posteriormente por el Tesorero."

4.6.- Visto estudio del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, así como informe de la Intervención Delegada, relativo al desfase que se produce entre los ingresos y los gastos previstos para 1999, declarar como no disponibles créditos del presupuesto de gastos por importe de 287.626.009 pesetas, del total de 945.000.000 pesetas, proponiéndose que el 30 de junio de 1998 la Comisión de Gobierno revise, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, la disponibilidad de dichos créditos, en función del estado de ejecución de los ingresos por venta de agua.

No obstante lo anterior, si antes de dicha fecha, la Intervención Delegada certifica que los ingresos comprometidos o liquidados superan el importe de los gastos no afectados, será de aplicación el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

La no disponibilidad se entiende realizada de forma global, no para partidas concretas, siendo el Organismo el que establecerá qué gastos efectuar, siempre sin superar las 657.373.991 pesetas de créditos disponibles para el año."

III.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo



137
OF0332137

CLASE 8ª

y las de los respectivos Presupuestos de los Organismos Autónomos.

III.- Modificar las anualidades de los Programas de Inversión de los Planes Sectoriales que a continuación se detallan, previstas para 1.999, fijándose su cuantía en las cantidades que figuran consignadas para cada uno de ellos en las partidas presupuestarias correspondientes, ajustándose en consecuencia por idéntico importe, las anualidades establecidas para el ejercicio de 2.000.

- Programa Insular de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio.
- Programa Insular de Patrimonio Histórico - Artístico.
- Programa Tenerife - Verde.
- Programa Tenerife y El Mar.
- Plan de Carreteras.
- Plan de Rehabilitación de Cascos Históricos.
- Plan Cuatrienal de Cooperación a las Obras y Servicios.

IV.- Rechazar las DOS Enmiendas a la Totalidad de los Grupos MIXTO Y PSOE, así como las SESENTA Y OCHO (68) Y CUARENTA Y DOS (42) Parciales de los Grupos Mixto y Socialista respectivamente, mediante las siguientes votaciones:

Enmienda a la Totalidad del Grupo Mixto:

- 4 votos a favor del Grupo PSOE
- 17 votos en contra de los Grupos CC-ATI, PP.

Enmienda a la Totalidad del Grupo PSOE:

- 4 votos a favor del Grupo PSOE
- 17 votos en contra de los Grupos CC-ATI, PP.

68 Enmiendas de adición y/o modificación del Grupo Mixto:

- 4 votos a favor del Grupo PSOE
- 17 votos en contra de los Grupos CC-ATI, PP.

42 Enmiendas de adición y/o modificación del Grupo PSOE:

- 4 votos a favor del Grupo PSOE.
- 17 votos en contra de los Grupos CC-ATI, PP.

V.- Incorporar al Presupuesto, con 17 votos a favor de los Grupos CC-ATI, PP, y 4 en contra del Grupo PSOE, las enmiendas dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda,

Presupuestos y Finanzas, del siguiente tenor:

GRUPOS CC-ATI, PP

Enmienda nº1

Una vez aprobado el proyecto de presupuestos para 1.999 por la Comisión de Gobierno, se han recibido resoluciones del INEM aprobando las Casas de Oficios de Animación Hospitalaria y Asistencial y El Sauce.

Por otra parte el Proyecto denominado Unidad de Promoción y Desarrollo de Tenerife (UPD) que fue aprobado por Resolución del INEM de 26 de junio de 1.998, se desarrollarán a lo largo del próximo año la segunda y tercera fase del mismo.

Por todo ello, se hace preciso incorporar al presupuesto de gastos para 1.999 los créditos financiados por el INEM, según la siguiente distribución:

Casa de Oficios de Animación Hospitalaria y Asistencial

Partida Número	Cuantía
98.079.32301.141	14.063.857
98.079.32301.160	4.455.539
98.079.32301.162	490.000
98.079.32301.231	180.000
98.079.32301.221	500.000
98.079.32301.226	200.000
98.079.32301.223	120.000
98.079.32301.220	1.000.000
98.079.32301.213	3.673.200
Suman....	24.682.596

Casa de Oficios El Sauce

Partida Número	Cuantía
99.079.32301.141	13.892.857
99.079.32301.160	4.416.539
99.079.32301.162	100.000
99.079.32301.205	200.000
99.079.32301.215	100.000
99.079.32301.220	1.786.871
99.079.32301.221	1.474.000
99.079.32301.222	400.000
99.079.32301.226	1.280.000
99.079.32301.227	552.000
99.079.32301.229	660.000
99.079.32301.230	686.337
99.079.32301.231	350.000
Suman ...	25.898.604

Unidad de Promoción y Desarrollo de Tenerife (UPD)



138

OF0332138

CLASE 8ª

Partida Número	Cuantía
99.079.32301.206	475.000
99.079.32301.220	1.000.000
99.079.32301.230	1.200.000
99.079.32301.231	600.000
99.079.32301.226	1.972.618
Suman ...	5.247.618

Habiéndose aprobado en la Comisión de Gobierno de 14 de diciembre en curso el Proyecto de Reforma y Ampliación del Centro Ocupacional Los Verodes sin que para la ejecución de dicha obra se hubiese previsto asignación presupuestaria, se propone la siguiente modificación a la propuesta de presupuesto:

ALTA

PARTIDA	CUANTÍA
99.077.31310.750	13.250.000

BAJA

PARTIDA	CUANTÍA
99.079.32301.627	8.250.000
99.078.31302.632	5.000.000

Enmienda nº2

Detectado error en el Presupuesto del Area de Medio Ambiente, al haberse incrementado la partida 99.147.44407.750 Reforma y Mantenimiento de Equipamientos en 30.000.000 pesetas, cuando dicho incremento debería haberse producido en la partida 99.141.44405.762 Subprograma de Infraestructuras del Parque Rural de Anaga se propone la corrección del citado error según el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS
 99.141.44405.762 Subp. Infraestr. del Parque Rural Anaga 30.000.000

BAJA DE GASTOS
 99.147.44407.750 Ref. y Mantenimiento de Equipamientos 30.000.000



Enmienda nº3

Incluir dentro del Presupuesto del Area de Protección del Territorio los siguientes créditos:

ALTA DE GASTOS		CLASE Bº
99.129.44202.227	Estudio de gases del Lazareto Convenio Ayuntamiento de Santa Cruz).....	3.000.000
99.129.44202.620	Exprop.ampliación Vertedero de Arico.....	130.000.000
99.129.44202.789	Dotaciones Sub.para reciclado a EESL.....	5.000.000
		138.000.000

Enmienda nº4

En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo.

Modificar la redacción de la propuesta de Bases de Ejecución para el Presupuesto de 1.999 en el siguiente sentido:

1.- Añadir un primer párrafo en la Base 70ª con la siguiente redacción:

"Las aportaciones a Empresas no participadas íntegramente por esta Corporación recogidas en el Anexo III se regularán, en lo que a su concesión y justificación se refiere, con lo dispuesto en la Base 68ª."

2.- Incluir en el primer párrafo actual el inciso "...no incluidas en el Anexo III...", con lo que quedaría con la siguiente redacción:

"...Las aportaciones no incluidas en el Anexo III que el Cabildo Insular otorgue a empresas que no estén participadas íntegramente por la Corporación podrán ser genéricas o específicas, sujetándose su concesión a la presentación de la siguiente documentación:..."

3.- Modificar la redacción de la Base 71ª, sustituyendo el final del párrafo por "...la Base 68ª...", quedando redactado con el siguiente tenor:

"...Las aportaciones genéricas y específicas a otras Entidades participadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife recogidas en el Anexo III de estas Bases se regularán por las previsiones contenidas en la Base 68ª..."

4.- Modificar el Anexo III de la propuesta de Bases de Ejecución en el sentido eliminar de su redacción el subapartado b) "Aportaciones Específicas a Fundaciones" del apartado D) "Aportación a Otras Entidades".

En relación con el Presupuesto del Organismo Autónomo "Balten":

1º.- Modificar la base 13ª.1ª, quedando del siguiente tenor:



139
OF0332139

CLASE 8ª

10.- GERENTE:

a) La autorización de gastos referidos al Capítulo I - Gastos de Personal, hasta un límite de 10.000.000 ptas., siempre que no tengan una duración superior al año y que no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

b) La contratación de obras, servicios y suministros, así como la autorización de gastos, siempre que no tengan una duración superior al año y no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, hasta un límite máximo de diez millones (10.000.000.-) de pesetas."

2º.- Modificar la base 13ª.4ª, quedando del siguiente tenor:

4º.- JUNTA DE GOBIERNO:

La autorización de gastos superiores a 50.000.000 ptas., y los que no estén atribuidos a otros órganos, así como aquellos que tengan una duración superior al año o exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto"

Enmienda nº5

Realizar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de este Cabildo y en el del Consejo Insular de Aguas:

En relación con el Presupuesto del Cabildo:

1.- Respecto del Presupuesto de gastos, incrementar en 83.212.702 pesetas la partida 99.118.51201.715 "Aportación al Consejo Insular de Aguas", que quedaría con la siguiente cantidad:
98.118.51201.715 "Aport. al Consejo Insular de Aguas1.819.081.159

2.- Respecto del Presupuesto de ingresos:

a) Incluir un nuevo concepto con la denominación 755.11 "De la C.A. para Plan Regadíos Isla Baja" por importe de 141.391.288 pesetas, quedando de la siguiente forma:

755.11 "De la C.A. para Plan Regadíos Isla Baja" ... 141.391.288

b) Disminuir el concepto de ingresos 99.917 "Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público" 58.178.586 ptas.

3.- Modificar las partidas 99.069.45103.448 y 99.069.45103.852

en el sentido de modificar el programa 45105 en ambos casos.

4.- Creación de la partida 99.022.43101.851 "Adquisición de acciones dentro del Sector Público 1.000 ptas.

5.- Creación de la partida 99.022.43101.853 "Adquisición de acciones dentro del Sector Público 1.000 ptas.

6.- Creación de la partida 99.031.61106.622 "Edificios y otras construcciones" 1.000 ptas.

En relación con el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas:

1.- Incrementar en 83.212.702 pesetas el concepto del Presupuesto de Ingresos 700 "De la Admón. General de la Entidad Local", siendo la cantidad resultante como sigue:

700 "De la Admón. General de la Entidad Local" .. 1.819.081.159

2.- Reducir la cantidad asignada al concepto 627 "Proyectos Complejos" en 4.270.954 pesetas, quedando como sigue:

627 "Proyectos complejos" 72.517.965

3.- Incrementar el concepto del Presupuesto de Gastos 622 "Edificios y otras construcciones" en 87.483.656 pesetas, resultando la cantidad siguiente:

622 "Edificios y otras construcciones" 1.458.732.437

Enmienda nº6

Consignar un crédito por importe de 40.000.000 de Pesetas en la partida presupuestaria 058 72103 852 , para la realización de una ampliación de capital en la Empresa Insular de Artesanía, S.A. Este mayor gasto se financiará con baja por igual importe de la partida 058 72103 627 destinada a la Restauración y Equipamiento del Museo de Garachico.

Por otro lado, se propone la creación de la partida 99.051.55101.224 Primas de Seguros con un crédito inicial de 1.000 pesetas

Enmienda nº7

Incluir un crédito por importe de 55.000.000 Pesetas para la adquisición de equipos informáticos destinados a los Ayuntamiento, que es necesario para la actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, según el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS		
99.022.45103.762	Plazas Insulares	40.000.000
99.022.61106.627	Actuaciones derivadas de la E.I.E.L.	15.000.000



140

OF0332140

CLASE 8ª

2.- Creación de una plaza de Personal Funcionario de Técnico de Administración Especial Base que por error se había creado en el presupuesto de Gastos de Personal Funcionario de Técnico de Laboratorio y sujeción de ésta última.

Enmienda nº8

Incluir por omisión, en la partida 99.049.43101.724 un crédito de 143.611.911 pesetas correspondiente a la anualidad de 1999 del Convenio suscrito por esta Corporación para las Actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas "Virgen de Candelaria".

Enmienda nº9

Incluir en el programa 71112 " Casa de la Miel", dos plazas Ayudantes Técnicos de Personal Laboral, así como la plaza de nueva creación de Personal Funcionario de Jefe de Sección Casa de la Miel, que por error se consignaron en los programas 71106 y 71101 respectivamente.

Enmienda nº10

Incluir un crédito de 15.000.000 de Pesetas, en la consignación presupuestaria 079 31301 742 para el Proyecto de Turismo y Cultura para todos (HORIZON II),1.995-1.997, línea FEDER, cuya ejecución fue encomendada a SIMPROMI, S.L.

Enmienda nº11

Recoger las modificaciones realizadas en el expediente de la Plantilla, Cuadro y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación que tienen repercusión presupuestaria.

1.- Creación de una plaza de Conductor en la Plantilla de Personal Laboral, adscrito a la unidad orgánica Policía de Turismo del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje, dando baja al crédito previsto para esta finalidad en las prórrogas de contratación temporal.

2.- Incremento de la previsión presupuestaria para la contratación en régimen laboral temporal, por un período de 12 meses, de un Técnico Superior, para la cobertura de posibles necesidades temporales que puedan surgir en los distintos Servicios de la Corporación.

3.- Creación de una plaza de Técnico de Administración General de Personal Funcionario adscrito al Servicio Administrativo General de Agricultura y Aguas.

4.- Reclasificación del puesto de Responsable de la Unidad de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, a un puesto de Jefe de Servicio.

5.- Creación de una plaza de Personal Funcionario de Técnico de Administración Especial Base que por error se había creado en Personal Laboral, y supresión de ésta última.

Esta enmienda supone un mayor gasto ascendente a 12.580.673 pesetas, siendo su detalle por partidas presupuestarias el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

99.108.75103.130	Retribuciones Personal Lab.Fijo/Turismo.....	1.800.432
99.108.75103.160	Cuotas Sociales/Turismo.....	1.639.153
99.021.12102.131	Retrib. Pers.Temporal/Admón.General.....	4.591.535
99.021.12102.160	Cuotas Sociales/Admón.General.....	1.435.896
99.119.71110.120	Retribuciones Básicas/Agricultura.....	2.173.220
99.119.71110.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura.....	2.555.826
99.000.12101.150	Productividad Per.Func./Admón.Gral.....	400.028
99.119.71110.160	Cuotas Sociales/Agricultural.....	473.694
99.022.12103.121	Retribuciones Complementarias/Admón.Gral.....	875.924
99.069.45101.120	Retribuciones Básicas/Promoc.Cultura.....	2.173.220
99.069.45101.121	Retrib.Complementarias/Promoc.Cultura.....	<u>2.218.301</u>
		20.337.229

BAJAS DE GASTOS

99.109.75101.131	Retribuciones Personal Temporal/Turismo.....	2.337.612
99.109.75101.160	Cuotas Sociales/Turismo.....	827.409
99.069.45101.130	Retribuciones Pers.Laboral/Promoc.Cultura.....	<u>4.591.535</u>
		7.756.556

Enmienda nº12

Los créditos consignados para afrontar el reembolso derivado de las operaciones de deuda pública emitida por la Corporación, así como para el pago de los intereses devengados por tal concepto, una vez efectuada la adjudicación de la subasta, ha producido un exceso de previsión, y por otra parte se omitió en el Presupuesto de Ingresos las estimaciones derivadas de la prima de emisión que asciende a 30.433.360 pesetas.

En consecuencia se proponen las siguientes modificaciones:

BAJAS DE GASTOS

99.000.01101.901	Amort. Deuda Interior a M. y L/P.....	463.000.000 ptas.
99.000.01101.300	Intereses de Deuda Interior.....	46.300.000 ptas.

MAYORES INGRESOS

99.59100	Prima de Emisión de Deuda Pública.....	30.433.360 pts.
----------	--	-----------------



141
OF0332141

CLASE 8ª

VI.- Incorporar al Presupuesto, por unanimidad, la Enmienda Técnica con relación a los puntos señalados en el informe de la Intervención de Fondos y otros errores o incorrecciones técnicas o terminológicas detectadas en el citado Proyecto de Presupuesto, del siguiente tenor:

1. Suprimir los siguientes conceptos de ingresos:
340.06 Precio Público por Venta de Cartografía
340.08 Precio Público por Servicios prestados en la Casa de la Miel
340.10 Precio Público por venta de Fotocopias
340.11 Precio Público por Utilización Estadio H.R.L.

que quedan sustituidos por los siguientes:
310.04 Tasa por Reproducción de Cartografía
311.01 Tasa por Servicios prestados en la Casa de la Miel
310.05 Tasa por Fotocopias
559.01 Tasa por Utilización Estadio H.R.L.

2. Incrementar las previsiones del concepto de ingresos 762.0251 *De Ayuntamientos para el Plan Insular de Cooperación (Sector Cabildo)* en 10.521.402 ptas., con lo que las previsiones totales de dicho concepto ascienden a 146.226.073 ptas.

3. Modificar el Estado de Ingresos del Presupuesto en los siguientes términos:
Se suprime el concepto presupuestario 762.09 *De Ayuntamientos para Plan de Instalaciones Deportivas*.
Se modifica el texto del concepto 762.091 que pasa a denominarse *De Ayuntamientos para Plan de Instalaciones Deportivas*.

4. Modificar el Anexo de Inversiones suprimiendo el ingreso de 119.200.000 *De Ayuntamientos para Transportes*.

5. Sustituir en concepto de ingresos 826.00 *Reintegro de Préstamos a Ayuntamientos*, por el concepto 826.01 con idéntica denominación e importe.

6. Modificar los créditos consignados en el programa 51103 *Ingeniería Viaria - Carreteras Delegadas*, según el siguiente detalle:

Mayores Gastos:

047.51103.750 A la Admón. Gral. de la C. Autónoma....350.000.000 ptas.

Menores Gastos:

047.51103.601 Otra Inversión nueva en Infraest.....250.000.000 ptas.

047.51103.611 Otra Inversión de Reposición.....100.000.000 ptas.

7. Modificar las siguientes partidas del Estado de Gastos en los importes que se indican:

Mayores Gastos:

023.12104.625 Mobiliario y Enseres600.000 ptas.

023.12104.622 Edificios y Otras Construcciones.....1.000 ptas.

058.51301.625 Mobiliario y Enseres1.000.000 ptas.

058.51301.622 Edificios y Otras Construcciones.....1.000 ptas.

Menores Gastos:

023.12104.623 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.....600.000 ptas.

058.51301.623 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje....1.000.000 ptas.

8. Crear la partida de gastos 109.75101.640 Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial, con una consignación de 1.000 ptas.

9. Crear la partida de gastos 109.75102.131 Retribuciones del Personal Laboral Temporal, con una consignación de 1.000 ptas.

10. Modificar las siguientes partidas del Estado de Gastos en los importes que se indican:

Mayores Gastos:

048.51104.601 A la Admón. Gral. de la C. Autónoma160.000.000 ptas.

Menores Gastos:

041.51102.750 A la Admón. Gral. de la C. Autónoma160.000.000 ptas.

11. Modificar las siguientes partidas del Estado de Gastos en los importes que se indican referidas al proyecto de inversión Obras de Emergencia de Defensa Marítima en la TF-142:

Mayores Gastos:

047.51103.750 A la Admón. Gral. de la C. Autónoma...100.000.000 ptas.

Menores Gastos:

041.51102.601 Otra Inversión N. en Infraestructura..100.000.000 ptas.

12. Modificar las siguientes partidas del Estado de Gastos en los importes que se indican:

Mayores Gastos:

111.71103.627 Proyectos Complejos45.000.000 ptas.

Menores Gastos:

111.71103.620 Terrenos y Bienes Naturales.....2.000.000 ptas.

111.71103.622 Edificios y Otras Construcciones.....43.000.000 ptas.



142

OF0332142

CLASE 8ª

13. Incrementar la partida 99.078.31305.480 "Atenciones Benéficas y Asistenciales" en 22.500.000 pesetas y la 99 078.31315.462 "A Ayuntamientos" en 15.517.952 pesetas, incluyéndolas como subvenciones nominativas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo.

14. Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto según el siguiente detalle:

Base 14: Se sustituye la referencia al concepto de ingresos 82000 por el 826.

Base 17: Se elimina la referencia a la Base 16.6.a).

Base 19: Se añade la referencia al reconocimiento del derecho.

Base 27, apartado 2): Se constata la supresión errónea del párrafo citado, que habrá de incluirse en la redacción definitiva.

Base 33: Se añade la expresión "imputables al capítulo II" para los gastos de referencia.

Base 71: Se corrige la referencia a la Base 68, que se sustituye por la Base 69.

Base 72: Modificar esta base en orden a recoger adecuadamente la diferencia de procedimiento y documentación para librar aportaciones genéricas y específicas que no estén contenidas en el Anexo III.

Asimismo, se hace necesario corregir la referencia errónea a la Base 67, sustituyéndola por la Base 69.

Subvenciones Nominativas: Se recoge el criterio de la Intervención respecto de la solicitud de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúan en su nombre.

Anexo IV: Se modifica en el encabezado del apartado I que queda como sigue: "Cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva: (...)".

Anexo X: Se acepta la consideración manifestada por la Intervención de incluir en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvenciones y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia a las nominativas, con las peculiaridades propias de éstas, añadiéndose en consecuencia, como

disposición adicional, el siguiente texto:

"Quedarán sometidos al procedimiento establecido en la Instrucción Reguladora de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia, las Subvenciones Nominativas incluidas en los ANEXOS de las Bases de Ejecución del Presupuesto, quedando, por tanto, exentas del trámite de fiscalización previa, sometiéndose a una fiscalización "a posteriori" de acuerdo con la regulación que al efecto se determine.

Al objeto de proceder al pago de las subvenciones nominativas que se otorguen, los expedientes incoados al efecto, se remitirán a la Intervención de Fondos, debiendo obrar en los mismos la siguiente documentación:

- a) La documentación prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto
- b) Acuerdo de concesión que deberá aprobar, asimismo, previo informe del Servicio correspondiente, la justificación pendiente, si la hubiera.
- c) Un ANEXO tres que constate la documentación que se adjunta de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo dispuesto en el presente acuerdo.
- d) El oportuno documento contable en fase ADO."

Base Adicional: Se añade una Base Adicional 4ª con el siguiente texto: "Será competencia del órgano correspondiente en cada caso la adaptación, aclaración y modificación de las normativas que se adjuntan como Anexos, sin que ello implique una modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto".

VII.- Incorporar asimismo al Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 E) del Reglamento Orgánico de este Cabildo, la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL, suscrita por todos los Grupos Políticos de la Corporación, del siguiente tenor literal.

Aumentar la consignación de la partida 99. 099. 45204. 470 en 34.999.000 pesetas, alcanzando un crédito de 35.000.000 de pesetas, destinado a una aportación al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, Sociedad Anónima Deportiva, de los cuales deberá destinar 10.000.000 de pesetas a reducir el endeudamiento con Cajacanarias.

Incluir dicha aportación en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

VIII.- El resumen de las Enmiendas antes reseñadas y su financiación es el siguiente:



143
 OF0332143

CLASE 8ª

PRESUPUESTO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTA DE GASTOS	1.398.994.443
BAJA DE GASTOS	1.332.035.387
DIFERENCIA	66.959.056
MAYORES INGRESOS	295.629.056
MENORES INGRESOS	228.670.000
DIFERENCIA	66.959.056

PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS

ALTA DE GASTOS	87.483.656
BAJAS DE GASTOS	4.270.954
DIFERENCIA	83.212.702
MAYORES INGRESOS	83.212.702

Asimismo los Ingresos y Gastos de Capital de los Presupuestos de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. Y SINPROMI, S.L., se aumentan en 40.000.000 pesetas y 15.000.000 de pesetas respectivamente, como consecuencia de las aportaciones que el Cabildo realiza a las mismas.

IX.- Una vez incorporado el apartado VIII (Resumen de las enmiendas), el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio de 1.999, presenta el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1. Gastos de Personal	7.981.668.054
2. Bienes Corrientes y Servicios	4.793.514.732
3. Gastos Financieros	309.856.000
4. Transferencias Corrientes	19.675.483.759
6. Inversiones Reales	11.059.930.287
7. Transferencias de Capital	17.733.641.270
8. Activos Financieros	752.005.000
9. Pasivos Financieros	3.493.954.000
	65.800.053.102

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1. Impuestos Directos	350.000.000
2. Impuestos Indirectos	24.611.400.000
3. Tasas y Otros Ingresos	1.585.509.000

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
4. Transferencias Corrientes	17.778.936.964
5. Ingresos Patrimoniales	827.500.360
6. Enajenación de Inversiones Reales	----
7. Transferencias de Capital	7.625.362.101
8. Activos Financieros	390.002.000
9. Pasivos Financieros	12.631.342.677
	65.800.053.102

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO HECIT

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	15.361.666.758
2. Bienes Corrientes y Servicios	6.795.858.432
3. Gastos Financieros	448.979.546
4. Transferencias Corrientes	4.000.000
6. Inversiones Reales	785.110.000
7. Transferencias de Capital	1.000.000
8. Activos Financieros	257.000.000
9. Pasivos Financiero	2.821.000.000
	TOTAL GASTOS 26.474.614.736

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	18.378.563.805
4. Transferencias Corrientes	4.365.800.000
5. Ingresos Patrimoniales	101.428.942
6. Enajenación de Inversiones Reales	---
7. Transferencias de Capital	785.110.000
8. Activos Financieros	257.000.000
9. Pasivos Financieros	2.821.000.000
	TOTAL INGRESOS 26.708.902.747

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO BALSAS DE TENERIFE

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	148.759.000
2. Bienes Corrientes y Servicios	572.537.000
3. Gastos Financieros	5.300.000
4. Transferencias Corrientes	66.301.000
6. Inversiones Reales	128.103.000
7. Transferencias de Capital	---
8. Activos Financieros	5.000.000
9. Pasivos Financieros	1.000
	TOTAL GASTOS 926.001.000

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	880.548.000
4. Transferencias Corrientes	39.451.000



144
OF0332144

CLASE 8ª

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

5. Ingresos Patrimoniales	1.001.000
6. Enajenación de Inversiones Reales	-----
7. Transferencias de Capital	-----
8. Activos Financieros	5.000.000
9. Pasivos Financieros	1.000
TOTAL INGRESOS	926.001.000

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO MUSEOS Y CENTROS

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE

1. Gastos de Personal	469.496.660
2. Bienes Corrientes y Servicios	175.867.840
3. Gastos Financieros	150.000
4. Transferencias Corrientes	5.303.000
6. Inversiones Reales	337.157.500
7. Transferencias de Capital	---
8. Activos Financieros	10.000.000
9. Pasivos Financieros	25.000
TOTAL GASTOS	998.000.000

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE

1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	45.499.000
4. Transferencias Corrientes	610.150.000
5. Ingresos Patrimoniales	6.850.000
6. Enajenación de Inversiones Reales	---
7. Transferencias de Capital	325.500.000
8. Activos Financieros	10.000.000
9. Pasivos Financieros	1.000
TOTAL INGRESOS	998.000.000

PRESUPUESTO PATRONATO INSULAR DE MUSICA

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE

1. Gastos de Personal	504.449.743
2. Bienes Corrientes y Servicios	127.785.257
3. Gastos Financieros	1.000
4. Transferencias Corrientes	7.500.000
6. Inversiones Reales	19.000.000

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
7. Transferencias de Capital	1.000
8. Activos Financieros	27.500
9. Pasivos Financieros	---
TOTAL GASTOS	658.737.000

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	31.300.000
4. Transferencias Corrientes	607.436.000
5. Ingresos Patrimoniales	4.000.000
6. Enajenación de Inversiones Reales	---
7. Transferencias de Capital	16.000.000
8. Activos Financieros	---
9. Pasivos Financieros	1.000
TOTAL INGRESOS	658.737.000

PRESUPUESTO CONSEJO INSULAR DE AGUAS

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	375.415.581
2. Bienes Corrientes y Servicios	610.995.369
3. Gastos Financieros	2.000
4. Transferencias Corrientes	3.016.000
6. Inversiones Reales	1.732.230.728
7. Transferencias de Capital	100.000.000
8. Activos Financieros	4.000.000
9. Pasivos Financieros	---
TOTAL GASTOS	2.825.659.678

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	---
2. Impuestos Indirectos	---
3. Tasas y Otros Ingresos	38.103.000
4. Transferencias Corrientes	961.473.519
5. Ingresos Patrimoniales	3.000.000
6. Enajenación de Inversiones Reales	---
7. Transferencias de Capital	1.819.083.159
8. Activos Financieros	4.000.000
9. Pasivos Financieros	---
TOTAL INGRESOS	2.825.659.678

PRESUPUESTO DEL CASINO TAORO, S.A

Perdidas y Ganancias:	IMPORTE
INGRESOS	1.482.730.000
GASTOS	1.386.650.000
RESULTADO	96.080.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	148.990.000
----------------	-------------



145

OF0332145

CLASE 8ª

APLICACIONES	75.698.000
RESULTADO	73.292.000

PRESUPUESTO DEL CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	1.084.400.000
GASTOS	848.310.000
RESULTADO	235.690.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	261.940.000
APLICACIONES	58.532.000
RESULTADO	203.408.000

PRESUPUESTO DEL CASINO DE SANTA CRUZ, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	488.410.000
GASTOS	482.590.000
RESULTADO	5.820.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	43.930.000
APLICACIONES	9.660.000
RESULTADO	34.270.000

PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION FERTIL DE TENERIFE, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	538.109.000
GASTOS	548.130.000
RESULTADO	-10.021.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	75.000.000
APLICACIONES	86.351.000
RESULTADO	-11.351.000

PRESUPUESTO DE LA EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	201.000.000
GASTOS	199.180.000
RESULTADO	1.820.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	133.320.000
APLICACIONES	133.000.000
RESULTADO	320.000

PRESUPUESTO DE LA SDAD.INS. PROMOCION DEL MINUSVALIDO, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	397.425.000
GASTOS	390.470.000
RESULTADO	6.955.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	382.348.000
APLICACIONES	303.804.000
RESULTADO	78.544.000

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MEDICO TINERFEÑO, S.A.

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	200.000.000
GASTOS	154.130.000
RESULTADO	45.870.000

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	45.870.000
APLICACIONES	10.000.000
RESULTADO	35.870.000

PRESUPUESTO DE LA FUNDACION CANARIA HOSPITALES DEL CABILDO

Perdidas y Ganancias:

INGRESOS	14.000.000
GASTOS	14.000.000
RESULTADO	0

Cuadro de Financiación:

ORIGENES	0
APLICACIONES	0
RESULTADO	0

El PRESUPUESTO CONSOLIDADO para el Ejercicio de 1.999, es del siguiente tenor:

<u>ORGANISMOS</u>	<u>INGRESOS</u>
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	65.800.053.102
O.A.A.HOSPITALES	26.708.903.747
O.A.C. BALSAS DE TENERIFE	926.001.000
O.A.A.MUSEOS Y CENTROS	998.000.000
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	658.737.000
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	2.825.659.678
CASINO TAORO,S.A	1.482.730.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS,S.A.	1.084.000.000



OF0332146

CLASE B.B. 10P

CASINO SANTA CRUZ, S.A.	488.410.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.	613.109.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	291.000.000
SOCIEDAD INS. DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, S.L.	741.035.000
INSTITUTO MEDICO TINERFENO, S.A.	200.000.000
FUNDACION HECIT	14.000.000
TOTAL INGRESOS	102.886.638.527

ORGANISMOS

TRANSAC. INTERNAS

APORTACION AL O.A.A.HOSPITALES	4.598.800.000
APORTACION AL O.C. BALSAS DE TENERIFE	39.449.000
APORTACION AL O.A.A. MUSEOS Y CENTROS	933.000.000
APORTACION AL PATRONATO INS. MUSICA	486.736.000
APORTACION AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS	2.229.734.159
SUBVENCIONES A SOCIEDADES	894.641.000
APORTACION DE CAPITAL A SOCIEDADES	40.000.000
INGRESOS PROCEDENTES DE EMPRESAS Y O.O.A.A.	47.944.000
TRANSAC. INTERNAS ENTRE EMPRESAS Y O.O.A.A.	967.280.000
TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS	10.237.584.159
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	92.649.054.368

ORGANISMOS

GASTOS

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	65.800.053.102
O.A.A.HOSPITALES	26.474.614.736
O.A.C. BALSAS DE TENERIFE	926.001.000
O.A.A.MUSEOS Y CENTROS	998.000.000
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	658.737.000
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	2.825.659.678
CASINO TAORO, S.A.	1.462.348.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	906.842.000
CASINO SANTA CRUZ, S.A.	492.250.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.	623.130.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	332.180.000
SOCIEDAD INS. DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, S.L.	694.274.000
INSTITUTO MEDICO TINERFENO, S.A.	164.130.000
FUNDACION HECIT	14.000.000
TOTAL GASTOS	102.372.219.516

ORGANISMOS

TRANSAC. INTERNAS

APORTACION AL O.A.A.HOSPITALES	4.598.800.000
APORTACION AL O.C. BALSAS DE TENERIFE	39.449.000

APORTACION AL O.A.A. MUSEOS Y CENTROS	933.000.000
APORTACION AL PATRONATO INS. MUSICA	486.736.000
APORTACION AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS	2.229.734.159
SUBVENCIONES A SOCIEDADES	894.641.000
APORTACION DE CAPITAL A SOCIEDADES	40.000.000
INGRESOS PROCEDENTES DE EMPRESAS Y O.O.A.A.	47.944.000
TRANSAC. INTERNAS ENTRE EMPRESAS Y O.O.A.A.	967.280.000
TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS	10.237.584.159

AJUSTES CONSOLIDACION:

O.A.A.HOSPITALES	234.289.011
CASINO TAORO, S.A.	20.382.000
CASINO SANTA CRUZ, S.A.	-3.840.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	177.158.000
INSTITUCION FERIA DE TENERIFE, S.A.	-10.021.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	-1.180.000
SOCIEDAD INS, PROMOCION MINUSVALIDO	61.761.000
INSTITUTO MEDICO TINEFERÑO, S.A.	35.870.000
TOTAL AJUSTES CONSOLIDACION	514.419.011
TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS	92.649.054.368

X). Asimismo el Pleno acuerda, respecto a las condiciones de las operaciones de financiación a concertar:

a) Fijar como características básicas de la emisión de Deuda Pública destinada a la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto de 1999, con carácter general, las siguientes:

- Importe nominal: máximo 6.000 millones de pesetas.
- Plazo: mínimo de 5 años y máximo de 7 años.
- Amortización: a partir del quinto año.
- Sistema de emisión: colocación privada o pública, esta última con o sin subasta.
- Cotización: S.A.C.B.E. o A.I.A.F.
- Tipo de interés (cupón): preestablecido o a determinar mediante subasta pública.
- Precio de emisión: preestablecido o a determinar mediante subasta pública.

Estas características podrán ser objeto de alteración, previos los acuerdos pertinentes, en el caso en que futuras modificaciones en la Ley de Régimen Económico y Fiscal, así lo aconsejasen.

b) Si bien no se prevé acudir a la contratación de operaciones



147

OF0332147

CLASE 8ª

de crédito para financiar inversiones del presente Ejercicio, empleando en su lugar el exceso de financiación del ejercicio 1.998, no obstante se fijan, en su caso, las siguientes condiciones generales:

- Formalización: preferiblemente, póliza de crédito de libre disposición y reintegro.
- Plazo: Entre 5 y 10 años.
- Carencia: Entre 12 y 24 meses.
- Tipo de interés: preferiblemente variable, referenciado a MIBOR
- Diferencial: máximo del 1%

No obstante, todas estas condiciones estarán supeditadas a la coyuntura de los mercados financieros en el momento de la concertación, siendo susceptible de variar en caso de resultar imposible su adaptación.

En la adopción de este acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

El Director de Hacienda comienza su exposición diciendo que el Presupuesto General de la Corporación para 1.999 es el último que elabora el Grupo de Gobierno en la presente legislatura, y por tanto culmina el programa económico desarrollado durante la misma. Realiza una exposición del Presupuesto General de la Corporación, con sus características generales, objetivos y un análisis financiero del mismo.

Dice que la economía canaria y la tinerfeña, en particular, ha mantenido unas tasas de crecimiento que han posibilitado una notoria expansión del ritmo de generación de empleo, con la consiguiente incidencia en la reducción de la tasa de paro. Este Presupuesto de 1.999 se inserta en este ciclo de crecimiento económico sostenido, a fin de obtener un mayor aprovechamiento del mismo, que permita continuar con la reducción de la tasa de paro.

Califica a estos presupuestos de "expansivos, inversores y sociales".

Estos Presupuestos crecen el 14%, cuando los de la Comunidad Autónoma lo hace un 7,6% y el del Estado un 4,3%.

Los motivos que posibilitan el carácter expansivo, son de dos tipos: externos e internos. En el primer caso responde a una buena coyuntura económica: la favorable marcha de la economía insular y regional (recaudación del IGIC), siendo previsible su mantenimiento a corto plazo como consecuencia de la demanda interna (inversión y consumo); la participación de las Corporaciones Locales en la gestión de fondos de cohesión y del fondo social europeo, así como su participación en los Tributos del Estado, y todo ello, a pesar del decrecimiento sufrido por el Arbitrio sobre la Producción e Importación en Canarias (APIC), cuyos tipos disminuyen en un 33% y los de la Tarifa Especial en un 10%.

Puntualiza que la reducción en la presión fiscal no supondrá ninguna merma para la situación financiera del Cabildo, asegurando que el nivel de endeudamiento al finalizar el ejercicio de 1.999 será inferior a 16.790 millones de pesetas, igual prácticamente al existente en 1.994 e inferior al de 1.993 (18.853 millones).

Respecto a las causas internas que motivan esta expansión destacó: la necesidad de continuar con los Planes Sectoriales, ya iniciados; el equilibrio territorial, voluntad de equilibrar la escasa inversión privada en el Norte de la Isla, sin abandonar al Sur, así como la potenciación de las competencias transferidas de la Comunidad Autónoma Canaria (carreteras, servicios sociales y medio ambiente) a fin de mejorar el servicio que recibe el ciudadano.

Respecto al carácter inversor, añade que los gastos de capital se incrementan en un 19%, alcanzando la cifra de 28.401 millones de pesetas y con la citada consignación casi triplica lo consignado en 1.995. Un dato ilustrativo del carácter inversor de este Presupuesto dice, es que si se resta de los gastos corrientes, la Carta Municipal (9.300 millones) y la aportación al HECIT (4.600), el gasto corriente ascendería a 18.762 millones, frente a los 28.401 consignados para inversiones.

En cuanto al carácter social, se pone de manifiesto porque el 44% de las partidas del Cabildo se destinan a gastos en servicios sociales y bienestar comunitario, creciendo respecto al ejercicio anterior en un 23,4%.

Respecto a los objetivos del Presupuesto del Cabildo para 1.999, dice que se derivan de los objetivos programáticos del equipo de gobierno, donde se fijan las líneas maestras de actuación para el periodo 1.995-1.999.



148

OF0332148

CLASE 8ª

Estos objetivos se concretan en tres misiones prioritarias y cuatro ejes de actuación, que son: a) La Consolidación del Cabildo como Gobierno Insular; b) El Desarrollo Insular orientado a la generación de empleo y c) la Internalización, en forma de renta, de la producción que se genera en la isla, reforzando nuestro tejido socioeconómico. Los ejes de actuación son: a) El Territorio e Infraestructura, b) Desarrollo Económico, c) Calidad de Vida y d) el Reforzamiento de nuestras señas de identidad.

Todos los programas y actuaciones del Cabildo, añade, se encuadran en alguno de los ejes de actuación, se orientan al cumplimiento de algunas de las misiones básicas y se han de ejecutar cumpliendo los requisitos de calidad, eficiencia e innovación.

En cuanto al análisis económico financiero, se refiere al Presupuesto Consolidado de la Corporación, que asciende a 92.582 millones de pesetas, que supone un incremento del 14,2% respecto al de 1.998, siendo la causa de este incremento, fundamentalmente, el aumento que experimenta el presupuesto del Cabildo (19%).

El Presupuesto del Cabildo, excluidos los Organismos Autónomos y la Sociedades mercantiles insulares, asciende a 65.733 millones de pesetas, siendo los gastos corrientes un 49,7% del total y los gastos de capital un 43,2%.

La financiación de los gastos de capital, se realizará de una parte, a través de recursos corrientes, es decir el ahorro neto, y por otra parte a través de endeudamiento. No obstante, y como en años anteriores, el endeudamiento - pasivos financieros- consignado por importe de 12.631 millones de pesetas, no será necesario. Las estimaciones actuales sobre la liquidación del presupuesto de 1.998 permite prever que el Remanente de Tesorería absorberá parte del mismo, acudiendo únicamente a la emisión de Deuda Pública por importe de 6.000 millones de pesetas.

Respecto al Informe de la Intervención de Fondos, añade que se ha presentado una enmienda de carácter técnico, donde se recogen alguno de los puntos que por el Servicio de Hacienda se ha considerado deben integrarse dentro del mismo, o modificarlos en relación a los que aparecían inicialmente, así como otras incorrecciones técnicas o

terminológicas detectadas en el citado Proyecto de Presupuesto.

Toma la palabra, a continuación el Sr. Presidente para ordenar el debate, comenzando las intervenciones por el Grupo PSOE seguido por Izquierda Unida, Partido Popular y Coalición Canaria.

Don Melchor Núñez, portavoz del Grupo PSOE, califica la exposición de los presupuestos como " autocomplaciente y triunfalista ", pues dijo, en las partidas no se reflejan ni los 60.000 parados, ni las 35.000 personas que en la Isla viven al límite de la pobreza severa, así como graves deficiencias en infraestructuras, en puertos etc. Nos narra una isla ideal.

Crítica el exceso de autocomplacencia del grupo de gobierno en sus previsiones presupuestarias, así como la ausencia de programas que demuestren el respeto a los problemas que existen en la Isla.

Añade que, cuando escuchaba al Director Insular explayarse sobre la situación financiera de la Corporación, le parecía que se estuviera hablando de otra Isla y de presentar los presupuestos de la Unión Europea y no los de este Cabildo.

Crítica la asignación de más de 400 millones de pesetas en concepto de liquidación de las obras del Recinto Ferial, que nos tendrían que explicar sino es consecuencia de la poca calidad con la que se ejecutó la obra.

Añade que los presupuestos de todos los Cabildos son expansivos en este momento, están teniendo más ingresos de los que pueden gastar y dice, que la información que podrían suministrar es la de la evolución de los presupuestos del conjunto de los Cabildos y no las comparaciones con la Comunidad Autónoma y el Estado. Solo ha faltado compararlo con la Unión Europea.

Dice que ese crecimiento o expansión es consecuencia del buen comportamiento de los impuestos indirectos, no es el Cabildo quien reduce. El incremento que se ha producido en la recaudación del IGIC (en el que Vds. no creyeron) es de tal consideración, que prácticamente no se nota el descreste del APIC, que por cierto falta una fórmula definitiva que compense ese descreste.

Abunda en el hecho de que el buen comportamiento que están teniendo los ingresos vía IGIC, más transferencias de otras administraciones, más nuevos trasposos de competencias, más bajo nivel de ejecución, con todo ese combinado, se pregunta cómo no va a ser expansivo el Presupuesto del Cabildo.

Crítica que la información sobre el avance de la liquidación del presupuesto de 1998, se limite a un folio. Es decir, un Cabildo que tiene estructurado sus presupuestos por programas y que lo presentan sistemáticamente como un elemento de modernidad y de eficiencia, los



149

OF0332149

CLASE 8ª

liquida después por Capítulos. Dice que a ellos, lo que les interesa es que sea por programas, para ver qué Area ha funcionado e invertido mejor, en qué programas se ha invertido más y en qué programas no se ha invertido o no se ha ejecutado adecuadamente. Nos interesa una liquidación de los presupuestos en general, y de inversiones en particular, por programas, y entonces hablaríamos de que efectivamente se ha avanzado en la gestión presupuestaria.

Dice que ha tomado buena nota de lo que se entiende como presupuesto muy social, porque destina el 44% de sus partidas a lo que podría llamarse de forma muy global y genérica bienestar social, incluyendo cultura, hospitales, servicios sociales propiamente dicho etc. Que parece haber entendido que estamos dos puntos por encima de la media y eso quiere decir que estamos muy por debajo de otros muchos sitios y no nos dice con qué se ha comparado, si con las Diputaciones Provinciales o con otras Corporaciones Locales.

Añade que lo que a ellos les interesa es donde va políticamente ese presupuesto y que no comparten la filosofía ni los grandes objetivos que proponen. Nosotros, dice, entendemos que la Isla está avocada a cambios económicos importantes en los años próximos y ustedes parten de la idea de que aquí todo es continuidad. Nosotros creemos que hay que prever determinadas situaciones de riesgo que se puedan producir en los próximos años.

La Isla y el propio Cabildo se va a ver afectada por la entrada del "Euro" y se va a crear una nueva situación económica en toda Europa en la que Canarias tendrá unos puntos de fortaleza pero también de debilidad. Hay sectores económicos que tendrán problemas y hay que preverlos.

En materia educativa por ejemplo, dice, que si el mundo de la Unión Europea y del Euro nos obligara a más competitividad entre otras cosas, los países que tengan mayor facilidad para mover a sus trabajadores podrán competir mejor. Para evitar la emigración y poder competir en el ámbito de la Unión Europea nos hará falta mucha formación, y por ello pedimos en una de nuestras enmiendas consignar 100 millones de pesetas para que estudiantes de Tenerife puedan hacer especialización en otros idiomas en el extranjero. Eso sería dice, inaugurar una línea nueva. Un esfuerzo para prever problemas que vamos a tener sin duda.

Hace hincapié en la necesidad de reducir muchas consignaciones con las que no están de acuerdo. Por ejemplo, proponen suprimir 640 millones de pesetas en programas de desarrollo económico que no consideran prioritarios, así como hasta 495 millones en el Área de Presidencia y Planificación, para otros programas que creen más prioritarios. Añade, que esto sería viable si se negociara políticamente. Otro caso son las partidas destinadas a cubrir el déficit de los hospitales que gestiona el Cabildo. Dice que el hecho de no haberse resuelto la integración de los hospitales del Cabildo en el Servicio Canario de Salud, hace que la Corporación deba de seguir asumiendo el déficit de los centros sanitarios, que podría destinarse por ejemplo a mejorar su aportación a TITSA, a iniciar la construcción de centros hospitalarios en el Norte y Sur de la Isla, o creando programas para luchar contra la pobreza.

Pide recortar algunas partidas del presupuesto, como las consignaciones para el proyecto del tren para el Valle de la Orotava, que no está resuelto en un estudio, y la de la sociedad para adquisición de suelo, vivienda e infraestructuras de Cabo Blanco.

Añade que lo que encuentra en estos presupuestos es un esfuerzo de autocomplacencia y una continuidad con respecto a los proyectos que ya estaban contemplados en los presupuestos pasados, además de una ausencia de nuevos programas que resulten innovadores y den respuesta a los problemas que tiene la Isla.

Hace referencia a la celebración de este Pleno sin haberse convocado previamente el CIAT. A lo mejor dice, no es obligado legalmente, pero desde luego política y moralmente era ineludible.

Termina diciendo que este presupuesto les parece propio de un equipo de gobierno que manifiesta síntomas claros de cansancio y de poca claridad, y que no les parece una propuesta aceptable, por lo cual anuncia su voto en contra.

Toma la palabra a continuación el Consejero de IUC Don José Manuel Corrales, como representante del Grupo MIXTO, que anuncia ser breve y que su intervención no va a ser de carácter técnico sino político, dado que estamos en un debate de política económica y no en un debate exclusivamente de gestión. Dice que estamos hablando de prioridades políticas que se deben plasmar en los documentos presupuestarios.

Añade que el análisis realizado por el Director Insular de Hacienda sobre la realidad de Tenerife y la realidad europea es cuestionable, pues si es cierta la bonanza económica, es menos cierto que se estén generando tantos puestos de trabajo, ni que se esté reduciendo las tasas de desempleo en los niveles que él ha comentado. Insiste en no haberse señalado el nivel de precariedad laboral, los niveles de marginación social, los 200.000 pobres y 60.000 parados



150

OF0332150

CLASE 8ª

que existen en la Isla de Tenerife.

No ha señalado tampoco la injusta redistribución de la renta, el grave deterioro medioambiental, las demandas de un hospital en el Norte y otro en el Sur, las demandas del Norte sobre la recalificación de la oferta turística, la solución a los problemas de movilidad, etc.

Abunda en el hecho de que se está perdiendo peso en sectores fundamentales de la actividad económica, como el sector agrícola y el industrial. Dice, que avanzan las multinacionales de manera manifiesta en el ámbito comercial, que hay descapitalización de la economía en Tenerife, faltando apoyo por parte de las Instituciones Públicas, entre ellas el Cabildo.

Opina que estos presupuestos son socialmente injustos, claramente electoralistas y sectarios, dado que discrimina a los municipios en los que no gobierna Coalición Canaria y el Partido Popular.

Asegura que con más de 92.580 millones de pesetas se puede contribuir a la cohesión social, el equilibrio territorial y a una mayor transparencia en la distribución de los fondos públicos. Se podría, añade, apostar claramente por introducir una reorientación en el modelo de desarrollo social y en el modelo de desarrollo económico hacia criterios de mayor solidaridad y sostenibilidad.

Resalta que este proyecto de Presupuesto responde a una gestión conservadora, y que es necesario impulsar más políticas de cohesión social.

Dice que su Grupo ha presentado una enmienda a la totalidad y 68 parciales y que es indicativo que la Comisión Informativa de Hacienda no haya aceptado ni una sola de las enmiendas presentadas por la oposición, añadiendo que esto indica una de las dos cuestiones, o que el equipo de gobierno está instalado en la prepotencia y arrogancia o que la oposición está fuera de la realidad de Tenerife.

Crítica la aportación a TITSA, que se ha congelado y la aportación al transporte colectivo, que dice haberse disminuido.

120

Justifica la enmienda a la totalidad presentada por su Grupo, porque es necesaria una política de cohesión social en donde se planteen cuestiones como el reparto del trabajo, introduciendo experiencias pilotos del reparto del empleo con el tema de las 35 horas; un plan contra la pobreza; políticas específicas en materia de la mujer; de la juventud; de la tercera edad y es necesario abrir centros para las personas mayores.

Pide para terminar un cambio, un nuevo gobierno con mayor sensibilidad social, con mayor sensibilidad ecológica y que el modelo actual, conservador, sea cambiado por otro tipo de programas y contenido.

Por el Partido Popular toma la palabra, D. Vicente Alvarez, que dice haber cambiado sobre la marcha su intervención. Dice que tenía preparada una intervención larga, con cantidad de datos que coinciden con los expuestos por el Director Insular y que por tanto quiere ahorrarle a este Pleno la repetición. Quiere hacer, al igual que el Sr. Corrales, una valoración más política. Considera que el equipo de Gobierno en la Corporación está muy satisfecho de los presupuestos, porque significa la culminación de cuatro años de mandato. Se ha hecho lo que hemos querido hacer y con las pautas que nos hemos marcado.

Añade que la enmiendas presentadas por la oposición no tienen un marco de actuación coherente, no denotan un programa de gobierno sino que van picando poco a poco de lo que piensan hacer.

Nosotros dice, estamos en el gobierno y tenemos unos planes preconcebidos que vamos cumpliendo rigurosamente con el dinero y con las ideas que tenemos. Proclama la autosatisfacción del Grupo Popular con estos presupuestos, no solo con los de este año sino también por los tres años anteriores. Creemos, dice, que estamos culminando una etapa brillante de este Cabildo y recuerda que cuando iniciaron la legislatura el presupuesto ascendía a unos 50.000 millones de pesetas y ya vamos por los 90.000 millones, destinando mucho más dinero a aspectos sociales.

Añade que se ha asumido prácticamente la totalidad de las transferencias que marca la ley y que se ha hecho lo que propusieron en un documento marco que aprobaron los dos partidos y que lo van cumpliendo.

Dice comprender la multitud de enmiendas presentadas por la oposición, porque lógicamente es su papel: presentar enmiendas y criticar las nuestras.

En lo que respecta a casos puntuales el dinero de los hospitales, por ejemplo, dice que es obvio que hay que destinarlo a los centros geriátricos y al psiquiátrico, que nos causan un déficit



151
OF0332151

CLASE 8 A

temiendo. Se refiere que las transferencias a los Cabildos en materia de sanidad van a incluir este tipo de hospitales, y que por lo tanto, este gasto siempre tendrá que ser asumido por el Cabildo.

Sobre cosas que se han hablado aquí, por ejemplo en temas de desintoxicación, añade que hay una unidad en el Hospital Universitario de Canarias, con diez camas, a las cuales se les ha retirado las subvenciones del Servicio Canario de Salud hace ya un par de años y que nos cuesta más de cien millones de pesetas. Es un esfuerzo que el Cabildo realiza de manera muy importante.

Termina destacando de este presupuesto, que se culmina una etapa con un éxito del cual tenemos que sentirnos muy orgullosos y satisfechos, felicitando por el trabajo realizado al Consejero de Hacienda y a sus técnicos y anunciando su voto positivo y apoyo a los mismos.

Toma la palabra el Sr. Presidente, antes del turno de réplicas, para así acortar el turno de las intervenciones. Dice que el presupuesto es continuista en el lado que tenemos una línea marcada desde hace ya muchos años, consiguiendo de esta forma el cumplimiento de los objetivos. Cree que es un orgullo tener un presupuesto que es capaz de añadir ideas y programas nuevos y a la vez tener misiones prioritarias que se van actualizando.

Añade que se ha conseguido un gran impulso en la agricultura gracias a la intervención del Cabildo, incrementándose así el PIB agrícola. En el sector vitivinícola nos encontramos hoy con más de 1.500 viticultores asociados en cooperativas o en sociedades agrarias de transformación, con políticas que han transformado sustancialmente la agricultura de nuestra Isla.

Recuerda que el PIOT, cuyo borrador ellos heredaron, decía que la agricultura no tenía posibilidades. Que el agua era un bien escaso y que no se podría aumentar la superficie agrícola, debiéndonos dedicar exclusivamente al turismo. Sin embargo dice, el PIOT que dejamos es un PIOT enfocado a mantener las superficies agrícolas.

El PIOT añade, no tiene otro alcance que crear las líneas y directrices maestras de cómo se debe ordenar nuestro territorio y que no puede tener acciones puntuales que tendrán que ser desarrolladas

por planes.

Se refiere al Plan de Puertos, al Plan de Revitalización del Valle de la Orotava y al de Excelencias Turísticas, que son debidos al esfuerzo de colaboración del Cabildo con los Ayuntamientos y el resto de las Administraciones, y en esa política dice, debe seguirse trabajando desde el Cabildo. Una política de planificación a medio y largo plazo, con acciones que tengan continuidad en el tiempo y que sean realmente capaces de transformar nuestra sociedad. Pero añade, esa acción no la ha hecho el Cabildo sólo e independientemente sino que desde este Cabildo se impulsó, por ejemplo organizaciones como la Federación Canaria de Isla (FECAI) que ha demostrado que se puede trabajar en equilibrio.

Añade que los problemas que se plantean, como el de la pobreza, los de movilidad, los de infraestructura, todos están planteados en el Cabildo en documentos con suficiente consistencia como para saber que si seguimos insistiendo e ello, en vez de un proyecto agotado será un proyecto de futuro. Insiste que han trabajado por políticas de equilibrio, de imparcialidad y de racionalización para el desarrollo no solo de la isla de Tenerife sino también mejorar la calidad de vida de las islas de La Gomera, del Hierro y de La Palma.

Se refiere también a la inversión para la formación del funcionario, la preparación humana, para que sean capaces de llevar la Institución hacia delante, Preparación que conlleva dotarlos de los medios técnicos e informáticos que les permitan seguir siendo una Corporación eficiente. Ver si cada año se va mejorando, y hay que dejar muy claro, dice, que los ratios de pobreza, de marginación, de movilidad o de infraestructura van mejorando lo suficiente.

Hoy en día, dice que los Alcaldes no tienen que estar en la cola de cada Consejero o del Presidente para resolver un problema. Los Alcaldes saben que tienen programas del Cabildo. Es un elemento fundamental que hayamos ordenado las inversiones y que al final del Plan de Instalaciones Culturales y Deportivas, prácticamente, todos los barrios de la Isla tendrán una instalación cultural y deportiva.

Termina insistiendo en su creencia de que es bueno seguir en una línea de continuidad, arreglando lo que se ha hecho mal, para añadir lo que se puede hacer mejor, y que desde luego la Isla no tiene un proyecto agotado sino un proyecto que nos hace pensar y concebir la esperanza de que indudablemente, los primeros diez años del próximo siglo, estas islas alcanzarán la media europea.

Después de un periodo de réplicas y contrarréplicas por los diferentes portavoces y responsables de Areas, se procedió a la votación, arrojando el resultado que se indica al comienzo de este acuerdo.



152

OF0332152

CLASE 8ª

ÁREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO ADMITIVO DE AGRICULTURA Y AGUAS

22. Dación de cuenta de la modificación del Programa que contiene el Protocolo de Actuaciones en materia de Infraestructura Rural, ejercicio de 1998.

Vista la Modificación, aprobada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación el día 30 de noviembre pasado, del Anejo 1º del Protocolo por el que se determina el Programa de Actuaciones Conjuntas, en materia de Infraestructura Rural, para el ejercicio económico de 1998, formalizado entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular, y

RESULTANDO que con fecha 1 de diciembre se procedió a formalizar documentalmente tal Modificación.

CONSIDERANDO que el acuerdo plenario de esta Corporación, de fecha 29 de julio de 1998, por el que se facultó a la Comisión de Gobierno para la adopción de cualquier acuerdo que requiriese la ejecución del Convenio Marco, y su Protocolo, en materia de Infraestructura Rural, ejercicio de 1998, sea cual fuese la naturaleza del mismo, exige que, de producirse, deberá darse cuenta al Pleno corporativo.

El Pleno queda enterado de las Modificaciones producidas en el Anejo 1º del Protocolo por el que se determina el Programa de Actuaciones Conjuntas, en materia de Infraestructura Rural, ejercicio de 1998, aprobadas por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998.

23. Ratificación de la Resolución definitiva del Concurso de subvenciones en materia de Infraestructura Rural, ejercicio de 1997, llevada a cabo por la Comisión de Gobierno.

Visto expediente relativo a la Convocatoria de Subvenciones para la ejecución de obras de Infraestructura Rural, de carácter colectivo, correspondiente al ejercicio de 1997, y

RESULTANDO que por acuerdo número 92, de la Comisión de Gobierno de esta Corporación, de fecha 4 de diciembre de 1998, se resolvió definitivamente la correspondiente Convocatoria, otorgando a los beneficiarios que en el mismo se recogen las subvenciones que se indican.

CONSIDERANDO que la Instrucción Reguladora de los procedimientos de expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, modificada por acuerdo plenario de 25 de septiembre pasado, establece que las subvenciones deberán estar adjudicadas antes del 31 de octubre de cada año.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Excepcionar del referido plazo, la concesión de las subvenciones que, en materia de Infraestructura Rural ejercicio de 1997, se otorgaron por la Comisión de Gobierno, con fecha 4 de diciembre pasado.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

24. Expediente relativo a la subvención al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América para financiar su déficit de explotación acumulada.

Visto expediente de subvención al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, para la financiación de los déficits de explotación acumulados en ejercicios anteriores y el saneamiento de su pasivo, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, acordó el calendario para el cierre económico contable para el presente ejercicio.



153

OF0332153

CLASE 8.a

RESULTANDO que en dicho acuerdo se estableció el día 4 de diciembre para la entrada de la Intervención de Fondos de Acuerdos o Resoluciones que impliquen autorización y/o disposición de gasto (fases A, D o AD).

RESULTANDO que esta Corporación es patrono de la Fundación Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, conjuntamente con la Consejería de Industria y Comercio, el Ministerio de Industria y la Agencia Española de Cooperación Iberoamericana.

RESULTANDO que el incremento, durante los últimos ejercicios, de las actividades del Centro de Documentación, y consecuentemente de su gasto corriente, no se ha podido cubrir con los ingresos procedentes de aportaciones de los patronos, lo que ha originado la aparición de déficits en la cuenta de resultados durante los dos últimos ejercicios por importe de 25.014.453 pesetas y, por tanto, el consecuente endeudamiento y excesivo crecimiento de su pasivo, que ha desembocado en una situación de suspensión de pagos de hecho y un cierto desequilibrio patrimonial.

RESULTANDO que en el último Consejo del Patronato de esta Fundación, celebrada en el mes de septiembre pasado, los representantes del resto de patronos manifestaron que carecen de consignación presupuestaria durante el presente ejercicio para conceder algún tipo de ayuda o subvención al Centro de Documentación, y hasta el próximo ejercicio no pueden estudiar la concesión de alguna ayuda al Centro distinta de la aportación anual.

CONSIDERANDO que, una vez cerrado el calendario que esta Corporación ha establecido para la resolución de los expedientes de subvención en su Instrucción Reguladora, aprobada en sesión plenaria de 30 de octubre de 1997 (modificada por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1998), corresponde al Pleno excepcional el otorgamiento de subvenciones.

CONSIDERANDO que el Centro de Documentación es una entidad que realiza una importante función en el marco de la política dirigida al sector artesanal desde esta Corporación y a través del mismo se ejecutan varios programas de gran importancia para este sector, y

131

además financia íntegramente el Museo de Artesanía Iberoamericana del La Rotava, que tiene un coste importante dentro de los gastos corrientes de la Fundación, que contribuye a enriquecer la oferta sociocultural y turística de la Isla.

CONSIDERANDO que la situación financiera del Centro de Documentación es grave, dado que prácticamente carece de liquidez, encontrándose en una situación de pagos de hecho, y que su nivel de endeudamiento es excesivo en relación con los ingresos esperados, siendo necesaria la obtención de una ayuda económica a fondo perdido de importancia para asegurar la supervivencia de esta Fundación.

Por todo ello se acuerda:

Primero. Excepcionar del calendario previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Subvención y del calendario acordado para el cierre económico del ejercicio de 1998 el otorgamiento de la subvención que se recoge en el siguiente apartado de este acuerdo.

Segundo. Otorgar al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América una subvención genérica por importe de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000) de pesetas, para financiar los déficits de la cuenta de resultados acumulados de los ejercicios de 1996 y 1997.

Tercero. Abonar al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América el importe de 25.000.000 de pesetas, cuantía total de la subvención concedida, con cargo a la partida presupuestaria 98.051.72102.489.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

SERVICIO ADMTO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

25. Expediente relativo a la suspensión de la aplicación de la Disposición Transitoria, del Decreto Territorial 154/1995 de 9 de Junio y creación de la Mesa Sectorial del Transporte

A la vista de la problemática planteada por el sector del transporte de mercancías por carretera, en lo que se refiere al requisito de capacidad para la continuación en el ejercicio de la actividad, dado que la Disposición Transitoria del Decreto Territorial 154/1995 de 9 de Junio, por el que se regulan los requisitos de capacidad económica para el ejercicio de la actividad de transporte público de viajeros y mercancías por carretera, establece un plazo de



154

OF0332154

CLASE 8ª

cuatro años para adaptarse a lo preceptuado, transcurrido dicho plazo, que finalizará el próximo 9 de junio de 1999, sin el cumplimiento efectivo de los requisitos de capacidad exigidos, las autorizaciones de la que sea titular la empresa se declararán a extinguir y

CONSIDERANDO, que dicha situación genera notables perjuicios al citado sector dada la importancia de la exigencia del número mínimo de vehículos.

CONSIDERANDO los graves daños que podrían acarrear a los actuales titulares de autorizaciones de transporte público de mercancías por carretera,

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Solicitar la suspensión de la aplicación de la Disposición Transitoria, del mencionado Decreto Territorial 154/1995 de 9 de Junio, durante el tiempo necesario, hasta tanto entre en vigor el nuevo Decreto regulador de los requisitos de capacidad económica para el ejercicio de la repetida actividad.

SEGUNDO: Crear la Mesa Sectorial del Transporte, con el fin de estudiar la problemática del sector en la que deban participar las Administraciones Públicas, Asociaciones representativas, un representante de cada grupo político y usuarios, acorde con la regulación que se determine.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO ADMTO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

26. Aprobación de Convenios a formalizar con la Administración autonómica y los Ayuntamientos de la isla para la constitución del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

Visto el expediente relativo a la constitución del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento; y

RESULTANDO que en sesión plenaria de 27 de noviembre pasado se adoptó el acuerdo de participar, junto a la Administración autonómica y a los Ayuntamientos, en la creación de un Consorcio para la prestación a nivel insular del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.

RESULTANDO que, por error, se omitió la necesaria aprobación del texto del Convenio que ha de formalizarse para aquella constitución, y cuyo modelo figura en el expediente, habiéndose adoptado el acuerdo por los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación inter-administrativa puede tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Único: Aprobar el texto del Convenio para la constitución del Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO INSULAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a... de de 1998.

COMPARECEN

Dña. MA EUGENIA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, Excmo. Sra. Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

D. ADÁN PABLO MARTÍN MENIS, Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

INTERVIENEN

La Excmo. Sra. Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.1.k) de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Sres. Alcaldes, en nombre y representación de las respectivas Corporaciones que presiden, en virtud de las facultades que les



155
OF0332155

El Gobierno de Tenerife y los Ayuntamientos que constituyen mediante el presente Convenio el Consorcio de la Isla de Tenerife, el cual estatutos que se incorporan como Anexo. El citado Consorcio tendrá su vigencia el 1 de enero de 1989, siendo ésta indefinida.

confieren los artículos 34.1.b) y 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

I: Que los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tienen interés en dotar a sus respectivos municipios de un servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento.

II: Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al amparo de las competencias que le atribuye el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el art. 43 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, desea participar en la prestación de dicho servicio público a nivel insular.

III: Que la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en virtud de la competencia en materia de Protección Civil que le otorga el art. 1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1.707/1995, de 26 de abril, desea asimismo intervenir en la prestación del citado servicio.

IV: Que todas las partes mencionadas consideran necesario que sus voluntades cristalicen en la creación de una organización común que bajo la forma de Consorcio Insular y dotado, por tanto, de personalidad jurídica propia, lleve a cabo la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento en la Isla de Tenerife.

V: Que los plenos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos firmantes han facultado a sus representante antes designados para la firma del presente Convenio.

VI: Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias ha autorizado asimismo a la Excmo. Sra. Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente para la citada firma.

En su virtud, las partes celebran el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA: El Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos firmantes constituyen mediante el presente Convenio el CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE, el cual se registrá en todos sus aspectos por los Estatutos que se incorporan como Anexo. El citado Consorcio iniciará su vigencia el 1 de enero de 1999, siendo ésta indefinida.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados."

27. Expediente sobre "Ampliación y Mejora del Vertedero Insular".

Visto el expediente incoado sobre Ampliación y Mejora del Vertedero Insular, y RESULTANDO

PRIMERO: En sesión plenaria de 28 de enero de 1983, se acordó aprobar definitivamente el Plan Director de Residuos Sólidos, así como los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativos y Técnicas que rigen la concesión del servicio público.

En dicho Plan, así como en los Pliegos de Condiciones Técnicas, se recoge como elemento primordial e imprescindible, sobre el que pivota todo el Servicio, un Vertedero que se situó en el término municipal de Arico, con una extensión de 1 millón de metros cuadrados.

SEGUNDO: En sesión plenaria de 23 de diciembre del mismo año se adjudicó a VERTRESA "el Plan Insular de Residuos Sólidos, que comprende la Redacción de Proyectos, Construcción de Obras y Adquisición del Parque Móvil necesario y la Gestión del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife", aprobándose en esa misma sesión "los Proyectos presentados" por el adjudicatario, si bien por lo que respecta al Vertedero se advertía que "la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las modificaciones del Proyecto presentado al Centro de Tratamiento nº 2 o Vertedero de Arico que le sean indicadas por los Servicios Técnicos de la Corporación".

TERCERO: El plazo de la concesión se fijó en 30 años, comenzando dicho cómputo el 1 de enero de 1985, concluyendo pues en igual fecha del año 2015.

CUARTO: El Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, previo levantamientos topográficos realizados al efecto, emitió informe el 31 de mayo de 1994 en el que efectúa un cálculo sobre el horizonte de colmatación del actual Vertedero, tomando como base el volumen que resta para llegar hasta su clausura y la previsible generación de residuos, concluyendo que siguiendo con el sistema actual de



56
OF0332156

CLASE 8ª

tratamiento el Vertedero se colmatará entre los años 2004 y 2005.

Otras estimaciones, sin embargo, del mismo Servicio dejan constancia de que el Vertedero se podía colmatarse en el 2001, bajo la hipótesis de alcanzar la cota 125, techo máximo que no sería deseable alcanzar con el objeto de tener menos impacto desde la vista de la autopista.

QUINTO: A la vista de los antecedentes expuestos, el Pleno, en sesión de 2 de junio de 1997, acordó, entre otros extremos, encargar la redacción del Proyecto de Ampliación y Mejora del Vertedero Insular de Arico a la concesionaria del PIRS, VERTRESA, precisando las condiciones de dicho encargo.

SEXTO: Redactado el referido Proyecto bajo el título de "Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife", se informa favorablemente por el Servicio de Ingeniería Industrial, en tanto consta de toda la documentación exigida en el Pliego de Condiciones excepto algunos documentos que se podrían desarrollar con posterioridad.

SÉPTIMO: A los efectos de la financiación de la inversión que el Proyecto comporta, el Pleno, en sesión de 3 de julio de 1998 aprobó el "Convenio de cooperación con la Consejería de Política Territorial para la financiación de las obras del Proyecto de Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife", por importe de 1.314 millones de pesetas, que fue suscrito el día 20 siguiente.

Dicho Convenio recoge como obligaciones fundamentales de las partes, la de contratar y ejecutar las obras por parte de la Consejería, y la de poner a disposición de ésta los terrenos sobre los que se construyan dichas obras por parte del Cabildo.

OCTAVO: Se propone por el Servicio de Ingeniería Industrial que se financien con cargo al Convenio las siguientes obras recogidas en el Proyecto:

Aula medioambiental y edificio de oficinas	165.100.000
Planta de lixiviados	97.300.000
Sellado del Vertedero actual	578.300.000

- Planta de Desgasificación, con instalación de dos motores para valorizar el gas del Vertedero actual	110.880.000
- 1ª Fase de urbanización general, incluyendo la construcción del edificio de servicios generales	362.420.000
TOTAL	1.314.000.000

NOVENO: El Servicio de Ingeniería Industrial propone que se adquiera urgentemente la parcela nº 29, propiedad de la Cooperativa Nuestra Señora del Pilar, por cuanto el material de desmonte de dicha parcela ha de emplearse para el sellado del Vertedero actual.

DECIMO: Los Servicios de Ingeniería Industrial y Desarrollo Económico informan que se hace necesario una serie de aclaraciones y precisiones del Proyecto que no deben impedir, sin embargo, su aprobación inicial por cuanto no afectan a la concepción del mismo, lo que motivó que quedara su aprobación sobre la Mesa en la sesión del día 27 de noviembre pasado.

Visto el informe del Servicio de Protección del Territorio, y
CONSIDERANDO

PRIMERO: COMPETENCIA DE ESTE CABILDO Y PROCEDIMIENTO.

A) El Cabildo, en sesión plenaria de 28 de enero de 1983 acordó subrogarse en las competencias municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo previsto en el art. 11.5 de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Esta subrogación que implica que la Corporación Insular asume las competencias municipales, no resulta afectada por el hecho de que tal posibilidad no aparezca contemplada en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos -que deroga aquélla-, pues es evidente que esta Ley no despliega sus efectos con carácter retroactivo (art. 2.3, Código Civil).

En consecuencia, este Cabildo es competente para adoptar los acuerdos pertinentes en el Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (PIRS), al haberse subrogado en las competencias municipales.

No obstante, tal competencia ha de ejercerla teniendo en cuenta las condiciones en que las asumió con respecto a los Ayuntamientos, y en concreto, para el caso que nos ocupa, la previsión contenida en el art. 9.º del Pliego de Condiciones que rige la concesión, a cuyo tenor el Cabildo ostenta, entre otras facultades, las siguientes:

"a) Previa audiencia a los Ayuntamientos interesados, ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio que aconsejare el interés público y que no alteren sustancialmente la concesión. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en equilibrio los presupuestos



157
OF0332157

CLASE 8ª

económicos que determinan la adjudicación."

B) De otro lado, el Proyecto de Ampliación ha de someterse a Declaración de Impacto Ecológico, conforme a las previsiones de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico.

Esta Ley establece tres categorías de evaluación, recogiendo en Anexos la relación de Proyectos a que debe someterse cada una en función de sus características. En el Anexo I relaciona los "Planes, Proyectos y Actividades sujetas a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico", y recoge en los apartados 20 y 21 los siguientes:

- 20.- Vertederos de residuos sólidos;
- 21.- Planes Insulares de Residuos Sólidos."

Conforme a ello, el Proyecto de Ampliación y Mejora del Vertedero Insular estaría sometido a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

No obstante, el Servicio Técnico de Medio Ambiente, consultado a estos efectos, informa que la Consejería de Medio Ambiente viene encuadrando en el Anexo III, apartado 11, las transformaciones de uso del suelo que afectan a superficies superiores a 25 hectáreas, y consecuentemente sometiendo a Declaración de Impacto Ambiental tales Proyectos, al superar la Ampliación proyectada ampliamente dicha extensión.

En función de tal información y a los efectos de evitar dilaciones en la aprobación definitiva del Proyecto, se optó por recoger en éste el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, si bien creemos que el precedente es de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

La Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental corresponde a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC), conforme a lo previsto en el art. 20.3, Ley 11/1990, que deberá emitirla en un plazo de 4 meses (art. 30.2.c, Ley 11/1990).

C) La Ley 10/1998, en su art. 13.1, somete a autorización administrativa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma las actividades de valorización (es decir,

aprovechamiento) y eliminación, entre cuyos procedimientos se encuentra el depósito de los residuos sobre el suelo (es decir, vertedero), según la Decisión de la Comisión Europea 96/350, Anexo II.A., y art. 3,1, de la Ley 10/1998.

Sin embargo, el mismo precepto, en su número 2, prevé que las actividades de gestión realizadas por las Entidades locales sólo estarán sujetas a la intervención administrativa que establezca la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles.

En consecuencia, no habiéndose establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias ninguna otra intervención que la citada Declaración de Impacto, no es procedente someter a la Viceconsejería de Medio Ambiente la autorización de Ampliación del Vertedero.

D) Conforme a las previsiones contenidas en el art. 2 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y las Actividades Clasificadas, el Proyecto que nos ocupa está sometido a la obtención de la previa y preceptiva licencia municipal. Y, asimismo, a la autorización de la Consejería de Política Territorial, de acuerdo a lo establecido en los arts. 9.2.c. y 11, de la Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre la ordenación urbanística del medio rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sin embargo, podría plantearse que nos encontramos ante una infraestructura básica, en cuyo caso no sería preceptiva la licencia municipal, conforme a lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial. Dicho precepto previene que si la infraestructura en cuestión no está contemplada en el planeamiento municipal (lo que es el caso), el Cabildo remitirá el Proyecto al Ayuntamiento para que lo informe en el plazo de un mes, y si éste no evacúa el mismo en dicho plazo se entiende que presta su conformidad al Proyecto. Si manifiesta reparos, ha de elevarse el Proyecto al Gobierno de Canarias, el cual decidirá si procede o no su ejecución, y en el primer caso ordenará la revisión o modificación del planeamiento urbanístico afectado.

E) El Proyecto, de otro lado, implica no sólo la Ampliación de la superficie de vertido como consecuencia del agotamiento de la superficie actual, sino una Mejora en su gestión para adaptarlo, además, a la normativa comunitaria y nacional, contemplándose, entre otras, la desgasificación, la planta de reciclaje, la planta de lixivios, etc.

El agotamiento del Vertedero nos coloca ineludiblemente ante la necesidad de la ampliación de su superficie, y además la normativa que desde su implantación en 1985 se ha venido dictando nos obliga a modificar algunos aspectos del Vertedero, tanto del actual como del ampliado.



138

OF0332158

CLASE 8.A

En el contexto, pues, de las relaciones contractuales, nos situamos en la modificación de un contrato concesional, que con carácter general está recogido en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en los arts. 60 y 102, y específicamente para el contrato de gestión de servicios públicos el art. 164:

"1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos."

En esta misma línea, el art. 127 del Reglamento de Servicio de Las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, preceptúa:

"1. La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1ª Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista."

De forma más singular, el Pliego de Condiciones que rige la concesión, establece como potestad del Cabildo, previa audiencia a los Ayuntamientos interesados,

"... ordenar discrecionalmente las modificaciones en el Servicio que aconsejare el interés público y que no altere sustancialmente la Concesión. Cuando las modificaciones afecten al Régimen Financiero del Contrato, deberá compensar al Empresario de manera que se mantengan en equilibrio los Presupuestos Económicos que determinan la adjudicación."

En el expediente ha de darse audiencia al contratista, como

determina el art. 60, nº 1, párrafo 3º, LCAP, que, en principio, no es más que un mero trámite de obligado cumplimiento, pero que no debe suponer oposición alguna por VERTRESA en tanto el Proyecto ha sido redactado por la propia concesionaria.

No parece que debamos extendernos en exceso en justificar que en el expediente que nos ocupa no es que el interés público aconseje, sino que exige, la modificación, toda vez que tanto la normativa comunitaria como estatal demandan, entre otros extremos, la desgasificación y la impermeabilización de todo vertedero. Más aún; una de las obligaciones –y correlativo derecho del concesionario– que asume el Cabildo es poner a disposición de aquél "los terrenos y demás bienes afectados por el Plan". Esta obligación –que debe cumplir hasta el fin de la concesión en el año 2015–, una vez que no es posible mantenerla en tanto la superficie primitivamente expropiada se ha agotado, y en cuanto su existencia misma es la que posibilita la efectiva prestación del servicio público, justifica plenamente la modificación contractual.

Por lo que respecta a la compensación económica al concesionario que se deriva de la modificación, ésta se contempla en el Tomo XVII del Proyecto, denominado "Estudio Económico", en el que se recoge el incremento del canon a pagar por este Cabildo de forma singular y diferenciada según cada una de las inversiones vayan ejecutándose (urbanización general, planta de lixiviados, etc.).

El presupuesto de las obras alcanza la cifra de 8.948,8 millones de pesetas, cuya inversión escalonada se planifica hasta el año 2015 en que finaliza la concesión, si bien algunas partidas de gastos (con un total de 275,6 millones de pesetas) aparecen reflejadas en los años 2016, 2017 y 2025, al ser obras que necesariamente han de realizarse una vez terminado el vertido (el sellado de las celdas, etc.).

Es intención, sin embargo, del Consejero Insular de Protección del Territorio formular la aprobación del Proyecto como un "programa de obras" o "plan director", las cuales obras se irán acometiendo en función de las necesidades y de la evolución de la política de minimización, reducción, reciclado, etc., de los residuos. En esta línea, quedarían fuera de una inmediata acometida de obras tanto la planta de reciclaje –cuya modulación definitiva vendrá dada por la aplicación de aquellas políticas– como la planta de compost que, como luego se dirá, no debe ser objeto de este expediente.

Aún así, la inversión se sitúa en 4.570,3 millones de pesetas.

De otro lado, el canon a abonar a VERTRESA que se refleja en el Estudio Económico se incrementa en unas cuantías que han de analizarse por el Servicio de Estudios Económicos, cuyo informe habrá de precisar, para cada uno de los tramos, cuál es el porcentaje que supone de incremento sobre el canon actual.



159

OF0332159

CLASE 8ª

Este último aspecto es de una importancia, no sólo intrínsecamente, sino en cuanto al procedimiento. Efectivamente, el art. 60.3.b. LCAP, dispone:

"No obstante [...] será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

[...] b) Modificaciones, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio original del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas."

El problema que aquí se plantea es la aplicación de este precepto a un contrato de gestión de servicios públicos con una duración de 30 años. Efectivamente, las cuantías que podemos tener en cuenta a los efectos de analizar la procedencia de la intervención del Consejo Consultivo de Canarias, son las siguientes:

- a) El presupuesto de inversión inicial, que se fijó en el acuerdo plenario de adjudicación del servicio (23-12-83) en la cantidad de 659.484.103 pesetas. Con posterioridad se han realizado otras inversiones (construcción de la Planta de Transferencia nº 3 y ampliación de medios materiales) cuya suma alcanza la cifra de 907.798.729 pesetas (hasta el 31-12-97), inferior a los mil millones a que se refiere el precepto.
- b) Desde otro punto de vista, si consideramos el precio "inicial" del contrato como el del primer año, tendremos que en dicho año se alcanzó la cifra de 210.309.151 pesetas, y que los mil millones de pesetas no se han alcanzado aún (la última liquidación -1995- asciende a 584.940.723 pesetas).
- c) Por último, si el precio "inicial" del contrato lo calculamos multiplicando el coste del primer año por 30 -duración del contrato concesional-, es evidente que la cantidad referencial -mil millones- se supera con creces.

Desde nuestro punto de vista, el precio inicial del contrato a los efectos de precisar si se superan los mil millones de pesetas, es el que se produciría en los 30 años previstos del contrato, y a este respecto parece claro que cualquiera que sea la forma de calcularlo aquella cifra se supera ampliamente.

Sin embargo, la forma de concretar si se da el segundo de los requisitos señalados —superar el 20% del precio inicial— plantea más problemas.

Efectivamente, lo que percibe el concesionario como precio es una cantidad que se calcula multiplicando el canon por las toneladas efectivamente tratadas; y este segundo factor varía de un año a otro de forma considerable (así, en 1985 fueron 135.463 Tm., y en 1997 se alcanzaron 427.542 Tm.)

No parece que pueda tomarse como referencia la cantidad percibida el primer año (210.309.151 pesetas), pues en el mismo se trataron 135.436 Tm.

Parece claro que la homogeneidad de las cifras o datos a considerar debe ser inexcusable para poder aplicar el precepto en cuestión, homogeneidad que no es posible alcanzar si tomamos en consideración las toneladas tratadas, pues no es comparable ninguno de los años entre sí en tanto en cada uno de ellos las toneladas de basuras tratadas han sido distintas.

Desde nuestro punto de vista el dato a considerar a los efectos aquí tratados debe ser el canon por tonelada.

Efectivamente, las ofertas de las empresas en el momento de la licitación pública lo que referían era un precio por tonelada a tratar, conforme se exigía en el Pliego de Condiciones (arts. 4 y 5) y este dato —el canon o precio por tonelada— es lo realmente contractual.

A partir de la conclusión anterior, el problema ahora se traslada a precisar cuál es el canon "inicial", y a nuestro modo de ver éste no puede ser el que quedó fijado en 1985 —que fue de 1.807,19 pts./Tm. en Planta— sino el que ha ido actualizándose mediante la fórmula polinómica establecida contractualmente, debiendo tomar como referencia el del último año (1997), que será propuesto a un próximo Pleno, y que deja la cifra en la cantidad de 1.871,75 pts./Tm. en Planta.

Pues bien, si la mejora y ampliación del Vertedero (excluida la Planta de Reciclaje y la de Compost) implica la elevación del canon en una cantidad superior al 20% (en este caso, que el canon en Planta supere las 2.246,25 pts./Tm.) el expediente debe someterse a informe preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias.

Es necesario precisar que el canon a tener en cuenta es el que se fija en Planta, pues el de Vertedero es meramente residual y se calcula restando "el correspondiente costo de transporte" (art. 5, c, del Pliego de Condiciones).

En otro orden de consideraciones, nos parece oportuno señalar



160

OF0332160

CLASE 8ª

-ratificando así lo manifestado verbalmente- que el incremento del canon, cualquiera que éste sea, debe ser objeto de especial consideración en la información que se les suministre a los Ayuntamientos, toda vez que son éstos los que abonan el coste del PIRS.

SEGUNDO: EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

1. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

El art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, exige para proceder a expropiar un bien la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

El art. 10 de la misma norma entiende implícita, sin necesidad específica de tal declaración, la utilidad pública "en relación con la expropiación de inmuebles en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio".

En el presente caso, entendemos que debe y puede considerarse como un auténtico Plan -y no un simple Proyecto- el que precisamente se conoce como Plan Insular de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife que contempla no una simple relación de obras, sino toda una programación o planificación de un servicio. Dicho Plan fue aprobado definitivamente por este Cabildo en sesión plenaria de 28 de enero de 1983, previa una amplia información pública y audiencia a los 31 municipios de la isla.

Declarada la utilidad pública, procede que siguiendo los pasos señalados por la LEF se resuelva sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15), si bien cuando el proyecto "comprenda la descripción" detallada de dichos bienes, "la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto" (art. 17). Encontrándose en el Proyecto que se informa la referida descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

Sin embargo, parece exigible una reconsideración de dicho

Proyecto en este punto concreto, pues algunas parcelas no son "estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" y, además, su expropiación comportaría el sacrificio inútil de una explotación industrial. Nos referimos, pues, en concreto, a la parcela 605, que actualmente ocupa la entidad mercantil CANTOS DEL SUR, S.L., y que no se ve afectada por ninguna instalación (celdas de vertido, vías de acceso, etc.), ni su permanencia en el entorno del Vertedero perjudica las labores que en éste se han de desarrollar, siendo compatible la industria de extracción de áridos allí instalada con el propio Vertedero. Ello comporta que parece lógico dejar sin afectar las parcelas 602, 603 y 604, para no formar aquélla -la 605- una isla dentro del Vertedero.

2. La expropiación urgente.

La expropiación forzosa comporta un procedimiento lleno de garantías para el ciudadano que, en líneas generales, se sustancia en los siguientes trámites: declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación; determinación de justiprecio (con resolución administrativa, en última instancia, del Jurado Provincial de Expropiación), pago de éste y toma de posesión por la administración del bien expropiado, lo que habilita para el inicio de las obras.

Sin embargo, cuando la finalidad que trata de alcanzarse mediante la expropiación no puede demorarse sin grave riesgo para los intereses públicos, la ley contempla la posibilidad de acudir a la expropiación urgente, cuyo sistema permite la ocupación de la finca si el previo pago del justiprecio y mediante un procedimiento simplificado. El art. 52 LEF es el que regula este excepcional supuesto en los siguientes términos:

"Excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el expediente que se eleve al Consejo de Ministros deberá figurar, necesariamente, la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en esta ley. Esta declaración podrá hacerse en cualquier momento e implicará las siguientes consecuencias: Se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata.

Se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3º y 4º de esta Ley, el día y hora en que ha de



161

OF0332161

CLASE 8ª

levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante célula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la célula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos e los tablones oficiales y, en resumen, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere.

3º En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar, el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio del alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario.

4º A la vista del acta previa a la ocupación y de los documentos que obren o se aporten en el expediente, y dentro del plazo que se fije al efecto, la Administración formulará las hojas de depósito previo a la ocupación. El depósito equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible, declarado con dos años de antelación, aumentando en un 20 por 100 en el caso de propiedades amillaradas. En la riqueza catastrada el importe del depósito habrá de ser equivalente a la cantidad obtenida capitalizando al interés legal o líquido imponible o la renta líquida, según se trate de fincas urbanas o rústicas, respectivamente. En los casos de que la finca en cuestión no se expropie más que parcialmente, se prorrateará el valor señalado por esta misma regla. Si el bien no tuviera

181
181

asignada riqueza imponible, servirá de módulo la fijada a los bienes análogos del mismo término municipal. La cantidad así fijada, que devengará a favor del titular expropiado el interés legal, será consignada en la Caja de Depósitos. Al efectuar el pago del justiprecio se hará la liquidación definitiva de intereses.

5ª La Administración fijará igualmente las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, tales como mudanzas, o cosechas pendientes y otras igualmente justificadas, contra cuya determinación no cabrá recurso alguno, si bien, caso de disconformidad del expropiado, el Jurado Provincial reconsiderará la cuestión en el momento de la determinación del justiprecio.

6ª Efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener y recobrar.

7ª Efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general establecida en los artículos anteriores, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución.

8ª En todo caso, sobre el justiprecio acordado definitivamente para los bienes objeto de este artículo, se girará la indemnización establecida en el artículo 56 de esta Ley, con la especialidad de que será fecha inicial para el cómputo correspondiente la siguiente a aquella en que se hubiera producido la ocupación de que se trata."

Ahora bien, como señala el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, el acuerdo "deberá estar debidamente motivado, con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento".

Pues bien, en lo que aquí respecta cabría argumentar dos circunstancias sobre las que motivar la urgencia: - la colmatación del Vertedero actual; - la ejecución de obras con cargo a Fondos de Cohesión que finalizan el 31 de diciembre del 2000.

Por lo que hace a la primera circunstancia -la colmatación del Vertedero actual- ha de recordarse que según los cálculos más pesimistas se produciría a finales del año 2001, y otros cálculos lo sitúan entre los años 2003 y 2004.



162

OF0332162

CLASE 8.ª

Pues bien, si previsiones más actuales no modifican aquellas fechas, no parece que pueda fundamentarse una expropiación urgente en la circunstancia analizada.

Y es que la gestión de un expediente de expropiación no debe prolongarse en el tiempo mucho más allá de los plazos legalmente previstos, incluso en el expediente que nos ocupa en el que es posible haya que llamar al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que tendrá que actuarse con la diligencia y eficacia que es exigible de la Administración Pública (art. 103 ce).

Esta diligencia y eficacia es más exigible aún en este expediente, pues no debe olvidarse que ha de contarse con los terrenos para el inicio de las obras con la antelación suficiente para que éstas estén acabadas antes de la saturación del Vertedero actual. Sin embargo, entendemos que con un horizonte temporal de tres años (1999, 2000 y 2001) no deben presentarse problemas que permitan a este Cabildo ocupar los terrenos a finales de 1999 o, en último extremo, dentro del primer trimestre del año 2000.

En cuanto a la segunda circunstancia —la financiación de obras con cargo a Fondos de Cohesión que finalizan en diciembre del 2000— hay que precisar que de las obras financiadas con cargo a dichos Fondos, no es necesario contar con los nuevos terrenos, pues todas ellas se ubican en terrenos actuales del Vertedero, aunque quizás la parte superior de la vía de urbanización general que da acceso al edificio de servicios generales pueda penetrar en una parcela no expropiada, concretamente la nº 29 del parcelario. Debemos hacer una puntualización en cuanto a la referida fecha. El Convenio firmado entre este Cabildo y la Consejería de Política Territorial establece como fecha tope para ejecutar las obras, el 31 de diciembre de 1999. No obstante, la Decisión de la Comisión Europea que otorga la ayuda con cargo al Fondo de Cohesión establece claramente que la fecha es la indicada del año 2000. En estos momentos estamos formulando las propuestas para modificar el referido Convenio en cuanto a la fecha límite para la ejecución de obras. Este extremo no tiene, a nuestro entender, ninguna incidencia en el punto que nos ocupa.

La posibilidad de excepcionar el sistema general de expropiación sobre la base de perder una subvención, no parece que pueda servir de

fundamento para la declaración de urgencia, y ello por cuanto: a) la subvención fue otorgada en el año 1997, y ello permite apuntar hacia una dilación en el inicio del expediente que no se acomoda a las exigencias que la jurisprudencia viene demandando, jugando precisamente en contra de tal declaración la circunstancia apuntada; b) los Fondos de Cohesión no tienen una naturaleza coyuntural, sino que pueden reiterarse otras peticiones en los sucesivos programas (el próximo, en el año 1999 para el bienio 2000-2001), en los que podrían tener cabida nuevamente el Proyecto de Ampliación y Mejora del Vertedero; c) y, en fin, que estando el horizonte temporal de ejecución de los trabajos en el mes de diciembre del 2000, en principio no puede afirmarse con rotundidad la imposibilidad de tal ejecución en el plazo señalado.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 1997 trata, entre otros extremos, de la declaración de urgencia en la expropiación de un inmueble en el que existía un convenio de varias administraciones públicas con compromisos económicos recogidos en sus respectivos presupuestos, avalando la declaración de urgencia pero sobre la base de que se trataba de unas obras insertas en el Programa V Centenario del Descubrimiento de América que, obviamente, se cumplía en el año 1992, lo que impedía trasladar cualquier compromiso económico más allá del referido año.

TERCERO: LA PLANTA DE COMPOSTAJE.

En el Proyecto, que se denomina Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, se contempla la ejecución de una Planta de Compostaje.

Sin embargo, actualmente se está explotando una Planta de Compostaje al margen del Servicio de Tratamiento (PIRS), pues se concibe más como una actividad económica que como un servicio público *stricto sensu*, y, en principio, la Planta de Compostaje debe quedar fuera de la aprobación del Proyecto, contemplándose más como parte de un Plan Director más amplio pero sin capacidad ejecutiva para su desarrollo, sino como idea general de gestión integral de los residuos.

Vistos los informes de los Servicios de Ingeniería Industrial, Desarrollo Económico y de Protección del Territorio, así como de Secretaría, el Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los quince (15) miembros de los partidos Coalición Canaria-ATI y Partido Popular y la abstención de los cinco (5) miembros del Partido Socialista Canario-PSOE, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto denominado "Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife", que contempla la Ampliación y Mejora del Vertedero Insular, con las siguientes modificaciones:



163

OF0332163

CLASE 8.ª

- a) Las Plantas de Reciclaje y de Compost no se ejecutarán hasta tanto se adopte un acuerdo específico para cada uno de estos elementos contenidos en el Proyecto.
- b) La línea perimetral en la parte sur-oeste del Vertedero se modificará dejando fuera de la afección a las parcelas números 602, 603, 604 y 605.
- c) El beneficio industrial de la explotación se calculará al seis con cuarenta y tres (6,43) por cien.
- d) El tipo de interés aplicable al canon de reposición y de amortización será del siete (7) por cien.
- e) Se deberá modificar por VERTRESA, en atención a lo informado por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, el dimensionamiento de los medios contemplados en el Proyecto.
- f) La empresa redactora del Proyecto deberá modificar el Estudio Económico en función de las modificaciones señaladas en los apartados anteriores, tomando como base, en cualquier caso, la oferta que en su día resultó adjudicataria.

Segundo: Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el referido Proyecto -excepto las parcelas números 602, 603, 604 y 605-, cuya relación se recoge en el ANEXO.

Tercero: Aprobar inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental.

Cuarto: Conceder al concesionario, VERTRESA, trámite de audiencia por plazo de un (1) mes para que alegue cuanto pueda interesar a su derecho.

Quinto: Conceder trámite de audiencia a todos los municipios de la isla, por plazo de un (1) mes.

Sexto: Facultar al Consejero Insular de Protección del Territorio para que lleve a cabo todos los actos de trámite que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo: Considerar aprobado definitivamente el Proyecto si no se presentasen alegaciones al mismo ni se requieran cambios derivados de la Declaración de Impacto.

Octavo: El incremento del canon en el supuesto de que corra de cuenta del Cabildo el total de la inversión, es el que se recoge a continuación por cada una de las instalaciones a ejecutar, si bien el mismo ha de considerarse como cantidad máxima que deberá verse disminuída una vez se atiendan las modificaciones señaladas en el particular primero de este acuerdo, sin perjuicio de los ingresos que se obtendrán por la valorización del biogás:

CÁNONES PARA 100% INVERSIÓN CABILDO DESPUÉS DE APLICAR LAS FÓRMULAS

CONCEPTO	CANON EN PTS./TM.
Terrenos	0
Urbanización I Fase	24,28
Urbanización II Fase	243,64
Edificio Oficinas y Aulas	44,64
Planta Lixiviados	86,55
Planta Desgasificación	44,28
Vertedero Modular	26,88
Mejora Vertedero	0

El canon total de esta Primera Fase en la cual entrarían todos los conceptos anteriores sin la Urbanización de II Fase asciende a 226,63 pts. como canon máximo.

Para el 0% de inversión del Cabildo, el canon por estos mismos conceptos resultará ser de 832,04 pts./tm.

ANEXO

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	AFECCIÓN	VALOR	TOTAL
29	Cptva.Nta.Sra. del Pilar	230.000 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	19.550.000 ptas 977.500 ptas. 20.527.500 PTAS
541	Herederos de: Margarita de la Rosa Glez	11.596 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	985.660 ptas. 49.283 ptas 1.034.943 PTAS
542	José Balbino Glez Oramas	20.740 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	1.762.900 ptas. 88.145 ptas 1.851.045 PTAS
543	Aurelio Glez Oramas	7.967 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	678.895 ptas. 33.945 ptas. 712.840 PTAS
545	Jerónima Gómez Guillén	12.423 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	1.055.955 ptas. 52.798 ptas. 1.108.753 PTAS
546	María C. Morales García	7.011 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	595.935 ptas. 29.797 ptas. 625.732 PTAS
547	María C. Morales García	2.599 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	220.915 ptas. 11.046 ptas. 231.961 PTAS
548	María C. Ramos Oramas	4.329 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	367.965 ptas. 18.398 ptas. 386.363 PTAS
549	María C. Ramos Oramas	7.020 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	596.700 ptas. 29.835 ptas. 626.535 PTAS
550	Leto González Hernández	7.002 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	595.170 ptas. 29.759 ptas. 624.929 PTAS
566	Antonio Rguez Glez	21.970 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	1.867.450 ptas. 93.373 ptas.



164

OF0332164

CLASE 8ª

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	AFECCIÓN	VALOR	TOTAL
			TOTAL	1.960.823 PTAS
567	Antonio Hdez Morales	33.034 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	2.607.890 ptas 140.395 ptas 2.948.285 PTAS
568	Herederos de: Francisco García Marrero	24.232 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	2.059.720 ptas. 102.986 ptas. 2.162.706 PTAS
569	Agustín Estevez Reyes	26.120 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	2.220.200 ptas 111.010 ptas 2.331.210 PTAS
571	Maria M. Estevez Morales	29.029 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	2.467.465 ptas 123.373 ptas 2.590.838 PTAS
572	Herederos de: Manuel Saavedra Gómez	9.690 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	823.650 ptas. 41.183 ptas 864.833 PTAS
573	Matlilde Glez Glez	15.627 m2 Erial 2.357 m2 C.O.	85 ptas/m2 500 ptas/m2 5% Afección	1.328.295 ptas 1.176.500 ptas 125.340 ptas 2.632.135 PTAS
574	Edelmira M. Estevez Morales	56.953 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	4.841.005 ptas 242.050 ptas 5.083.055 PTAS
575	Maria P. Estévez Morales	79.032 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	6.717.720 ptas 335.886 ptas 7.053.606 PTAS
576	Nicolás Martín Glez	12.336 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	1.048.560 ptas 52.428 ptas 1.110.988 PTAS
577	Felipe Glez Estévez	12.160 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	1.033.600 ptas 51.680 ptas 1.085.280 PTAS
578	Felipe Estévez Rodríguez	7.843 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	666.665 ptas 33.333 ptas 699.988 PTAS
579	Manuel Glez Estévez	6.604 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	561.340 ptas 28.067 ptas 589.407 PTAS
580	Pedro Glez Estévez	33.277 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	2.828.545 ptas 141.427 ptas 2.969.972 PTAS
581	Antonio Rguez Glez	21.538 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	1.830.730 ptas 91.537 ptas 1.922.267 PTAS
582	Rafael Estévez Glez	40.068 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	3.405.780 ptas 170.289 ptas 3.576.069 PTAS
583	Juan Sacramento Marrero	7.214 m2 Erial 87 m2 C.A.	85 ptas/m2 22.500 ptas/m2 5% Afección	613.190 ptas 1.957.500 ptas 128.535 ptas 2.699.225 PTAS
584	Domingo F. Pérez García	8.610 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección	731.850 ptas 36.593 ptas 768.443 PTAS
585	Herederos de: Nicolás Martín Glez	28.558 m2 Erial 4.844 m2 C.O.	85 ptas/m2 500 ptas/m2 5% Afección	2.427.430 ptas 2.422.000 ptas 242.472 ptas 5.091.902 PTAS

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	AFECCIÓN	VALOR	TOTAL
586	Francisca Dorta Estévez	14.640 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	1.244.400 ptas 62.220 ptas 1.306.620 PTAS
600	Antonio Hdez Morales	236.210 m2 Erial 7.796 m2 C.O.	85 ptas/m2 500 ptas/m2 5% Afección TOTAL	20.077.850 ptas 3.898.000 ptas 1.198.793 ptas 25.174.643 PTAS
601	Eulogio Estévez Glez	13.582 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	1.154.470 ptas 57.724 ptas 1.212.194 PTAS
606	Herederos de: Antonio Morales Glez	22.180 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	1.885.300 ptas 94.265 ptas 1.979.565 PTAS
607	Edelmira García Morales	9.145 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	777.325 ptas 38.866 ptas 816.191 PTAS
609	Alfonso Morales Delgado	5.050 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	429.250 ptas 21.463 ptas 450.713 PTAS
610	Alonso R. Azero Zalazar	11.337 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	963.645 ptas 48.182 ptas 1.011.827 PTAS
611	Gervasio C. Glez Oramas	18.335 m2 Erial 3.314 m2 C.O.	85 ptas/m2 500 ptas/m2 5% Afección TOTAL	1.558.475 ptas 1.657.000ptas 160.774 ptas 3.367.249 PTAS
612	Juan Morales Casañas	9.649 m2 Erial 640 m2 C.O.	85 ptas/m2 500 ptas/m2 5% Afección TOTAL	820.165 ptas 320.000 ptas 57.008 ptas 1.197.173 PTAS
613	Herederos de: Francisco García Díaz	3.785 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	321.725 ptas 16.086 ptas 337.811 PTAS
614	Valentín Reyes Martín	5.775 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	490.875 ptas 24.544 ptas 515.419 PTAS
615	Valentín Reyes Martín	2.560 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	217.600 ptas 10.800 ptas 228.480 PTAS
631	Rosa N. Morales García	800 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	68.000 ptas 4.300 ptas 71.400 PTAS
670	Alonso R. Azero Salazar	32.440 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	2.757.400 ptas 137.570 ptas 2.895.270 PTAS
671	Justa Glez Martín	13.427 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	1.141.295 ptas 57.065 ptas 1.198.360 PTAS
672	Herederos de: Juan Martín Glez	15.307 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	1.301.095 ptas 65.055 ptas 1.366.150 PTAS
673	Hnos., Ulpiano Glez. Glez.	15.429 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	1.311.465 ptas 65.573 ptas 1.377.038 PTAS
674	Edelmira García Morales	13.878 m2 Erial	85 ptas/m2 5% Afección TOTAL	1.179.630 ptas 58.982 ptas 1.238.612 PTAS

28. Expediente sobre subvenciones a establecimientos hoteleros y de restauración para la adquisición de compactadoras/enfardadoras de residuos urbanos.

Visto el expediente relativo al otorgamiento de subvenciones a establecimientos hoteleros y de restauración para la adquisición de compactadoras/enfardadoras de residuos urbanos; y



165

OF0332165

CLASE 8ª

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de diciembre se otorgaron subvenciones a diversos titulares de hoteles, condicionando la ejecución de dicho acuerdo a que el Pleno excepcionara dicho expediente del plazo general establecido en sesión del mismo órgano de fecha 25 de septiembre.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA excepcionar el otorgamiento de estas subvenciones del plazo señalado en el acuerdo plenario de 25 de septiembre -y consecuentemente permitir la ejecución del acuerdo de la Comisión de Gobierno-, excepcionándolo, asimismo, del calendario de cierre del ejercicio presupuestario.

29 Expediente sobre subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación con motivo de la celebración de las Jornadas sobre "Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente".

Visto el expediente relativo al otorgamiento de subvención a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, para sufragar gastos de celebración de unas "Jornadas sobre Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente"; y

RESULTANDO que por resolución del Consejero Insular de Protección del Territorio de fecha 10 de diciembre se otorgó subvención a la Cámara de Comercio, condicionando la ejecución de dicha resolución a que el Pleno excepcionara el mencionado expediente del plazo general establecido en sesión del mismo órgano de fecha 25 de septiembre.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA excepcionar el otorgamiento de esta subvención del plazo señalado en el acuerdo plenario de 25 de septiembre -y consecuentemente permitir la ejecución de la resolución del Consejero Insular de Protección del Territorio-, excepcionándolo, asimismo, del calendario de cierre del ejercicio presupuestario.

30 Expediente sobre subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos FAV Agüere para sufragar gastos de organización del "IV Día del Vecino 98".

Visto el expediente relativo al otorgamiento de subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos F.A.V. Agüere, para sufragar gastos de organización del "IV Día del Vecino 98"; y

RESULTANDO que por resolución del Consejero Insular de Protección del Territorio de fecha 10 de diciembre se otorgó subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos F.A.V. Agüere, condicionando la ejecución de dicha resolución a que el Pleno exceptuara el mencionado expediente del plazo general establecido en sesión del mismo órgano de fecha 25 de septiembre.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA exceptuar el otorgamiento de esta subvención del plazo señalado en el acuerdo plenario de 25 de septiembre -y consecuentemente permitir la ejecución de la resolución del Consejero Insular de Protección del Territorio-, exceptuándolo, asimismo, del calendario de cierre del ejercicio presupuestario.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento sesenta y cinco folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 0332001 al 0332165 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



166

OF0332166

CLASE 8ª

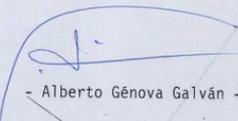
DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la ya citada del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0332166 al nº 0332200, por no haberse integrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

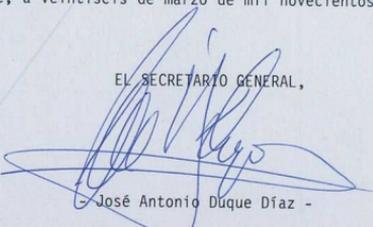
Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

vº Bº
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Alberto Génova Galván -



- José Antonio Duque Díaz -

188
0F0332166



CLASE BA

DILIGENCIA. - La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, finaliza el presente libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la ya citada del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 139, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anudados desde el folio nº 0332166 al nº 0332200, por no haber intervenido la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Yo Sr.
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

[Firma]
Alberto Genova Gaván -

[Firma]
José Antonio Dupuy Diaz -



167

0F0332167

CLASE 8.^a



187
OF0335T67



CLASE 8ª